Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 23 de febrero de 1953 — Número 17.341

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1952

400.537. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 391.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.538. — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.539. — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.540. — Economía y Finanzas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.541. — Revista Española (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. 32.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

400.542. — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ej. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.543. — Educación Cristiana (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.800 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.544. — Boletín (Castellano). mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.545. — Actualidades-Gunsa-Informaciones (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Gumersindo Arias y Julio Sain. 3.000 ejempl. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.546. — El Espejo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: León Guzmán. 1.500 ejempl. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.547. — Revista de la Cooperación (Castellano). Revis. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.548. — Pampa Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 12.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.549. — Rosalinda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 76.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.550. — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 310.000 ejempl. $ 3,50 Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

400.551. — Rojinegro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 55.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.552. — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 2.500 ejempl. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.553. — Hrvatska Revijan (La Revista Croata) Castellano y croata. Rev. trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.554. — St. Andrew's Scots Presbuterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.802 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.555. — La Palabra Ukraniana (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 24.700 ejempl. $ 1.— Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.556. — Boletín de Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.557. — Cronista Naviero (Castellano). periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.558. — La Acción (Castellano). Diario. Propietario. Francisco Scarabino. 522.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, noviembre de 1952. (Argentina).

400.559. — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

400.560. — Reportaje (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Oscar Eduardo Browne. 2.000 ejempl. $ 0,70. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.561. — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.562. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.500 ejempl. Rosario (S. Fe), diciembre de 1952. (Arg.).

400.563. — Boletín Salesiano (Castellano). mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.564. — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.200 ejempl. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.565. — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 1.000 ejempl. $ 0,50. Del Carril, octubre de 1952. (Argentina).

400.566. — El Luterano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.567. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Castellano), mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.568. — Agencia Misional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski. 8.000 ejempl. Villa Calzada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.569. — Sanidad de Cuyo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejempl. Mendoza, octubre de 1952. (Argentina).

400.570 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 28.000 ejempl. $ 0.30. Balcarce (Bs. As.), noviembre de 1952 (Argentina).

400.571 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 4.220 ejempl. $ 0.50. San Pedro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952 (Argentina).

400.576 — La Vida en un Hilo. (Castellano). 172 págs. Orig.: Kelley Roos. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejempl. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.577 — Coartada Negra. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 5.50 Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.578 — Cuentos de Perrault. (Castellano). 173 pgs. Orig.: Charles Perrault. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.579 — Cinco Semanas en Globo. (Castellano). 264 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Miguel Bartual. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.580 — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Castellano. 270 pgs. Orig.: Anna Sewell. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.581 — El Barón de Munchausen y Tartarín de Tarascón. (Castellano). 234 pgs. Orig.: Raspe-Burger y Alfonso Daudet respectivamente. Trad. del inglés y francés respectivamente: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.582 — Placer de la Música, I: Los elementos de la Música. (Castellano). 292 pgs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 1º de diciembre de 1952 (Argentina).

400.583 — Núremberg o La Tierra Prometida. (Castellano). 184 pgs. Orig.: Maurice Bardeche. Trad. del francés: Jordan B. Genta. Edit.: Ediciones del Restaurador. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1950 (Argentina).

400.584 — Las otras tablas de Sangre. (Castellano). 152 pgs. Autor: Alberto Ezcurra Medrano. Edit.: Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

400.585 — Religión ¿para qué sirve? (Castellano). 32 pgs. Autor: J. A. de Laburu, S. J. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.586 — ¿Obrero o máquina? (Castellano). 32 pgs. Autor: Eugenio del Barrio. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S.R.L. 5.000 ejempl.: $ 0.80. Bs. As., agosto de 1952 (Argentina).

400.587. — Espiritismo. (Castellano). 32 páginas. Autor: Francisco Rubén Giardiles. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.588. — El Negro Sendero del Miedo. (Castellano). 184 págs. Orig.: Cornell Woolrich. Trad. del inglés: Julio Loewental-Torres. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 10.000 ejs. $ 5.50. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.589. — Tu Problema Muchacho. (Castellano). 32 págs. Autor: Diego de Hurtado. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 5.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.590. — Los Hechos de Fátima. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 10.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.591. — La Superstición del Divorcio. (Castellano). 168 págs. Orig.: Gilbert K. Chesterton. Trad.: Eduardo Toda Valcárcel. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Buschi S. R. L. 3.000 ejs. $ 12.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.595. — Derecho Constitucional Argentino. (Castellano). 337 páginas. Autor: Adolfo Korn Villafañe. Edit. e Impres.: Ediciones Nuevo Destino. 300 ejs. $ 45.— Eva Perón, 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.596. — Puro alcohol. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Andorno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.601. — El Industrial Maderero. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Asociación Industriales de la Madera y del Hierro. Direct.: Gregorio Sapoznikow. 900 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.618. — Peter Pan. (Inglés). 50 págs. Autor: Walt Disney's. Edit. e Impres.: Walt Disney Productions. 2.000 ejs. 2400 Alameda Av., Burbank, Los Angeles (EE. UU. de N. A.), marzo de 1952. (Extranjera).

400.620. — El Maca. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Cosentino y Eusebio O. Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Gardel. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.625. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Direct: Nils Kastberg. 3.300 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.629. — Angel Vicente Peñaloza (El Señor de Guaja, El Chacho). Castellano. 96 págs. Autor: Luis Fernández Zárate. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cervantes. 3.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

400.632. — Los Mejores Versos. (Poetas de ayer y de hoy). Cuadernillo de Poesía Nº 26. Autor: Meira Delmar. Edit.: Carlos H. Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.633. — Los Mejores Versos. (Poetas de ayer y hoy). Cuadernillos de Poesía Nº 1. (Castellano). 44 páginas. Autor: Guillermo Valencia. Edit.: Carlos H. Pareja. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.634. — Digaseló señora. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor:

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Juan del Sur. Editor: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.635. — Digaseló Señora. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.636. — La Malhumorada. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial: Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.637. — La Malhumorada. (Chacarera, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. pesos 2,50. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.638. — Romance de Antaño. (Cuando, música). 2 páginas. Autor: Juan del Sur. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.639. — Figuras de Malanbo Pampeano. (Malambo, música). 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocke. Editor: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.640. — Río Manso. (Paisaje Norteño, música)) 8 páginas. Autor: Enrique H. Flocken. Edit.: Editorial Campo. Impresor: Musitec. 150 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.642. — Romanza de los Marinos. (Música). 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.643. — Romanza de los Marinos. (Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ernesto R. A. Vicchi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1952. (Argentina).

400.644. — Reforma Ilustrada. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: y Director: Segundo Valeriano Núñez. 2.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre de 1952. (Argentina).

400.645. — Mi Sultana. (Canción Fox, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.646. — Mi Sultana. (Canción Fox, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.647. — Un día junto al Mar. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas Autor: A. Polito y Jazmín. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.648. — Un día junto al Mar. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Francisco Caserta. Editor e Impresor: Editorial Pergamino. 1.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.650. — Tablas para cubicar maderas en rollos. (Castellano). 37 páginas. Autor: Emilio J. Kreibohm. Editor: Farber y Cía. Impresor: Tall. Gráf. General Impresora. 2.000 ejemplares. $ 15. San Miguel de Tucumán, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

400.655. — Cometa. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino del Espectáculo Público. Director: Diego Andrés Byrne. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

400.664. — Tribuna. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Directora: Angélica E. de Wiesse. 500 ejemplares. Corrientes, diciembre de 1952. (Argentina).

400.668. — Alegre muchacha de América. (Castellano). 32 páginas. Autor: Nicolás Cócaro. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.669. — La Isla. (Castellano). 20 páginas. Autor: Carlos F. Grieben. Editor: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 400 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.672. — Hoy. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Julio Ramírez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán, agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

400.673. — The Standard. (Inglés). Diario. Prop. y Director: Alfredo Baudraz Dougall. 10.000 ejemplares. pesos 0,50. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.674. — Plegaria por la Paz Universal. (Castellano). Una página. Autor: José Martínez Bartrina. Editor: Publicidad Dadi. Impresor: Imprenta Negri. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

400.675. — Lucha. (Castellano). Prop.: Cte. de la Capital de la U. C. R. Director: Abelardo Elías Rahal. 2.000 ejemplares. $ 1. Alta Gracia, (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

399.410. — 4|12|52: Inscripción del Seudónimo: "Benjamín Garcilazo".

e.19|2-Nº 696-v.4|3|53

18 DE DICIEMBRE DE 1952

400.677. — Pan América (Japonés). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 26.640 ejempl. $ 8 mensual. Bs. As., septiembre a noviembre de 1952. (Argentina).

400.678. — Informativo de Higiene y Trabajo. (Castellano). Periód. Trimestral. Prop.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejempl. $ 1.—. Rosario (S. Fe), octubre|noviembre de 1952. (Argentina).

400.679. — Lucha. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.680. — 4 de Junio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Narciso L. Favre. 5.000 ejempl. $ 0,30. Rosario (S. Fe), enero a octubre de 1952. (Argentina).

400.681. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.682. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 9.600 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.683. — Nuevas Bases. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 100.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.684. — Di Presse. (Idisch). Diario. Prop.: Soc. Colectiva "Di Presse". 299.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.685. — El Observador Romano. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 27.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre- noviembre de 1952. (Argentina).

400.686. — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 4.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.687. — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.400 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.688 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 66.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre|diciembre de 1952. (Argentina).

400.689. — Noticias. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Claudio de Jesús Zárate y Edgar Héctor Niño. 8.000 ejempl. $ 0,50. Catamarca, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

400.690. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Avellaneda, septiembre|octubre de 1952. (Argentina).

400.691. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 304.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.692. — Argentinische Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S. A., G. I. y F. 12.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.693. — La Revista Sanitaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.694. — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 960.900 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.695. — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 453.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.696. — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras. S. R. L. 127.190 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.697. — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 324.840 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.698. — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 8.700 ejempl. Bs. As., agosto-septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

400.699. — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.700. — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.701. — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.702. — Para Ti. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 508.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.703. — Billiken. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 640.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.704. — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.705. — Umia y Lerez. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 300 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.706. — Marítima. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Calixto Cordari. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.707. — Tornquist. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0,60. Tornquist (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.716. — El Cristo de las Montañas. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 41 hojas. Autor: Alberto Enrique Díaz. Club Villa Teisseire de Morón. (Bs. As.), 13 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.717. — Pasajeros a Marte. (Rev. en un acto). Castellano. 53 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.718 — Las revistas de antes no usaban gomina. (Rev en un acto). Castellano. 41 hojas. Autor: Manuel Romero, Antonio Botta y Leo Carter. Teatro Maipo de Bs. As., 12 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.719 — Lazos Eternos. (Pieza teatral en cuatro actos). Castellano. 35 hojas. Autor: Enrique Baud-Naly. Colonia Hansen (S. Fe), 16 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.720 — La gran cosecha del Año. (Rev. en un acto). Castellano. 20 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 25 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.721 — Con sal y pimienta. (Rev. en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Don Artagnan, Doblando el Codo y Felipe Santiago. Teatro El Nacional de Bs. As., 27 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.722 — Sortilegios infernales. (Pieza teatral de magia en dos actos). Castellano. 7 hojas. Autor: Yadu. Teatro Odeón de Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.723 — Como una oscura hoja de tabaco. (Drama en tres actos). 45 hojas. Autor: Juan Enrique Acuña. Club Región Andaluza de Bs. As., 23 de octubre de 1952 (Argentina).

400.724 — Apología del arpa. (Estampa teatral en un acto). Castellano. 3 hojas. Autor: Federico Riera. Teatro Politeama de Bs. As., 12 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.725 — Blanca Nieves y los siete Enanitos. (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 36 hojas. Orig.: Jean Perrault. Adapt.: Guido Merico y Alfredo Pérez Vega. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 14 de septiembre de 1952 (Argentina).

400.726 — Aires Criollos Nº 1. (Violín). 2 págs. Orig.: Julián Aguirre. Transcripción: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 14 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.727 — El mate amargo. (Canto y piano). 4 pgs. Autor: de la música: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.728 — El mate amargo. (Canto y piano, Letr.) Castellano. 4 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 5 de diciembre de 1952 (Argentina).

400.729 — Canzona senza Parole. (Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Nicolás D'Aniello. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.730 — Canzona senza Parole (Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.731 — Capinera. (Canto y piano). 2 págs. Orig.: Américo Giuliani. Transcripc.: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.732. — Torna al tuo Paesello (Canto y piano). Mús. 2 págs. Autor: Strano Santo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.733. — Montparnasse (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bachicha. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.734. — Montparnasse (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.735. — Visión (Vals para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.736. — Visión (Vals para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Amelia Balbi de Bastos. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.737. — Prece (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejemplares. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.738. — Prece (Para canto y piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. Bs. As., 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.739. — Concertino criollo (Para violín solo, Op. 45). 20 págs. Orig.: Juan Francisco Giacobbe. Revisión de: Carlos Pessina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.740. — Cuadros de una exposición (Para piano). 36 págs. Orig.: M. Musorgsky. Revisión de: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.741. — 12 ejercicios para clarinete, Op. 30. 32 págs. Orig.: H. J. Barmann. Revisión: L. Savina. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejempl. $ 7,50. Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

400.742. — 23 piezas fáciles para piano. 34 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini y Renzo Lorenzoni. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ej. $ 5.50. Bs. As., 21 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.743. — Mi rancho (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.744. — Mi caballo zaino (Letra). Castellano. 1 pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.745. — Mi Guitarra (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.- Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.746. — Mi Mate (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.747. — Mi Apero (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.748. — Mi Poncho (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.749. — El Fogón (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.750. — La Tapera (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.751. — El Palenque (Letr.) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.752. — La Tierra que Defiendo (Letra) Castellano. Una pág. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.753. — Mi Rancho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.754. — Mi Caballo Zaino (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.755. — Mi Guitarra (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.756. — Mi Mate (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.757. — Mi Apero (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

400.758. — Mi Poncho (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.759. — El Fogón (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.760. — La Tapera (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.761. — El Palenque (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.762. — La Tierra que Defiendo (Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.— Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.763 — Yerra en la Estancia (Milonga, Mús.). Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.764 — La Doma (Malambo, Mús.) Una pág. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.767 — Prédica (Castellano) Prop.: Sociedad Victor Hugo. Direct.: Santiago A. Bossero. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril a junio de 1952. (Arg.).

400.768 — Faz "A": Ave María no Morro (Samba). Letra y Mús.: Heribelto Martins. Faz "B": Bahía (Samba-Jongo). Letra y Mús.: Ary Barroso. Interp.: Nico Carbalho. Disco Pampa Nº PM 11.081. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.769 — Faz "A": Mama... Yo Quiero un Novio (Tango) Letra: Roberto Fontaina. Mús.: Ramón Collazo. Faz "B": La Catrera (Tango). Música: Arturo De Bassi. Interp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.043. 2.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.770 — Faz "A": La Dolores (Jota). Mús.: José Feliú, Tomás Bretón. Faz "B": Alborada Gallega (Jota) Mús.: Pascual Veiga. Interp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16.030. 3.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.771 — Faz "A": A Málaga (Pasodoble). Letra: Luis Poterat. Mús.: Paul Durand. Faz "B": Saltimbanqui (Fox-Trot). Letra: André Tabet, Henri Contet. Mús.: Paul Durand. Interp.: Georges Guetary. Disco Pathe Nº FN 0027. 700 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.772 — Faz "A": Otra Copa (Bolero). Letra y Mús.: Gonzalo Guiralt. Faz "B": Miedo (Bolero). Letra y Mús.: Arturo R. Ojea. Interp. Sonora Matancera. Disco Seeco Nº SN 9071. 350 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.773 — Hombres Destacados de Luján (Cast.). 120 págs. Autor: Victor Alberto Lapeyrette. Edit.: El Autor. Impres.: Lapeyrette. 130 ejempl. pesos 10.—. Luján (Bs. As.), 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.777. — Variaciones para Acordeón. (Música). 11 páginas. Autor: Severo L. Junnissi. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 568 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.778. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Primero). Música. 27 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 493 ejemplares. pesos 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.779. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 27 páginas Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 493 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.780. — Caligrafía Musical (Correcta escritura de la música, Cuaderno Segundo). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 497 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.781. — Caligrafía Musical. (Correcta escritura de la música, Cuaderno 1º). Música. 35 páginas. Autor: J. Pahissa. Editor e Impresor: Julio Korn, S. R. L. 496 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.782. — Solfeos Progresivos. (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Música. 15 páginas Original: Lamarque. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Editor: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 993 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.783. — Solfeos Progresivos (2º cuaderno). Mús. 23 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 967 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.784. — Solfeos Progresivos (3er. cuaderno). Mús. 40 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S. R.L. 1.001 ejs. $ 6. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.785. — Solfeos Progresivos (4º cuaderno). Mús. 36 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 985 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.786. — Solfeos Progresivos (Solfeos en las siete claves con la transcripción en clave de sol). Mús.: 15 págs. Orig.: Lamarque. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 1.009 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

400.787. — Teoría de la Música (Curso preparatorio). Mús.: 19 págs. Orig.: E. A. Fracassi. Revisión de S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn., S.R.L. 999 ejs. $ 7. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Arg.).

400.788. — 14 Pequeños Preludios y Fugas. Mús. 24 págs. Orig.: Bach (Henzel). Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 990 ejs. $ 10. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Arg.).

400.789. — Técnica Pianística (Segunda Parte). Mús. 64 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.790. — Técnica Pianística (Primera Parte). Mús. 70 págs. Orig.: J. Dupon. Revisión: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S. R. L. 993 ejs. $ 12.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

400.791. — Preludio, Coral y Fuga (Para piano). Música. 24 páginas. Autor: C. Franck. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 594 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.792. — Método fácil para acordeón diatónico y bandónica de 8 bajos por música y cifra (40 ejercicios y melodías populares) 24 páginas. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 601 ejs. $ 8.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.793. — El Túnel (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Félix Molino. Edit. e Impres.: Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.795. — Faz "A": Di Provenza, Il Mare, E Suol (La Traviata) Letr. y Mús.: G. Verdi. Faz "B": Largo al Factotum. Letr. y Mús.: Rossini. Intérprete: Carlos Galeffi. Disco Orfeo Nº 29.001. 2.060 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.796. — Faz "A": Lasciatemi Morire. Mús.: Claudio Monteverdi. Faz "B": Now Is The Month Of Maying. Mús.: Thomas Morley. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.002. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.797. — Faz "A": Introito y Kirie de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Faz "B": Agnus Dei de la "Missa Brevis". Mús.: Pierluigi G. da Palestrina. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.003. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.798. — Faz "A": Pastoral del Mesías. Letr.: Anónimo. Mús.: F. Haendel. Faz "B": Dos Danzas de los Alpes Austríacos. Letr. y Mús.: Anónimo. Intérp.: Coro Trapp. Disco Orfeo Nº 1.001. 2.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

400.803. — Horizontes Perdidos. (Castellano). 236 págs. Orig.: James Hilton. Trad. del inglés: Aurelia Ramírez. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 20.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.804. — Tres Amores (Castellano). 595 págs. Orig.: A. J. Cronin. Trad. del inglés: Pedro de Olazabal. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejs. $ 30.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

400.805. — La Aventura Intelectual del Siglo XX (Castellano). 346 págs. Orig.: René Marill Alberes. Trad. del francés: Rosalía Cardoso. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.806. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. (Castellano). 654 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 50.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.807. — Santos Vega (Castellano). 278 págs. Autor: Hilario Ascasubi. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.808. — Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. (Castellano). 1.243 págs. Autor: Bartolomé Mitre. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejs. pesos 50.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

400.809. — Copérnico. (Castellano). 231 págs. Orig.: Angus Armitage. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.812. — Canillita Libre (Castellano). Prop. y Direct.: José Antonio Sollazzo. 5.000 ejs. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.813. — Ignacio de Loyola, su Vida y su Obra. (Castellano). 310 páginas. Orig.: Richard Blunck. Trad. del alemán: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 35.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

400.814. — Ramo de Cuentos. (Castellano). 269 págs. Orig.: Hans Christian Andersen. Trad.: Selma Pereira. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.815. — Viajes de Gulliver. (Castellano). 275 págs. Orig.: Jonathan Swift. Trad. y Adaptac.: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.816. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 412 págs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Trad. del inglés: Herminia Fernández de Puebla. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.817. — Mujercitas. (Castellano). 351 pág. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad. del inglés: Antonio Hurtado. Ilustraciones de: Jan Wise. Edit. e Impres.: Caca Jacobo Peuser S. A. C. e I. 20.000 ejs. $ 25.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.822. — Suipacha. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Antonio Strevezza. 350 ejs. $ 0,30. Suipacha (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.825. — Anales de la Asociación Química Argentina. (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Asoc. Química Argentina. Direct.: Venancio Deulofeu. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

400.826. — Inutilmente. (Canción Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Milio de Firenzo. Edit.: El Autor. Impresor: Ricordi Americana S. A. E. C. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.827. — Inutilmente (Canción Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Milio de Firenze. Edit. El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejs. pesos 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.828. — Estudios-Obras Completas para piano. (Según la célebre edición de C. Mikuli). 124 págs. Orig.: Frederich Chopin. Revisión de: Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.829. — Quasi Nada (El Combate). Tango-Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.830. — Quasi Nada (El Combate). Tango-Mús. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.831. — Los Cuartetos de Beethoven, su Historia y Análisis. (Castellano),

248 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

400.832. — Ravel (Castellano). 174 páginas. Orig.: Roland-Mañuel. Trad. del francés: Roberto J. Carman. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: R. de Stefano y Cía. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 24 de octubre de 1952. (Argentina).

400.833. — Geometría Integral en Espacios de Curvatura Constante. (Castellano). 68 páginas. Autor: Luis A. Santaló. Edit.: Comisión Nacional de la Energía Atómica. Impres.: Tomás Palumbo. 1.500 ejs. Bs. As., septiember de 1952. (Argentina).

400.836. — Iverá. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.844. — Loma Verde, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.845. — Brandsen, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.846. — Oliden, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.847. — Puente el Venado, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviemre de 1952. (Argentina).

400.848. — Rosales, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.849. — Chapalauquén, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noveimbre de 1952. (Argentina).

400.850. — Castelli, en escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.851. — Asunción, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.852. — Azul, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.856. — Temas de Leprología (Cast.). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 2.000 ejs. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

400.857. — Progenie Latina (Cast.). Period. bimestral. Prop. y Direct.: Saverio Simón Víctor Di Blasi. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.858. — Flor de un día (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs $ 1,50 Bs. As, 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.859. — Flor de un día (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: C. Valenti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 200 ejs. $ 1,50. Bs As, 17 de diciembre de 1952 (Arg.).

400.860. — La flor del norte (Vals, mús.). 2 págs. Autor: José H. Traviglia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.861. — La flor del norte (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén M. Hurtado. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.862. — Medallita de los pobres (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.863. — Medallita de los pobres (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. Scolati Almeyda. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.867. — Faz "A": Negrita chiquitita (Cueca). Letra: Alberto Rodríguez. Mús. recop.: Alberto Rodríguez. Faz "B": Cuentas claras (Gato). Letra: Alonso Flores. Mús.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor Nº 60-2183. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.868. — Adiós muchachos (Tango). Letra: César Vedani. Mús.: Julio C. Sanders. Faz "B": La baquiana (Ranchera). Mús.: Richard Russo Rosalía. Intérp.: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-2217. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.869. — Faz "A": Mi noche triste (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Samuel Castriota. Faz "B": Noche sin sueño (Vals). Letra y mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0370. 5.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 9 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.870. — Faz "A": El beso aquel (Vals). Letra: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Faz "B": Tu recuerdo (Canción). Letra: Julio Montes. Mús.: Ernesto Montiel. Intérp.: Julio Montes. Disco Víctor Nº 60-2196. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.871. — Faz "A": Cacique guaraní (Chamamé). Mús.: Isaco Abitbol, Luis Ferreyra. Faz "B": Tradición (Rasguido doble). Letra: Valerio Duarte. Mús.: R. Bernardez. Intérp.: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-2154. 2.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.881. — Madrecita mía (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Ardaiz. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

400.882. — Madrecita mía (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Gaeta. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Arg.).

400.883. — Dos ojazos negros (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.884. — Dos ojazos negros (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Alberto Rago. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Arg.).

400.887. — Sobre rieles (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Direct.: Victorino A. Yacovino, Francisco Artal y Juan Olivera. 50.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

400.903. — Tinieblas en el alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Arg.).

e.19|2-Nº 697-v.4|3|53

19 DE DICIEMBRE DE 1952

400.906 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 84.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.907 — Ventas (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.908 — Progenie Latina (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Saverio Simón Víctor Di Blasi. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.909 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Horacio E. Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

400.910 — Estrella de Italia (Italiano-castellano). Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.911 — Aeromodelismo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Maximino Ochagavia. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.912 — Revista de Tiro (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.200 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.913 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

400.914 — Zona Norte (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejempl. $ 0,50. Dean Funes (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

400.915 — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.916 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Revista mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2.—. Posadas (Misiones), diciembre de 1952. (Argentina).

400.917 — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.918 — El Soldado Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Andrés Raúl Balbuena. 2.000 ejempl. $ 1.—. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

400.919 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.920 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 120.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.921 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Prop.: Federico Müller. 572.520 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.922 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 360.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.923 — Antena (Castellano). Rev. semanal Prop.: Julio Korn. 360.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

400.924 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejempl. $ 5. Bs. As., setiembre-octubre de 1952. (Argentina).

400.925 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 22.270 ejempl. $ 1.—. Vicente López (Bs. As.), octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

400.926 — The Advent Review And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Castellano. Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.927 — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 3.700 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.928 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop: Casa Editora Sudamericana. 2.400 ejempl. $ 1,65. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.929 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.800 ejempl. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.930 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 46.000 ejempl. $ 0.70. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

400.931 — La Revista Adventista (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952, (Argentina).

400.936 — Nueva Era (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rómulo Esteban Repetto. 1.500 ej. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.937. — Pequeña Obra de la Divina Providencia (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: P. José Fiori. 4.000 ejempl. — Evita (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

400.949 — Caciad (Rev. de la Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes). (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. Direct.: Arturo Gerardo Lehmann y Jorge Bernardo Schapira. 500 ejemp. Bs. As., julio-setiembre de 1952. (Argentina).

400.970 — Tambo y Chacra (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejempl. $ 0,20. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.950 — Historia de Bey y Otros Enanos (Castellano). 85 págs. Autor: Josefina Acosta. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. Ind. y Com. 3.000 ejempl. $ 25.—. Bs As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.953 — La Costadera (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Teddy Mur y Tito Amado. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.954 — La Costadera (Fox Trot, Letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Teddy Mur y Tito Amado. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

400.960 — El Misterio de los Cuerpos sin Luz (Castellano). 220 págs. Original: José da Natividade Gaspar. Trad.: Carmen de Villalobos. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.961 — La Anciana Señora Fitzgerald (Castellano). 222 págs. Orig.: Anne Hocking. Traduc. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ej. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.962 — Robin Hood (Castellano). 192 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adaptación: E. Mac Cragh. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5 000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.963 — Las Pistas de la Cinta (Castellano). 63 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.964 — La Muchacha Color de Rosa (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 2 —. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.965 — La Misteriosa Luz Blanca (Castellano). 63 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.966 — Nora (Castellano). 111 págs. Orig.: Cherón de la Bruyére. Trad. del francés: Celia Bassa Palau. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

400.967. — Querido Enemigo (Castellano). 134 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.968 — Grogan y su Estrella (Castellano). 77 págs. Autor: Jud Keller. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

400.969 — Matrimonio de Sabuesos (Castellano). 80 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amechazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

400.971 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Direct.: Alberto Olivers. 1.500 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

400.979 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano) semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Enrique E. Lutjohann. 2.400 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

400.982 — El Mosquito (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Angel Pedro Pesce. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.983 — Domingo de Lluvia (Vals, Mús). 2 págs. Autor: Angel Pedro Pesce. Edit.: Roma. Impres.: E.

M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.984 — Tribuna Departamental — (Castellano). Diario. Prop. y Director: Lidoro Nicolás Chacón. 2.000 ejempl. $ 0,70. Tunuyán (Mendoza), diciembre de 1952. (Argentina).

400.985 — Recuerdos del Llacampis (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Sergio Díaz. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

400.987 — Triste Ausencia (Vals Criollo, Mús.). 2 págs. Autor: José Antonio Cinalli (Charito). Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 13 de setiembre de 1948. (Argentina).

400.990 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Francesco de Ecli Negrini. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

400.998 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Juan de la Cruz Reynoso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.999 — Ay Paisana de mi Amor (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Victoria Giménez de Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.005 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José M. Padilla. 1.500 ejempl. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.010 — El Territorio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 3.000 ejempl. $ 3 mens. Neuquén, noviembre de 1952. (Argentina).

401.014 — Selecciones del Reader's Digest S. A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 155.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.015 — Rosalinda (Castellano). Revista mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 38.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.016 — El Hombre que Está Solo y Espera (Castellano). 165 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.040 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 17 de enero de 1952. (Argentina).

401.017 — Todo el Mundo Electricista (Castellano). 216 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. 5.300 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

401.018 — Cría del Canario (Castellano). 82 págs. Autor: Estanislao Guarro. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 6.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

401.019 — Instrumentos de Aviación, Inspección, Calibración, Prueba y Conservación. (Castellano). 183 páginas. Autor: Eugenio José Brusá. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ej. $ 30.—. Bs. As., 28 de mayo de 1952. (Argentina).

401.020 — El Pintor (Manual de Pintura). Castellano. 304 págs. Autor: Camilo Bellanger. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 17 de agosto de 1952. (Argentina).

401.021 — El Motor del Automóvil (Su Estructura y Funcionamiento). Castellano. 543 págs. Autor: Marcelo Mesny. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de mayo de 1952. (Argentina).

401.027 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

401.028 — Nostalgias Catamarqueñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Esteva Sáenz. Edit. e Imp.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.032 — Pa'Penar (Estilo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.033 — Pa'Penar (Estilo, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.034 — Chicas Bonitas (Baión, Música). 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.035 — Chicas Bonitas (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Rocca y Luis de Gubea. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.036 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.037 — Vamos pa'la Quiaca (Carnavalito, Mús.). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impresor: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.038 — Dos Cariños (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.039 — Te Quiero... Besar (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan N. Rosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.040 — Te Quiero ... Besar (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Juan N. Sosa. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.041 — Girón de Niebla (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina)

401.042 — Girón de Niebla (Tango, Música). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.043 — Mi Eterno Cantar (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor L. Gonella. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.044 — Mi Eterno Cantar (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.048 — Piso Horizontal (Tango, Música). 2 págs. Autor: José María Rey. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.049 — Piso Horizontal (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.050 — Noche y Día (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.051 — Noche y Día (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: José María Rey (Laza). Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.056 — Estrellita Norteña (Zamba, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.057 — Una Canción para Ti (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit. e Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

401.064 — Sport Mecánico (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Director: Moisés Galinsky. 10.000 ej. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.070 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.071 — Geometría Descriptiva (Castellano). 137 págs. Autor: Eduardo Cammisa Tecco. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 1.000 ejempl. $ 40. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).

401.073 — La Cooperación (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Asociación de Cooperativas Argentinas. Director: Celestino Sienrra (hijo). 10.800 ejempl. $ 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.074 — Pilotos de Stukas (3.500 Vuelos contra el Bolchevismo). Castellano. 336 págs. Orig.: H. U. Rudel. Trad. del alemán: Rodolfo Hildebrandt. Edit. e Impres.: José O. Assandri. 5.000 ejempl. $ 30.— Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

401.075 — El Método Perfecto de Corte Sobre Medidas Directas para el Sastre Moderno (Castellano). 126 páginas. Autor: Antonio Pugliese. Editor: El Autor. Impres.: José Antonio Santos e hijo. 500 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.20|2-Nº 698-v.5|3|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 18

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continuación

C

Cnel. Roca (e) Castañón y San Pedrito; lote 4 A, manz. G, 8,66 x 9,21; $ 50.459,19; s|e.; Soc. Leach'S Argentino Estate Limited a Luis R. Costas; 29|12|52. — **Corvalán (e) San Pedro y Francisco Bilbao**; lote D, manz. 33, 8,66 x 42,60; $ 55.000.—; c|e.; Héctor Borgonguino y Salazar a José Cortell; 9|12|44. — **Corrales (e) Montiel y Guaminí**; lote 15, manz. 44, 8,66 x 34,69; $ 39.000.—; s|e.; Bernardo Grichanik a Miguel Vallarino; 17|12|52. — **Crisóstomo Alvarez 5601**; 7,95 x 11,96; $ 100.000.—; c|e.; Manuel M. Godoy a Delmiro Casares y otros; 31|12|52.

E

Escalada 992|94; 8,66 x 29,80; pesos 94.500.—; c|e.; Elvira R. de Solla a José Palladino; 26|12|52.

G

General E. Garzón 7276; 8,66 x 30,31; $ 11.000.—; c|e.; Gino Colussi a Alejandro Grossi; 24|12|52.

J

José L. Suárez (e) Chilaber y Cruz; lote 3, manz. 35, 8,66 x 21,35; $ 29.500; s|e.; Miguel Serrano a Francisco Bruni; 23|12|52.

H

Horacio Casco 4939; 7,79 x 33,21; $ 2.940.—; s|e.; Villa Sahores Soc. Anón. a Antonio Romano; 9|12|52. — **Hortiguera 34**; 8,66 x 18,19; pesos 193.000.—; c|e.; Joaquina E. de Galy a Francisco Pérez Leiros; 2|1|53.

L

Laguna (e) Remedios y E. Garzón; lote 37, manz. 9, 8,66 x 8,70; $ 80.000; s|e.; Elena M. de Cardelicchio a Oscar C. Cerutti; 22|10|52. — **Las Artes Pje. 227**; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Munic. de la Ciudad de Bs. As., a Antonio Galasso; 3|11|52. — **Las Garantías Pje. 938**; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Pedro A. Adamolli; 17|11|52.

M

Medina (e) Monte y G. de Laferrere, lote 6, frac. 6 A, 8,66 x 43,30; $ 24.000; c|e.; Nicolás Orlando a Felipe Arena; 15|12|52.

P

Patagones 2509; lote 1, 19,50 x 18,71; $ 50.000.—; c|e.; Petrona Agüero a Agustín Pazos; 20|11|52. — **Pavón 1435**; 10 x 25,26; p|indiv.; $ 28.000.—; c|e.; María E. R. de Breglia a María I. Breglia; 19|12|52. — **Pedro Echagüe 2915**; 8,66 x 30,98; $ 150.000.—; c|e.; Ricarda Mª. de Buratti a Agustín J. M. Murias; 23|12|52. — **Perrault Pje. 1120**; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—: c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Luciano Sisamón; 3|10|52. — **Pichincha 934|38**; 8,66 x 46,45; $ 158.000; c|e.; Miguel Casella y Marchicello y otros a Isaac Kohan; 11|12|52. — **Portela 2879**; 8,66 x 32,91; $ 10.000.—; c|e.; Héctor Materazzi a Celástica B. de Doicán; 8|1|53.

R

Ramón L. Falcón 1681; 8,66 x 13,43; $ 55 000.—; c|e.; Alberto Ferrari y otra a Noemí G. de Rupato; 31|12|52. — **Rivera Indarte 848**: 8,66 x 8,57; $ 12.555.—; c|e.; Municip. de la Ciudad de Buenos Aires a Carlos Adam; 22|12|52.

S

Santo Domingo 3931; 7,76 x 5,76, 6 mts. de ochava; $ 15.000.—; c|e.; Gabino H. Ragone a Manuel S. Allo; 14|11|52 — **Schmidel 6068**; 8,66 x 39,45; $ 79.000.—; c|e.; Juan Campbell a Luis Blasi; 22|12|52. — **Suárez 981|85**; 8,66 x 21,65; $ 80.000.—; c|e.; Carmen Spaccapietra a Andrés Scrofina; 8|1|53.

T

Tandil 4642; 8,66 x 17,27; p|indiv.; $ 1.100.—; c|e.; José B. Alonso y Costa a Corona C. de Alonso; 28|11|52. — **Timoteo Gordillo 2326**; 8,66 x 28,78; $ 60.000 —; c|e.; Carlos F. Casinelli a Rafael Balero; 29|12|52.

Z

Zaraza (e) Terrero y Pilar; lote 30, manz. 5, 503,70 mts2.; $ 40.000.—; s|e.; María A. de Balmayor a Alfredo Borel; 22|12|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Altolaguirre 1685; 8,66 x 20,34; pesos 55.700.—; c|e.; Robustino Bueno a María A. López de Bueno.

G

Gral. Manuel A. Rodríguez 1681; 8,66 x 34,59; $ 98.200.—; c|e.; Angela Di Nizo de Perrucci a Concepción y Cayetano Perruecci.

J

Junín 1333; 8,66 x 17,32, parte indivisa; $ 100.000.—; c|e.; José J. Gómez Ombo a Juana J. M. Bernard.

L

Laprida 110|14; 9,959 x 14,25, parte indivisa; $ 12.600.—; s|e.; Gioconda M. Albertolli a Luisa Ruggia de Albertolli.

ZONA SUR

A

Amancio Alcorta 4080|96; 11,67 por 17,22: $ 48.900.—; c|e.; Pascuala B. de Vigano a Virginia Félix Angela Sofía y Beccaglia. — **Araujo 361**; 17,32 por 43; $ 67.200.—; c|e.; Ramón Rey a María E., Julio, Augusto y Dolores Rey y González.

C

Castro 1958; 8,66 x 31,73; pesos 60.600.—; c|e.; Benito Blanco a Celina Sporita, Francisca v Dora Blanco y Sporita y otros. — **Cóndor (e) San Pedrito y Lafuente**; lote 4, manz. D, 10,45 x 20,99; $ 48.000.—; c|e.; Trinidad P. de Rodríguez a María T. Rodríguez Pérez, Manuel R. Quintana. — **Cruz Avda. (e) Gual y Tilcara**; lote 12, manz. A; $ 20.000.—; c|e.; Daniel J. Santana a Matilde I., Juan A., Leonilde M. Santana y Cafferata.

E

Estados Unidos 3833; 8,66 x 26,90; $ 72.200.—; c|e.; José San Cristóbal a María N. de San Cristóbal, Emma M. E. B. de San Cristóbal.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Pte. Perón

Rurales

C

Colonia Popular; frac. 1 C., hás. 1.800, ás. 69, ctás. 23; $ 261.100.—; s|e.; Sucesores de Manuel Varela Sdad. Resp. Ltda. a Blas Schipani; 29|12|52.

Urbanas
C

Ciudad Resistencia; solar B, manz. 9, 300 mts2.; $ 31.500.—; s|e.; Francisco M. Delgado a Elida Leyes; 24|12|52.

Misiones
Rurales

Colonia Eldorado; lote 18, 30 hás., 14 ás.; $ 9.000.—; s|e.; Tage Bermin a Marcos Fernández; 19|12|52. — Colonia Eldorado; lote H. 2, 500 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; Carlos Dummel a Hermann Michel; 29|12|52. — Colonia Laharrague; lote 85, hás. 19, 228 mts2.; $ 2.233.98; Puerto Laharrague Sdad. Resp. Ltda. a Elisabeth D. de Drieschmanns; 17|12|52. — Colonia Santa Ana; lote 4, frac. C, hás. 25; $ 9.000.—; s|e.; José Selverston y otro a Estanislao Fiveviclus; 22|11|52. — Colonia Eldorado; lote 3, solar R. 3, 851,221 mts2. Junto con Colonia Eldorado; lotes 4 y 5; $ 7.000.—; s|e.; Pedro P. Chaves Ferreiro a Julio Rodríguez Ortega; 26|12|52. — Colonia Eldorado; lote 4, solar R. 3, 851,221 mts2.; ver: Colonia Eldorado, lote 3. — Colonia Eldorado; lote 5, solar R. 3, 1276,810 mts2.; ver: Colonia Eldorado, lote 3.

Urbanas
O

Ciudad Posadas; solar nord-oeste; $ 6.000.—; s|e.; Ana U. de Corrado a Gregoria Baez; 23|12|52. — Ciudad Posadas; frac. A, lote 53, 30 hás., 83 áreas; $ 4.000.—; s|e.; Marcelino González a Anastasio Didico; 14|12|52. — Ciudad Posadas; lote B, 54.000 hás.; $ 3.200.000.—; s|e.; Eufemia E. de Iracel a Gustavo Faag; 16|12|52.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 1ª; hás. 24; $ 7.000.—; c|e.; Magdalena M. S. de Pellegrino a Damián P. Lorba y Rigardo; 19|10|52. — Sección 1ª; solar y manz. 130, 15,60 por 58,60; $ 12.350.— c|e.; Julio Ambrosetti a Néstor Solier; 2|12|52. — Sección 2ª; lote 1, hás. 409, ás. 60; $ 57.900.—; s|e.; Domingo Carrecaburu Sbordoy a Elías Curruguru; 10|9|52.

Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; parte lote 1, frac. B, hás. 397, ás. 79, cás. 33; junto con ciudad Santa Rosa, lote E y frac. B 1; $ 400.000.—; c|e.; Malvina M. de Gil a Ruperto B. del Valle, José F. Tallada, Gerónimo Migoni; 18|1|52. — Ciudad Santa Rosa; lote E, frac. D, sec. 2, hás. 254, ás. 76, cás. 66; ver: Ciudad de S. Rosa, lote 1, frac. B. — Ciudad Santa Rosa; frac. B 1 y 49 A 1, 349 x 955; ver: Ciudad de Santa Rosa, lote 1, frac. B.

P

Pueblo Gral. Acha; lote 2, manz. 89, 812,50 mts2.; $ 3.000.—; s|e.; Erasmo S. Olmeda a Ewald Hersch; 3|11|52. — Pueblo Gral. Pico; lote 3, solar V, manz. 171, 250 mts2.; $ 10.384; s|e.; Francisco C. Garmendia a Pedro Manso y Angela G. de Manso; 23|7|52.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Nahuel Huapi; lote 99, Hs. 87 ás. 67 cás. 40, pte. indivisa; $ 6.000; s|e.; Pantaleón B. Bustos Grandoli a Juan J. J. Nobb; 18|11|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 10 Hás. 1 ás. 32 cás. 59; $ 6.000.—; s|e.; Pantaleón B. Bustos Gradoli a Horacio G. Geddes; 18|11|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 10, ás. 32 cás. 59, pte. indivisa; $ 60.000.—; s|e.; Pantaleón B. Bustos Grandoli a Juan J. J. Nobl.; 18|11|52. — Colonia Nahuel Huapi; lote 10, Hás. 2 ás. 32 cás. 50, p|indiv.; $ 60.000; s|e.; Pantaleón B. Bustos Grandoli a Juan J. J. Nolb; 18|11|52. — Colonia La María Luisa; lote 1, frac. B, sec. 191, ás. 22 cás. 75; $ 68.845,50; s|e.; José R. M. Hidalgo y de Zavaleta y otros a Holgado Hnos. Sdad. Colectiva; 25|11|52.

S

Sección 26; lote 9, frac. B, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.—; c|e.; Ana Tanjeloff a Esdelgul Farías; 8|9|52. — Sección 26; lote 9, frac. B, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Francisco Villarcel; 8|9|52. — Sección 26; lote 9, frac. B, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Rosa Sipiesiewcz; 8|9|52. — Sección 26, lote 9, frac. B, 1|10 milésimas, 10.000 Hás. p|indiv.; $ 1.—; s|e.; Ana Tanjeloff a María G. de Camio; 20|7|52.

Santa Cruz
Urbanas
P

Pueblo Canadón León; solar C, manz. 16, 1.500 mts2.; $ 35.000.—; c|e.; Luis Sánchez Maldonado a Pedro Hoapitafieche; 17|5|52. — Pueblo Río Gallegos; solar c, manz. 96, 450 mts2.; pesos 42.000.—; c|e.; José Suárez y otros a Emilio García Pacheco; 5|11|52. — Pueblo San Julián; solar C, manz. 51, 25 x 25; $ 35.000.—; s|e.; Enrique M. Cappagli a Waldron y Cía. S. C. C.; 28|11|52. — Pueblo San Julián; solar D, manz. 110, 25 x 25; $ 6.000.—; s|e.; José A. Baragaño a Martín Espina; 28|5|52. — Pueblo San Julián; solar C, manz. 97, 1.250 mts2.; $ 6.000; s|e.; Agustín B. Pérez Portello a Carlos S. Bocarili; 17|5|52. — Pueblo San Julián; lote D, manz. 66, 42,50 mts2.; $ 44.300; c|e.; Ganadera Mata Grande S. A. a Juan E. Havokins; 22|12|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro
Rurales
C

Colonia La Picasa; lote B, 304 mts2.; $ 65.045.—; s|e.; Francisco Abad a María del Carmen Abad. — Colonia Lucinda; lote 18, frac. A, 33? mts2.; $ 18.416.—; s|e.; Mercedes Lobraña a Raúl Labraña.

Urbanas
P

Pueblo Cinco Saltos; lote f, manz. 33, 850 mts2.; pte. indivisa; $ 37.812,10; s|e.; Roberto Monaldi a Santa P. de Monaldi y María Monaldi y Pallottini. — Pueblo Cinco Saltos; lote b, manz. 33, 650 mts2.; pte. indivisa; $ 65.510; s|e.; Roberto Monaldi a Santa P. de Monaldi y María Monaldi y Pallottini.
e.23|2-Nº 692-v.23|2|53

Registro Nº 19

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE
B

Boyacá 108|10; 8,66 x 17,11; $ 280.000; c|e.; Nedo A. Piovano a Israel Attas; 19|12|52.

C

Cabildo 3093|99 esq. Iberá 2382; 8,22 x 47,63, junto con Cabildo 3091; pesos 534.000; c|e.; Margarita R. Ravier de Gatto a Pedro Gerding y María Brunel de Gerding; 15|12|52. — Cabildo 3091; 8,66 x 47,63; Ver: Cabildo 3093|99.

G

Galicia 916|18; 8,66 x 25,14; $ 262.500; c|e.; Israel Gerber, Simón Spektor y Moisés Dargoltz a Cosme Baldino; 4|11|52. — Gral. César Díaz 952 esquina Pje. La Marea 1686; 3,48 x 14,99 x 6 de ochava; $ 136.000; c|e.; Pastor Pose y Gómez a Pellegrini Lapidus y Cía., Soc. Colectiva; 10|12|52. — Gral. M. Rodríguez 1450|52; 8,66 x 40,95, p|indivisa; $ 38.530; c|e.; Fernando A. Piñeiro a Delio Conde; 30|10|52. — General Mosconi 3913; 9,50 x 9,96; $ 125.000; c|e.; Francisca Vincioni de Gratani a José Manezuelas; 29|12|52. — General Paz Avda. esq. José Cubas, lote 12, A, manz. 9; 15,10 x 26,10 x 6 de ochava; $ 6.600; s|e.; The Bs. As. And Pacific Rail-Way Company Limited a Juan J. Alter; 13|10|52. — Gorriti 5347; 7,794 x 32,12; $ 75.000; c|e.; Gregorio Olivares Arocena y María E. Rodríguez García a Félix V. Olivares Arocena; 16|10|52.

H

Heredia 993; 7,80 x 10.74; $ 54.000; c|e.; Emilio P. y Ana Salvi a Nieves M. M. Coronel de González; 9|12|52.

I

Indio 3096; 3,66 x 13,40; $ 40.000; c|e.; Salvador Castilla a Antonio Castilla y Olga N. Pujadas; 15|12|52.

J

Joaquín V. González (e) Nogoyá y Melincué, lote 35, manz. 72; 8,66 x 24,25; $ 32.000; s|e.; Oreste Pieragostini a Dino, Humberto Pieragostini y Dina Pieragostini de Ferrario; 18|12|52. — Juana Azurduy 3030; 8,66 x 37,20; $ 50.000; c|e.; María F. Gauthier de Laborde a Ulises Monganteì; 9|1|53.

L

Larrea 879; 7,58 x 32,23; $ 100.000; c|e.; María L. Rocca de Candia a César B. L. Cánepa, Luis S. y Alberto A. Sturla; 23|12|52. — Lavalleja 1292; 8,66 x 11,73; $ 50.000; c|e.; Alcira Bengolea a Raúl E. de ullio y Jacinto E. Costa de TuEio; 22|12|52. — Lerma 57; 8,67 x 33,36; $ 105.000; c|e.; Jacobo L. Fogler a Mauricio Steinehndler y Teresa Marmurek de Steinhendler; 22|12|52. — Libertador General San Martín Avda. (e) G. Udaondo y R. Hernández, lote 11, manz. 14; 10,08 x 26,07, p|indivisa; $ 20.000; s|e.; Alfredo E. Bullrich a José A. Petrucci; 27|11|52. — Luis Viale 366; 8,66 x 47,58; $ 250.000; c|e.; Antonio Del Río Burdiel a Elías, Germán y Alberto Schawarz; 26|10|52.

M

Marsella 2429|31; 9,00 x 17,32; pesos 6.600; s|e.; Soc. Colectiva "Barrio Parque Chas" a Fioravanti Palopoli y Genoveva Smurra de Palopoli; 29|4|52. — Miguel Couto Pje. 2676; 8,66 x 14,37; $ 30.000; c|e.; Faivel Finkelstein y Elba Altman de Finkelstein a Nisim M. Saad y Clara Guinde de Saad; 19|1|53.

N

Namuncurá Pje. 2216; 8,66 x 28,34; $ 4.200.—; c|e.; Esther Robles Bentham a Clara Luzi; 16|1|53.

O

Olazábal 5489|99 esq. Burela; 7,92 x 13,22 x 6 de ochava p|indivisa; $ 19.000; c|e.; Carolina A. L. de Escalada a Raúl A. Escalada; 11|12|52. — Otamendi 95 esquina Yerbal; 19,00 x 25,25 x 5 de ochava; $ 365.900; c|e.; Domingo Garaci a Metropol, Soc. Anón. Inmob., Comer., Industrial y Financiera; 30|12|52.

R

Rivadavia 5905 esq. Fragata Presidente Sarmiento; 8,81 x 33,08 x 2,20 de ochava; $ 420.000; c|e.; Eduardo, Cora F., y Lydia P. Ramondenc y Lamouille a Oscar A. y Jacobo Levinton y Eugenio Koremblit y otros; 9|12|52.

S

Santi Spiritu 4055; 8,66 x 29,00; pesos 5.400; s|e.; Pablo, Catalina, Antonio Esleme y otros a Enrique Cerchi; 15|12|52. — Seguí 626; 6,43 x 15,14; $ 40.000; c|e.; Hamlet C. Contavespri y Nélida S. Cantavespri y Molfes a Francisca J. Bartolomé de López; 29|12|52.

T

Tinogasta 3492 esquina T. P. Vilardebó 3091|99; 5,10 x 9,90 x 6 de ochava; pesos 150.000; c|e.; Jorge Nayar a Manuel G. E. Guy; 14|1|53. — Tres de Febrero 1544; 25,98 x 43,30; $ 365.605.50; s|e.; Adelaida V. Trejo de Vernocchi, Roberto H. Vernocchi y Trejo a Miguel A. R. Cáreano; 11|12|52. — Triunvirato 3175 esq. Guevara; 3,97 x 42,20; $ 25.000; c|e.; Félix El Idd a Hayel El Idd; 23|12|52. — Triunvirato 5668; 8,66 x 54,29; pesos 176.000; c|e.; Leopoldo O. Bertonazzi a Aquiles J. F. Crionetti; 27|8|52.

V

Vedia 4750|54; 8,66 x 42,60; $ 190.000; c|e.; Elio R. Stellatelli a Julio A. Cozzi; 19|12|52.

ZONA SUR
A

Atuel 981; 7,50 x 8,29; $ 3.480; s|e.; María E. H. V. de Furt Zapiola a Manuel González; 4|12|53.

B

Balbastro (e) Tellier y Pilar; 10.00 x 4902; $ 40.270; c|e.; Blanca M. D. de Ferme a Juan Julio Rey; 26|12|52. — Belgrano 530|39 41; 12,19 x 22,19; pesos 730.000; c|e.; Soc. Com. Viasol, R. Viotti e Hijo y Compañía a Carlos M. Biaggi; 19|10|52. — Belgrano 2002|06, departamento 3, piso 2º; 49,25 mts.2; pesos 32.000; c|e.; Santiago Glusberg a Alberto Furman; 15|2|52. — Belgrano 2002|06, dpto. 5, piso 3º; 49,25 mts.2; $ 32.000; c|e.; Santiago Glusberg a Bernardo Fridman; 15|2|52. — Belgrano 2072|76|78, dpto. 4º, piso 2º; 72,27 mts.2; pesos 45.000; c.e.; Santiago Glusberg a Alberto Furman; 15|2|52. — Belgrano 3072|76|78, dpto. 6, planta baja; 51,49 mts.2.; $ 12.200; c|e. Roberto F. Villa a Valentina Forres; 19|5|52. — Belgrano 3072|76|78, local Nº 2, planta baja; 190,79 mts.2; $ 60.000; c|e.; Roberto F. Villa a Samuel Symner y Rosa E. Sellei de Symner; 3|5|52. — Belgrano 3072|76|78, dpto. 20; piso 2º; 124,63 mts.2; $ 40.000; c|e.; Roberto F. Villa a José J. Mollo; 19|9|52. — Belgrano 3072|76|78; dpto. 2, piso 1º; 72,27 mts.2; $ 43.000; c|e.; Santiago Glusberg a Hugo Leo Di Fonzo; 16|5|52. — Belgrano 3072|78, dpto. 7, piso 4º; 49,25 mts.2; $ 32.000; c|e.; Santiago Glusberg a Elena K. de Feldman; 15|2|52. — Benito Pérez Galdós 301|11|13|15|19; 24,92 x 15,94; $ 190.000; c|e.; Adelio L. Cariboni a Grautila L. C. V. de Anastasi; 13|12|52. — Bernardo de Irigoyen 619|23, piso bajo, dpto. local Nº 2; 272,35 mts.2; $ 48.900; c|e.; Cayetano y Miguel Canissa a Carmen Mendioroz; 20|4|52. — Brasil 2470; 8,66 x 39,66; $ 493.000; c|e.; Idyeo Soc. Resp. Limitd. a Olga R. R. de del Vento; 28|9|52.

C

Caseros 3996|4000; 8,28 x 10,36; p|indivisa; $ 57.000; c|e.; Mariana C. de Assef a Alfredo Assef; 31|12|52. — Cranwell 574; 8,66 x 10,60; $ 13.528; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a José M. García; 18|12|52. — Chile 879|89|99, dpto. 9, piso 4º; 165,97 mts.2; $ 65.000; c|e.; Raúl Calvar a Fortunata O. G. V. de Costa; 28|5|52. — Chirimay 11 y 25, dpto. 17, piso 2º; $ 34.200; c|e.; Mauro Herlitzka a Jesús E. García Rey; 14|5|52.

D

Del Comercio 1106; 12,92 x 8,66; pesos 13.331; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Benito Barbieri; 3|11|52. — De los Incas Av. (e) Av. Gral Paz y Saladillo, lote A, mz. 9; 8,66 x 21,48; pesos 36.000; s|e.; Guillermo Salaberry a Eduardo A. Biain; 18|12|52.

E

El Rastreador 638; 8,66 x 11,60; pesos 15.120; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Carlos F. Ferenza; 29|12|52. — Erezcano 3138; 8,66 x 17,32; $ 60.000; c|e.; María A. A. de Sobrado a Juan B. Dubini; 23|10|52.

F

Ferré 1428; 8,66 x 23,79; $ 35.000; c|e.; Juan B. Serventi a Nicolás Saccone; 21|11|52.

I

Ibarrola 6825; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Antolin Cadenas; 26|12|52. — Itaquí esq. Cosquín, lote 21, manz. 77; 17,02 x 17,30; $ 40.000; c|e.; Consuelo G. de Diez a Vicente A. Stamato; 30|12|52.

L

La Selva, Pje. 4032; 8,66 x 8,89; pesos 40.000; c|e.; Elena E. G. de Berisso a Nydia E. G. de Plaza Montero; 24|12|52. — Logroño 5596; 18,80 x 11,47; $ 50.000; c|e.; Julio Szanto a Pascual Filazzola; 17|12|52.

M

Molina 1371; 7,79 x 11,82; $ 8.100; c|e.; Mario Rubel a Ciriaco E. Samaniego; 31|12|52. — Moreno 782|84|86|90; 14,72 x 60,10; $ 770.000; c|e.; María T. J. Belin de Roveda a Florentino B. Sánchez; 3|4|52.

O

Osvaldo Cruz 2702|04; 8,46 x 11,69; $ 70.000; c|e.; María Tarela y Vázquez a Juan Kucharski; 22|12|52.

P

Patrón 6738; 7,80 x 30,36; p|indiv. $ 38.000; c|e.; Florinto A. Di Maurizio a Khatcher Balekian; 21|11|52.

R

Rivera Indarte 1274; 13,08 x 13,36; $ 15.535; c|e.; Municip. de la Ciudad de Bs. As. a Pedro A. Pagula; 10|9|52.

S

Salta 927|33; 13,08 x 5,00; $ 80.000; c|e.; Eladia B. de Pérez y otros a Naum Maltaz; 31|12|52.

T

Tellier 4620; 8,66 x 25,00; $ 30.000; c|e.; Sara E. B. de Morandi a Vicente A. Stamato; 15|1|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE
A

Acha 2265; 8,33 x 4330; $ 101.500; c|e.; Serafina Fernández de Manguia a Juana A. Munguía. — Altolaguirre 3464; 8,66 x 17,32; $ 17.400; c|e.; José Guzmán a Carmen J. Lucas, J. Marta L. Guzmán y Varela y otros. — Asunción 3023; 8,66 x 39,05; $ 36.200; c|e.; Segundo Canedo a Osvaldo Haydée Canedo y Milani y Rosa Milani de Canedo.

B

Bacacay 4279|83; 10,34 x 21,65; pesos 84.300; c|e.; Genadio Leranoz a José M. Aída y Rodolfo Leranoz y Esenin y otros. — Baunes (e) Llerena y Arismendi; lote B, Manz. K; 8,60 x 15,27; $ 25.300; c|e.; Anunciado Gatabria a Carmen F. Miguel y Angel Gatabria y Avena y otros. — Bernaldez 1375; 8,74 x 43,91; $ 55.300; c|e.; Isaac Ovidio Braga a Martha C. Irma H. Braga y Braga y otros.

C

Cabrera 5736; 8,66 x 34,94; parte indivisa; $ 32.500; c|e.; Pedro Rinzo a Francisco J. L. Filomena Mariana Renzo La Cerra y otros. — Campana 4940; 8,66 x 28,87; $ 24.200; c|e.; María Artesi de Paci a Lucía Antonio Vicente Paci y Artesi y otros. — Cubas 1995; 8,66 x 17,97; parte indiv.; $ 236.600; c|e.; Jesús Cordo a Luisa A. Elba D. Cordo y Bonami. — Cucha Cucha 889; 8,66 x 14,20; $ 61.700; c|e.; Josefa Castaño de Frogan a Sara C. Frogan y Castaño.

D

Dupuy 145|51; 8,66 x 15,21; $ 37.300; c|e.; Antonio Pierri a Aurora M. B., Antonio C. F. Pierri y Llamas Aurora L. Pierri.

E

Echeverría 2015; 10,52 x 21,54; pesos 78.471.50; c|e.; Pedro A. Dhers Garros a Pedro A. y Adriana Dhers y Spangenber y otros.

G

General José G. de Artigas 2416; 8,66 x 15,01; $ 43.900; c|e.; Francisco Di Bruno a Ana T., María E., Domingo Di Bruno y Pandolfi y otros.

J

José P. Varela 3180; 8,66 x 36,60; $ 87.600; c|e.; Emilio J. L. Lena a Josefa E. Farrabelli de Lena.

H

Helguera 5456; 8,66 x 50,02; $ 54.100; c|e.; Rosa Arruzzolo de Fonte a Francisco A., Elsa P. y Rodolfo A. Fonte y Arruzzolo y otros. — **Heredia 507**; 8,00 x 13,31; $ 34.800; c|e.; Pablo Lombardo a José Pablo, Carmen Lombardo y Di Benedetto y otros. — **Holmberg 3216**; 8,77 x 22,61; $ 31.700; c|e.; Antonio Caba a Tulio Aldo Ricardo Caba y Aaad y otros.

M

Marcos Sastre esq. Gualeguaychú; lote 36, Manz. F.; 8,66 x 18,44; $ 40.900; c|e.; María R. Furlotti a Videa M. Furlotti. — **Mar Chiquita 5431**; 10,00 x 16,00; pesos 15.200; c|e.; María Garacotch a Pedro Garacotch.

N

Nazca 1833; 8,00 x 33,20; $ 78.200; c|e.; María J. Pansardo de Quantin a Horacio G., Orlando Luz Quantin y Pansardi y otros.

ZONA SUR

B

Balcarce 1247; 7,86 x 48,30; junto con Balcarce 1249|51; $ 298.600; c|e.; Salvador De Rosa a María Ana, A. Daniel De Rosa y Di Lera. — **Balcarce 1249|51**; 1,75 x 48,30; c|e.; (ver: Balcarce 1247).

D

De la Riestra 1105|13; Mts. 286,05; parte indiv.; $ 69.000; c|e.; Garabed Nahabedian a Andrés Alberto, Elena, Samuel, Elisa Nahabedian y Eurendjian y otros.

I

Itaquí 3184; 10,00 x 21,30; $ 28.100; s|e.; Antonio Rodríguez a Manuel, Catalina, Gertrudis Rodríguez y Silva y otros.

J

Juan B. Alberdi 1576; 8,66 x 28,26; $ 166.000; c|e.; Nicolás Bruno a Oscar A. Inelminda E., Héctor A. Bruno y otros. — **Jujuy 860**; 8,18 x 28,00; $ 128.100; c|e.; Francisco Azzi a Hermenegilda Caligaris.

L

Lacarra 143|49; 23,36 x 27,60; pesos 77.500; c|e.; Martín B. Etcheberry a María T. C., Bernardo J. M., María A. D. Etcheberry y Garay y otros. — **Lanza y Somellera**; lotes 5, 6, 7, manz. Q.; 23,28 x 19,64; $ 39.400; s|e.; Elisa C. de Fallardi a Ida E. Fallardi y Colombo.

M

Mon 2732; 8,66 x 21,29; $ 22.900; c|e.; Anacleto Rodríguez a Francisco Rodríguez y Rodríguez A., Catalina M. de Rodríguez.

Q

Quince de Noviembre 1355|57; 8,66 x 35,23; $ 97.600; c|e.; Sabina P. M. Ius de Mainero a Agustín Mainero, Edilberto A., Marco A., Isidro Miguel A. Mainero y Ius.

S

Salvigny (e) Somellera y Lanza, lotes 9 al 18; Manz. R.; 10,34 x 80,51; pesos 14.000; c|e.; Elisa C. de Fallardi a Ida E. Fallardo y Colombio. — **Santiago del Estero 2111|13**; 8,66 x 15,21; $ 180.000; c|e.; Sabina P. M. Ius de Mainero a Agustín Mainero, Edilberto A., Marco A., Isidro Manuel A. Mainero u Ius. — **Sarraza 2158**; 7,36 x 34,64; $ 40.645; c|e.; Manuel Caamaño a Evaristo, Andrés y Vicente Caamaño y Pérez.

Z

Zequeira 5592; 9,74 x 14,21, parte indivisa; $ 60.000; c|e.; Constantino T. J. A. Soracco a José J., María, Eduardo A. Soracco y Dondero y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Campo Winter, depto. Tobas, lote 105; Hs. 63; ctreás. 8; $ 50.000.—; s|e.; Edmundo Doretti y otros a Juan B. Maidans; 8|8|952; **Campo Winter**, lote 96; Hs. 100; $ 9.000.—; c|e.; Edmundo Doretti y otros a Ocsicnarf J. Maimo; 8|5|952; **Colonia Resistencia**, solar 31; manz. 15; 11,08 x 19,50; $ 18.000.—; s|e.; Eusebia A. de Franco a Adamelo J. Venica; 31|12|952; **Colonia Resistencia**, lote 300; mts2. 10.000; $ 10.000.—; s|e.; Eugenio Procopovich a Dante R. Floriani; 31|12|952.

S

Sección Oeste, Los Fortines, lote 7; frac. D.; Hs. 136; mts2. 7.000; $ 33.538.—; s|e.; Kubas y Cía. S. C. Cober a Carlos C. Guevara; 18|12|52; **Sección oeste, Los Fortines**, lote 12; frac. Q; Hs. 120; pesos 33.538.—; s|e.; Kuhar y Cía. S. C. C. a Carlos C. Guevara; 18|12|52; **Sección oeste Los Fortines**, lote 6; frac. D.; Hs. 136; mts2. 7.000; $ 33.538.—; s|e.; Kuhar y Cía. Sdad. Com. Colectiva a Carlos C. Guevara; 18|12|52.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 200; manz. 11; 287,50 mts2.; $ 1.295.—; s|e.; Higinio González y otros a Elba Meistter; 31|12|952; **Ciudad Resistencia**, lote 13; A. manz. O.; 400 mts2.; $ 12.000.—; s|e.; Zefferino Cenghialta a José A. Santanbrogio y Silvio De Paolo; 31|12|952; **Ciudad Resistencia**, pte. lote 213; manz. H.; 300 mts2.; $ 5.500.—; s|e.; Carmen S. B. With a Aquiles Fernández; 26|11|952; **Ciudad Resistencia**, pte. lote 22; manz. 24; 400 mts2.; $ 1.560.—; s|e.; Tomas Attwell a Mercedes F. R. de Frisone; 31|12|952.

(Continúa)

SECCION BALANCES

BANCO SOCIETE GENERALE

Pour Favoriser Le Développement Du Commerce Et De L'Industrie en France — Sucursal Buenos Aires

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	24.109.249.63
Efectivo	4.226.623.19
En bancos y corresponsales	19.882.626.44
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	25.943.000.—
Nacionales	22.370.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	9.800.000.—
c) Bonos del Tesoro	12.570.000.—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	3.573.000.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	61.123.604.06
Préstamos	156.206.430.82
Adelantos en cuenta corriente	30.486.834.75
Documentos descontados	120.854.618.42
Letras, transferencias y giros comprados	3.065.734.79
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	1.859.242.86
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	—
Bienes Diversos	1.—
Otras Cuentas	26.556.500.19
TOTAL DEL ACTIVO	293.938.735.70
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	293.938.735.70

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	174.878.933.87
Otras Obligaciones	1.000.604.96
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	809.104.96
Con bancos y otros titulares del exterior	191.500.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	46.421.654.76
Otras Cuentas	30.079.674.83
TOTAL DEL PASIVO	252.380.368.42
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	11.398.466.64
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—
Reservas	10.159.450.64
Legal	6.515.478.01
Estatutarias	—
Otras	3.643.972.63
TOTAL GENERAL	293.938.735,70

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	110.569.618.32
Caja de ahorros	3.251.234.33
Plazo fijo	—
Oficiales	2.036.339.64
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	650.227.52
De bancos y otros titulares del exterior	6.476.342.13
Otros	10.105.697.39
TOTAL	133.090.009.73

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	66.988.598.38
Adelantos en cuenta corriente	21.787.106.28
Otros créditos en moneda nacional	13.900.354.23
Operaciones en moneda extranjera	31.288.537.87
Responsabilidades Eventuales	35.959.296.82
Fianzas otorgadas	30.939.824.05
Aceptaciones y otros riesgos	5.019.472.77
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	24.835.527.15
Acciones del Banco (Directorio)	173.383.22
Documentos	688.217.30
Títulos y otros valores	11.374.426.16
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	
Otras	12.647.500.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	164.854.157.88
Valores al cobro	5.097.058.45
Valores en custodia	159.757.099.43
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	7.499.438.73
Gastos en personal	7.616.393.21
Otros gastos	2.184.858.47
Pérdidas diversas	10.901.46
Amortizaciones y provisiones	102.497.45
SUBTOTAL	17.323.612.32
Utilidad del Ejercicio	11.400.399.27
TOTAL	28.724.011.59

HABER	m$n.
Intereses,cambios y comisiones	27.948.605.69
Utilidades diversas	785.405.90
SUBTOTAL	28.734.011.59
Pérdida del Ejercicio	——
TOTAL	28.734.011.59

	m$n.
Utilidad del ejercicio	11.400.399.27
Saldo deudor del ejercicio anterior	1.932.63
Utilidad a Distribuir	——
	11.398.466.64

Buenos Aires, 26 de enero de 1953.

Pablo Kilcher, Presidente del Comité Local. — Fernando Bardet, Gerente General. — Alfonso D'Angelo, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Dr. Víctor R. Mauriño, Contador Público Nacional, Tribunal Capital, Tomo III, Fº 515, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo II, Fº 234.

e.23|2-Nº 13 s|p.p.-v.23|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.872|52, por el señor Roberto Gerhold, el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua c, y d, lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.500 metros al Oeste del esquinero Sudeste de la legua d, del lote 62 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560. — e.11|2-Nº 7.015-v.26|2|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.213|52, por la señora Hadla Helou de Mendoza, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas diecisiete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 15 y 16, Sección XXVII y lotes 29 y 32, Sección XXVI, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Oeste se halla a 1,200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sur del lote 16 de la Sección XXVII mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de noviembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600. — e.13|2-Nº 7.120-v.2|3|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expediente Nº 82.688-52, por el señor José Manuel González, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas, cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 8, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites. Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 147 del F. C. Nacional Patagónico que va de Trelew a Las Plumas. — Al Este una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa por el Km. 147 mencionado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 500 m. al Sud del Km. 145 del F. C. mencionado el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 2.000 m. al Oeste del Km. 145, el cuarto lado es una recta en dirección Este-Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte del Km. 1.555 de la Ruta Nacional número 25; el quinto lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Oeste del Km. 1.555 ya citado. Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa a 4.000 m. al Norte del Km. 1.560 de la Ruta Nacional 25 y finalmente, Al Oeste recta en dirección Norte-Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembr de mil novecientos cincuenta y dos.. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas

$ 880.— e.13|2-Nº 7.145-v.2|3|5

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|53
e.23|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|53

Núm. 17

El señor Juez doctor Diógenes Santi. Eán Villar, hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 51, tramitan las actuaciones "Policía Federal sobre denuncia de hallazgos", en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.23|1-Nº 77 s|p.p.-v.23|1|53
e.23|2-Nº 77 s|p.p.-v.23|2|53
e.23|3-Nº 77 s|p.p.-v.23|3|53
e.23|4-Nº 77 s|p.p.-v.23|4|53
e.26|5-Nº 77 s|p.p.-v.26|5|53
e.26|6-Nº 77 s|p.p.v.26|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a derecho en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4 53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término

de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi O. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser, declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ACLARACION
IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de la "Importadora Comercial Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" donde dice Don Armando Carrera, argentino, soltero, de cinco años de edad . ... debe decir: Don Armando Carrera, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad . . . ,
e.23|2-Nº 7.054-v.23|2|53

FARMACIA PORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el presente edicto:
Folio 779. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Farmacia Porteña. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen los señores Sixto Amadeo Pena, farmacéutico y don Luis Atilio Petray, ambos comparecientes, mayores de edad, argentinos, casados, con domicilio en la Avenida General Mosconi dos mil ciento dos de esta Ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe; convienen en celebrar este contrato subordinado a las siguientes cláusulas y a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, en lo que no esté previsto por la presente estipulación: Primera: Queda constituída entre los contratantes la sociedad comercial que girará bajo la denominación de "FARMACIA PORTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en esta Ciudad en la Avenida General Mosconi número dos mil ciento dos, la que no podrá establecer sucursales. — Segunda: Su único objeto es continuar la explotación comercial de la farmacia homónima, sita en el lugar indicado, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Podrá comerciar en todo aquello que pueda ofrecerse al público en una farmacia como asimismo dedicarse a la preparación y producción de medicamentos, especialidades medicinales, artículos de tocador, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una suscribiéndose el señor Pena a veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional; aportando el señor Petray ochenta y ocho cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Dicho capital se aporta en especie y representa el valor de las mercaderías, laboratorios, implementos del petitorio, balanzas vitrinas, artefactos y demás útiles que constituyen el activo de la farmacia Porteña, en un todo de acuerdo al balance inventario especial que las partes han firmado por separado y al cual expresan su más formal conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas antes del vencimiento de dicho plazo, si lo comunica al otro, mediante aviso por escrito de treinta días de anticipación. — Quinta: Ambos socios quedan investidos de su carácter de gerentes de la sociedad. La representación de la misma así como el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los gerentes. Los mismos ni aun en los casos previstos por los códigos civiles y de Comercio, necesitarán de poder especial para representar a la sociedad. La firma social no podrá comprometerse en préstamos a título gratuito, ni en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Además de todos los actos públicos o privados que conforme a su objeto efectúen, la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos, arrendarlos por más de seis años, transferirlos, gravarlos con garantías reales o sin ella; aceptar prendas sin desplazamiento; permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamiento, conferir poderes especiales o generales con amplitud de facultades y revocar los mismos; formular protestos y protestas, promover o contestar denuncias o querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas, patentes de invención, designaciones comerciales. Para todo ello se podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester, aclarado expresamente que esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con todas las instituciones que integran el sistema bancario oficial de la república. En los bancos de la Nación, y en los demás que se decida operar podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, incluso en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, endosar pagarés y cualquier otro papel de comercio, aun con respecto a particulares. — Octava: El socio Sixto Amadeo Pena será el director técnico de la farmacia. En caso de impedimento o de ausencia será reemplazado en dichas funciones por otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo a la reglamentación pertinente. — Novena: Cuando ambos socios acuerden asignarse remuneraciones por sus trabajos personales en la sociedad sus respectivas retribuciones serán imputadas a gastos generales. El monto de las mismas se fijará de común acuerdo asentándose la decisión en el libro de actas. — Décima: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre; fecha en que se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación a realizarse cuando las circunstancias lo aconsejen. Las utilidades líquidas se determinarán de acuerdo a la ley once mil seiscientos ochenta y dos separando lo que corresponda para reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción directa al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Undécima: En caso de liquidación se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y estará a cargo de ambos socios. — Duodécima: Las cuotas del socio farmacéutico no podrán cederse sino a otro farmacéutico con la conformidad del socio señor Petray. — A igualdad de condiciones será preferido el socio farmacéutico para la cesión de cuotas. Los socios renuncian recíprocamente al derecho de exigirse suma alguna en concepto de llave, aun en caso de transferencia total o parcial de cuotas del establecimiento. — Décima Tercera: Ocurrido el fallecimiento o decretada la interdicción legal o incapacidad de alguno de los socios, se celebrará balance a la fecha en que ello ocurra. Los herederos o derechos a bienes del farmacéutico quedan obligados a transferir sus cuotas a otro farmacéutico. Los del señor Petray, deberán optar entre continuar o no en la sociedad, unificando personería, opción que se manifiesta mediante despacho colacionado, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad. En todo caso el derecho a las utilidades a que sean acreedores los herederos de los socios se determinarán por el balance especial previsto por esta causa. — Décima Cuarta: Todas las decisiones que compitan a la sociedad, se asentarán en un libro de actas que se llevará rubricado. Las mismas se adoptarán por unanimidad. Los balances se juzgaran aprobados sin ningún socio, los objeta dentro de los treinta días. — Décima Quinta: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios respecto a la actividad de la sociedad y/o interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de dar su fallo designarán un tercero para casos de discordia siendo su decisión inapelable. Las partes se someten al fuero ordinario de los tribunales de la Capital y renuncian a cualquier otro. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto doña Beatriz Graetz y don Carlos Muhlrad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Luis A. Petray. — S. A. Pena. — Beatriz Graetz. — Carlos Muhlrad. — Ante mí: L. Orenstein. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho; novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve y el presente novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Leopoldo Lorenstein, Escribano.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 1.280.— e.23|2-Nº 7.446-v.27|2|53

GARCIA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, provisoriamente a cargo del

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad García Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos 180.000.—). — Entre don José Antonio García, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en El Cano cuatro mil novecientos cuarenta y uno, y don Norberto García, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en Tronador cuatrocientos treinta y cuatro, departamento primero, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito en esta ciudad calle Avellaneda 2967, que en sociedad de hecho y a nombre primer contratante vienen realizando. — La sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos para automotores y toda actividad afín con el automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de "GARCIA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital pesos 180.000.—) y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Avellaneda 2967, pudiendo cambiarse cuando las necesidades sociales así lo requieran, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por ambos contratantes, a quienes pertenece por partes iguales dichas cuotas, es decir, noventa a cada uno de ellos. — Este capital se encuentra integrado conforme a inventario que las partes han firmado por separado. — Cuarto: Ambos socios son investidos del carácter de socios gerentes, pudiendo actuar y representar a la sociedad en forma indistinta, con prohibición de comprometer la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Quinto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro, con los bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos, o privados, creados o a crearse. — Sexto: Anualmente con fecha 31 de diciembre, se realizará un balance general para determinar el resultado económico de la sociedad, pudiendo en cualquier instante y a solicitud de uno de los socios practicarse un balance de comprobación. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital, las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Ninguno de los contratantes podrá ceder sus cuotas, sin la expresa conformidad previa del otro contratante. — Octavo: La duración del presente contrato se determina por noventa y nueve años, pero cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución social con un aviso telegráfico previo de noventa días. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los contratantes, el otro podrá optar por aceptar a sus herederos representados en una sola persona, sin carácter de gerente, o reintegrarles sus ganancias de conformidad al balance que se practicará y el valor actual de sus cuotas. — Décimo: El presente se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 24 de diciemrbe de 1952. — J. A. García. — Norberto García. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.23|2-Nº 7.436-v.27|2|53

BAZPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Bazaga, argentino naturalizado, y don Eduardo Amador Pérez, argentino, con domicilios en José María Moreno número mil cuatrocientos ocho y Veinticuatro de Noviembre número mil cuatrocientos dieciocho, de esta Capital, respectivamente; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir, por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su primer domicilio y asiento principal de los negocios en la calle José María Moreno número mil cuatrocientos ocho, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad iniciará sus actividades el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y tendrá una duración de cinco años a partir de esa fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año desde la fecha de constitución mencionada, debiendo preavisar a los demás socios su determinación con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro y, liquidándosele sus haberes en la forma como se deja establecido en este contrato. Podrá pedirse, no obstante, la disolución anticipada de la sociedad, cuando, al realizarse los balances generales anuales se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Esta petición presentada por socio o socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá ser aprobada por los demás integrantes o podrán adquirirle las cuotas y haberes, liquidándoseles en la forma como se establece en este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el armado, reparación, fabricación, transformación y|o venta de refrigeradores para uso familiar, comercial y|o industrial, la prestación de servicios mecánicos y todo lo referente a la refrigeración, pudiendo además realizar otras actividades afines a las enunciadas. A tal objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa. Podrá así, en cumplimiento de sus fines importar y|o exportar toda clase de artículos, máquinas, mercaderías o materias primas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscripto en este acto y que es integrado por partes iguales de veinte mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores José Bazaga y Eduardo Amador Pérez respectivamente, correspondiéndole, en consecuencia, doscientas cuotas de capital a cada uno de ellos, en mercaderías, materias primas, muebles, útiles y herramientas, según el inventario y avalúo de los efectos que, por separado firman los contratantes y que constituyen sus respectivos aportes a la sociedad, a quien le transfieren la propiedad de tales efectos a partir de la fecha de constitución social antedicha. — Quinta: Los socios contratantes, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, señores José Bazaga y Eduardo Amador Pérez, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de los nombrados, como así también la representación y administración de la sociedad con las facultades que se establecen más adelante. Los socios gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal, pudiendo ser expresamente autorizados para ejercer negocios ajenos a la sociedad y en beneficio propio, para lo cual deberá contarse con la concurrencia favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantía o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realizar cuantos más actos sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesaria, y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Séptima: Los gerentes, como así también los demás socios que hubiere en la sociedad, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, obligándose —durante los tres primeros años, a extraer sumas no mayores del cincuenta por ciento de la utilidad anual y, destinándose el cincuenta por ciento restante para ser capitalizado en la sociedad. — Octava: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios, destinándose de la utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y, además, un porcentaje que se determinará anualmente por acuerdo entre los socios, para crear un Fondo de Reserva especial para gravámenes impositivos y leyes sociales. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. Los balances generales anuales se considerarán aprobados si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por mayoría absoluta de votos. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, con las excepciones establecidas en este contrato y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; a estos fines se llevará un libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones firmadas por los socios que las hayan aprobado. — Décima: En el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios, de acuerdo a la cláusula "segunda" de este contrato, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad por el mismo precio y condiciones, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por mayoría absoluta de votos. — En todos los casos los herederos o representantes unificarán la representación y, si no son admitidos en la sociedad, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas, sin interés, documentadas mediante pagarés a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo a contar desde la fecha de desvinculación del socio. — Décimo Primera: En caso de liquidación y partición, esas funciones serán ejercidas por los gerentes que se hallen en el ejercicio del cargo, pero en forma conjunta llenarán ese cometido, y, una vez satisfecho el Pasivo social, distribuirán el saldo resultante en proporción a los aportes de los socios, conjuntamente con aquellos aportes si alcanzare. — Cláusula Transitoria: La sociedad tomará a su cargo los contratos que tiene pendientes el socio señor José Bazaga, por venta de heladeras y prestación de servicios mecánicos en cumplimiento de las garantías otorgadas a los usuarios, con las firmas "D.A.M.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y "La Casa de las Aspiradoras", con domicilios en Viamonte número novecientos setenta y tres y General Artigas número dos mil ciento seis, de esta Capital Federal, respectivamente, como así también la atención del servicio mecánico sobre heladeras vendidas directamente por el señor Bazaga a particulares, todo ello según una planilla que se firma por separado, en la que figura en detalle las heladeras que serán objeto de esas prestaciones. — En el acto de la formalización definitiva de este contrato, el señor José Bazaga se obliga a abonar totalmente, y a razón de veinticinco pesos moneda nacional mensuales, y por cada máquina que se encuentre en garantía, a la sociedad, hasta la extinción total de las garantías en vigencia, según el detalle de la planilla mencionada. — Con ese pago el señor Bazaga queda totalmente liberado de toda obligación individual respecto de las heladeras detalladas en la planilla ya mencionada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad "Bazper", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté previsto en el mismo, constituyendo los socios, individualmente, sus domicilios especiales y legales en los enunciados en el exordio del presente respectivamente por cada uno de ellos, obligándose los firmantes a cumplir con las estipulaciones del contrato de buena fe y con arreglo a derecho, En Fe de lo Cual, firman el presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en un solo ejemplar extendido en los sellos números cuatrocientos treinta y un mil sesenta y tres y quinientos noventa y tres mil doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro y doscientos sesenta y nueve, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Bazaga. — Eduardo A. Pérez. — Capital Federal, febrero 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.920.— e.23|2-Nº 7.454-v.27|2|53

G. MENDELSOHN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1953, entre los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheier de Mendelsohn, únicos socios de G. MENDELSOHN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 715, al folio 349, del libro 10, bajo el Nº 1.517, al folio 449, del libro 18, y bajo el Nº 2.566, al folio 44, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene con efecto retroactivo al 1º de junio de 1952, aumentar el capital social de Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una a Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. (m$n. 150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas del mismo importe. — Aporta a este aumento de capital cada uno de los socios cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, las que integran cada uno con la parte correspondiente de su crédito que le corresponde contra la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, practicado al 1º de junio de 1952, suscripto por los socios de conformidad. — En consecuencia, resuelven modificar los artículos segundo y tercero del contrato social. — El artículo segundo dirá: "El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tejidos de punto, la importación, compra y venta de tejidos y de mercaderías en general. — Podrá participar como socia o en cualquier otra forma en empresas de objeto similar". — El artículo tercero dirá: "El capital de la sociedad es de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. (m$n. 150.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 75.000). — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gustavo Mendelsohn. — Hilde Scheier de Mendelsohn. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1953. S|r.: "Mendelsohn, Hilde Scheier de Mendelsohn". Vale. Luis H. Díaz, secretario.

$ 400. — e.23|2-Nº 7.457-v.27|2|53

"GINO PIZZONI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, por la Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días que don Vicente Cordoma ha cedido a favor de sus consocios don Gino Pizzoni, don Antonio Esteban, doña Isolina Delendati de Pizzoni y don José Capizzi, la totalidad de las Doscientas Sesenta y Siete cuotas de capital, importe total de Veinte y Seis Mil Setecientos Pesos moneda nacional, que le pertenecían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gino Pizzoni & Cía.". — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.23|2-Nº 7.410-v.27|2|53

"MARGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Gelaf, argentino, casado; Pedro Tiberto Guido Picetti, argentino, casado y Zaki Arazi, sirio, soltero, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados a este efecto en Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y complementarias en vigor, además de las que se detallan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "MARGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Cabildo dos mil trescientos cincuenta y dos, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: La duracion será de veinte años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto social lo constituye la venta de artículos para vestir y sport para damas, artículos de fantasía y para regalos, pudiendo anexar todo otro renglón que sea afín a los ya nombrados. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Victorio Gelaf, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos; Pedro T. G. Picetti, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y Zaki Arazi, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Los aportes citados están constituídos por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles de conformidad con el balance que se adjunta y forma parte integral del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios, actuando para la firma de todo documento de crédito o bancario, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Para el endoso de documentos destinados a depósitos bancarios, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Los socios gerentes podrán ejercer todos los actos conducentes al mejor logro de los objetivos sociales, aun los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo. Todas las gestiones serán hechas a nombre de la sociedad. — Sexta: Queda expresamente convenido que los socios señores Victorio Gelaf y Pedro T. G. Picetti, autorizan el uso de la denominación "Marga" mientras dure la vigencia de este contrato, así como el uso del local de la calle Cabildo dos mil doscientos treinta y ocho, teniendo prioridad, en caso de disolución social, para asumir nuevamente la dirección del mismo por el valor de sus aportes a la sociedad, sin recargo alguno en concepto de llave u otra especie que aumente el que por este acto se fija. — Séptima: Los socios deberán prestar su colaboración máxima a la sociedad, debiendo labrarse acta por cualquier modificación a esta cláusula. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el último día de febrero de cada año y a dicha fecha se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades que surjan del mismo, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo, previas las amortizaciones legales, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Victorio Gelaf, el treinta y cinco por ciento; Pedro T. G. Picetti, el cuarenta por ciento y Zaki Arazi, el veinticinco por ciento restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar los negocios sociales con los herederos o derechohabientes del causante, debiendo éstos unificar su representación o, en su caso, reintegrar a los mismos los haberes que el causante posea en la sociedad, los que serán determinados mediante balance practicado al efecto y fecha. — Décima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio en curso y sus haberes, le serán reintegrados en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las restantes con un interés del seis por ciento anual. De igual forma se procederá en el caso de la cláusula anterior. Si el estado financiero de la sociedad lo permite, estos reintegros podrán hacerse en menos cuotas o al contado. Déjase expresamente aclarado: en ningún caso podrá fijarse valor llave. — Décima Primera: En caso de liquidación deberá tenerse en cuenta lo determinado por la cláusula sexta de este contrato. — Décima Segunda: Todos los retiros que los socios efectúen, se debitarán en sus cuentas particulares. Por acta se fijarán los límites de estos retiros. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Décima Cuarta: Todo acuerdo que se produzca entre los socios, con referencia al presente contrato o a la marcha de la sociedad, deberá ser asentado en el libro de actas, sin cuyo requisito carecerá de validez. En prueba de conformidad se firma el presente transcripto en dos sellados nacionales de tres pesos moneda legal números cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la serie "L" en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Victorio Gelaf. — Pedro Tiberto Guido Picetti. — Zaki Arazi. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.23|2-Nº 7.422-v.27|2|53

HOTEL SASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben señores Nicolás Sasso, italiano, casado, con domicilio en la calle Arenales número mil setecientos uno, de esta Ciudad, representado en este acto por su apoderada señora María Bonserio de Sasso, según mandato que en testimonio exhibe, referente a la escritura de poder número dos, pasada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ante el primer adscripto Escribano don Justo M. Fernández, en el Registro número tres de su adscripción, el que fué inscripto en el Registro de Mandatos Generales de la Provincia de Buenos Aires, al folio número dos mil quinientos veinte y cinco del tomo tres, con fecha veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres; doña María Bonserio de Sasso, italiana, casada, domiciliada en la calle Arenales número mil setecientos uno, de esta Ciudad; Mauro Sasso, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Arenales número mil setecientos uno, también de esta Ciudad; Alfredo Sasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y nueve, de esta Ciudad; Alberto Sasso, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales número mil setecientos uno, de esta Ciudad; Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, también de esta Ciudad; Nicolás Sasso (hijo), argentino, casado, con domicilio en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho, de esta Ciudad; la señora Elvira Sasso de Quanto, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número mil setecientos uno, de esta Ciudad; la señorita Italia Sasso, argentina, soltera, con domicilio en la calle Arenales número mil setecientos uno, también de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido realizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de HOTEL SASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del rubro de Hotel, Bar y Restaurant, en todas sus formas y aspectos, como así también a la explotación de balnearios en general, alquiler de carpas, implementos y afines, y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Será además objeto de la Sociedad de dedicarse a la importación, exportación, consignación, compra y venta de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, aparatos, artefactos, repuestos y accesorios en general y frutos y productos agrícolo ganaderos y manufacturados del país. — La Sociedad podrá dedicarse inclusive a la compra-venta de inmuebles, casas, tierras y terrenos por operaciones privadas o en pública subasta, pudiendo efectuar loteos, fraccionamientos, subdivisiones, urbanizaciones y|o edificaciones, y en general, cualquier clase de operación vinculada al carácter invocado. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte de esta Capital, pudiendo asimismo instalar establecimientos, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.750.000.—), representado por mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: Ciento Noventa y seis cuotas, que representa la suma de Ciento noventa y seis mil pesos, por el señor Nicolás Sasso; Ciento noventa y seis cuotas que representa la suma de Ciento noventa y seis mil pesos, por la señora María Bonserio de Sasso; Ciento noventa y cuatro cuotas, que representa la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos, por el señor Mauro Sasso; Ciento noventa y cuatro cuotas, que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos por el señor Alfredo Sasso; Ciento noventa y cuatro cuotas, que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos, por el señor Alberto Sasso; Ciento noventa y cuatro cuotas, que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; Ciento noventa y cuatro cuotas que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos por el señor Nicolás Sasso (hijo); Ciento noventa y cuatro cuotas, que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos, por la señora Elvira Sasso de Quanto; y Ciento noventa y cuatro cuotas, que representan la suma de Ciento noventa y cuatro mil pesos, por la señorita Italia Sasso. — Todas estas cuotas se hallan compuestas por los muebles, útiles, instalaciones, vajillas, enseres, mercaderías, materias primas, maquinarias, propiedades, terrenos, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos y que los socios suscriben por separado aceptándolo de conformidad. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones realizadas con su conocimiento y conformidad. — Transcurridos los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de antic pación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta seis meses futuros así lo permita, debiéndose reducir está entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la Sociedad en seis pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada noventa días, con más un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de la señora María Bonserio de Sasso, y de los señores Mauro, Alfredo y Armando Humberto Nicolás Sasso, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de Doña María Bonserio de Sasso y la de cualquiera de los otros tres Gerentes. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, Doña María Bonserio de Sasso y los señores Mauro, Alfredo y Armando Humberto Nicolás Sasso quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quién o quienes crean convenientes dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Los cargos de Gerentes serán rentados, debiéndose por lo tanto establecer mediante el acta respectiva, firmada por todos los socios, el monto mensual que se asignará a cada Gerente en concepto de sueldo. Los importes así resultantes, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán aumentarse o disminuirse si así se resolviera por acuerdo común de todos los socios. — Séptima: El treinta de Abril de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. Transcurrido dicho plazo se considerará

definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas, si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a ningún tercero que no sean todos o cualquiera de sus actuales consocios, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato ó al expirar el mismo, serán liquidadores los gerentes designados en la cláusula sexta de este contrato, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes unificarán su representación a los efectos de esta escritura. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Bajo lo establecido en la cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a todos sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Por poder de Nicolás Sasso: María B. de Sasso; Nicolás Sasso (hijo); Elvira Sasso de Quanto; Mauro Sasso; Italia Sasso; A. Sasso; María B. de Sasso; Alfredo Sasso; Alberto Sasso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 7.437-v.27|2|53

Avisos Diversos

NUEVOS

"ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", S. A.

Comunica a sus accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 13ª y 14ª de Acciones Ordinarias, elevando así el capital social a la suma de m$n. 14.000.000 consecuentemente ha dispuesto acordarles un plazo de 15 días para que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos.

Bs. Aires, 13 de febrero de 1953.

$ 48.— e.23|2-Nº 7.432-v.25|2|53

GENARO GRASSO, SOC. ANON.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 25 del corriente mes, se abonarán en el local social, calle Bolívar 430, tercer piso, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951, aprobados por la primera asamblea ordinaria celebrada el 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.23|2-Nº 7.420-v.25|2|53

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959
7mo. Sorteo de
"Debentures Ferrum S. A."

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra Sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado un séptimo sorteo el 10 del corriente por el cual serán retirados de la circulación con reembolso a la par, los títulos de debentures de la siguiente numeración:

100 Títulos de 1 debenture cada uno

Números:

0120	0136	0216	0256	0344	0410	0429
0451	0529	0556	0628	0678	0751	0791
0872	0895	0931	0973	1022	1032	1127
1172	1173	1191	1249	1274	1291	1324
1350	1397	1429	1540	1572	1581	1619
1637	1673	1692	1715	1725	1728	1825
1833	1841	1873	1907	1927	1948	2014
2044	2108	2206	2283	2284	2310	2351
2382	2454	2592	2612	2729	2753	2830
2893	2982	3098	3114	3183	3271	3304
3371	3374	3388	3392	3478	3558	3649
3741	3778	3862	3967	3987	4072	4136
4164	6234	4239	4288	4438	4522	4581
4634	4658	4763	4854	4880	4893	4940
4956	4987					

60 Títulos de 5 debentures cada uno

Números:

5028	5034	5044	5219	5223	5248	5265
5291	5303	5370	5416	5506	5558	5569
5640	5657	5729	5782	5897	5900	5927
5953	6004	6038	6104	6188	6214	6279
6284	6293	6331	6389	6452	6457	6472
6534	6647	6706	6717	6761	6923	6972
7090	7118	7167	7174	7212	7293	7331
7378	7466	7467	7511	7531	7726	7795
7818	7837	7929	7971			

60 Títulos de 10 debentures cada uno

Números:

8036	8042	8064	8255	8269	8292
8384	8398	8427	8464	8622	8634
8770	8775	8810	8966	9060	9134
9213	9229	9299	9309	9317	9346
9355	9395	9424	9481	9538	9609
9619	9645	9746	9767	9815	9833
9904	9980	10007	10030	10130	10191
10253	10269	10338	10384	10420	10425
10513	10517	10607	10611	10731	10784
10789	10819	10877	10897	10927	10974

20 Títulos de 20 debentures cada uno

Números:

11014	11044	11142	11251	11266	11316
11356	11421	11446	11482	11561	11631
11694	11711	11719	11823	11835	11861
11972	11987.				

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 20 del 1º de Junio de 1953 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Ciudad, a partir del 1º de Marzo de 1953.

$ 280.— e.23|2-Nº 7.461-v.24|2|53

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo sexto de los estatutos, ha aumentado el capital social autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional a veinticinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 48.— e.23|2-Nº 7.448-v 25|2|53

— Ley 11.867 —

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, avisan: Fanny M. de Klur, vende a Raimundo A. Márquez, el negocio de "despensa" sito en la calle JULIAN ALVAREZ 875, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 7.439-v.27|2|53

Beatriz Badino de Villanueva y Nilda Repetto, venden a Antonio Fernández Prado y Elena Soriano Ramos, el negocio de venta de artículos para bebés y regalos, sito en la AVDA. SANTA FE Nº 1345 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Estudio Dr. Arturi, Avda. de Mayo 749, piso 6º, depto. 56, domicilio que constituyen también ambas partes. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.459-v.27|2|53

Darío Asenjo (hijo), argentino, casado, domiciliado Juan B. Alberdi 4801, vende a Juan Gutiérrez Domínguez, argentino, casado, domiciliado Pedernera 1178, su negocio de expendio de carne, sito en JUAN B. ALBERDI 4801, puesto Nº 32, mercado Homero. Reclamaciones de ley en San Martín 142, 1er. piso, esc. 23. Intervien José Angel Rivera, martillero público. — Bs. Aires, febrero 18 de 1953.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.417-v.27|2|53

"B"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Curapaligüé Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan que dejan sin efecto alguno el edicto publicado con fecha 2|2|53 al 6|2|53 y que corresponde a la venta que el señor Pedro Lettieri efectuaba al señor Osvaldo Roberto Grottola del negocio de taller de tornería de maderas, sito en esta Capital, calle JOSE BARROS PAZOS Nº 1964.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.434-v.27|2|53

"C"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que José Luis González ha firmado promesa de venta con los señores Alejandro Leopoldo Chacón, y Andrés y Pablo Volcovsky del negocio de cervecería, restaurante, cancha de bolos, espectáculo y bailes denominado "Al Caballito Blanco", sito CRAMER Nros. 2539|2541. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.443-v.27|2|53

Félix Basso, balanceador y martillero, Av. Gaona 2567, Cap., avisa: Catalina Lucía Lago de Rugña vende su negocio de mercería y lencería, sito en la calle CUENCA Nº 1255, Cap., a Aquilino Bajo, domicilio partes, reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.23|2-Nº 7.455-v.27|2|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Aniceto Blanco Loredo, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Manuel Méndez, domiciliado en Campana 2502, Cap, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nro. 2502 esquina SANTO TOME. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.421-v.27|2|53

"D"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Manuel Dionisio López vende a los señores Angel Prado Muños & Jesús García, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 4872, Capital. Reclamaciones término ley oficinas intermedarios domicilio partes.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.431-v.27|2|53

"G"

J. Bianchi y A. Casaquevi, martilleros públicos, comunican que el señor José Fontes vende al señor Julio R. Molina su negocio de panadería mecánica sito en GURRUCHAGA 1385, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 7.412-v.27|2|53

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa que los Sres. Félix Tauro y Alcides Gómez venden al Sr. Alberto Honorio Malvicini, su negocio de café, bar, restaurante, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 850|54. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.452-v.27|2|53

"J"

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Florentino Rozados vende su negocio de lechería, fabricación y venta de helados, sito en esta ciudad, calle JUJUY Nº 420, a Manuel Miguel Montes Benito y Tomás Del Pozo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.426-v.27|2|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Queda sin efecto la venta efectuada por Florentino Rozados a Alfredo Fernández y Tomás Del Pozo, del negocio de lechería, fabricación y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 420. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.425-v.27|2|53

"L"

Se comunica que el Dr. Marcos Leib Weinschelbaum, domiciliado Venezuela 732, 3er. piso D, transferrá al Sr. Carlos Alberto Worman, domiciliado Corrientes 456, piso 22, dep. 221, el establecimiento de farmacia denominado "Lavalle", sito en la calle LAVALLE Nº 3502, esquina a BILLINGHURST, de esta Capital. Intervienen los escribanos D. Simón Weinschelbaum y D. Roberto López Saavedra, con oficinas calle Lavalle 1454, 4º piso, donde se harán los reclamos de ley.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.438-v.27|2|53

"N"

Al comercio: Linari & Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Cap., T. E. 70-5582, avisan que el señor Luis Peluso, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Raúl Ñamandú su negocio de fiambrería sito NUÑEZ número 3325, Cap., domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.414-v.27|2|53

Clemente P. Ponte, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, T. E. 70-6830, avisa que la señora Rosa Italia Rabino de Albertengo vende parte que le corresponde en el negocio de artículos para bebés y lencería, sito en la calle NAZCA 2245, Capital Federal, a su condómino señor Miguel Ripoll (h.), quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.423-v.27|2|53

"P"

Manuel Armenteros, mart. púb. y balanceador, ofic. Larrazábal 4069, Cap. Federal, avisa: Jesús López vende a David Slipchinsky y Moisés Rosen su negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle POLA 3108, Cap. Federal, domicilio de las partes. Reclam. ley mi oficina.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.444-v.27|2|53

"R"

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber: Que la Sociedad Colectiva "Di Matteo y Rodríguez", con la designación comercial de "Cartonería San Juan" con sede en la calle Rivadavia 9680, de la Capital Federal, procederá a su disolución, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Di Matteo, RIVADAVIA 9680, Capital Federal. Socios enajenantes Juan Di Matteo, Rivadavia 9680, y Pedro Rodríguez Pérez Virrey Liniers 126. Reclamaciones en el estudio del Dr. Ezequiel Monján, Santa Fe 1164.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.411-v.27|2|53

Ante el escribano Ricardo R. Lara, con oficinas en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, David Berakha transfiere a Livio Francisco Pascual Col

rai el negocio de compraventa de tejidos sito en la calle RIVADAVIA 1430, donde tambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.409-v.27|2|53

Al comercio: Se avisa que Rogelio Díaz y José Rodríguez, componentes de la razón social que giraba en plaza bajo el rubro de "Díaz y Rodríguez", la que explotaba negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 895, ha sido disuelta por transferencia que hace de su parte el socio Díaz al socio Rodríguez, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio constituído, en el mismo negocio. Las reclamaciones de ley 11.867, deben presentarse a López Dobarro y Cía., martilleros públicos, Chacabuco 489, Capital.

$ 100.— e.23|2-Nº 7.424-v.27|2|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Roja 1285, Capital, avisan que el señor Manuel Freire vende al señor José Ricardo Codino, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ROSARIO 144 Reclamaciones términos ley oficinas intermediarios domicilio partes.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.430-v.27|2|53

Erlinda Gilgorri de Roffe, vende a Antonio Fernández Prado y Elena Soriano Ramos, el negocio de venta de alhajas de fantasía, sito en la calle SANTA FE Nº 1345 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Estudio Dr. Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, dep. 66, domicilio que constituyen también ambas partes. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.458-v.27|2|53

"T"

Al comercio avisa: Manuel Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio los señores Juan Antonio Bértola, Tomás Rodríguez y Francisco de la Iglesia venden al señor Manuel Figueroa, el negocio de panadería mecánica, denominado "La Flor de Thames", calle THAMES Nº 1537. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.23|2-Nº 7.450-v.27|2|53

Félix Basso, balanceador y martillero, Av. Gaona 2567, Cap., avisa: Antonio Martín Muzio vende al señor Jaime Gorbat su negocio de lencería bebés, etc., sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2233, Cap., domicilio partes, reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.23|2-Nº 7.456-v.27|2|53

"V"

Al comercio: Antonio Clotet venderá libre de acreedores el negocio panadería mecánica establecido calle VIRREY CEVALLOS números 1951|53, domicilio vendedor. Compradores: Andrés Nauche, José Ramón González Doval, José Gerardo Villar y Manuel Alejandro Rodríguez, domiciliados en Brasil 2877, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.429-v.27|2|53

"Z"

Bruno y Cía., martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, avisan: Roberto Defelipe, vende a Leopoldo Vicente, el negocio de radio-electricidad, sito en la calle ZUVIRIA 5402, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 7.440-v.27|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que Elías Inavoff vende a Vicente y José Rogala el negocio de fonda sito en SAN MARTIN 121 de esta ciudad. Pasivo a cargo vendedor. Reclamos al escribano Carlos A. Lesca, Pellegrini 359, Sáenz Peña, Pte. Perón, donde constituyen domicilio las partes. — Sáenz Peña, Pte. Perón, febrero 18 de 1953.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.416-v.27|2|53

Se hace saber: Que la Sociedad López Hermanos S. R. L., en formación, se hace cargo activo y pasivo del negocio desmotadora de Diego López sito en esta ciudad, calle SAN MARTIN, prolongación. Reclamos suscripto en Carlos Pellegrini 359, Sáenz Peña, Pte. Perón, donde constituyen domicilio legal las partes. — Sáenz Peña, Pte. Perón, febrero de 1953. — Carlos Lesca, escribano.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.415-v.27|2|53

PROVINCIA EVA PERON

Se comunica por el término de ley la transformación de la Sociedad de Capital e Industria "D'Annunzio y Taverna" con domicilio en el pueblo de JACINTO ARAUZ, PROVINCIA EVA PERON, F. C.N.G.R. en la Sociedad Comercial Colectiva "D'Annunzio Hnos." con domicilio en el pueblo de Jacinto Arauz, Pcia. Eva Perón F.C.N.G.R. Se retira de la primera sociedad el socio capitalista Pedro Taverna, quien cede su cuota al socio industrial Domingo D'Annunzio. Reclamos ante escribano interviniente Naldo Vagge, Guatraché, F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).

$ 100.— e.23|2-Nº 7.447-v.27|2|53

CHUBUT

Se avisa que don Clemente Basilio Martín vende a don Victorino Fernández su negocio de bar denominado "San Martín" ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN número 520 de este pueblo de SARMIENTO, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones en el término de ley ante el escribano Arnaldo J. Rosales con oficinas en calle España Nº 479, Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

$ 60.— e.23|2-Nº 7.419-v.27|2|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ASOCIACION ITALIANA DE SOC. MOS. LA TRINACRIA

Para el sábado 14 de marzo próximo están citados los socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria, 1ra. convocatoria, que se realizará en su local social Brandsen Nº 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Consideración de la memoria administrativa.

3º Consideración del balance general.

4º Elección general de la comisión directiva para el año 1953. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Dr. Roberto F. Messina, presidente.

No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la misma en 2da. convocatoria, a las 19, con cualquier número de socios presentes, art. 57 de los estatutos.

$ 14.— e.23|2-Nº 7.408-v.27|2|53

ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES "LA UNIVERSAL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios activos de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo próximo a las 19 horas, en nuestra sede de la calle Maipú 474, 1º piso "A", a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la subcomisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 1952.

3º Elección de 7 miembros titulares con duración de dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Gaig, Melchor Gentile, Efrain Carcavallo, José De Lorenzo, Mateo Landez, Gerardo Sena y Domingo Arena, que terminan su mandato y 1 titular con duración de 1 año en reemplazo de don Ricardo Spátola (Q. E. P. D.). Elección de 6 miembros suplentes con duración de 1 año, en reemplazo de los señores Francisco De Bonis, Francisco Sabella, Francisco Albamonte, Carlos Trunso, Pascual Bentivenga y Miguel Russmanno que terminan su mandato. Elección de 1 miembro titular de la subcomisión revisora de cuentas con duración de dos años en reemplazo del señor Antonio De Lorenzo y 1 suplente por 1 año en reemplazo del señor Domingo Fiordalisi, que termina su mandato.

4º Modificación del artículo 10º de los estatutos, incisos b) y e). b) Servicio de hospitalidad y sanatorio. Se agrega debiendo abonar el asociado un arancel de 250.— a su internación. e) Servicio de farmacia y baños. Se agrega, reconociendo la asociación únicamente hasta $ 75.— por receta.

$ 6.— e.23|2-Nº 7.418-v.23|2|53

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, quinto piso, Buenos Aires, el día 18 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

3º Elección de Directores en representación del capital privado.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 660.— e.23|2-Nº 7.462-v.13|3|53

"C"

CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO Y AERONAUTICA

Malabia 2379 - T. E. 71-4247

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero corriente, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379|83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea y nombrar la junta escrutadora (Artículo 74).

3º Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del estatuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos: C. D.: 1 presidente por 2 años; 1 secretario, 2 años; 1 protesorero, 2 años; 3 vocales titulares, 2 años, y 2 vocales suplentes, 2 años. C. R. de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes por 1 año. Las listas oficializadas por la C. D. en su reunión del 26|12|52 están integradas por los siguientes asociados: Lista Azul: Comisión Directiva: Presidente, don Julián Luis E. Monti; secretario, don Carlos M. Smith; protesorero, don Manuel Félix Márquez, vocales titulares: don Manuel Aldana, don Antonio A. Arce y don Osvaldo Moyano; vocales suplentes: don Agustín Díaz y don Gabriel A. Zalazar. Comisión Revisora de cuentas: Titulares: don Julio F. Dato, don Narciso S. Araya y don Juan B. Costigliolo. Suplentes: don Ricardo Escalante, don Evaristo Ibarra y don Carmelo Conrado Martínez. Lista Blanca: Comisión directiva: presidente: don Juan Morris; secretario, don José R. Granda; protesorero; don Narciso S. Araya; vocales titulares: don Tito S. Ferreyra, don Pedro T. Benítez y don Julio Vázquez; vocales suplentes: don Juan B. Castro y don Martín L. Cárdenas. Comisión revisora de cuentas: titulares don Simón Laner, don Helemuth A. Bulher y don David L. Oliva; suplentes: don Bernardo Medina, don Oscar Segura y don Eduardo M. Sarmiento.

4º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio 1952 (artículo 37 e inciso a) del artículo 68 del estatuto).

5º Consideración del presupuesto general de gastos para el año económico y social (artículo 37 e inciso a) del artículo 68) aprobado por la C. D. en su reunión del 29 de enero de 1953 y aumento de un peso m|n. del aporte adicional.

6º Consideración de los asuntos aprobados por la C. D. ad-referéndum, de la asamblea: a) Adhesión de la entidad al 2º Plan Quinquenal. b) Proyecto de los socios don José Torres, don Gerónimo Maciel, don Ismael Blanco y don Pablo M. Siberts de otorgar al ex presidente de la institución don Pedro L. Castiglioni una medalla de oro, con emblema del centro, fecha de su ingreso y retiro como dirigente e inscripción en la que se exprese la gratitud de los asociados. El gasto, que demande este proyecto se afectará a la partida de gastos generales del presupuesto o cuenta especial ad-hoc. c) Solicitud de reingreso del ex socio don Oscar Eduardo Grundy. d) Suspensión en sus funciones al tesorero por pagar préstamos sin acuerdo previo de la mesa y comisión directiva. Saludo a Ud. muy atentamente. — Julián L. E. Monti, vicepresidente en ejercicio. — Manuel F. Márquez, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de conformidad con el artículo 72º del estatuto, la asamblea quedará constituída con el número presente una hora después de la citada en la convocatoria, es decir a las 18 horas.

$ 12,40.— e.23|2-Nº 7.453-v.23|2|53

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

N 4174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 7.435-v.13|3|53

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de marzo, a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1937, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 360.— e.23|2-Nº 7.433-v.13|3|53

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución de la comisión directiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del estatuto se realizará el 11 de marzo de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la secretaría calle Hipólito Yrigoyen 434, 3º piso D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre 1952.

2º Consideración y aprobación de un empréstito interno en bonos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 1953. — Luis A. Rocca, presidente honorario.

$ 84.— e.23|2-Nº 7.413-v.25|2|53

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3733

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 14 de febrero de 1953. — El Directorio. — Ismael Avilés Hijo, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.23|2-Nº 7.451-v.13|3|53

"S"

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
S. C. A. C.
Sociedad Anónima

(Registro Nº 5.260)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciocho horas en la sede social calle Viamonte novecientos sesenta y cinco, cuarto piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos segundo y cuarto de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo quince de los estatutos para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|2-Nº 7.441-v.13|3|53

"U"

UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I Y II CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Confederación General del Trabajo, tendiente a la normalización total de la Unión del Persoal Civil de la Nación, entidad intervenida oportunamente y superada la situación que motivara tal medida de la C. G. T., pues se ha logrado el ordenamiento gremial, social y administrativo dentro de la misma,

Que habiendo resuelto la Central Obrera dar a cada gremio confederado la correspondiente facultad de elegir sus propias autoridades por intermedio del voto de sus afiliados como auténtica y real expresión de la voluntad soberana de quienes son su esencia y espíritu causal de la potencialidad económica, política y social de cada organización; la Intervención de la Confederación General del Trabajo en la Unión del Personal Civil de la Nación, Resuelve:

Art. 1º.—Convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve (9) de marzo del corriente año, en el local sito en la calle Rivadavia 1523 de la Capital Federal, a las nueve horas en primera instancia y si no hubiera quórum, a las 10 horas en segunda convocatoria, con cualquier número de compañeros delegados asistentes.

Art. 2º. — Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los compañeros interventores de la Confederación General del Trabajo en la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 3º. — Lectura y aprobación del balance general.

Art. 4º. — Designación de cuatro asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora.

Art. 5º. — Elección de autoridades del consejo directivo superior.

Art. 6º. — Regístrese, comuníquese como corresponda, publíquese y archívese. — Eduardo Pedro Severino, Delegado de la Intervención de la C. G. T.

Nota: Se hace saber que las listas para el acto eleccionario deberán ser presentadas para su oficialización, con 10 días de anticipación.

$ 320.— e.23|2-Nº 7.460-v.27|2|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Lisboa, de 17 de Octubre a Alvarez Jonte, California, de Vélez Sársfield a Luna, Mendoza, de Dragones a Artilleros, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogables de Diez días, a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorroteo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.11|2-Nº 677-v.26|2|53

Expte. Nº 139.491|53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cervantes de Indio a Baigorría y de Tinogasta a Avda. Francisco Beiró, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce número 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose paa el objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 721-v.3|3|53

Expte. Nº 130.162,53

En cumplimiento del artículo 3º, de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º, de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se comunica a los propietarios de los inmuebles de la calle Cabildo, de García del Río a Avda. General Paz, que deben presentarse a la Dirección de Catastro, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.18|2-Nº 722-v.3|3|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

El que suscribe, del personal técnico de la Dirección General de Tierras, comunica que ha sido comisionado por ésta para efectuar la ampliación del lado Sur del trazado del pueblo Ingeniero Jacobacci en el Territorio Nacional del Río Negro, operación que se iniciará el día 18 de febrero próximo a las 10 horas, arrancando de la estaca de hierro esquinero Sur Oeste del cuadro de la Estación Ingeniero Jacobacci. — Ingeniero Jacobacci, 29 de Enero de 1953. — P. Servando Manrique Soto, Agrimensor, Jefe Comisión Mensuras.

e.20|2-Nº 779-v.24|2|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARADO JULIO CESAR ARMANDO LUIS, AMADOR CARLOS, ALI CAMILO, BATALLA ANSELMO SEVERO, BAZAN DARDO, BARRIENTOS HECTOR, BARRIOS RAMON, CABRERA CAYETANO, CASTRO SANTOS MARCELINO, CARDONE JUAN PEDRO LUIS, CONDORI FIDENCIO, CORTEZ FRANCISCO ERNESTO, CARDOSO JOSE, CAPPI JUAN CARLOS, DE LEFRANCOIS LUCIANO, DE LUCA ANTONIO, DIAZ ANTONIO SEGUNDO, ENCINA PEDRO, FLORES ELISEO, FERNANDEZ ROQUE, FERNANDEZ MANUEL, FERREYRA VICENTE SANTOS, FONSECA ROSA, GENOLET OSCAR, GULIELMO GUIDO, GOMEZ ALBINO DEL SEÑOR, GAMITO CLEMENTE, GARDERES LUIS, GARCIA FLORES MARIO, GUERRERO LUIS ALBERTO, GOMEZ OSCAR FRANCISCO, HARRIS THOMAS, LIBERATI JOSE, LOPEZ DOMINGO LISNAVETZKY NAUM, MOLINA ERNESTO PEDRO, MONTIEL JULIO MIRANDA JOSE, MOREIRA JOSE ALEJANDRO, MONZON DEUFRACIO MONATTINI, OSMAR RUBEN, MORALES FELIPE, MIGUELEZ PASCUAL ESTEBAN, MENDIVE PEDRO, NIEVAS ROBERTO JESUS, PALACIOS ANDRES JORGE, PEREZ ANTONIO, PIREZ LIBRAN ANGEL, PISCELLA MIGUEL, PIERDOS LADISLAO, PORCEL DURVAL, PAZ FELIX NICOLAS, RAMAS RAMON, RODRIGUEZ AGUSTIN SAEZ ADOLFO, SOUTO RODRIGUEZ SERAFIN, SOSA SILVANO CONSUNCION, SANABRIA CARRASCO LUIS TORO PEDRO, VIVANCO PARADA LEOPOLDO, VELARDE ALBERTO JORGE, VIANA JOSE MARIA, WAGNER JORGE, ZAPLETAL LUIS, ZENOBI HUMBERTO JUAN.

e.13|1-Nº 114 s|p.p.-v.25|2|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOTA JOSEFA RUFINO o RUFINO SLIFER.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.21|1-Nº 139 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO COSTA. Buenos Aires, diciembre quince de 1952. — Arturo M. Jofre, secretario.

e.21|1-Nº 140 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INSAURGARAT DE BARROSA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 78 s|p.p.-v.9|3|53

El Juez Nacional Civil, doctor José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTA ELISA LATTANZIO DE PIÑERO. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1952. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.23|1-Nº 79 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN DESMERI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21|1-Nº 141 s|p.p.-v.5|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza a HANNA GIRIES JACIN para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11 inciso 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, 17 de Diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.14|1-Nº 74 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIO RENATO PINTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.21|1-Nº 130 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.28|1-Nº 166 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.631, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 131 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIO GRIMAZ, en la causa Nº 2.850, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|1-Nº 132 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 168 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARIO I. RYBAO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.768, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 77 s|p.p.-v.26|2|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN A. GARCIA FORTINI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.487 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.

e.23|1-Nº 81 s|p.p.-v.9|3|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ORLANDO FABBIANI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.683, que por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|1-Nº 76 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO DONATO TELESCA, procesado por inf. al art. 302 C. P., para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con lo dispuesto por la ley. — Diciembre 12 de 1952. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|1 Nº 80 s|p.p.-v.9|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Juez de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO DANILO VOGLIONE, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.15|1-Nº 110 s|p.p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a TOMAS CERRETO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40, interinamente a mi cargo. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|1-Nº 73 s|p.p.-v.26|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Enrique Martínez Pena, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. José Raúl Whittingslow, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde el primer día de la publicación del presente, a JOSE REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.611, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.21|1-Nº 133 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEZA PELOSEVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 89 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Cáceres (Interinamente), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|1-Nº 90 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 diciembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|1-Nº 91 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|1-Nº 134 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.326, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN JOSE BATISTA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 121 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS MARTINEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.915, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.20|1-Nº 120 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a JULIO MARIO NEBREDA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.352, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 122 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERARDO ALIOTO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.194, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 123 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi O. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN MARTIN REPETTO, procesado por asociación ilícita y hurtos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 15.540, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1952. —Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 124 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi O. Massué, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PADER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.202, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|1-Nº 125 s|p.p.-v.4|3|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE FURTINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 27.149, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|1-Nº 159 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE CALVENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|1-Nº 160 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELVIO PICO CAROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|1-Nº 92 s|p.p.v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SAVIC VINKO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.23|1-Nº 93 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LORENZO VARGAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — Secretaría N: 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|1-Nº 94 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MARIO ITALO ROSSO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.21|1-Nº 135 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BAZIEDESMA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|1-Nº 161 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS FERNANDEZ, procesado por defraudación, en la causa Nº 15.988, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|1-Nº 162 s|p.p.-v.10|3|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa en la causa Nº 16.036, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|1-Nº 101 s.|p.p.-v.9|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO BERNARDINO PARADA (Causa Nº 16.165), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23|1-Nº 102 s.|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ESTEBAN DURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.21|1-Nº 136 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA (Causa Nº 16.111), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

—Buenos Aires, enero 5 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|1-Nº 126 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO ALBERTO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|1-Nº 127 s|p.p.-v.4|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi O. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Interino de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi O. Massüé, se emplaza por treinta días a RAFAEL MANAGO, a comparecer en la causa que se la sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 12 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e 26|1-Nº 147 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a ISABEL RIOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20091. por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.

e.20|1-Nº 129 s|p.p.-v.4|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Barcelo, se cita y emplaza a PEDRO CARMELO GRASSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.734, por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de enero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.20|1-Nº 128 s|p.p.-v.4|3|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. E. Pardo Campos, cítese por edictos por el término de treinta días al acusado de estafa, GALLO PEREYRA, JUAN FERNANDO o ALLO PEREIRA, JUAN FERMIN, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Palacio de Justicia, 3º piso. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|1-Nº 105 s|p.p.-v.27|2|53

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, cítese por edictos por el término de 30 días al acusado de robo MARIO o ANGEL DIAZ, quien deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Mariano Aguilar, secretario.

e.15|1-Nº 104 s|p.p.-v.27|2|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi O. Massüé, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CORVALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.710, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 146 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi O. Massüe, se emplaza por treinta días a JUANA LUISA MANIETTI de GENINAZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 5.688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|1-Nº 163 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR FERNANDEZ y a ORLANDO GUASTAVINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.507, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|1-Nº 137 s|p.p.-v.5|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RODOLFO BALAGNA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.521, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.21|1-Nº 138 s|p.p.-v.5|3|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|1-Nº 164 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita llama y emplaza al prófugo EUGENIO LAZZARI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 98 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE DAMASO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|1-Nº 99 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DEVESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14|1-Nº 75 s|p.p.-v.26|2|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Rialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (h.), a|c. Jdo. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO CAYETANO ORLANDO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 96 s|p.p.-v. 9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO D. FAFIAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1952. — José L. Romero Victorica secretario.

e.23|1-Nº 97 s|p.p.-v.9|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES o OSCAR VILCHES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a CARLOS ANGEL BARBOSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de diciembre de 1952. — Pedro Medina Olacchea, secretario.

23|1-Nº 100 s|p.p.-v.9|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GAVINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de diciembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|1-Nº 111 s|p.p.-v.27|2|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ROSA ARGENTINA DIAZ, Matrícula 3.198.368, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 106 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a ELIDA ROSA NICANOR, Matrícula 3.198.341, procesada por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 107 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a GREGORIA CORREA, Matrícula 3.198.341, procesado por s. a. de inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 108 s|p|p.-v.27|2|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a JUANA MARIN, Matrícula 3.198.321 procesada por s. a. de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de diciembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.15|1-Nº 109 s|p|p.-v.27|2|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES BARENBOIM. — Buenos Aires, seis de febrero de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 80.— e.12|2-Nº 7.083-v.27|2|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará viernes 20 febrero 14,30 horas, todas las existencias del negocio de restaurante y parrilla Km. 0, calle LUIS SAENZ PEÑA 36|38 por c| y o| Sr. Gabriel Ruffolo. Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.182-v.23|2|53

J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, 2º M, rematará lunes 23 de febrero, 14,30 horas, todas las existencias del negocio de bar "El Indio", AVENIDA DE MAYO Nº 1499 por c| y o| "Barreiro, Núñez y Alonso". Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.13|2-Nº 7.183-v.23|2|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A. I. C.

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a., que totalizan pesos Ochocientos mil, en acciones al portador de $ 100.—, ordinarias con cinco votos, a la par y al contado.

Los poseedores de acciones de las series 1ra. y 2da. tienen derecho a preferencia, que deberán usar dentro de los tres días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.369-v.24|2|53

BROMBERG Y CIA, S. A. C.
Moreno Nº 970
Referente 2.329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha dispuesto abonar a los tenedores de las acciones preferidas, el dividendo básico del 3½ % correspondiente al 2º semestre del año 1952 (1er. semestre del ejercicio 1952|1953).

El mismo será pagado en efectivo, a partir del 23 de marzo próximo, en las oficinas de nuestra sociedad, contra entrega del Cupón Nº 12, procediéndose a retener el 6 % en concepto del impuesto a los réditos de conformidad con la reglamentación en vigencia. — El Directorio.

$ 72. — e.19|2-Nº 7.271-v.23|2|53

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de los estatutos, ha dispuesto la emisión de cinco series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las tres primeras series se afectarán al pago de dividendos en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952 y conforme a lo resuelto por la asamblea general de accionistas, y las otras dos series se ofrecen a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año, según lo ordenado oportunamente por el Directorio.

$ 84. — e.19|2-Nº 7.267-v.23|2|53

SIA
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 6 de febrero del corriente año, ha resuelto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se eleve el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—, y se emitan y lancen a la suscripción las series 6ª a 25ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una, por un total de 40.000 acciones de m$n. 100 cada una, constando cada serie de 2.000 acciones. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días del vencimiento de esta publicación. — El Directorio.

$ 84.— e.20|2-Nº 7.406-v.24|2|53

CONTER S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Sarmiento 669, 6º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 6 de Febrero del año en curso resolvió emitir cinco (5) series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.) y tres (3) series de acciones de la clase "B" por un valor total nominal de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.), situación que se les hace saber a los efectos dispuestos en el artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 72.— e.20|2-Nº 7.379-v.24|2|53

TAFI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 10 de febrero del corriente año, ha resuelto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se eleve el capital al máximo autorizado o sea hasta la suma de m$n. 1.500.000.— y se emitan y lancen a la suscripción las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una, por un total de 12.000 acciones de m$n. 100 cada una, constando cada serie de 3.000 acciones. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 84.— e.20|2-Nº 7.407-v.24|2|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas calle Carapaliguá Nº 369, T. E. 66 - 2919, Capital, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Gregorio Falcones y José Magadan, venden a Pascual de Palo, libre de toda deuda y gravamen su negocio de buffet, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1624, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.376-v.26|2|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan: al comercio que por nuestro intermedio la señora Zoila Bodas, vende a la razón social "L. A. Casado y Cía.", su negocio de oficina, sito en esta Capital, calle AVDA. GARAY 4354. Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.382-v.26|2|53

Rabea Moreno vende a Antonio Fernández, Jaime Gorrochategui y Francisco Alberto Costa negocio de almacén de comestibles, bebidas envasadas y fraccionamiento de vinos y aceites, AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 2442, Capital. Reclamos de ley a Carlos A. Croce, martillero público, Alvarez Jonte 2652, Capital, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, febrero 12 de 1953.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.348-v.26|2|53

Ascención López de Valdata avisa que vende a Ana Ferretti de Vizzolini, el negocio de despensa, sito en ALFREDO COLMO 3348, de su propiedad. Domicilio partes y reclamos en Alfredo Colmo 3348.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.345-v.26|2|53

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la calle ALBARIÑO Nº 773, domicilio de las partes. Vendedora, señora Antonia Levaque de Alegre, compradores, Roberto Berti y Gino Menapace, por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72 - 8545.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.349-v.26|2|53

Jaime Gorrochategui vende a Ricardo Desimone fiambrería sita en Mercado "Los Andes", AVDA. CORRIENTES 6399 esq. CONCEPCION ARENAL, Capital, puestos 7 y 8. Reclamos de ley a Carlos A. Croce, martillero público, Alvarez Jonte 2652, Capital, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, febrero 12 de 1953.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.347-v.26|2|53

José V. Creus, martillero público, avisa: Horacio Oscar Norry vendió al señor Rafael Aranzana la fábrica de galletitas y alfajores de la calle AVDA. DE LOS INCAS 4223, haciéndose el comprador cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. de los Incas 4223.
$ 60.— e.19|2-Nº 7.263-v.25|2|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, capital, avisan al comercio que por su intermedio José Cañas y José Carcedo venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Peña", sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 2600, capital, a Livio Alberto Brunelli y Angel Delfín Rabellino, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso reemplaza al publicado con fecha 7|7|52 al 14|7|52.
$ 100.— e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que José Romar Pérez vende su cuarta parte indivisa de su café, bar y billares, sito en JUAN B. ALBERDI 4100, a Pedro Viqueira Boquete, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|2-Nº 7.279-v.25|2|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL CAMPO Nros. 1396|400 esquina HEREDIA. Vendedor: Genaro Saria, domiciliado en la calle Saavedra Nº 642, Capital. Comprador: Celestino Saria, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.189-v.24|2|53

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2289, Capital, avisa que los señores Antonio Pérez, Francisco Losada y Alejandrina Levoso de Losada, venden su negocio de restaurant y bar sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 102 Cap., a los señores Mariano García Prida, José Manuel Cernuda y Eduardo Martín Palermo. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.211-v.24|2|53

Avisan, G. Gimena Cano, Hijo y Cía. balanceadores, Paraná 290, que Marino Pignagnoli vende a Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso su negocio fiambrería y quesería, AV. FRANCISCO BEIRO Nº 3460, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.18|2-Nº 7.186-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que don Simón Sitt, propietario de "Textiles Sina", vende a la sociedad "Venta Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de tejidos sito en el local cuatro de la calle AZCUENAGA 666. Reclamos de ley, escribanía Solano Deheza, Cerrito 512, primer piso 3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.221-v.24|2|53

Gabriel Dessenyi Horvath, domiciliado Arenales 992, comunica vender libre de pasivo a María Susana Castro, domiciliada Avenida Libertador General San Martín 1250, la mitad del negocio denominado Gabriel-Claire o Modas Gabriel, instalado en ARENALES 992, en el ramo de modas y confecciones, y ambos a su vez, transfieren libre de pasivo el total del negocio a la Sociedad que constituirán denominada Gabriel Suzanne Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Arenales 992. Reclamos, escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.
$ 180.— e.18|2-Nº 7.244-v.24|2|53

Se hace saber por cinco días que el señor Celestino Miguel Chiesa vende al señor Joaquín Rodríguez Fernández el negocio de fabricación y venta de alambre forrado y planchado, sito calle ARREGUI Nros. 2975|79. Domicilio de las partes, Arregui 2975|79. Reclamos de ley, en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 31 enero de 1953.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.198-v.24|2|53

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Juan José Aguirrebarrena vende a la señorita Teresa Lorenza Muñoz Rivas su negocio de perfumería, sito en la AVENIDA SAENZ 44. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 106, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.123 - v.23|2|53

Dr. Carlos María Azzi y Oscar Boada Gasalla, comunican que de común y amigable acuerdo disuelven en la fecha, la sociedad de hecho, iniciada con fecha 9 de Febrero de 1951, continuando el señor Oscar Boada Gasalla a cargo del activo y pasivo de la misma y las correspondientes operaciones en la sede social Av. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 710, 6º G, donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.121 - v.23|2|53

Se avisa que los Sres. José Adolfo Fariña e Italo Bonilauri venden a los Sres. Juan Luis Cantoni y Dámaso Benito Coronel los puestos Nros. 45 y 48 de venta de carne al público ubicados en el Mercado Proveedor Barracas, situado en la AVDA. PATRICIOS 673. Reclamos Ley: Héctor Améndola, Reconquista 165, Esc. 224/231, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.117 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: "Only Down" S. R. L., vende a Francisco Palumbo el negocio de "Casa de Lunch y Despacho de Bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 798. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.131-v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33 - 3979/0, avisan que: Cecilia Buonpensiero vende a la Sociedad Víctor Bragalini y Cía., su negocio de "Casa de Modas", sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 5185. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.130 - v.23|2|53

Por cinco días se hace saber que con intervención del escribano Raúl Gutiérrez Ballesteros, el señor José Rojo vende a las señoras Josefina Cardillo de Alvarez y Ana Cardillo de Salzano, el negocio de cigarrería, papelería y juguetería, establecido en la calle AVDA. SAN MARTIN 3295 de la Capital Federal, domicilio de ambas partes. — Reclamos por término de ley Moreno 1350, piso 2º, Capital Federal.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.159.v.23|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que los señores Ricardo Noe Gómez, Juan Ramón Zurdo y Ladislao Ireneo Brochero, venden al señor Emilio Argentino Capobianco, negocio de heladería y bar, ubicado en esta Capital AVDA. CORRIENTES 5782. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.174.v.23|2.53

Se comunica al comercio que la sociedad Scotto, Mohoraz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Bolívar 177, con fábrica en la calle ALVEAR 2040, de BANFIELD, se transforma en sociedad anónima bajo la denominación de "Facta", Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos, con igual domicilio, a la que se transferirá su activo y pasivo social. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, Buenos Aires.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.141.v.23|2|53

"B"

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa, con oficina en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Antonino Russo, domiciliado en la calle Patrón 5681, venderá al señor Anteo Aroldo Pisani, domiciliado en la calle Pringles 181, de Lanús, el lavadero familiar instalado en la calle BERUTTI 3075. Buenos Aires, febrero de 1953.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.338-v.26|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, sociedad de hecho, que firman Ribola hermanos, venden a Francisco Sanlés, domiciliado Quito número 3862, el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle FRANCISCO BILBAO Nº 2600 esquina a la de VARELA sin número, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.19|2-Nº 7.309-v.25|2|53

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficina en Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, que Marcos Debronich vende a Benjamín Giacometti, su negocio de despensa sito en la calle BIARRIZ Nº 2692, Capital Federal. — Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.171.v.23|2|53

"C"

Se avisa al comercio en general, que Carlos Ruffinilli vende al señor Umberto Attoresi su negocio de bazar instalado en la calle CONDE Nº 1299 de Capital Federal. Reclamos de ley martillero Osvaldo H. Carle, Rivadavia 12.092, Ciudadela, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.372-v.26|2|53

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en Rivadavia 1255, Cap. Federal, avisa al comercio que el señor Raúl José Denevi, vende a la señora Carmen Alonso de Chaparro, su taller de confección y composturas de camisas por medios mecánicos, sito en CARLOS CALVO 4016, Cap. Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Rivadavia 1255, Esc. 303, Cap. Federal.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.375-v.26|2|53.

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Rogelio Blanco y Antonio Fraga, venden a los señores Enrique Leis, Antonio Pérez y Arturo Pérez Núñez, su negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "Avon Bar", sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3098. Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.383-v.26|2|53.

Se hace saber que Ismael Jiménez, domiciliado en Callao 769 transferirá su negocio de perfumería "Casa Jiménez", ubicada en CALLAO 769 a la sociedad "Casa Jiménez S. R. L., en formación", con el mismo domicilio. Reclamos en dicho local.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.367-v.26|2|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María García vende a Arístides Alfredo Mussi y Nydia Sara Carmen Mussi de Rusconi, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle CENTENERA Nº 1453. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.19|2-Nº 7.283-v.25|2|53

Se hace saber por cinco días que Jaime Kopel Frank vende libre de gravamen a Teni José Schwerdel y Elena Kleczens de Schwerdel las instalaciones del local CABILDO 2389. Reclamaciones de ley Ambate 4001, domicilio de las partes.
$ 40.— e.19|2-Nº 7.318-v.25|2|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34 - 4833 y 30 - 3253, avisan: que el señor Jesús Defunchio vende a su socio Juan Vázquez la parte mitad negocio fiambrería y elaboración de pastas frescas, sito en la calle CASEROS 2678, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.196-v.24|2|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T.E. 38 - 4501, avisan que: Delia Gardella vende a Oscar Balduri y Rogelio García su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en DANIEL CERRI 1402 esq. AZARA Nº 1609, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.191-v.24|2|53

Por cinco días se hace saber que el Doctor Héctor Broghera, vende a don Raúl Spiner, el negocio de farmacia sito en esta Capital, calle OSVALDO CRUZ números 2301 y 2305. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.223-v.24|2|53

Teodoro Risto Trako vende a Hagop Stamboulian, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en la calle CABILDO 2528, Capital. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1334, esc. 52|3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.18|2-Nº 7.222-v.24|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta

Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Samuel Agustín Bestilleiro vende a Remedios García de Varela y Ricardo Varela el negocio de "Buffet" sito en el interior del "Club Náutico Buchardo" en esta Capital calle COMODORO RIVADAVIA Nº 1250. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.135-v.23|2|53

Avisan por ley 11.867, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas al por menor", ubicado en la calle COSQUIN 4817, que la Sra. María M. de Moya y Juan Lamborizio efectuara al Sr. Eugenio Parada. — Domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.149.v.23|2|53

"CH"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Antonio Donato Herrera vendió al señor Rufino Vallines la parte mitad del negocio de Almacén de comestibles y bar que explotaban conjuntamente, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.258-v.25|2|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y molienda de café, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 2002 esquina AYACUCHO Nº 998. Vendedores: Laureano Míguez y Plácido Míguez, domiciliados en la calle Charcas Nº 2017, Capital. Compradores: Jesús Alejandro Rodríguez, Antonio Nogueira, Serafín Ferreiro y Venancio Prieto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.18|2-Nº 6.853-v.24|2|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 9 al 13|2|53.

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Balbino Blanco vende a Antonio González y Jesús González negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en CHICLANA Nros. 4258|62, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.204-v.24|2|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Ciudad en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benigno Rodríguez vende a José Honorio Alvarez negocio despacho comestibles por menor, venta vinos y cervezas envasadas, sito calle CHILE 3000, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.119 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E.33-3979/0, avisan que: Juan Terzo vende a Jaime Salomón Orlansky el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle CHILE Nº 995. Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.132-v.23|2|53

"D"

Venderé mi parte mitad indivisa del negocio de fábrica de artículos de goma establecido AVELINO DIAZ 670, que gira bajo la razón social Granizo y Bordigoni, al socio señor Alberto Granizo. Reclamos Ley 11.867 la señor Alberto R. Lencina, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes. Vendedor: Ricardo Vicente Bordigoni.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.366-v.26|2|53.

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-9427, avisa: Severo López vende su negocio de almacén, despacho bebidas por copas a José Alfonso Torres, calle DEHESA Nº 4802, ESQ. MILLER, Capital Federal, domicilio real de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|2-Nº 7.400-v.26|2|53.

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: Ferrari y Cía., venden a Joaquina González de Campos el negocio de venta y reparto de vinos, sito en DEFENSA 751, domicilio partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.363-v.26|2|53.

Luis José Berra vende a Roberto Carlos Berra la parte que tenía en la sociedad de hecho formada por ambos, establecida con negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEL TIGRE 3879, capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.295-v.25|2|53

"E"

Al comercio: Casa Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Vicente Máximo Anzulovich vende su negocio de peluquería sito EREZCANO 3447, capital, a Armando Félix Azcoitía. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|2-Nº 7.200-v.24|2|53

"F"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Eduardo Salamó vende a Federico Aníbal Ciamberlani su negocio de despensa sito en esta capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2708. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.202-v.24|2|53

Guillermo J. Ruiz Moreno, escribano, con oficinas en la calle Sarmiento 643, Capital, comunica que la sociedad "Viotti y Compañía", dedicada a comisiones en general, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle FLORIDA 229, Capital Federal, se disuelve, quedando los socios Mario Jacinto Viotti y Manuel Abalo, domiciliados Florida 229 Cap., a cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley, en la escribanía.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.215-v.24|2|53

"G"

Se hace saber que don Juan Longarela, con domicilio en la calle Cabildo 2618, 1º "A", vende a los señores Abraham Grinspun y Mauricio Grinspun, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1540, la parte que le corresponde en la Sociedad Colectiva M. Grinspun y Cía., para la importación, exportación, compra y venta por mayor de cascos, barriles, toneles, etc., etc., con sede en la calle GODOY CRUZ 1540. Reclamaciones de ley estudio del doctor Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, 6º piso "B".

$ 80.— e.20|2-Nº 7.352-v.26|2|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores Emilio Arena y Oscar Arena, vendieron a los señores José Nappi, Miguel Angel Rodríguez, José Bolderini y Carlos Bolderini, su negocio de café. bar y restaurante, sito en la calle GARAY 4091|99 esq. TREINTA Y TRES 1488, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.207-v.24|2|53

"I"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio la señora Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano, por sí y por poder de su señor hermano Nicolás Francisco Fabrizzi, únicos herederos de la Sucesión "América F. Suarez de Fabrizzi", domiciliada calle Pareja Nº 3149, capital, firmó promesa de venta del negocio de panadería mecánica sito calle INDEPENDENCIA Nros. 3836|40, a favor del señor Juan Antonio González, domiciliado Lacarra Nº 367, capital. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.310-v.25|2|53

Amelio & Palópoli, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742, avisan que José Luis Martínez, Luis Antonio Capabianca, Sebastián Peralta y Ricardo Benito venden a Marcos Pedro Iglesias, José María Lorenzo, Guillermo Teodoro Kirchhoff, José Luis Martínez, Ernesto Odierna y Raúl Masías un negocio de restaurante sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1918, Cap. Federal, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley en n|oficinas, donde cons. domicilio las partes.

$ 80.— e.19|2-Nº 7.299-v.25|2|53

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con of. en calle Sanabria 2501, capital, T. E. 50-7780, avisan: Felipa Hacet vende a Carlos Alfonso Carreras y Antonio Sergio Lanfranchi su negocio de librería y juguetería sito en calle BERNARDO DE IRIGOYEN 927, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.282-v.25|2|53

Transferencia anunciada negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 169, de Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello a Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez, queda sin efecto. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.19|2-Nº 7.278-v.25|2|53

"J"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que José Souto, vende a Juan Pablo Suárez y Lindolfo Anselmo Suárez (girarán Suárez y Suárez), su despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, calle JURAMENTO 2894|2900, esquina CRAMER, donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.255-v.24|2|53

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Suárez Fernández vende a Julio Menéndez y Antonio González su negocio carnicería, puestos 42 y 45 del Mercado "Norte", sito VICENTE LOPEZ Nº 1676 esquina RODRIGUEZ PEÑA. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.398-v.26|2|53

Avisamos al comercio: Que el Señor José Ruggiero, vende al señor Daniel Pedro Olmos, la parte mitad que le pertenece del negocio de peluquería, establecido en calle LARREA Nº 88, de esta Capital. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

$ 40.— e.20|2-Nº 7.357-v.26|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio José María Rua, Arsenio Rodríguez, José Certo y Celestino Hernando venden a Manuel Domínguez el negocio de panadería mecánica y repartos sito calle LAVALLE Nº 3455|57, capital, domicilio denunciado por todos los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.307-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende a Emilio Sánchez, José Vilabella y Francisco Pin, domiciliados Carhué Nº 1650, capital, el negocio de panadería mecánica sito calle LORIA Nros. 565 y 569, capital, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 7.305-v.25|2|53

Se hace saber que los Sres. Mastrocola, Vázquez y Cía., han vendido a J. A. Durante y F. C. Depresbiteris la totalidad de los muebles e instalaciones de su negocio de almacén, sito en LACAR 4899. — Reclamaciones legales Durante y Depresbiteris, Lacar 4899, Capital Federal, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.178.v.23|2|53

Avisa Dionisio Salgado, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas 24 de Noviembre 26, 1º B, T. E. 62-1687, Capital, Que con su intervención Luis González, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411, Cap. al Sr. Salvador Rino; domicilio partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.118 - v.23|2|53

Balbiani y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Carmen Montenegro vende a Manuel Vázquez Navarro, el negocio de "Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas", sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 4871. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.133 - v.23|2|53

"M"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225 y 37 - 3691, que el señor José Montano, vende al señor Ramón Figueroa, el negocio de almacén y bar ubicado en esta Capital, en la calle MEJICO Nº 2402 y MATHEU Nº 607, donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. 13|2|1953.

$ 80. — e.20|2-Nº 7.370-v.26|2|53

M. Seoane, balanceador, oficinas Entre Ríos 337, avisa: María Luisa E. de Torres e Irma Magdalena B. de Torres venden a Nicolás Flores, el negocio "Casa de pensión", establecido calle MEXICO Nº 990, piso 1º derecha. sus domicilios. Reclamos de Ley mis oficinas.

e.20|2-Nº 7.049-v.26|2|53.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 19|2|53.

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Deogracias de Vega y Eloy Salgado, domiciliados Monteagudo número 496, Capital, venden a José Rodrigues de Carvalho y Armindo Martins da Costa, domiciliados San Juan 2775, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle MONTEAGUDO Nº 496|500 y JOSE A. CORTEJARENA Nº 2999. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.306-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público con oficinas calle Loria 534 avisa que por su intermedio Francisco José Rodríguez y Alfredo Rodríguez, venden a Evaristo Mourelle y Jesús Ramallal, domiciliados calle Remedios 2853, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MONTE Nº 3748|50, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.303-v.25|2|53

Amelio & Palópoli, martilleros y balanceadores públicos. ofic. Chile 1830, T. E. 37-2742. Avisan que Hermenegildo Mingote y Antonio Pérez, venden a Alejandro López un negocio de despensa, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 299, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen, Rec.ley en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.19|2-Nº 7.300-v.25|2|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y Martilleros Públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor Santiago Ares, vendió al señor Emilio Vieitez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle MELIAN 3701 esq. JARAMILLO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.208-v.24|2|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Coronel Díaz 2361, T.E. 78-0500, avisan que los señores José Eufemio Hernando e Hilario García, venden al señor Faustino Rozas, negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300 esq. BUCARELLI. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.175.v.23|2|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158. T. E. 33-3979/0, avisan que: Carlos Rotondo vende a Juan Carlos Morón y Eduardo Enrique Azzola el negocio de "Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas Envasadas en General", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4112. Reclamos término de ley efectuarlos en

nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.129 - v.23|2|53

Se avisa: que con intervención de Bruno Salvador de Nardo, martillero público, Julio Bautista Di Giovanni, vende su negocio de fiambrería situado en la calle MIÑONES 2693|99, Capital Federal, a los señores Enrique López y Julio Gómez. — Interpónganse reclamaciones término de ley, Cabildo 2669, segundo piso, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.166.v.23|2|53

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Martín Victoriano Acosta, vende a Manuel Cabanas, su carnicería, calle PAMPA Nº 2629. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.397-v.26|2|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Enrique Biagetti, Luis Pablo Oscar Bozzi y Lorenzo Almada venden su negocio de buffet y afines del Club "Liniers", sito en la calle PALMAR 7035, Capital, a Delfín Fernández y José Sánchez Guerra, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|2-Nº 7.297-v.25|2|53

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que don luis Bonifacio Maidana, domiciliado en Rivadavia 1941, Capital Federal, cede y transfiere a título de permuta a doña Hesperia Elisa Filomena Polito de Carril, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5154, Capital Federal, el negocio de sombreros que posee, instalado en PUEYRREDON 1263, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín 132, Capital Federal.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.201-v.24|2|53

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta que efectuara Jesús López a Rodolfo Andino, de la despensa de comestibles calle POLA 3103, domicilio contratantes.
$ 40. — e.13|2-Nº 7.169.v.23|2|53

"R"

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2179, Capital; que con nuestra intervención el señor Juan Preti, vende al señor Miguel Canet, el negocio de panadería mecánica y repartos, ubicado en RIGLOS 974|76, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilios partes.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.384-v.26|2|53

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Francisco Javier Cazzaniga, vende a Haydée Marino de Noval, su carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º, Esc. 303.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.396-v.26|2|53

Promesa de Venta: Al comercio, Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968 Capital, avisa que José María Laballós y Marcial Núñez venden a José Novo y Francisco González su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 565|67 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal mis oficinas.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.326-v.26|2|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 - 9427, avisan. José María Vega, Faustino Santiago, José García y Oscar Héctor Forlensa, venden su negocio de bar y lunch, sito calle RIVADAVIA Nº 545, Capital Federal, a José Barcia, Bautista Pandelo, Victoriano Rea, Ramón Suárez, Abelardo González y Manuel Fumega, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.401-v.26|2|53

Avisan G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, que Antonio Rodríguez Dávila vende a Juan Manuel Rodríguez, su negocio de despensa, calle REMEDIOS Nº 3802 esq. LAGUNA, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficina.
$ 40.— e.19|2-Nº 7.187-v.25|2|53

Simat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 7354 y los señores Osvaldo Biggeri, Ramón Francisco Grande y Humberto Latorre, con domicilio en la calle 24 de Noviembre 1085, hacen saber que de común acuerdo se ha dejado sin efecto la compra venta del cinematógrafo San José de Flores, sito en la calle RIVADAVIA 7350|54 de esta Capital que los últimos citados adquirieran de la primera para "Lagrabie, S. R. L.", en constitución. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso, Cap. Federal.
$ 100. — e.19|2-Nº 7.264-v.25|2|53

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas en Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Alfonso Campenni y José Garabato venden a Pascual Félix Martínez, Abelardo Balsas Inorreta y Claudio Blanco, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ROCHA Nº 1297 esq. Av. PATRICIOS Nros. 1298|1300, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.203-v.24|2|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Lucas Llamedo vende a sus socios Laureano Rodríguez Gayoso, Manuel Pérez Romero, José Florentino Aldana y Manuel Jesús Couceiro Porto (Gayoso y Cía.), quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio banquetes y lunches sito en la calle RIVADAVIA 4314|28, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|2-Nº 7.197-v.24|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Sarkis Panos Shijirdimian y José Solidarco Manteñan venden a Oscar Vialo el negocio de Tienda sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2047, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.125 - v.23|2|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez y Marcelino Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Miguel Magariños, Ramón Vázquez, Severino Fernández, José Rodríguez, César Varela, Edesio Luis, Manuel Otero Lozano, Manuel Rigueiro, Domingo Espósito, Pedro Antonio Fleitas, Joaquín Vázquez, Francisco Puentes y Pedro Antonio Fleitas hijo, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado confitería "Odeón, sito calle RIVADAVIA 7002|12 esq. a PEDERNERA 11, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 140.— e.13|2-Nº 7.165.v.23|2|53

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Cesáreo Chimeno vende a José María Bernárdez su despensa RIO CUARTO 4001. — Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.13|2-Nº 7.155.v.23|2|53

"S"

Becky Schriber de Schneider, domiciliada Sánchez de Bustamante 330, vende a los señores: Adolfo Pinchuk, Manuel Jedvabnik y Mendel Pragier Wrobel, el comercio de sastrería teatral situada en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 330, domicilio real también de los compradores Sres.: Adolfo Pinchuk Manuel Jedvabnik y Mendel Pragier Wrobel. — Reclamos ley, Medrano 630. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.361-v.26|2|53

Al Comercio: Avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y anexos, sito en esta Capital, calle SAN BLAS 2800 esquina TERRADA 1995, que efectuaba el señor David Slipchinski a favor del señor José Alfonso Míguez Senra. — Domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamos de ley en Cangallo 1173, Capital.
$ 60.— e.20|2-Nº 7.322-v.26|2|53

Al comercio: Joaquín Barber, balanceador y martillero público, oficina Fta. Pte. Sarmiento 27, T. E. 63-6555, avisa que los señores Angel Borgogno y Alfredo Vázquez (Borgogno & Cía.), venden su negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, SUIPACHA 567 al señor José Napoli, libre de toda deuda y gravamen al 31|1|53. —Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, en mi oficina.
$ 80.— e.20|2-Nº 7.353-v.26|2|53

Se hace saber al comercio, que Elías Miretzky, vende a Martino y Cía., el negocio de carteras y fábrica de gorras, SAN JOSE 378, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos de ley y domicilio partes, San José 378.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.373-v.26|2|53

Abasolo Tomás V, martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que por su intermedio, Ramón Pérez y Jesús Pérez, venden a Evaristo Lorenzo y Martín Zoilo Pereyra, domiciliados calle Yapeyú Nº 611, Capital, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle SAN ANTONIO Nº 677|79, domicilio de los vendedores. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 7.308-v.25|2|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, vende a José Rodríguez Añez, domiciliado Olaguer 1225, San Justo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle SAN JUAN Nº 2775|77, domicilio del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 7.304-v.25|2|53

Olivero Ansaldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Eduardo Costa 1910, Martínez, Provincia de Buenos Aires, vende totalmente libre de pasivo y sin personal, a la Compañía Técnica de Acumuladores, Sociedad Anónima, domiciliada en Caseros 1002, Capital Federal, las máquinas, motores, herramientas, muebles, útiles, instalaciones y derecho al local, de la fábrica de separadores para acumuladores eléctricos, SINCLAIR 2963, Capital Federal. Escribano doctor Domingo J. Bottaro, Avenida Eva Perón 566, Avellaneda.
$ 80. — e.19|2-Nº 7.294-v.25|2|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Fernando Berini, vende a Sebastián Francisco Fraschetti su negocio de despacho de comestibles sito en la calle SUPERI Nº 1300 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 7.281-v.25|2|53

Se hace saber por el término de ley, que el señor Kamado Kin vende a los señores Seijin y Seitoku Yonaha, el negocio de tintorería denominado "Junia" ubicado en SANTA FE 2025 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos Takeda, Avda. Corrientes 4062, Capital.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.257-v.24|2|53

Balbiani y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979/0, avisan que: Mario Vanni vende a Elba S. Laterza y Francisco Perrone el negocio de "Sastrería", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 860. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.134 - v.23|2|53

Josefina Taboada de Freire, con domicilio calle Santa Fe Nº 3928, transfiere el activo y pasivo del comercio de pensión familiar ubicado en SANTA FE 3590 al Señor Santiago Lorenzo, con domicilio en el mismo, en virtud de haberse anulado el boleto de compra y venta de dicho negocio realizado por Chis Cajg el 11 de Octubre de 1952. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, 10 de febrero de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.128 - v.23|2|53

Víctor de La Torre, martillero público, oficinas San José 121, avisa que Francisco Mainieri vende a Juan Félix Alvarenque, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa de la oficina de compra-venta de negocios, denominada "Ne-Ca-Te", sita SAN JOSE 121. — Domicilio contratantes, reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.13|2-Nº 7.167.v.23|2|53

Artusa, González, del Río y Cía., con oficinas en Entre Ríos 621, Capital, T. E. 37-3181, avisan que por su intermedio se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SOLER 3983. — Vendedores: Fernando Tejedor y Miguel Romero, domiciliados en la calle Cuba 2783, Dpto. 3, comprador: Luis Justo, domiciliado en la calle Laprida 1335, Dpto. 6. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, febrero 10 de 1953.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.151.v.23|2|53

"T"

Maziotti, Canaveri y Milanese, oficinas Gaona 3259, avisan: Francisco Sánchez, vde. a Oscar José Lozano y María Josefa Martínez de Lozano, despensa sita TELLIER 2068, Capital, domicilio partes. — Reclamos, n|of.
$ 40.— e.20|2-Nº 7.365-v.26|2|53

Rodolfo Villalba Castillo, inscripto en el Registro de la Suprema Corte bajo el Nº 4.265, avisa que Joaquín García, ha vendido a José María Alvarez Linares y Aurelio Alfredo Riccombeni, las dos terceras partes proindivisas de su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1701 esq. RODRIGUEZ PEÑA Nº 606. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 435, piso 4º
$ 80. — e.19|2-Nº 7.270-v.25|2|53

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que la sociedad colectiva "Blacona y Marino", compuesta por Pedro Juan Blacona y José Marino, venden a favor de la sociedad "José Wrocherinsky e Hijos", su negocio sito en la calle TUCUMAN 2701, dedicado al ramo de sastrería, con todas sus instalaciones. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes, Tucumán 2701 y Paso 578 respectivamente. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
$ 80.— e.18|2-Nº 7.256-v.24|2|53

Yañez y Martínez, martilleros públicos, oficinas en Belgrano Nº 1308, 3er. piso P. avisan: que Luis Masu y Emilio Bachi, venden libre de deudas y gravámenes, su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle TREINTA Y TRES Nº 1726, Capital, a Víctor González. Recl. de ley, n|oficinas, domicilio las partes.
$ 60.— e.18|2-Nº 7.247-v.24|2|53

Eduardo Cerrutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que de común acuerdo entre las partes han convenido los Sres. Juan y Hermelinda Grispino, dejar nula y sin efecto la operación de venta del lavadero de la calle TUCUMAN 481, Capital, a favor de los Sres. Luis Héctor Padilla y Armando Fernández, esta publicación anula la efectuada con fecha 30-9-52.
$ 80.— e.13|2-Nº 7.173.v.23|2|53

"V"

E. J. Ramos, corredor y martillero público avisa: que Boris Boitman ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, sito VEDIA 4308, Capital a José María Ruiz, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Capital.
$ 40. — e.19|2-Nº 7.269-v.25|2|53

Se hace saber que la firma "Carlos Bosetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), despachantes de Aduana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 252, Capital Federal, y compuesta por los señores Carlos Bosetti, Antonio Sendín Prado, Atilio Santiago Retali y Juan Carlos Salazar, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Carlos Bosetti", que se dedica al ramo de despachante de Aduana, con domicilio en la calle 25 DE MAYO 252. Para reclamo de ley: 25 de Mayo 252, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.13|2-Nº 7.212-v.24|2|53

Se hace saber que "Naso y Cía." (Paulina Naso e Isabel García Ruiz) han vendido el fondo de comercio sito en VENEZUELA 926 dedicado a cubiertos y anexo a Marcelo Kiguel. Domicilio de las partes, Venezuela 926. Reclamos de ley: Juan Carlos Bouzo, Corrientes 545, esc. 106.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.217-v.24|2|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José Corbal Rey, vende con activo y pasivo al señor José Manuel Portela, su tercera parte indivisa que tiene y le pertenece en el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 301 ESQUINA NECOCHEA Nº 831/35, ambas partes allí domiciliadas, reclamos en término de Ley en mis oficinas.

$ 80.— e.13|2-Nº 7.137 - v.23|2|53

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 37-3225 y 37-3691, que Manuel Iglesias y Severiano Ayan Suárez venden a Armando Carlos Cozzaría el negocio de fiambrería y quesería sito calle VIEL Nº 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley a nuestras oficinas, 9/2/53.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.124 - v.23|2|53

Julio Forte y Guillermo Mansilla, comunican que venden su negocio de frutería y ventas de vinos calle VIEL 946 a Pascual D'Abramo, domiciliados en Moreno 3170, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.13|2-Nº 7.152.v.23|2|53

R. J. López, martillero público, avisa que Pascual A. Guglielmotti, vende su negocio de artículos de electricidad de la calle VARELA 496 a los Sres. Angel O. Laino y Roberto R. Laino, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|2-Nº 7.153.v.23|2|53

"Y"

Taduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que el señor Emilio Vieitez vendió a los señores Benigno González y Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3499 esquina MAZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.206-v.24|2|53

"Z"

Al comercio avisan: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que por su intermedio, el señor José Antonio Pinal vende a los señores Gerardo Lombao, Francesco Mastrolorenzo e Inocencio Suárez, el negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nros. 2951|53. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.19|2-Nº 7.311--v.25|2|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Mario Nudelman, con domicilio en Eva Perón 502, Resistencia, vende su parte en la sociedad de hecho en el ramo de casa de remates "Zauderer & Cía.", EVA PERON 488, RESISTENCIA, a Marcelo Zauderer, con igual domicilio, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos doctor Julio Kesselman, Eva Perón 338, Resistencia.

$ 60.— e.18|2-Nº 7.192-v.24|2|53

TIERRA DEL FUEGO

Se hace saber que el señor Brígido Luján Páez, vende a doña Nella Barbieri de Filippini, su negocio de lavadero, instalado en calle EVA PERON esq. DON BOSCO de la ciudad de USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, libre de gravámenes y acreedores, de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos ochenta y siete. Reclamos de ley en calle Eva Perón esq. Don Bosco, donde ambos contratantes fijan su domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.251-v.24|2|53

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la venta del negocio denominado "Hotel las Horquetas", propiedad de don Sabino Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el TERRITORIO DE SANTA CRUZ, a don José Fernández Montes, comprendiendo la enajenación todas las mercaderías, muebles, útiles y enseres. El pasivo queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. — Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante. — Río Gallegos, febrero 3 de 1953.

$ 120.— e.13|2-Nº 7.142.v.23|2|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEVEDO & SHAW, S. A.

Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Adopción de toda clase de medidas y resoluciones relativas al dividendo final de liquidación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.20|2-Nº 7.395-v.12|3|53

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Almirante Brown 736

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada, conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, que se llevará a cabo en el salón social, sito en la calle Almirante Brown Nº 736, el jueves 26 del corriente, a las 21 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio Nº 74º.

4º Concesión a perpetuidad del nicho que guardan los restos del expresidente de la institución don José César Landi.

5º Elección de ocho miembros titulares de la comisión directiva, por cesación del mandato de los señores: Juan R. Borzone, Antonio V. Oliveri, Luis Antola, Rafael A. Simone, Miguel Garciolo, Aguinaldo Stanisci, Indalecio Polledo y Carmelo Ragno, (todos por el término de dos años). Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Rafael R. Durante, Juan R. Bonavía, Francisco Sciarra, Esteban D'Amico, Pedro B. Colotto, Manuel A. Gardella y Santiago Filippini, por el término de un año.

6º Aprobación del acto eleccionario. — Juan R. Borzone, presidente; Antonio V. Oliveri, secretario.

Se previene el conocimiento de los siguientes artículos:

Art. 50. — La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de asociados asistentes.

Art. 129. — La asamblea decidirá sobre la validez de las elecciones y proclamará los candidatos que hayan resultado electos por mayoría, hecho lo cual la elección quedará firmemente irrevocable.

Art. 130. — Las elecciones tendrán lugar en la misma fecha en que la asamblea ha sido convocada y la recepción de votos se hará durante cuatro horas a partir de las 17 horas.

$ 21,60.— e.19|2-Nº 7.259-v.23|2|53

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 1º de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en la sede social, Av. Directorio 4623, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 32 ejercicio, terminado el día 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, secretario general, tesorero, protesorero y cinco vocales titulares por dos años; vicepresidente por un año; secretario por un año; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Art. 30. — Para que tenga lugar la asamblea, bastará que se encuentre reunida en la primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados, debiendo ser convocados por intermedio del órgano informativo de la asociación o por circulares a domicilio con ocho días de anticipación y publicada la convocatoria en el boletín oficial, durante tres días con la misma anticipación.

Art. 31. — En el caso que no concurriera el número de asociados a que se refiere el artículo anterior, la reunión se verificará una hora después de la convocatoria con el número de socios presentes.

$ 132.— e.19|2-Nº 7.298-v.23|2|53

ASTILLEROS COSTAGUTA

Sociedad Anónima Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Córdoba 315 (piso 5º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el acuerdo realizado con el Banco Industrial de la República Argentina y consideración del mismo por los señores accionistas.

2º Aprobación expresa del punto Vº de acuerdo arriba mencionado.

3º Aumento del capital hasta pesos 6.000.000.— m|nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.154-v.9|3|53

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1953, a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1952 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del consejo de administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del tribunal especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953.

$ 28.80. — e.12|2-Nº 7.080-v.25|2|53

ARIZIO, S. A.

C. I. F. I. A. G.

Capital Autorizado $ 4.000.000.—

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 23 de febrero de 1953, a las 20 horas, en el local de la misma, calle Bartolomé Mitre número 1553, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, que han finalizado su mandato.

(Fdo.): Ambrosio Arizio, presidente.

La convocatoria se efectúa de acuerdo a lo establecido por el art. 14 del estatuto.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización.

$ 384.— e.4|2-Nº 6.732-v.23|2|53

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Industrial

Reconquista 336, Buenos Aires

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, piso 12º, el día 7 de marzo de 1953, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director, por dos años, en reemplazo del señor Lorenzo W. Hayter, que renunció.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

4º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para asamblea.

$ 780.— e.5|2-Nº 6.757.v.27|2|53

ASTISUR, S. A.

Astilleros del Sur

IV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Montevideo Nº 184, 6º piso, el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directores titulares que terminan su mandato y un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de dos directores suplentes que terminan su mandato.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|2-N° 6.684.v.25|2|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 10 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2° Elecciones de: 1 presidente por 2 años, 1 prosecretario por 2 años, 5 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes, por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria. — Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en 2ª. convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 26 de marzo de 1953 a las 22 horas, en el local de la calle Paso número 429.

$ 360.— e.13|2-N° 7.072-v.9|3|53

B A B Y, S. A.

Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de: Memoria del Directorio, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1°|1|52/31|12|52.

2° Elección y remuneración de nuevo Directorio.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 3 de marzo próximo, a las 18 horas. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|2-N° 6.848-v.2|3|53

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 3 de Marzo de 1953

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 12 del actual la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 3 de marzo de 1953, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N° 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance general del 77° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico; distribución de utilidades.

2° Remuneración del síndico por el año 1952.

3° Elección de tres directores por tres años.

4° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.11|2-N° 6.969-v.25|2|53

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades.

2° Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3° Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4° Remuneración del síndico por el año 1952 (art. 31 de los estatutos).

5° Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director-secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.5|2-N° 6.734-v.27|2|53

BELFAST S. A

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1953, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda número 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2° Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3° del Acta de Directorio N° 254.

3° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes Elección del Presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda N° 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-N° 6.740-v.27|2|53

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°) Informe sobre las resoluciones del I. A. P. I. N° B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2°) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1° de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3°) Distribución de utilidades.

4°) Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5°) Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6°) Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 840. — e.2|2-N° 6.614-v.24|2|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037|39 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes N° 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952.

a) Por dos años, 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores. b) Por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

2° Elecciones de directores y síndicos:

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día domingo 29 de marzo próximo, a las 10 horas.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 936. — e.30|1-N° 6.563-v.26|2|53

"C"

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1° del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2° Determinación del número de directores de que se compondrá al Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-N° 7.360-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración de directores y síndico.

4° Elección de directores y síndicos.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-N° 7.374-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.

(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reformas al estatuto.

2° Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-N° 7.389-v.12|3|53

CLUB SOCIAL Y CULTURAL "A R M O N I A"

Sociedad Civil

Avda. De los Incas 4370 - T.E. 51-1536

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos en su art. 45, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero, a las 17 horas, en nuestra sede social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre ppdo.

2° Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

3° Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para cada una de las Comisiones, Arbitral y R. de Cuentas. Presidente y 6 titulares y 4 suplentes para integrar la C.D. por 2 años de acuerdo a los art. 26 y 27 del estatuto.

4° Proclamación de los electos.

Francisco Mengroni, presidente. — Juan Campoamor, secretario.

$ 96.— e.20|2-N° 7.341-v.24|2|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores y elección de los miembros que correspondan.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|2-N° 7.362-v.12|3|53

COMINDA

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2° Elección de directores.

3° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4° Elección de los miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28° de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|2-N° 7.274-v.11|3|53

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 4 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento N° 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria

del año terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Autorización para vender los terrenos de la Corporación, situados en Llavallol, F.C.N.G.R., partido de Lomas de Zamora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.127-v.2|3|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
C. O. P. I. S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C.O.P.I.S.A.) para el día 1º de marzo de 1953, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Juan Russinyol, Axel Kerup, Jorge Iturraspe, Moisés Kofman, Arnoldo Hultgren.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, 1º de febrero de 1953.

$ 392.— e.6|2-Nº 6.842-v.27|2|53

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 13 de marzo de 1953, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre ppdo.

3º Determinación del número de directores titulares; designación de directores titulares y de síndicos, titular y suplente, en un todo de acuerdo con los estatutos sociales.

Según las disposiciones del artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.13|2-Nº 7.140-v.9|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la Sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la Sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento.

El Directorio

$ 420.— e.4|2-Nº 6.709-v.26|2|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem número 884, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 360.— e.4|2-Nº 6.708-v.26|2|53

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CUADRAGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio; inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, elección de dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.30|1-Nº 6.598-v.23|2|53

C A R I M E
Sociedad Anónima Comercial
Importación — Exportación — Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de dos directores por dos años, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 540.— e.4|2-Nº 6.727-v.26|2|53

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al Artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 780.— e.2|2-Nº 6.634-v.24|2|53

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de enero de 1953.

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1953, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 13º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Ramiro H. Muñoz, Gabriel Arrom y Pedro Rosselló, que terminaron sus mandatos; y un director suplente, por igual término, en reemplazo del Sr. Universo Vidal, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|2-Nº 6.622-v.24|2|53

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.
CANVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento número 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores por dos años.

3º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.662-v.25|2|53

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.
Insp. Registro Nº 2557
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1953 a las 11.30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º — Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º — Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1952.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1953. — Thomas Patrick Walsh, presidente.

$ 540. — e.2|2-Nº 6.610-v.24|2|53

C A L I
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3503 Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|1-Nº 6.554 - v.23|2|53

"D"

Dr. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de resoluciones del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.18|2-Nº 7.216-v.10|3|53

D I A M A N T E
Soc. Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Diamante, Soc. Anón. Industrial y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 710 (piso 5º B), el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la formación del Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13º del estatuto.

2º Elección del presidente o|y del director o directores titulares, —según fuese la resolución de la asamblea sobre el punto precedente—, que actuarán por tres años en reemplazo de los señores Simeón Antonio Prieto; Bert Offenberger; Raúl Antonio Prieto; Antonio José Kriegner (fallecido) e Ignacio Hipólito Ghigliazza que fueron elegidos para formar el Directorio de constitución social.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo respectivamente de los señores Guillermo Federico Juchli y Pedro José Sosa, también electos en aquel acto.

4º Dar cuenta a la asamblea de la designación efectuada en uso de facultades del Art. 16º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta. — Fdo.: Simeón A. Prieto (Presidente del Directorio).

$ 660.— e.2|2-Nº 6.648-v.24|2|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar las designaciones de directores titulares, con mandato hasta la Asamblea General Extraordinaria, hecha por el señor síndico titular.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para completar período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.179-v.9|3|53

DEGREGORY, S. A.
Forrajes, Cereales y Transportes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social de la calle Tucumán 435, a efecto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientes de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico, (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Cazenave, un síndico titular, un síndico suplente y dos directores suplentes, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1952.

6º Designación de dos accionistas para firmar, el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos, donde las tuvieran depositadas; así como igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; y que las resoluciones que se tomen serán por mayoría de votos presentes en la asamblea, cualquiera que sea el asunto de que se trate y aún cuando fueren de los especificados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, enero 31 de 1953. — El Directorio.

$ 1.320.— e.5|2-Nº 6.791.v.27|2|53

"E"

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 14 de marzo de 1953, a las diez horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

2º Elección del Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo XVII de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 11 de marzo de 1953.

$ 480.— e.13|2-Nº 7.139-v.9|3|53

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Soc. Anón.. H. A. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Alsina 731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1952.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 6.746.v.27|2|53

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS, S. A.
San Martín 978, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social calle San Martín 978, el día 25 de febrero de 1953 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y consiguiente reforma de estatutos en su parte pertinente.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 29 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.4|2-Nº 6.733-v.25|2|53

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 2.792
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda reunión, que deberá celebrarse el 2 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 1 a 38).

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de las reformas, con facultades amplias para hacer modificaciones, correcciones, enmiendas, otorgar la escritura de protocolización e inscribir la reforma.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma y correspondiente registro de asistencia. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 320.— e.11|2-Nº 6.994-v.26|2|53

"F"

Fábricas de Aceites VICENTE VERCHER & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|2-Nº 7.156-v.9|3|53

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del mes de febrero de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y un director suplente.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — El secretario.

$ 480.— e.30|1-Nº 6.592-v.23|2|53

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
N-5479
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, citase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.

2º — Elegir directores y síndico titulares y suplentes.

3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540. — e.6|2-Nº 6.814-v.2|3|53

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-5.479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Tomar cualquier otra resolución relacionada con el punto anterior.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.742-v.27|2|53

"G"

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.313-v.11|3|53

COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C. A. S. A. F. I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina Nº 1237|47, a fin de considerarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 20º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1952. (Art. 8 inc. h.). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6). — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco

$ 600.— e.10|2-Nº 6.968-v.4|3|53

G R E C A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 28 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.2|2-Nº 6.645-v.24|2|53

"H"

HEINONEN
S. A., Comercial e Industrial
N. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1953, a las 17.30 horas en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc 1), Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1952 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 640.— e.30|1-Nº 6.585.v.23|2|53

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la sexta Asamblea General Ordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 19,30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

Nota: Arts. 17 y 50: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.286-v.23|2|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 4 de marzo de 1953, hora 18,30 en Tucumán 1668, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 1º y 2º, de los incisos a) y c) del artículo 4º, del inciso a) del artículo 12. del inciso a) del artículo 13, y del artículo 58 del estatuto e inclusión de dos disposiciones transitorias.

Nota: Art. 59: La asamblea deliberá con el número de asociados presentes. — El Consejo Directivo.

$ 72.— e.19|2-Nº 7.287-v.23|2|53

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avd. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1953, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 2 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|2-Nº 6.786.v.27|2|53

INTERCEREA S.A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 10 de marzo a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 6.957-v.4|3|53

INVAR
Investigación Argentina S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero 1953 a las 18 horas en Guanacache 1634, para:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de reducir el capital suscripto al 30 de noviembre 1952 al 50 % (cincuenta por ciento) de su valor, a efectos de absorber las pérdidas acumuladas a dicha fecha.

2º Reforma de los artículos sexto y trigésimo primero del Estatuto Social.

3º Facultar al presidente, vicepresidente, directores y al síndico titular y suplente para que indistintamente sometan a la Inspección General de Justicia, las reformas que autorice la asamblea y acepten las modificaciones que eventualmente sugiera dicha repartición.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 6.715-v.26|2|53

"ITARCO"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social de Moreno 1473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del secretario titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según el art. 28, se recuerda a los señores accionistas que: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas que servirá de entrada".

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.4|2-Nº 6.703-v.26|2|53

ISABELLO & RUSSO S. A.
Talleres Industriales Madereros y Frigoríficos

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1953, en el local social, calle Loria 1462, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.9|2-Nº 6.882-v.3|3|53

INAGA, S. A.
Industrial Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero a las 17 horas en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 360.— e.4|2-Nº 6.723-v.26|2|53

"INVENTEX S. A. C. e I."
Cangallo 564, 5º

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de marzo a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido anteriormente.

2º Cambio de nombre.

3º Aumento de capital.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|2-Nº 6.705-v.26|2|53

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de 5 directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$360.— e.30|1-Nº 6.565-v.23|2|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S.A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir debentures bajo las condiciones fijadas por el Banco Industrial de la República Argentina, (Banco de Crédito Industrial Argentino), en su resolución del 23 de enero de 1953, previa aprobación de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3|2-Nº 6.677.v.18|2|53

e.19|2-Nº 6.737.v.25|2|53

"L"

LUIS SCALA Y CIA.
S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 34º, fenecido el 31 de diciembre de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1953.

$ 540. — e.12|2-Nº 7.109-v.6|3|53

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1953, a las diez y siete horas en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos.

$ 360. — e.13|2-Nº 7.147-v.9|3|53

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Disposición de las utilidades y fijar la remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 6.884-v.3|3|53

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de febrero de 1953 a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada.

AMPLIACION:

e.29|1-Nº 6.554.v.20|2|53

e.29|1-Nº 6.535 v.20|2|53

$ 600.— e.23|2-Nº 6.688.v.23|2|53

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA, S. A.
(United States Steel Export Company Argentina)
CONVOCATORIA
N|4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1953, a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.075-v.6|3|53

MONTEMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de marzo, a las 14 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso, Dep. "D", a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 160. — e.11|2-Nº 7.019-v.25|2|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Funciones rentadas de miembros del Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.
$ 480. — e.19|2-Nº 7.284-v.11|3|53

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N-5.905)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480. — e.30|1-Nº 6.564-v.23|2|53

MOUKARZEL S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Registración Nº 4.275
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1952.
2º Aprobación de emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del Art. 4º de los estatutos, sobre nombramiento de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de directores con funciones delegadas.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1952. — El Directorio. — Juan Moukarzel, presidente-delegado.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 420.— e.2|2-Nº 6.618-v.24|2|53

"N"

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15 horas, en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, escritorio cuarenta y tres de esta Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º finalizado el 31 de octubre de 1952.
2º Aprobación de la compra de un establecimiento frutícola y apícola.
3º Elección de directores para el nuevo ejercicio.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, Presidente.
Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden Judicial.
$ 660.— e.2|2-Nº 6.604-v.24|2|53

NORLANS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el 25 de febrero de 1953 a las 15.30 horas en su domicilio legal de Avenida Roque Sáenz Peña 825, escritorio 43 de esta Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del artículo primero de los estatutos en lo que se refiere a su denominación.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Adolfo Minyersky, presidente.
Nota: De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deben depositar con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Institución Bancaria o a orden judicial.
$ 540. — e.2|2-Nº 6.603-v.24|2|53

"N"

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de marzo de 1953 en Reconquista 336, 1º, 14 a las 17.30.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1952, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|2-Nº 6.787-v.27|2|53

"O"

"OCEFA"
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
Montevideo 771|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
En virtud de lo establecido en el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1953, a las once horas, en el local social calle Montevideo 771|81, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Elección del síndico y su suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El director.
$ 600.— e.30|1-Nº 6.583-v.23|2|53

O'NEILL S.A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N. 3.640
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de febrero de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|2-Nº 6.622-v.24|2|53

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
(Registro Nacional Nº 1007)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de febrero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para,
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1952 e informe del síndico.
2º — Elegir síndico y suplente.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160. — e.10|2-Nº 6.937-v.25|2|53

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales, Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1953, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.2|2-Nº 6.614-v.24|2|53

"Q"

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto del Directorio para el aumento del capital y la reforma de disposiciones de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Paseo Colón 221, 2º piso, lunes a viernes de 14 a 16 horas hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.12|2-Nº 7.071-v.6|3|53

"S"

S.A.C.S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 18 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 300. — e.20|2-Nº 7.364-v.12|3|53

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1953, a las 14,45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al decimoseptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.20|2-Nº 7.399-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.20|2-Nº 7.356-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
300. — e.20|2-Nº 7.355-v.12|3|53

Sociedad Anónima DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1953.
4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación que prevé el art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al Art. 30º, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma (Art. 27º).
$ 936. — e.20|2-Nº 7.387-v.17|3|53

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1953, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 7.268-v.11|3|53

S. A. T. I. C. S. A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de febrero de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Belgrano 1478 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de dividendos, correspondientes al décimo (10) ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1952.
2º — Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 27 y 32, de los estatutos sociales.
3º — Designación de dos directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.
4º — Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales.
5º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|2-Nº 6.820-v.23|2|53

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad calle Girandot 1560, el día 12 de marzo de 1953, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsiderar la reforma de los estatutos votada por la asamblea anterior.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300. — e.12|2-Nº 7.069-v.6|3|53

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial
K Y W I
Viamonte 632, e|piso — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1953, a las 16 horas, entre piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 6.748-v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 3 de marzo de 1953

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 7º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 324. — e.18|2-Nº 7.249-v.2|3|53

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.11|2-Nº 7.037-v.5|3|53

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de marzo del corriente año, a las 19 horas en el local social, Sarmiento 309 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|2-Nº 6.676.v.25|2|53

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de marzo del cte. año a las 9 y 30 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Celedonio V. Pereda, Raúl P. Ayarragaray y Serafín Pérgamo como titulares y Celedonio V. Pereda (hijo) y Bartolomé J. Boggiatto, como suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 660.— e.11|2-Nº 7.027-v.5|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Nº 2.324
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 5 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1219, segundo piso, Nº 201, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio (Año 1952).
2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 768.— e.5|2-Nº 6.741.v.2|3|53

S. A. OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de marzo de 1953, a las 10.30 horas en la sede social Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada en la sede social sus indicada. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 6.766.v.27|2|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 6.608-v.24|2|53

S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA EL BAGUAL

Se convoca a los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 10 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Compañía, Av. de Mayo 633, Piso 5º, el día 27 de febrero próximo a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952.
2º — Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.2|2-Nº 6.615-v.24|2|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.
5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado

$ 360.— e.30|1-Nº 6.581.v.23|2|53

S. A., Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 28 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y disposición del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|2-Nº 6.685.v.25|2|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 27 de febrero, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 748.— e.28|1-Nº 6.486-v.24|2|53

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1953, a las 15 horas, en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1952.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 23 de febrero, podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 512.— e.29|1-Nº 6.467-v.23|2|53

"T"

TRITONIA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
Nº 5.212
San Martín 575 — Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 16 de marzo de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240. — e.20|2-Nº 7.359-v.12|3|53

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del contrato social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Asuntos en tramitación con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.
2° Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.13|2-N° 7.138-v.23|2|53

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De la Transcontinental Argentina Lineas Australes de Transporte Automotor, S. A. Llama a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1° de marzo de 1953, a las diez y seis horas en punto, en la casa de la calle Ameghino N° 662 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de un nuevo liquidador, en reemplazo del señor Rolando Galina, quien ha renunciado.
2° Exhortación a los asociados en mora, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del estatutos.
3° Información acerca del estado en que se hallen los trámites de liquidación de la sociedad. — El Directorio.

$ 240. — e.12|2-N° 7.116-v.27|2|53

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, calle Sarmiento N° 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952, presentado por el Directorio e informe del síndico.
2° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.
3° Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.
4° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones.

$ 660.— e.9|2-N° 6.920-v.3|3|53

"U"

"UNICOM"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, correspondiente al sexto ejercicio, el día 5 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo N° 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|9 de 1952.
2° Modificación de los artículos 2°, 13° y 15° de los estatutos.
3° Fijar el número de directores y elegirlos, así como al síndico titular y suplente y sus remuneraciones.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|2-N° 7.199-v.24|2|53

"V"

VISARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 970, piso 1°, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social autorizado a $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|nacional).
2° Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado, o sea hasta $ 6.000.000.— m|nacional.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-N° 7.285-v.11|3|53

"W"

WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano N° 1670, 4° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de un director titular y dos directores suplentes, para integrar el Directorio y completar período o sea con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el balance general al 30 de junio de 1953.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 del estatuto.

$ 420.— e.9|2-N° 6.868-v.3|3|53

Gertrudis R. de Dickstein. — Walter Scheurenberg. — Max Dickstein.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.19|2-N° 7.261-v.25|2|53

AGROMECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Homero Muni, cede y transfiere con el asentimiento de los demás socios a la Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cinco cuotas de m$n. 1.000 c|u. de que es titular en AGROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.500.000), quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "Tercera: El capital social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) de valor nominal suscriptas en la siguiente forma: Vázquez Iglesias y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 10.000.000) quinientas (500) cuotas; Aurelio Peccei, ciento veinticinco (125) cuotas; Mario Jahier, ciento veinticinco (125) cuotas; Juan Manessero, cien (100) cuotas; F. I. A. T. Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ciento cincuenta (150) cuotas; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, doscientas (200) cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ciento cincuenta y cinco (155) cuotas; Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), ciento treinta (130) cuotas; Sergio Cameo, cinco (5) cuotas; Tecnagra Compañía Técnica Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos moneda nacional 2.000.000), diez (10) cuotas. Los socios han integrado antes de ahora, en dinero efectivo, el valor nominal de las cuotas suscriptas". Todo ello en los términos que surgen del contrato suscripto el de 1953. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.18|2-N° 7.246-v.24|2|53

SUPRATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Fritz Klak, austríaco, casado, domiciliado en calle Independencia mil setecientos ochenta y seis de la Capital y don Marcelo Mayantz Remes, argentino, soltero, domiciliado en calle Lazcano tres mil cuatrocientos noventa y nueve de la Capital, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SUPRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, en la calle Indio cuatro mil ciento setenta y cuatro, pudiendo crear sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal de la explotación del ramo de: "Fabricación y venta de tejidos de punto y compra y venta de hilados y tejidos", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar su disolución al término de los dos años contados desde el mismo modo o al final de cualesquiera de los ejercicios sucesivos, pero el socio que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Fritz Klak, setenta y cinco cuotas, valor setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y Marcelo Mayantz Remes setenta y cinco cuotas, valor setenta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Mayantz Remes integra su parte con Cincuenta Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto y el saldo de veinte y cinco mil pesos moneda nacional se obliga a integrarlos dentro del curso del primer ejercicio. El señor Klak integra sus cuotas así: Una máquina rectilínea número cero cero setenta y ocho de mil quinientos milímetros de galgo diez, que le asignan un valor de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional, en perfectas condiciones y libre de todo gravamen; Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, se obliga a abonarlos con el cincuenta por ciento de las utilidades que obtenga la firma para lo cual deja afectado desde ya ese importe, y para el caso de no obtener utilidades se obliga a integrarla la referida suma dentro del primer ejercicio Sexta: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas o garantías para terceros. A tal efecto podrán firmar escrituras públicas y documentos privados, pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro documento de comercio que exijan las operaciones sociales, abrir y cerrar cuentas en los Bancos oficiales y o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino; podrán cobrar, percibir y dar recibos, representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, Ministerios y sus delegaciones, Municipalidad de la Capital y Provinciales, así como de los Territorios Nacionales, y cualquier otra repartición nacional, provincial, territorial o municipal de cualquier punto de la República, autoridades ejecutivas, legislativas, nacionales y provinciales; igualmente para que concurran ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que sea, pudiendo entablar y contestar demandas y contrademandas, reconvengan, opongan excepciones, digan de nulidad, pongan y absuelvan posiciones, prorroguen y declinen de jurisdicción, comparezcan a juicios verbales y de conciliación, así como pedir cotejos de letras y reconocimientos de firmas, presten y exijan juramentos, fianzas y cauciones reales o personales, tachen, apelen, recusen, acusen, transen judicial o extrajudicialmente, desistan, nombren toda clase de peritos, lo mismo que árbitros, arbitradores, juris amigables componedores con terceros en caso de discordia, soliciten embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos lanzamientos y venta de bienes de sus deudores y fiadores, pidan indemnizaciones de daños y perjuicios, intervengan en incidentes, soliciten la rescisión o cumplimiento de contratos, otorguen protestos y pro-

LEY N° 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MAROB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado N° 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días de Febrero de 1953, don Walter Scheurenberg, don Maximiliano Dickstein y doña Gertrudis Rothman de Dickstein, únicos componentes de "MAROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 30 de Junio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Agosto del mismo año bajo el N° 1.223 al folio 48 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan por unanimidad: — Primero: Aumentar el capital social en $ 50.000.— m$n. que los socios suscriben así: Walter Scheurenberg $ 25.000.—; Maximiliano Dickstein $ 20.000.— y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 5.000.— que integran totalmente mediante la transferencia de los importes mencionados de la cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital. En consecuencia de ese aumento, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 100.000.— m$n. suscripto e integrado totalmente así: Walter Scheurenberg $ 50.000.— o sea 500 cuotas; Maximiliano Dickstein $ 40.000.— o sea 400 cuotas; y Gertrudis Rothman de Dickstein $ 10.000.— o sea 100 cuotas. — Segundo: Prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1958. — Tercero: Modificar la cláusula décima del contrato constitutivo, la que queda así: La denominación comercial "Marob" queda de uso, goce y propiedad exclusiva de la sociedad. — De Conformidad Firman. — Ejl. o sea 500 cuotas -o sea 400 cuotas- o sea 100 cuotas. Vale.

testas, soliciten quiebras y sus levantamientos, confieran poderes especiales o generales y revocarlos, a terceros para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, y practiquen cuanto más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor cumplimiento y en beneficio de la Sociedad. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo como únicas limitaciones las siguientes: para la compra, venta, permuta o transferencia de bienes inmuebles, créditos hipotecarios, constitución de prendas a favor de terceros, participación de la Sociedad en otras empresas, compra de máquinas por mayor valor de doscientos mil pesos moneda nacional, apertura de créditos pasivas por más de dicho importe, se requerirá la concurrencia y firma de los dos gerentes. Los Gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos en la siguiente forma: "Supratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo indistintamente la firma de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran, salvo los casos limitados precedentemente en que firmarán ambos Gerentes al pie de la razón social. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la Sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta la integración del mismo. Si eventualmente cualquier ejercicio arrojare pérdidas que importen las dos terceras partes del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último. Sobre los bienes del activo que corresponda, se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran lo que regirá así mismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros durante el primer ejercicio de la siguiente suma: el señor Klak hasta dos mil pesos moneda nacional mensual y el señor Mayantz hasta un mil pesos moneda nacional mensual, cuyas sumas serán debitadas en sus respectivas cuentas corrientes en la Sociedad. — Undécima: para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el fondo de reserva legal. Tendrá preferencia para seguir con el negocio el que ofrezca la mayor suma en licitación privada sobre las partes del otro socio en la Sociedad. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantía a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Caso contrario, la Sociedad entrará en liquidación y procederá a ella por los socios gerentes de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del grado del otro socio, con las mismas facultades y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a solicitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente, para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Supratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. "Fritz Kalk. — M. Mayantz Remes. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 7.405-v.26|2|53

CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4 hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 354 Primer Testimonio. Escritura Número: Ochenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, que firma "Sara C. de Cassinelli", viuda de sus únicas nupcias con don Eugenio Cassinelli, de setenta y un años de edad, argentina, hija de don Mateo Castaño y doña Isidora Roman, domiciliada en la calle Larrea noventa y dos; doña María Esther Rodríguez de Fernández, que firma "M. E. R. de Fernández", casada en primeras nupcias con don Angel Atilio Esteban Fernández, de treinta y ocho años de edad, argentina, hija de don Justo Ricardo Rodríguez y de doña María Luisa García Rey, domiciliada en la calle Valle mil cinco; don Alberto Eugenio Cassinelli, que firma "A. E. Cassinelli", casado en primeras nupcias con doña Raquel Rodríguez, de treinta y siete años de edad, argentino, hijo de don Eugenio Cassinelli y de doña Sara Ildefonsa Castaño, domiciliado en la calle Larrea noventa y dos; don Ricardo Luis Rodríguez, que firma "R. L. Rodríguez", casado en primeras nupcias con doña Teodelinda Rosa Fernández, de veintinueve años de edad, argentino, hijo de don Justo Ricardo Rodríguez y de doña María Luisa García Rey, domiciliado en la calle Moreno cuatro del pueblo de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña María Luisa Fernández, soltera, de veintinueve años de edad, argentina, hija de don Venancio Fernández Huarte y de doña Angela Bianchi, domiciliada en la calle Moreno cuatro, del pueblo de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en tránsito en ésta, y don Raúl Cayetano Savio, que firma "Raúl C. Savio", casado en primeras nupcias con doña Emilia Ferrari, de sesenta y tres años de edad, argentino, hijo de don Cayetano Savio y de doña Virginia Bertelegni, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento y, a excepción de los señores Ricardo Luis Rodríguez y María Luisa Fernández, vecinos de la Capital Federal, y Dicen: Que por escritura pasada con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribana de esta Capital don Héctor Castañeda, al folio seiscientos noventa y cuatro vuelto del Registro número cuarenta y uno en ese entonces a su cargo, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital el quince de noviembre del año de su otorgamiento bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio sesenta y seis del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los cuatro primeros comparecientes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación y razón de "CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar los ramos de importación, exportación, consignación, representación y la compraventa de maquinarias, mercaderías y productos diversos relacionados con esos rubros, estableciéndose el domicilio de la entidad en esta Capital, fijándosele un plazo de duración de veinte años a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás cláusulas que resultan de la escritura de referencia. Que posteriormente, por escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el citado Escribano Castañeda al folio doscientos noventa y cinco vuelto del Registro entonces a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos ochenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió la ampliación del capital social, ingresando como socios de la misma los demás comparecientes. Que de acuerdo a las necesidades actuales de la entidad han resuelto proceder a la modificación del contrato ampliando el objeto, el plazo y el capital social, y dando al contrato la redacción que a continuación se detalla: Artículo Primero: Entre los señores doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, doña María Esther Rodríguez de Fernández, don Alberto Eugenio Cassinelli, don Ricardo Luis Rodríguez, doña María Luisa Fernández y don Raúl Cayetano Savio existe constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassinelli, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en esta capital, actualmente en la calle Valle número mil siete y mil nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o tener agentes y representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación, consignación, representación y la compra y venta de maquinarias y mercaderías en general, compra venta de materias primas, productos semifabricados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta, y como agentes o representantes de firmas extranjeras o del país. b) Realizar y promover por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o subcontratando a terceros toda clase de operaciones inmobiliarias, la construcción, financiación, compra, venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales como también su fraccionamiento, loteo y subdivisión de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, incluso por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; constituir, aceptar, transferir o adquirir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos. c) La explotación agropecuaria en todos sus ramos, la compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; el depósito y consignación de los mismos. d) La fabricación, industrialización y elaboración por cuenta propia o de terceros de cualquier clase de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados, maquinarias o mercaderías, como también la financiación de dichas industrias. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, valores, constituir como acreedora o deudora hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente; adquirir y aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locación de servicios; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, rurales, fondos de comercio, o adquirir participaciones en los mismos; construir toda clase de viviendas y especialmente edificios para su posterior venta por el Régimen de la Propiedad Horizontal, bajo los planes de construcción o financiación que se estipulen; formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean de carácter colectivo, en comandita simple o por acciones, de capital e industria, cooperativas o anónimas, o transformar la sociedad, motivo de este contrato, en cualesquiera de las arriba mencionadas, que actualmente legisla el Código de Comercio, o que fueran creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda, como también formar parte en la administración y dirección de esas sociedades, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a particulares y/o entidades de cualquier clase, efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras Instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este Contrato; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, o por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro; ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar otros documentos de crédito, públicos o privados, y demás papeles de comercio, solicitar, registrar marcas de fábrica y de comercio, sus inscripciones y transferencias, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, obtener métodos o procedimientos de preparación y elaboración de productos, herramientas, máquinas de toda clase, e instalar sus plantas de elaboración o fabricación; conceder representaciones a terceros de dichos productos públicos y privados que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de cualesquiera de los fines previstos en el objeto social, como asimismo comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse la presente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de veinte y cinco años a partir del día diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que pertenecen a los socios en la proporción siguiente: doña Sara o Sara Ildefonsa Castaño de Cassinelli, veintiocho cuotas que importan Veintiocho mil pesos moneda nacional; doña María Esther

Rodríguez de Fernández, cuarenta cuotas que importan Cuarenta mil pesos de igual moneda; don Alberto Eugenio Cassinelli, veintiocho cuotas que importan Veintiocho mil pesos de igual moneda; don Ricardo Luis Rodríguez, catorce cuotas que importan Catorce mil pesos de igual moneda; doña María Luisa Fernández, diez cuotas que importan Diez mil pesos de igual moneda; y don Raúl Cayetano Savio, ciento ochenta cuotas, que importan Ciento ochenta mil pesos de igual moneda, que los socios han aportado íntegramente a la Sociedad de acuerdo con el blaance especial levantado al efecto que firmado de común acuerdo por todos los socios forma parte integrante de este contrato, una copia del cual se agrega a la presente escritura. — Artículo Séptimo: La administración, dirección y fiscalización de la Sociedad, será ejercida por los socios don Alberto Eugenio Cassinelli y doña María Esther Rodríguez de Fernández, quienes quedan nombrados gerentes administradores. Los gerentes, actuando en forma conjunta o indistinta, o alternativamente, una cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social, y los que se consideren complementarios de dicho objeto y [illegible] otros que a él se vinculen directa o indirectamente, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto, ni en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros, o en prestaciones gratuitas. Los gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas, socias o no, mediante el otorgamiento de un poder especial al respecto, con la conformidad de los demás socios asentada en acta de la Sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad llevará la contabilidad necesaria y además un libro de actas de las resoluciones que se adopten en la Asamblea de socios, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios. Los balances deberán, una vez practicados, ser aprobados por mayoría de votos qeu representen las tres cuartas partes del total computándose éstos a razón de uno por cada cuota de capital, conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la forma siguiente: veinte por ciento a la señora María Esther Rodríguez de Fernández, por su cargo de Gerente. Veinte por ciento al señor Alberto Eugenio Cassinelli, también Gerente y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios que constituyen la Sociedad de acuerdo al capital suscripto por cada uno. — Artículo Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para atender a sus gastos personales la suma de mil pesos moneda nacional que será imputada o descontada de las utilidades que le correspondan en cada balance anual. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, las cuotas que le correspondan serán adquiridas por los socios restantes en proporción al capital suscripto y el importe del capital integrado por el socio que se retirase, más las utilidades a balance al día del retiro serán devueltas por la Sociedad en tres anualidades, devengando dicho importe hasta su cancelación un interés del seis por ciento anual sobre el saldo deudor. — Artículo Décimo Segundo: En caso de retiro de uno cualquiera de los socios, la partición y liquidación se efectuarán de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, los sobrevivientes o capaces podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso, o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad sólo podrá producirse en la forma que resuelva el voto unánime de todos los socios, por intermedio de la persona o personas que designen, pudiendo ser solicitada por un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital cada dos años. — Artículo Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y especialmente las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado agregan los otorgantes: Que ratifican y confirman en todos y cada uno de los actos realizados hasta la fecha por la Sociedad como asimismo los efectuados por el señor Angel Atilio Esteban Fernández en nombre y representación de la misma en mérito del Poder Especial conferido por la socia gerente a favor de su esposo el citado mandatario, según escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el Escribano de esta Capital, don Héctor Castañeda al folio ochocientos ochenta y dos del Registro cuarenta y uno a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro del mismo mes y año bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro sesenta y siete de Poderes: y con fecha cinco del mismo mes y año en el Registro de Mandatos bajo el número siete mil ochocientos treinta y seis al folio treinta mil seiscientos cuarenta del Registro número cincuenta y uno. Y doña María Esther Rodríguez de Fernández manifiesta por su parte que se encuentra expresamente autorizada por su esposo don Angel Atilio Esteban Fernández para formar parte de la Sociedad y ejercer su cargo de Gerente de la misma según resulta de la conformidad prestada por aquél en la escritura de constitución originaria de la referida sociedad a que se ha hecho mérito al comienzo de la presente. Leída que les es por mí el Escribano autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo son don León Tocker y don Jacinto Fernando Daleve, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Sara C. de Cassinelli. — M. E. R. de Fernández. — A. E. Cassinelli. — R. L. Rodríguez. — M. L. Fernández. — Raúl C. Savio. — L. Tocker. — Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio Trescientos cincuenta y cuatro del Registro Trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos valor de dos pesos nacionales cada uno, números, Dos millones ciento setenta y siete mil setecientos setenta y tres, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos noventicinco, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y seis, Dos millones ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sobrerraspado: primeras, tres, años, Dicen, nueve, pasada, ante, el, libro, mil, siete, clase, renuncias, de, la, Nación, crédito, respecto, Artículo, señora, incapacidad, que, general, trimestrales, doscientos, veinte, setentitrés: Valen. Decreto Nº 26.655|51. Honorario percibido m$n. 1.220,50. Hay un sello: Julio E. Martínez Perri. Es copia fiel. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital expido la presente copia simple.

Capital Federal, febrero 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.260.— e.20|2-Nº 7.342-v.26|2|53

ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Eidelman, de sesenta y siete años de edad, de nacionalidad ruso, de estado civil viudo, Carlos Caloni, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino y Domingo Reboreda, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado y de nacionalidad español, todos domiciliados en la calle Quirno Costa número seis Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y artículos que más abajo se detallan: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto la industrialización y comercialización de semillas oleaginosas y sus subproductos La Sociedad podrá ampliar el objeto de sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios y llenándose los requisitos de ley. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "ESQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Quirno Costa número seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestase su deseo de retirarse se entenderá que se prorroga por un año, y así sucesivamente. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que son aportados totalmente en útiles y mercaderías del siguiente modo, y de acuerdo con el detalle que en la fecha se firma por separado y constituye parte integrante del presente: José Eidelman: Doscientos Cincuenta Mil Pesos M.N. de C.L.; Carlos Caloni, Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N. de C.L.; y Domingo Reboreda Un Millón de Pesos M|N. de C|L. De acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el Capital Social quedará dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, por consiguiente el señor José Eidelman aportará doscientas cincuenta cuotas, el señor Carlos Caloni aportará doscientas cincuenta cuotas y el señor Domingo Reboreda, aportará mil cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios, quienes tendrán preferencias para adquirirlas en iguales condiciones. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social con arreglo a las disposiciones siguientes: a) Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios, indistintamente: 1º) Para la documentación exigida por las relaciones con instituciones oficiales y especialmente con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. 2º) Para la emisión de cheques bancarios por importes no superiores a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. 3º) Para percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 4º) Para formular protestos y protestas. b) Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios para los demás actos que no sean de los especificados en el inciso "a". — Sexto: En la forma especificada en el artículo anterior los socios gerentes podrán ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos Nacionales extranjeros, provinciales o municipales, en dinero efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; f) Librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; g) Hacer aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) Contratar, aún por más de cinco años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios o de obras, como locadora y locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares; m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representaciones; ñ) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados; p) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Séptimo: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y nunca a la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los dos restantes quedan comprometidos a adquirir la parte que corresponde a aquél en la sociedad, determinada sobre la base de un Balance General que deberá practicarse, referido a la fecha del deceso. — Noveno: El treinta de diciembre de cada año se hará un Balance General, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de enero siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de enero, el balance se considerará aprobado. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primera reunión mensual posterior que realicen los miembros de la Sociedad. En los balances deberá expresarse a) Las reservas legales que correspondan; b) La amortización respectiva de muebles, maquinarias y útiles; c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: Jubilaciones, Indemnizaciones por despido y preaviso, Impuestos Generales, etcétera. — Décimo: Los socios se reunirán una vez por mes, debiendo ser citados por cualquiera de los socios gerentes. Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Undécimo: Las ganancias de cada ejercicio serán repartidas entre los

socios en proporción a sus respectivos aportes, y serán entregadas a ellos dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los favorecidos no resuelvan dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Duodécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la sociedad, así como de las deudas, dentro de los quince días de decidida la liquidación; b) Las pérdidas o ganancias que resulten de la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en el artículo undécimo; c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios en resumen del estado en que se encuentra la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no merece objeción; d) La liquidación será realizada por los socios gerentes; e) Las sumas que se vayan obteniendo se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto quedar depositadas en una entidad bancaria a la orden de la sociedad en liquidación; f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles se rematarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tengan atribuído en la cuenta capital de la sociedad, o, si la mayoría de los socios así lo resuelve, del valor que fijen peritos nombrados expresamente por la misma mayoría, entendiéndose por tal mayoría la mayoría de capital; h) Si todos los socios, computados también por mayoría de capital, estuvieran de acuerdo, el establecimiento de la sociedad podrá venderse en "block". — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que derivare de la aplicación o interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales artículos los comparecientes declaran constituída "Esquel Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — José Eidelman. — Carlos Caloni. — Domingo Reboreda. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.960. — e.20|2-Nº 7.336-v.26|2|53

MUEBLES CAPITOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Salvador Salomón Jacobson, de nacionalidad argentino, casado y Samuel Schvartzman, de nacionalidad argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 1353, 2º p., Dto. C. y Avda. Pa rral 740, Dto. C, respectivamente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el fin de explotar el negocio de exposición y venta de muebles que han instalado en la calle Santa Fe 4846 de esta Capital. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del día 27 de Diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Santa Fe 4846, pudiendo instalar sucursales o trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES CAPITOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Salvador S. Jacobson, noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos y Samuel Schvartzman, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y que se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes. El uso de la firma social estará igualmente a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes suscribirán toda la documentación concerniente al comercio bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, cheques de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos y transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones; h) comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. — 6º) Ambos socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención del negocio debiendo prestarse mutua cooperación, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que a la de la Sociedad, aun cuanto fueren ajenas a la misma o en horas libres del negocio. — 7º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; un 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y Leyes Sociales y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. De dichas ganancias podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento quedando el resto para aumentar el capital social. — 8º) Cualquiera de los socios podrá retirarse una vez transcurridos los dos primeros ejercicios, siempre que preavisara su resolución con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad. — 9º) En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, que le impida desarrollarse en sus tareas, gozará igualmente de sus retiros y beneficios. Si dicha enfermedad pasara de los ciento ochenta días o se declarara incurable o incapacitado, se procederá en la siguiente forma: tratándose del señor Jacobson éste gozará de sus beneficios en forma continuada hasta el vencimiento del contrato o disolución de la sociedad una vez transcurrido el plazo del mismo; en el caso del señor Schvartzman, transcurrido el plazo de seis meses, se procederá a su separación de la sociedad, liquidándosele lo que le correspondiere a la fecha, de acuerdo a un balance general que se practicará, debiendo dicho socio saliente transferir sus cuotas a la persona que designe el señor Jacobson. — 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) en el caso del señor Jacobson, ingresará en su reemplazo con iguales derechos y obligaciones su esposa doña Rebeca Livschitz; b) en el caso del señor Schvartzman, se liquidará al representante legal de sus herederos lo que le pudiera corresponder al día del deceso, de acuerdo al balance general que se practicará a tal efecto, con las reservas y utilidades acumuladas a la fecha. — 11º) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios se resolverá sin forma de juicio, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con todo lo ante expuesto, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1952. — Salvador S. Jacobson. — Samuel Schvartzman. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.20|2-Nº 7.339-v.26|2|53

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guido Bagnoli, italiano, casado, de cincuenticuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; José Marino, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Capurro cuatrocientos veinte y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Gabino Ucha, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta mil quinientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio Cinco, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lugones número dos mil cientos cincuenta y ocho, Capital; Emilio Ares, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Paraguay tres mil veinte y cuatro, Capital; Oscar Zenón Barrio, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Salta quinientos veinte y dos, Capital; Anacleto Ruiz, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la localidad de Pontevedra, Partido de Buenos Aires; Mateo Kosic, yugoeslavo, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pilson seiscientos setenta y ocho, Capital; Andrés Guzzetta, italiano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Doce de Octubre doscientos cuarenta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Antonio Logreco, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Warnes mil setecientos setenta, Capital; José Luis Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cincuenta y cinco, piso primero, Capital Federal; José Alejandro Pérez, español, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle H. Yrigoyen mil cuatrocientos veinte y seis, Capital; Plácido Alvarez García, español, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil trescientos sesenta y siete, Capital; Luis Lucarelli, argentino, soltero de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ciento setenta y cinco, Capital; Manuel García Castro, español, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en General Roca trescientos noventa y ocho, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires; Atilio Ballejos, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos ochenta y cinco, Capital; Anastasio Ramos, español, de cincuenticinco años de edad, casado, domiciliado en Venezuela mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Oreste Lombardi, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Alberdi doscientos setenta y ocho, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; César Cuccia, italiano, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Doce de Octubre cuatrocientos treinta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Primera: Que con efecto (Sigue del sello nacional de veinte cts. número: 108.762-L) retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y ocho; folio veinte y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporando como socios a los señores Mateo Kosic; Andrés Guzzetta; Antonio Logreco; José Alejandro Pérez; Plácido Alvarez García; Luis Lucarelli; Atilio Ballejos; Manuel García Castro; César Cuccia; José Luis Lamas; Anastasio Ramos; y Oreste Lombardi; y ajustándose en un todo a las diez y nueve cláusulas que se determinan a continuación y que regirá para "FLORENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo Mil Doscientos Cincuenta y Siete. — Segunda: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de restaurante, heladería y bar lácteo, denominado "Florencia", con sede en esta Capital, calle Avenida de Mayo mil doscientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, como asimismo realizar cualquier otra operación con productos o mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del territorio de la República o del extranjero. — Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquelos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Tercera: La duración de esta sociedad será hasta el primero de Mayo del año mil novecientos ochenta y dos, pudiendo ser prorrogado su término en la forma que convengan los socios. — Cuarta: El capital social continuará siendo de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Doscientas cincuenta cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Don Guido Bagnoli, ciento cincuenta y tres cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta y tres mil pesos; don José Marino, trece cuotas o sea la suma de Trece mil pesos; Gabino Ucha, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Antonio Cinco, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Emilio Ares trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Anacleto Ruiz, once cuotas o sea la suma de once mil pesos; Oscar Zenón Barrio, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos; Mateo Kosic, trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos y los señores: Andrés Guzzetta, Antonio Logreco, José Alejandro Pérez, Plácido Alvarez García, Luis Lucarelli, Atilio Ballejos, Manuel García Castro, César Cuccia, José Luis Lamas, Anastasio Ramos, y Oreste Lombardi, una cuota cada uno, o sea la suma de Un mil pesos cada uno, cedidas por el señor Guido Bagnoli, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del Activo Líquido, de acuerdo al balance practicado a tal efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio gerente don Guido Bagnoli, con la amplitud de facultades determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de ausencia o impedimento de dicho gerente, los subgerentes, señores Gabino Ucha y José Marino, en forma conjunta, ocuparán el cargo, con la misma amplitud y facultades. Podrán usar de la firma con toda amplitud, ya sea el gerente personalmente y|o los subgerentes en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito u oneroso, en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros ni de socios de la firma. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; e) Tomar en préstamo dinero, cédulas bonos u otros valores cotizables en los bancos o de particulares, de sociedades, y especialmente de los Bancos de Italia y Río de la Plata, de la Nación Argentina, y en general de todos lo de plaza, de conformidad con su leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; f) Depositar en los bancos dinero o valores de cualquier especie,/en cuenta corriente, caja de ahorros y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de Italia y Río de la Plata, Nación y en general con todos los de plaza y demás instituciones de crédito, oficia

les o particulares, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de pago u otros papeles de comercio; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparti- (Este sello sigue del sellado de un peso y cincuenta centavos, número: ciento setenta y dos mil ochocientos treintinueve-K. Sigue del sello de un peso y cincuenta, Nº 172.840-K.) ciones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, de Patentes de Invención, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, Policía Municipal, Jueces de Faltas, Tribunales de toda la República, fuero o jurisdicción; Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación de los mismos; Tribunales Administrativos, Ferrocarriles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pudiendo firmar todo cuanto documento privado o público fuera menester; i) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse en cualquier jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requiera por las leyes o poderes especiales, entendiéndose que se confiere al gerente general o subgerentes, en su reemplazo, todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, y el normal desenvolvimiento de la sociedad; debiendo considerarse a estas facultades que quedan expuestas como meramente enunciativas y no limitativas de derechos. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de la sociedad. Podrá sin embargo, el señor Guido Bagnoli, dedicarse a atender otros asuntos de carácter particular o comercial, siempre que en nada afecten el curso normal de la sociedad y que sean completamente ajenas al ramo de la misma. Los demás socios gozarán asimismo de esta prerrogativa en lo que respecta a los asuntos de índole meramente personal y fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a la sociedad. Los socios tendrán las siguientes funciones específicas: Don Guido Bagnoli, en su carácter de gerente general, ejerce la administración, compra, vende y comercializa con facultades amplias en la actividad comercial de la sociedad. Sus obligaciones dependerán exclusivamente de la necesidad de su concurrencia para los actos que exijan su actuación como Director Gerente. En caso de ausencia o impedimento del titular, lo reemplazan los dos subgerentes, que tendrán además las siguientes funciones a su cargo: atender los proveedores, cobradores, organización del personal y todo lo que se relaciona con el buen funcionamiento del negocio. En cuanto a los demás socios, sus funciones se determinarán en el libro de actas. Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquiera otra que se adopte, por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En retribución de sus trabajos y funciones, los so- (Sigue del sello de un peso y cincuenta, Nº 172.841-K.) cios gozarán de un sueldo mensual cuyo monto se establecerá y modificará por mayoría de votos, y que será establecido por acta. — Octava: Cuando cualquiera de los socios no diere cumplimiento a las obligaciones impuestas por este contrato o fuere notorio el mal desempeño de las funciones a su cargo, situación que será resuelta por mayoría de votos, el señor Bagnoli podrá, si así le conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído. La comunicación respectiva al socio excluído, deberá ser notificada por escrito y con la anticipación que determine la mayoría. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas conforme al resultado del último balance aprobado. El comprador podrá relizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar al contado. — Novena: El día primero de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general, para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobaciones que la mayoría quiera efectuar. — Décima: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en concepto de utilidades, en proporción al capital. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, deducción de capital o la liquidación de la sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría del capital, y en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, pudiéndose de común acuerdo entre los socios, continuar cuando las circunstancias así lo aconsejen, un porcentaje a fijarse para la creación de reservas facultativas o aplicadas al giro del negocio. — Décima primera: El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta del capital. —

Décima segunda: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la Gerencia, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, las que serán tomadas por mayoría de votos. — Décima tercera: Las cuotas de capital no podrán cederse a extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital y aun en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños a la sociedad. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios voluntariamente puede retirarse de la sociedad, debiendo para ello hacer coincidir (Sigue del sello de un peso y cincuenta Nº 172.842-K.) su retiro con la fecha del cierre del ejercicio, comunicando su decisión con un preaviso de sesenta días. Si no existiera concordancia entre la fecha de retiro y el cierre del ejercicio, se estimará con derechos solamente sobre su cuota de capital, créditos en su cuenta particular y utilidades devengadas al cierre del ejercicio inmediato anterior. Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo aunando personería en el primer caso o su curador legal en el segundo, a los efectos de las utilidades que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, continuará en su reemplazo hasta el cierre del ejercicio inmediato posterior, con las salvedades relativas a los sueldos asignados. El reintegro de sus acreencias por capital, saldos particulares y utilidades devengadas, se efectuará en la siguiente forma: el treinta por ciento a los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, y el resto en cuotas mensuales que se fijarán de común acuerdo entre los socios, que en ningún caso podrán exceder del diez por ciento del total. — Décima Quinta: Si se disolviera la sociedad, la disolución será practicada por el Gerente General. Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y en la misma forma se distribuirán las ganancias o las pérdidas, en caso de venta o transferencia a terceros. Al disolverse la sociedad, la marca "Florencia" que pertenece al señor Guido Bagnoli, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. —

Décima Sexta: Los socios podrán dejar sus haberes o utilidades, que les serán acreditados en una cuenta especial, gozando de un interés del seis por ciento anual. La sociedad en cada caso, de acuerdo a sus conveniencias o necesidades, aceptará o no estas operaciones. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero para el caso de discordia a designarse por los arbitradores antes de laudar, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, comprometiéndose los socios a aceptar la resolución final sin concurrir a la justicia, pues en caso de recurrir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décima Octava: En el caso de retiro de alguno de los socios, se llenará la formalidad legal mediante lo que se llegue a concertar en el libro de actas, y que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dentro de los seis meses. — Décima Novena: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos (Sigue del sello de un peso y cincuenta Nº 172.844 K.) cuarenta y cinco. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, extendido en siete sellos, uno de veinte centavos, habilitado con el impuesto de ley, número: ciento ocho mil setecientos sesenta y dos; y seis de un peso cincuenta, moneda legal; del número ciento setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve al presente, ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, inclusive; en la ciudad de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Octubre del año Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Sobre raspado: José Luis Lamas, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cincuenta y cinco, piso primero, Capital Federal; — Manuel García Castro, español, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en General Roca trescientos noventa y ocho, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires; Anastasio Ramos, español, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en Venezuela mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Oreste Lombardi, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Alberdi doscientos setenta y ocho, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; César Cuccia, italiano, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Doce de octubre cuatrocientos treinta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; convienen formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada; bajo las siguientes bases: — Primera: Que con efecto: Todo vale. — Siguen las Firmas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.320.— e.20|2-Nº 7.368-v.26|2|53

B. BOCLES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Los que suscriben, Jacobo Aruguete, otomano, Cecilia Goldenberg de Bocles, rusa, Víctor Bottazzini, José Luis Gatti, Angel Luis Mainetti, Juan José Borione, José M. Hermida, argentinos y David T. Bruh, polaco, todos domiciliados en Rivadavia Nº 1164, de esta Capital, declaran, establecen y convienen: Primero: Que las cinco personas primeramente nombradas concurren en su carácter de actuales titulares de la razón social "B. BOCLES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de entre ellos la señora de Bocles lo hace en representación y como administradora de la Sucesión de don Bernardo Bocles y el doctor José Luis Gatti como representante y administrador de la sucesión de don José Gatti. La sociedad de la referencia se encuentra legalmente constituída por contrato celebrado con fecha 30 de septiembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 30 de octubre de 1945 bajo el Nº 193 al folio 55 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De común acuerdo entre los ya citados se resuelve incluir a los restantes comparecientes señores Bruh, Borione y Hermida como socios de dicha entidad y a tales efectos todos convienen introducir las modificaciones que a continuación se detallan al ya citado contrato constitutivo de sociedad cuyos términos todos declaran conocer, aceptar y ratificar en cuanto por el presente no se modifiquen. — Segundo: Se amplía el capital social con la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 850.000 m|n. c|l.) que aditada al capital inicial hace elevar actualmente el capital social a Un Millón Doscientos cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 1.250.000 m|n. c|l.), constituído por mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 c|u.). Dicho capital se encuentra suscripto en la siguiente proporción: por los socios Jacobo Aruguete, Víctor Bottazzini, Sucesión de Bernardo Bocles, Sucesión de José Gatti y Angel Luis Mainetti, a razón de doscientas (200) cuotas por cada uno; por el socio David T. Bruh cien (100) cuotas y por los socios Juan José Borione y José M. Hermida setenta y cinco (75) cuotas cada uno. Todas las cuotas se encuentran integradas con excepción de cuarenta y tres cuotas (43) del socio Juan José Borione, las que deberán integrarse hasta el día 15 de marzo de 1953. El simple transcurso de dicho plazo sin efectuarse tal integración producirá de pleno derecho la mora y el socio Borione automáticamente excluído de la sociedad y sus cuotas adjudicadas también automáticamente a los demás socios en la proporción de sus respectivos aportes bien entendido que al socio excluído le será reintegrado por los restantes y a través del ente social el importe de sus cuotas integradas, por su valor nominal y sin ningún otro suplemento por utilidad; y bien entendido que en la misma proporción deberán integrar los socios restantes las cuotas no integradas del socio excluído a fin de mantener en su integridad el capital fijado como social en el presente. — Tercero: Todos los efectos del presente se retrotraen al día once de setiembre de mil novcientos cincuenta y dos y la presente sociedad tendrá la duración establecida en el contrato original constitutivo y no podrá disolverse ni liquidarse por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus integrantes; en cualquiera de tales eventos el socio fallecido o incapacitado será representado en todos sus derechos y obligaciones por quien resultare designado administrador judicial en su sucesión o representante por sus causa habientes. Los causa habientes o herederos serán considerados como una sola unidad en la presente sociedad. —

Cuarto: Se declara socios fundadores a los señores Bottazzini, Aruguete y Mainetti y sucesiones de Bernardo Bocles y José Gatti y esta misma condición de socios fundadores continuará siendo mantenida por sus causa habientes y herederos. Los valores de fundación, implantación e instalación que hasta el día 11 de setiembre ppdo. forman parte del activo de la sociedad y que corresponden al inmueble que la entidad posee en la localidad de San José de Feliciano (Entre Ríos) y todos los muebles, útiles, instalaciones, enseres y rodados de la casa matriz y de las sucursales en el interior así como el derecho de llave a todos los negocios que a la fecha citada son explotados por la sociedad, son del patrimonio exclusivo de los socios fundadores; de tal modo que los socios restantes y otros que pudieran incorporarse a la sociedad en el futuro no tendrán derecho alguno sobre el mayor valor o sobre el resultado de la liquidación de tales bienes. Y en la misma inteligencia se establece que sobre los valors de la referencia no deberán efectuarse en el futuro amortizaciones que incidan sobre las utilidades a ser distribuídas entre los socios, sin perjuicio de considerarlos en los balances impositivos de la sociedad. Pero se practicarán las amortizaciones que legalmente fueren admisibles sobre los inmuebles, muebles y útiles, enseres, maquinarias, instalaciones y rodados que en el futuro fueren adquiridos por la sociedad y sobre los cuales la totalidad de los socios tendrán los pertinentes derechos legales con subordinación a las disposiciones de los contratos que rigen la sociedad. — Quinto: Los socios que por el presente se incorporan a la sociedad podrán ser excluídos de ella en cualquier momento que se constatare su inconducta o atentado a los intereses sociales; la exclusión podrá decretarse con el voto de los dos tercios de capital pero en la votación deberán estar presentes por lo menos tres de los socios fundadores. En caso de exclusión de un socio el capital y demás haberes que pudieran corresponderle le serán liquidados de conformidad a lo que resultare del último Balance General que hubiere aprobado la sociedad con anterioridad a la fecha de exclusión; y el reintegro de su haber se hará al socio excluído en cuotas iguales mensuales y consecutivas hasta ciento ochenta días de plazo de la fecha de exclusión. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a terceros no socios sin la expresa conformidad de los dos tercios de votos de capital. — Séptimo: Para el supuesto de la renuncia de un socio por las causales previstas en la última parte de

la cláusula sexta del contrato original, el renunciante no podrá en ningún caso pretender una revaluación de los bienes del activo pues los balances de la sociedad deberán practicarse conforme a los métodos determinados por las leyes impositivas y de comercialización actualmente vigentes o que en el futuro rigieren. — Octavo: Los socios Bruh, Borione y Hermida deberán dedicar a la presente sociedad todo el tiempo, celo y competencia y no podrán dedicarse a otras actividades que, sea por su naturaleza, sea por el tiempo que les demande su atención, representaran una competencia o un perjuicio para las actividades de la sociedad. Además, los aquí citados, deberán desempeñarse en el establecimiento, o establecimientos de la sociedad que ésta les designe. — Noveno: Anualmente y al día once de setiembre de cada año se practicará el correspondiente Balance General y deducidas las amortizaciones que correspondieran sobre los valores activos en la forma ya prevista en el presente y constituída la reserva anual para indemnizaciones por despidos del personal conforme lo establecen las leyes presentes y futuras, las utilidades líquidas que de dichos balances resultaren serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un diez por ciento (10 o|o) para Fondo de Reserva Legal y hasta totalizar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) El remanente en la siguiente forma: 1) Un siete (7 o|o) por ciento para el socio Mainetti; 2) Un seis por ciento (6 o|o) para el socio Bruh; 3) Un cuatro por ciento (4 o|o) para el socio Borione; 4) un tres por ciento (3 o|o) para el socio Hermida; 5) El ochenta por ciento (80 o|o) restante para todos los socios, incluso los ya mencionados en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las utilidades que se acuerdan en los puntos 1, 2, 3 y 4 precedentes, quedarán sin efecto en caso de que los socios respectivamente beneficiarios de las mismas dejaren de desempeñarse en forma activa en la sociedad por fallecimiento, incapacidad o exclusión; en tales supuestos el respectivo porcentaje de utilidad integrará el que se menciona bajo el rubro 5, precedente, que corresponde a la totalidad de los socios. El Fondo de Reserva que se constituye por el presente, salvo que fuere necesario para movilizarlo para afrontar quebrantos, se conservará en beneficio de la sociedad y hasta su total liquidación y partición de tal modo que los socios renunciantes o excluídos no tendrá derecho sobre el mencionado Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva existente ya en la sociedad hasta el 11 de setiembre último será oportunamente adjudicado y distribuído entre sus cinco socios fundadores. El Fondo de Indemnizaciones por Despidos existente en la sociedad a la misma fecha será en el futuro mantenido en forma independiente y solamente será movilizado por despidos del personal por la antigüedad de éste al servicio de la empresa hasta la misma fecha; el remanente que de tal fondo pudiera resultar una vez que no quedare en actividad personal de la firma cubierto por el mismo, será distribuído exclusivamente entre los socios fundadores. — Décimo: Se confirma en su situación de gerente al socio don Angel Luis Mainetti con las más amplias facultades previstas en el contrato original. Para la designación de nuevo gerente será necesario el voto favorable de los tercios de capital. — Undécimo: Cada cuota da derecho a un voto. Pára la aprobación de balance, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y para todo otro asunto que interese a la marcha de la sociedad se requiere el voto favorable de los dos tercios de capital. — Duodécimo: El presente convenio es también suscripto y ratificado en cuanto les concierne por doña Dominga Casasco de Gatti y Lyda Pura Gatti, esposa e hija respectivamente del causante don José Gatti, ambas argentinas, hábiles y domiciliadas en Av. Angel Gallardo Nº 974 de esta Capital. También es suscripto y ratificado en cuanto les concierne por Ana Bocles de Goldenberg, Clara Paulina Bocles de Frenkel y Dr. José Saúl Bocles, también argentinos, mayores y hábiles, hijos del causante don Bernardo Bocles, domiciliados en Ecuador Nº 328 de esta Capital. En un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "social - cláusula sexta, misma - Casasco - Paulina - del". Todo vale. — Cecilia G. de Bocles. — D. Bruh. — Víctor Bottazzini. — J. Borione. — Jacobo Aruguete. — José M. Hermida. — José L. Gatti. — Dominga C. de Gatti. — A. L. Mainetti. — Lyda P. Gatti. — Anita B. de Goldenberg. — J. S. Bocles. — C. B. de Frenkel.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.20|2-Nº 7.335-v.26|2|53

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Carlos A. Espiro a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 2 en su Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 3.203. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Novecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: Don Luis Jorge Van Rafelghem, casado, argentino; Don Juan Joaquín Samuelis, casado, alemán y Don Federico Della Croce, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Matanza tres mil doscientos cincuenta y tres, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que Exponen: Que por escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada al folio mil seiscientos sesenta y tres en el presente Registro a mi cargo, fué prorrogada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos del plazo de duración de la Sociedad "L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prórroga de la que se tomó razón el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número: Ciento treinta y uno, al folio doscientos trece del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando por vencer el plazo convenido, han resuelto ampliarlo hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejando subsistentes en todas sus partes las demás condiciones pactadas en el contrato social y sus modificaciones, contrato que en su testimonio fué inscripto el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete bajo el número treinta y nueve del folio trescientos ocho, libro tres de su rubro del Registro Público de Comercio. Impuestos los otorgantes de los términos de la presente escritura, manifiestan conformidad y aceptación. Leída y ratificada la firman los comparecientes juntamente con los testigos Don Laureano Souto y don Juan Esteban Fernández, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento por lo que doy fe. — L. J. Van Rafelghem. — J. J. Samuelis. — F. Della Croce. — Tgo.: L. Souto — Tgo.: Juan Esteban Fernández. — Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio en el presente sello de Ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Capital Federal, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.20|2-Nº 7.328-v.26|2|53

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos A. Espiro a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura del 11 de Diciembre de 1952 pasada ante el Escribano Doctor Napoleón Paz la Señora Iside Marcheselli de Lombardi cedió a la Sociedad "San José, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en comandita por acciones" todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "José J. L. Lombardi e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando incorporada aquella Sociedad como socia de ésta última, modificándose los artículos primero y tercero del contrato social de "José J. L. Lombardi e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Artículo primero: Continuará funcionando entre la Sociedad "San José, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", y los señores don José Roberto Lombardi, Don Armando Pedro Lombardi y don Horacio Eduardo Lombardi, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Río Cuarto números dos mil seiscientos dos al dos mil seiscientos cuarenta, con una duración de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, la que podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquiera de otro tipo, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo tercero: El capital social es de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cinco mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: por la Sociedad "San José Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", treinta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y por los Señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, ciento noventa cuotas o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado según resulta de las escrituras número cuatrocientos veinticinco, corriente al folio mil doscientos cuarenta y dos vuelto, de este mismo Registro, otorgada ante el entonces titular doctor Napoleón Paz, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta el día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setenta y uno, folio ciento noventa y nueve, Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la número doscientos cuarenta y seis, corriente al folio ochocientos ochenta y dos de este mismo Registro, otorgada ante mí con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, folio doscientos quince, Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.20|2-Nº 7.333-v.26|2|53

MIGUEL HERSCHBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Julio Canop, argentino, casado, domiciliado en Bmé. Mitre número dos mil ciento setenta y tres, sexto "A"; Pedro Keiniger, argentino, casado, domiciliado en Dr. Norberto Quirno Costa número trescientos cincuenta, Depto. cuatro; Lázaro Schiriak, ruso, viudo, domiciliado en Valentín Gómez número tres mil doscientos setenta y seis, Depto. "F" y el doctor Jonás Sananes, argentino, soltero, domiciliado en Entre Ríos número quinientos cuarenta y nueve. Séptimo piso, todos mayores de edad, convienen: — Primera: Don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez resuelven aumentar el número de socios de la razón social "MIGUEL HERSCHBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", admitiendo en carácter de tales a los señores Julio Canop, Pedro Keiniger, Lázaro Schiriak y doctor Jonás Sananes, quienes aceptan expresamente su admisión como socios de la mencionada sociedad. — Segunda: En atención al ingreso de los nombrados nuevos socios, don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg y don Manuel Sánchez, de conformidad con los señores Julio Canop, Pedro Keiniger, Lázaro Schiriak y doctor Jonás Sananes, resuelven introducir las modificaciones que se detallan en las cláusulas siguientes, al contrato social. — Tercera: El capital social continuará siendo de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por lo que el socio señor Miguel Herschberg, para permitir la admisión de los nuevos socios, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales; al señor Julio Canop ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Sr. Canop suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; al Sr. Pedro Keiniger, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Sr. Keiniger suscribe e integra en este acto en dinero efectivo; al Sr. Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional, que el Sr. Schiriak suscribe e integra en este acto en dinero efectivo, y el Dr. Jonás Sanares, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional, que el Dr. Jonás Sanares suscribe e integra en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: En virtud de la cesión de cuotas indicada en la cláusula precedente, el capital social quedará integrado para lo sucesivo en la siguiente forma: Sr. Miguel Herschberg, tres mil setecientas cinco cuotas, equivalentes a trescientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional; Sra. Esperanza López de Herschberg, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Manuel Sánchez, seis cuotas, equivalentes a seiscientos pesos moneda nacional; Sr. Julio Canop, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Sr. Pedro Keiniger, ciento diez cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Sr. Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional y Dr. Jonás Sananes, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional. — Quinta: Asimismo queda modificada para lo sucesivo la participación en las utilidades líquidas y realizadas y en las pérdidas, la que se ajustará a los porcentajes siguientes: Sr. Miguel Herschberg, el cuarenta por ciento; Sra. Esperanza López de Herschberg, el quince por ciento; Sr. Manuel Sánchez, el dos por ciento; Sr. Julio Canop, el quince por ciento; Sr. Pedro Keiniger, el quince por ciento; Sr. Lázaro Schiriak, el ocho por ciento y Dr. Jonás Sananes, el cinco por ciento. — Sexta: El Sr. Natán Brusilovsky, cesa a partir de la fecha en sus funciones de Subgerente de la Sociedad, designándose en su reemplazo, como subgerente de "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al Dr. Jonás Sananes, quien conjuntamente con el otro Subgerente Sr. Julio Canop, a quien se confirma en el cargo, desempeñarán la Subgerencia en la forma y con las facultades previstas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Asimismo se ratifica al Sr. Pedro Keiniger en las funciones especificadas en la cláusula sexta del contrato de constitución. — Séptima: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez, todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad, de fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente y por los contratos modificatorios de fecha veintidós de Marzo y treinta y uno de Diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en un sello fiscal de veinte centavos Número seiscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve y el presente Número seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y dos; habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut-supra". — Miguel Herschberg. — Esperanza López de Herschberg. — Manuel Sánchez. — J. Canop. — Lázaro Schiriak. — Pedro Keiniger. — Jonás Sananes.

Capital Federal, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.20|2-Nº 7.390-v.26|2|53

B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 16. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Benjamín F. Nazar Anchorena, casado en segundas nupcias; don Alberto Nazar Anchorena, casado; don Martín Nazar Duhau, casado y divorciado; don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, casado; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, casada; doña María Salud Nazar Anchorena, soltera; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, casada; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, casada; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, casada; don José Joaquín Nazar Anchorena, casado, todos vecinos de la Capital Federal y don Aquiles Mazzucchelli, soltero, vecino de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de tránsito aquí, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho, los señores Benjamín F. Nazar Anchorena, Benjamín Nazar Anchorena, hijo, don Alberto Nazar Anchorena, doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín y doña María Salud Nazar Anchorena, constituyeron por documento privado la sociedad "B. F. NAZAR ANCHORENA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número cuarenta, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio mil ochenta y ocho del protocolo de dicho año del Registro doscientos sesenta y cinco, al que fuera adscripto, fué modificado el alcance del objeto social, escritura que en testimonio fué inscripta el nueve de Septiembre del mismo año bajo el número quinientos tres, al folio cuatrocientos tres del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada por ante mí con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a folio quinientos uno del protocolo de dicho año de este Registro, se incorporó como socia a la señora Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena y se aumentó el capital social a la suma de trescientos mil pesos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos doce del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada ante mí al folio ochocientos vuelto del protocolo de dicho año de este Registro, el capital de la sociedad fué aumentado a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y se incorporaron como nuevos socios a doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, a don Martín Nazar Duhau y a don Aquiles Mazzucchelli, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Diciembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que habiendo quedado totalmente integrado el capital de la sociedad, vienen por este acto a aumentarlo en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional o sea elevarlo a la suma de tres millones de pesos moneda nacional el que será suscripto por los socios y el compareciente señor José Joaquín Nazar Anchorena, en virtud de haber resuelto los socios la admisión del mismo, como nuevo integrante de la sociedad, en la siguiente forma: don Benjamín F. Nazar Anchorena ocho mil ciento sesenta cuotas o sea la suma de ochocientos diez y seis mil pesos moneda nacional; don Alberto Nazar Anchorena siete mil setecientos veinte cuotas o sea la suma de setecientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Martín Nazar Duhau mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Benjamín Nazar Anchorena, hijo, mil ciento sesenta cuotas o sea la suma de ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, setecientos diez cuotas o sea la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional; don Aquiles Mazzucchelli, setecientas diez cuotas o sea la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional; doña María Salud Nazar Anchorena, ochocientas ochenta cuotas o sea la suma de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena cuatrocientas cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, doscientas diez cuotas o sea la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, ochenta cuotas o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional y don José Joaquín Nazar Anchorena, cuatrocientas ochenta cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Que de dicho aumento de capital los diez primeros nombrados integran en este acto la suma de ochocientos cuarenta y dos mil novecientos pesos y el saldo de un millón trescientos cincuenta y un mil cien pesos moneda nacional, con la capitalización de utilidades de la Sociedad, todo conforme al balance que en este acto se exhibe, una copia del cual firmada por las partes se agrega por cabeza de la presente. — Por su parte el señor José Joaquín Nazar Anchorena manifiesta su conformidad con la incorporación como socio a la Sociedad e integra en este acto en dinero efectivo su aporte de capital. — En consecuencia el capital de la Sociedad de tres millones de pesos moneda nacional, es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Benjamín F. Nazar Anchorena, doce mil cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos; don Alberto Nazar Anchorena, nueve mil cuotas o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional; don Martín Nazar Duhau, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Benjamín Nazar Anchorena (hijo), mil ochocientas cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; doña Josefina Nazar Anchorena de Zorraquín, mil ciento diez cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos moneda nacional; don Aquiles Mazzucchelli, mil ciento diez cuotas o sea la suma de ciento once mil pesos moneda nacional; doña María Salud Nazar Anchorena, mil doscientas cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña Sara Breton Lahitte de Nazar Anchorena, seiscientas cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Nazar Anchorena de Mihanovich, trescientas treinta cuotas o sea la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Juana Cristina Nazar Anchorena de Aldao, ciento veinte cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional y don José Joaquín Nazar Anchorena, cuatrocientas cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado en los siguientes términos: La administración y negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y un Gerente Comercial, quienes actuarán conjuntamente, separada o alternativamente con el uso de la firma social adoptado para todas las operaciones concernientes a la Sociedad. — Serán facultades privativas del Gerente General realizar operaciones que importen la transferencia de bienes inmuebles, gravarlos o hipotecarlos y realizar aportes de capital en otras sociedades. — El Gerente Comercial tendrá a su cargo especialmente todo lo relacionado a la comercialización, venta, fijación de precio, etcétera, de los productos de la Sociedad. — Los socios designan para este acto Gerente General al señor Alberto Nazar Anchorena que durará en sus funciones por todo el término de este contrato y Gerente Comercial al señor Felino Mazzoni, quien durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelecto. — En consecuencia los socios dejan incorporado al señor José Joaquín Nazar Anchorena como nuevo socio de la Sociedad y elevado el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda legal. — Presente a este acto don Felino Mazzoni, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, expone: Que acepta el cargo de Gerente Comercial para el cual se lo designa por el presente acto. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Laureano Souto y don Federico Vitulli, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — B. Nazar Anchorena. — José Joaquín Nazar. — Alberto Nazar. — María Salud Nazar A. — F. Mazzoni. — Benjamín F. Nazar. — Josefina N. de Zorraquín. — Martín Nazar Duhau. — Sara B. de Nazar. — Mercedes N. A. de Mihanovich. — Juana Nazar A. de Aldao. — Mazzucchelli. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Delfín Rueda al folio diez y seis del Registro trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos diez y siete mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: aportado — doscientas — Vale. — Testado: titular — titular — titular — No vale. — Luis H. Morelli. — Está su sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e. 20|2-Nº 7.327-v.26|2|53

IMPERIAL ENGINEERING COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del nueve de junio de 1952, se ha modificado la cláusula décima del contrato social de IMPERIAL ENGINEERING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos y domicilio en Reconquista 390, con efecto retroactivo al primero de agosto de 1951, la que queda con la siguiente redacción: "Décima: Los socios podrán mensualmente realizar retiros a cuenta de utilidades hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno. Para el retiro de sumas mayores se requiere previamente la conformidad de todos los socios". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.20|2-Nº 7.392-v.26|2|53

SIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1953, entre los señores Reinhard Sachs, Herta Schenk de Sachs, Malka Buchlinder de Koplowitz, únicos socios de SIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 575, al folio 308, del libro 10; bajo el Nº 461, al folio 349 del libro 13; bajo el Nº 2637, al folio 120, del libro 20; bajo el Nº 496 al folio 202 del libro 22 y bajo el Nº 1.876, al folio 494 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Natalio Gurfinkiel, mayor de edad, argentino naturalizado, de estado viudo, domiciliado en Lavalle 1294, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Sachs cede y transfiere sus treinta (30) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una en la sociedad, a la señora Buchlinder de Koplowitz. La señora de Sachs cede y transfiere diez (10) de sus treinta cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una al señor Gurfinkiel y sus veinte cuotas restantes a la señora Koplowitz. El señor Gurfinkiel y la señora de Koplowitz aceptan, cada uno por sí, estas transferencias. — Segundo: La señora de Koplowitz y el señor Gurfinkiel resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social. La cláusula tercera dirá: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. (m$n. 120.000), totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles que figuran en balance aparte, suscrito por los socios y dividido en cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), aportado de la siguiente forma: ciento diez mil pesos m|n. (m$n. 110.000) la señora Koplowitz y diez mil pesos (m$n. 10.000) el señor Gurfinkiel". En la cláusula cuarta, donde dice "R. Sachs", dirá: "Natalio Gurfinkiel". En la cláusula novena donde dice: "Los socios R. Sachs y H. de Sachs", dirá: "El socio Natalio Gurfinkiel". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Reinhard Sachs. — Herta Schenk de Sachs. — Malka Buchlinder de Koplowitz. — Natalio Gurfinkiel. Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.20|2-Nº 7.404-v.26|2|53

DINCE, FERNANDEZ Y SISTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días de febrero de 1953, entre los señores: Italo Humberto Dince, domiciliado Ceretti 857, Adrogué, Prov. de Bs. Aires; Gastón Sisti, domiciliado en Mitre 906, Burzaco, Prov. de Bs. Aires y Severiano Pedro Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 2079, 1º "C", Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, convienen: — Primero: Constituir la sociedad que girará bajo la razón social de "DINCE, FERNANDEZ Y SISTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio principal será en la calle Del Crucero 1124, Capital Federal y sucursal en Avellaneda, Avda. Mitre 606, Prov. de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar del país o extranjero. — Segundo: El Capital Social es de pesos 150.000. —m|n. c|l., dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, y suscripto por partes iguales por los 3 socios a razón de $ 50.000. —m|n. c|l. cada uno, o sea 50 cuotas de mil pesos cada uno, distribuyéndose también en esta proporción las ganancias o pérdidas resultantes del balance anual que se practicará al 31 de diciembre, previa deducción del correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. — El capital se encuentra integrado de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, con efecto retroactivo al 3 de enero de 1952. — Si algún socio desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, realizándose en efecto un inventario general y balance, restituyéndose al socio saliente su haber por capital y utilidades en la forma como lo decidan la mayoría de los socios, para no entorpecer el normal desarrollo social. — Podrán los socios restantes decidir, si así fuera conveniente, hacerse cargo de las cuotas del socio saliente o admitir nuevo socio en las mismas condiciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá de la misma forma como expuesto anteriormente, o también podrán optar los socios restantes en aceptar los herederos los derecho-habientes en la sociedad previa unificación de personería, quienes tendrán las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido o incapacitado. — Cuarto: El objeto social es la Molienda, Torrefacción, Importación, Exportación y Venta de Cafés, Yerbas y Especies, continuando la explotación del negocio sito en la calle Del Crucero 1124, Capital Federal y la Sucursal en Avellaneda, Avda. Mitre 606, Prov. de Buenos Aires, de acuerdo al boleto de compra-venta, de fecha 3 de Enero de 1952, por el cual ha sido adquirido por los socios señores Dince, Fernández y Sisti de los señores Ricardo Saavedra y Juan Reynaldo Paulos, según documento inscripto en el Registro Público de Comercio —que se adjunta— con fecha 23 de Enero de 1953, bajo el Nro. 68, al folio 186, del libro 44 de Transferencias de Negocios. — Además la Sociedad podrá ejecutar cualquier acto comercial, jurídico o de otra índole permitido por las leyes de la Nación para el mejor desarrollo de la vida social, pudiendo operar también con cualquier Banco del país o del extranjero, otorgar poderes, participar en otras sociedades, comprar y vender muebles o inmuebles, constituir hipotecas. — Quinto: Se designa Socios Gerentes de la Sociedad a los señores Severiano Pedro Fernández e Italo Humberto Dince quienes tendrán el uso de la firma social para cualquier acto en forma indistinta, no pudiendo emplearla únicamente en operaciones ajenas al giro social o garantías en favor de terceros; al efecto hasta la sola firma personal de cualquiera de los nombrados, acompañada de un sello que diga: "Dince, Fernández y Sisti, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000.—, Socio Gerente". — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, no pudiendo ejercer bajo ningún concepto actividades que signifique abierta competencia a los negocios sociales. — Sép

timo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o durante la liquidación o disolución social será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y de plena conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, fecha indicada, debiendo inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal habilitándose al efecto el presente contrato con el cuatro por mil sobre el capital de $ 150.000.— o sea la suma de $ 600.— y reinscribirlo luego en el Registro de Comercio de la Ciudad Eva Perón, Prov. de Buenos Aires, habilitándose en consecuencia con su correspondiente impuesto del cinco por mil sobre el capital o sea la suma de $ 750.— moneda nacional de curso legal. — Italo H. Dince. — S. Pedro Fernández. — Gastón Sisti. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 860.— e.20|2-Nº 7.337-v.26|2|53

C. M. R.
COJINETES DE METAL ROSADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de 1953, entre los señores Umberto Eccli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro 802, de esta Capital; y doña Yolanda Bandiroli de Eccli, italiana, casada, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "C. M. R., COJINETES DE METAL ROSADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pero que podrá establecer sucursales, agencias o plantas de fabricación en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la fabricación, importación, venta y exportación de cojinetes de metal rosado, como así también la fabricación, importación, venta y exportación de repuestos y accesorios para automotores en general, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos de cualquier otra forma; hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las diversas reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; gestionar créditos ante instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes, judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta, separada o alternada; los que podrán sustituir, total o parcialmente, transitoria o definitivamente, este mandato en otra persona no socia. — Quinto: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Sexto: Toda resolución social, incluídas las especificaciones en el Art. 17 de la Ley 11.645, deberá ser adoptada por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto por partes iguales entre ambos socios, a razón de cien cuotas cada uno. — Octavo: Al momento de constituirse la sociedad, ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y acciones de acuerdo al balance que, firmado por ambos socios se acompaña, y forma parte integrante del presente contrato. — Noveno: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. — Décimo: La contabilidad social estará a cargo de ambos socios gerentes, debiéndose llevar de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales complementarias en vigor. — Décimo Primero: Los balances se realizarán anualmente al 31 de diciembre de cada año, practicándose además en dicha época un inventario general del giro social. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del 75 o|o del capital social; c) por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo. — Décimo Tercero: Decidida la liquidación de la sociedad, o transcurrido el plazo fijado en el art. segundo, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en especie según lo resuelvan los socios. — Décimo Cuarto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo Quinto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pués las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Umberto Eccli. — Yolanda Bandiroli de Eccli. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840. — e.20|2-Nº 7.403-v.26|2|53

EPSILON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Manuel García Toledo, los Sres. Antonio del Valle, Oscar Pedro Rusquellaz y Juan Carlos Clauss, en sus caracteres de únicos socios de "EPSILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con los Sres. doctor Fernando Conrado Rusquellas y doctora Elena Stepancovsky de Larco, admitir su ingreso a la Sociedad antes mencionada, retirándose el señor Clauss y modificándose parcialmente el contrato en la siguiente forma: I. El señor Juan Carlos Clauss, cede y transfiere el total de las sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad, de las que sólo integró el cincuenta por ciento, así: Cincuenta y una cuotas o sean cincuenta y un mil pesos, al doctor Fernando Conrado Rusquellas, cesión que realiza por la suma de Veinticinco mil quinientos pesos, que declara haber recibido del mismo, antes de ahora; y diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos a la doctora Elena Stepancovsky de Larco, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. II. El señor Antonio del Valle, de las sesenta y ocho cuotas que tiene, de las cuales integró sólo el cincuenta por ciento, cede y transfiere a la doctora Elena Stenpancovsky de Larco, diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean diecisiete mil pesos, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. III. El señor Oscar Pedro Rusquellas, de las sesenta y ocho cuotas que tiene, de las cuales integró sólo el cincuenta por ciento, cede y transfiere a la doctora Elena Stepancovsky de Larco, diecisiete cuotas de mil pesos cada una, o sean dieciete mil pesos, cesión que realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos, que declara haber recibido de la misma antes de ahora. Los cedentes, manifiestan que colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado con subrogación total. Como consecuencia de esta cesión los socios quedan con un aporte de —51 cuotas cada uno o sean $ —51.000 m|n. integradas en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar las restantes a medida que las necesidades así lo requieran; se modifica la cláusula novena, sólo en lo que respecta a la designación de gerentes, que por este acto quedan designados: gerente técnico administrativo el señor Antonio del Valle y gerente técnico comercial, el señor Oscar Pedro Rusquellas, que ya ejercía el cargo. Se modifica parcialmente la cláusula décima, así: Décima: La firma social estará a cargo de los gerentes, será usada por los mismos en forma conjunta estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado; en caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, la firma social será usada por un gerente, conjuntamente con la firma de uno cualesquiera de los otros socios no gerentes, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la Sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de deudas, hacer remisiones de deudas y dar garantías o fianzas para asuntos ajenos a la Sociedad, en que será necesaria la firma conjunta de los gerentes, acompañada por la firma de un socio no gerente, queda subsistente el resto de la misma cláusula del contrato. Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas consignadas en el contrato constitutivo de la Sociedad, que no se modifican por la presente. S|raspado: 51 y $ 51.000 m|n.: Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.20|2-Nº 7.385-v.26|2|53

FARMACIA MODERNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Doña María Melania Adelina Francés de Casabona, casada, argentina, de profesión farmacéutica con título inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación bajo el número dos mil seiscientos veinte y uno; Don Carlos Samuel Sierra, casado, argentino, comerciante; Don Elbio José María Vallone, casado, argentino, comerciante; y Don Luis Gilberto Villavicencio, casado, chileno, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los decretos treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y veinte y cinco mil trescientos treinta y cuatro, año mil novecienos cincuenta de la Resolución complementaria ocho mil doscientos veinte y tres, año mil novecientos cuarenta y ocho, y de las demás disposiciones y reglamentaciones concordantes emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación al que se denominará en adelante "Autoridad Sanitaria", contrato que se regirá además por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la Capital Federal, Avenida Sáenz número mil doscientos setenta y cinco o en el lugar que en lo futuro se traslade dentro del país. No podrá establecer sucursales pero sí agencias de compras en la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, a contar de la fecha de la presente escritura. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que lo crea oportuno, con tal de que previamente comunique esta decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro. Si se tratare de la socia María Malania Adelina Francés de Casabona, el aviso de su retiro, debe darlo con una anticipación de un año. — Tercera: El objeto social será la compra venta de toda substancia, producto o artículo y|o la prestación de todo servicio, que pueda expenderse, prepararse y|o prestarse en una farmacia, y de lo que resulte necesario a esos efectos, tomando como base la explotación del establecimiento denominado "Farmacia Moderna", sito en la Capital Federal, Avenida Sáenz mil doscientos setenta y cinco, establecimiento que se adquiere como se dirá más adelante. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y se hallará representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en este acto e integran totalmente en dinero efectivo y en la siguiente forma: la socia María Melania Adelina Francés de Casabona suscribe e integra en su totalidad doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social, el socio Carlos Samuel Sierra, doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social; el socio Luis Gilberto Villavicencio, doscientas sesenta y seis cuotas representativas de veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte y seis seis décimas por ciento del capital social, y el socio Elbio José María Vallone, doscientas dos cuotas representativas de veinte mil doscientos pesos moneda nacional, o sea el veinte veinte centésimos por ciento del capital social. Se deja especial constancia que la suma de cien mil pesos moneda nacional en que se fija el capital social y que constituye el importe total de los aportes de los socios, se invierte íntegramente por los socios en la proporción de sus respectivos aportes en la adquisición del negocio de farmacia denominado "Farmacia Moderna", cuya explotación constituye el objeto de esta Sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará a continuación de la presente, y sobre cuya exactitud y efectividad se responsabilizan de acuerdo a derecho todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios gerentes, uno de los cuales deberá poseer títulos de farmacéutico o bioquímico, quienes ejercerán su mandato y actuarán indistintamente en forma conjunta, alternativa o separadamente uno cualquiera de ellos. Los gerentes, ni aún para los actos previstos por el Código Civil (artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y siete) y el de Comercio (artículos seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones ajenas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes serán designados por mayoría de capital social. Se designan en este acto gerentes a los socios Doña María Melania Adelina Francés de Casabona y Don Elbio José María Vallone. — Sexta: La firma social se utilizará estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma del o de los gerentes, según el caso, con indicación de la calidad que inviste el firmante. — Séptima: El director técnico titular de la "Farmacia Moderna" y por ende de la sociedad, lo será la socia Doña María Melenia Adelina Francés de Casabona, y su nombre figurará con la mención del título universitario que posee en todos los papeles, rótulos y etiquetas que se utilicen en la farmacia y que por disposición de la Autoridad Sanitaria deban llevarlo. Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la misma Autoridad Sanitaria. La decisión del director técnico será respetada y acatada por los otros socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la Resolución ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Octava: El socio Elbio José María Vallone queda obligado a la prestación de su trabajo personal con un mínimo de ocho horas, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad ajena a la Sociedad y a la farmacia. Los socios restántes, por sí o por intermedio de la o de las personas

que respectivamente designaren, adquieren el derecho a la prestación de su trabajo personal. — Novena: Los socios recibirán remuneración por su trabajo personal, la que podrá ser modificada oportunamente por resolución expresa de mayoría de capital. Estos importes se cargarán en la cuenta "Gastos Generales" de la Sociedad. — Décima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones o entidades oficiales o particulares, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; contratar locaciones de servicios, cosas, obras y rescindirlos; aceptar prendas con o sin desplazamientos, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contrato de locación y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas y contestarlas y promover, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enunciación es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Undécima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares, en los cuales se decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ella, letras de cambio, vales, billetes, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos, negociarlos, avalarlos, sometiéndolos al régimen organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias, así como asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que repute conveniente. — Décima Segunda: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se fija como fin del ejercicio comercial, y será practicado un balance general en el que las mercaderías serán inventariadas al costo y los muebles y útiles al precio de su adquisición, menos una quita del diez por ciento en cada ejercicio. De las utilidades líquidas del ejercicio, se separará: a) el cinco por ciento anual, como fondo de reserva legal hasta constituir una suma igual al diez por ciento del capital; b) el saldo remanente o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de cada uno; pero los socios sólo podrán disponer de hasta un diez por ciento de las utilidades obtenidas en el ejercicio, y siempre que hubiere el efectivo necesario, siendo el resto acreditado en la cuenta corriente personal de cada uno, no pudiéndose disponer del mismo, mientras las necesidades económicas y financieras de la Sociedad y de la farmacia no lo permitieren, y así lo resuelva la mayoría de capital. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario, o cuando las solicitaren cualesquiera de ellos y las decisiones que se tomaren se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha, si fuese necesario, por cualquiera de los gerentes, mediante notificación fehaciente, epistolar o telegráfica dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrá ser manifestado por sí o por apoderado, suscribiéndose el acta respectiva, o por medio de notificación auténtica, epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Décima Quinta: La Sociedad se disolverá en cualquier momento, cuando así lo decidieren los socios por mayoría de capital, o cuando por fallecimiento, incapacidad legal, separación o renuncia, el número de socios se redujese a uno. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar en iguales condiciones con los herederos o representantes legales del mismo, si éstos lo aceptaren, pero deberán tales herederos unificar su representación ante la Sociedad. — Se deja expresa constancia sin embargo, que de este derecho no gozarán los herederos o representantes legales del socio Luis Gilberto Villavicencio, en caso de fallecimiento o incapacidad legal de éste. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia María Melania Adelina Francés de Casabona, la Sociedad sólo continuará con sus herederos o representantes legales, si además de aceptarlo éstos, en substitución de la causante se incorpora un nuevo socio farmacéutico, heredero o no, en las condiciones exigidas por las reglamentaciones sanitarias y con aprobación de la Autoridad Sanitaria. — Décima Sexta: En el caso de que la socia María Melania Adelina Francés de Casabona, decidiera retirarse de la Sociedad con arreglo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, estará obligada a transferir sus cuotas a otro farmacéutico que la mayoría de capital designare, previa autorización de la Autoridad Sanitaria. — Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico, la socia Señora de Casabona queda obligada a continuar en la dirección técnica de la farmacia, en la que cesará inmediatamente después de haberse producido la incorporación del nuevo farmacéutico. — Esta obligación se considera vigente también para el socio farmacéutico que en lo futuro se incorporase a la Sociedad en reemplazo de la Señora de Casabona. — Décima Séptima: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, su participación en la Sociedad, se liquidará en la siguiente forma: a) el capital se tomará del saldo que arroje su cuenta según los libros de contabilidad a la fecha de su retiro o fallecimiento; b) la cuenta corriente personal se liquidará conforme al saldo que arroje dicha cuenta a la fecha del retiro o fallecimiento del socio; c) la utilidad o pérdida del período comprendido entre la iniciación del ejercicio y la fecha del retiro o fallecimiento del socio, se establecerá de acuerdo al siguiente procedimiento: Primero: Se determinará el monto de ventas efectuadas desde la iniciación del ejercicio hasta la fecha del retiro o fallecimiento del socio: Segundo: Se determinará el por ciento de utilidad obtenido en el ejercicio inmediato anterior de la fecha del retiro o fallecimiento del socio; dicho porcentaje se establecerá relacionando en el mismo período, las ventas efectuadas con la utilidad que surja de restar a la existencia final más ventas, las compras, más existencias inicial. — Tercero. Se determinarán los gastos y demás erogaciones, incluído amortizaciones, producidas en el período comprendido entre la iniciación del ejercicio y la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — Cuarto: Sobre la venta determinada en la forma que establece el inciso primero, se aplicará el por ciento que resulte del procedimiento seguido de acuerdo al inciso segundo y el monto así obtenido se le deducirá el importe del inciso tercero, con lo que quedará determinada la utilidad del período, de la que se liquidará la parte que le corresponde en la proporción establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Octava: Los herederos de un socio fallecido unificadas sus representaciones, podrán siempre que lo permita y acepte la mayoría de capital, incorporarse con trabajo personal. — Quedando entendido que la incorporación con trabajo personal queda limitada a un solo representante por socio fallecido, y dicha incorporación quedará sin efecto en el momento que lo imponga la mayoría de capital. — Décimo Novena: La disolución y liquidación de la Sociedad, la venta de la farmacia, las modificaciones que se hicieren a ésta en sus instalaciones y actividades, la adquisición de mercaderías la toma, despido y sueldos del personal, los sueldos de los socios y sus modificaciones ulteriores, y todas las resoluciones y medidas administrativas, comerciales, económicas y financieras fundamentales de la sociedad y de la farmacia, se tomarán de común acuerdo entre los socios, o la falta de acuerdo, conforme a lo que decida la mayoría de capital, y serán puestas en ejecución por los socios gerentes. — Vigésima: Todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se resolverá con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes normas del Código de Comercio vigente; y cualquier dificultad que surgiese en la interpretación de dicho contrato, será decidida por mayoría de capital; y si esta mayoría no pudiese ser lograda, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Vigésimo Primera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente documento y tanto en las relaciones entre los socios entre sí, como entre los socios y la sociedad, los socios constituyen domicilio legal en la Capital Federal; Doña María Melania Adelina Francés de Casabona, en la calle Beazley número tres mil seiscientos treinta; Don Carlos Samuel Sierra en la calle Pueyrredón número mil novecientos cuarenta piso primero; Don Luis Gilberto Villavicencio en la calle Corrientes número mil trescientos diez y nueve, cuarto piso; y Don Elbio José María Vallone en la Avenida Sáenz número mil doscientos setenta y cinco. — La señora María Melania Adelina Francés de Casabona deja constancia que el dinero aportado a la Sociedad para la compra de la "Farmacia Moderna" pertenece con exclusividad a ella, proveniendo de la venta de la Farmacia Moyano sita en calle Rivadavia número trescientos de la localidad de Quilmes, de esta Provincia. — Bajo las veintiún cláusulas que preceden, se deja formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Se hace constar asimismo que el proyecto de la presente escritura de constitución de la Sociedad ha merecido la correspondiente aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Resolución número ocho mil doscientos veinte y tres, reglamentaria del Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, aprobación esta que fué dictada en el expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y tres del año mil novecientos cincuenta y dos. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Atilio Fortunato Marcucci y don Roberto di Leo Troiano, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María M. A. Francés de Casabona. — C. S. Sierra. — E. J. M. Vallone. — L. G. Villavicencio. — Atilio F. Marcucci R. di Leo Troiano. — Hay un sello. — Ante mí: Ponciano Vivanco. — Sobre raspado: Francés de — Adelina — vecinos — conocimiento. — Vale. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio número dos del Registro número cuarenta y uno a mi cargo. — Para su Inscripción expido el presente testimonio que extiendo en siete sellos de ley de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del número dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, los que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Impuesto de Sellos de Jurisdicción Nacional, ha sido oblado con fecha quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con una estampilla fiscal por valor de cuatrocientos pesos moneda nacional número cero, cero, cero, un mil setecientos cinco J. la cual se halla adherida al "corresponde" que corre agregado a la cabeza de la presente escritura. — Ponciano Andrés Vivanco. — Está su sello.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.160.— e.20|2-Nº 7.332-v.26|2|53

COMERCIAL DISTRIBUIDORA "HOY - ZAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: José de Hoyos, español, casado, quien lo hace en representación de la sociedad colectiva José de Hoyos e Hijos, en su carácter de socio gerente de la misma con atribuciones para contratar, con domicilio en la calle Necochea Nº 3834, de la ciudad de Santa Fe, de la provincia del mismo nombre, por una parte y Juan Antonio Damián Zanelli, uruguayo, casado, domiciliado en la calle General Roca sin Nº de la localidad de Manuel de Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tiene el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la denominación social de COMERCIAL DISTRIBUIDORA "HOY - ZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio principal en la calle Vieytes 18 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cincuenta años, retrotrayéndose las partes al día 1º de Septiembre de 1952, fecha en que se iniciaron las operaciones de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la representación y distribución de productos de firmas de esta Capital, del interior y exterior del País; como así también cualquier otro negocio o industria que consideren conveniente los integrantes de la misma. — Cuarta: El Capital Social será de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en partes iguales entre el señor Juan Antonio Damián Zanelli y la firma José de Hoyos e Hijos, integrando el primero de los nombrados su capital en mercaderías y la firma José de Hoyos e Hijos veinte mil pesos en mercaderías y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los señores José de Hoyos y Juan Antonio Damián Zanelli indistintamente. Siendo el primero el único representante reconocido de la firma José de Hoyos e Hijos ante la presente sociedad. Los señores administradores asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, que pueden relacionarse con la presente sociedad. El retiro de la sociedad de un socio le traerá al mismo o a su representante la pérdida de su carácter de Administrador o Gerente. — Sexta: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Séptima: Las utilidades que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento y las cantidades que correspondan por amortizaciones y reservas especiales, serán distribuídas en partes iguales entre los socios. En caso de que el Balance anual antes mencionado arrojo quebranto, éste será soportado en la misma proporción por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los administradores de la sociedad corresponderá: En caso del señor José de Hoyos, que la sociedad José de Hoyos e Hijos nombre un nuevo representante ante la sociedad y en el caso del señor Juan Antonio Damián Zanelli, que sus herederos procedan a nombrar un único representante al mismo efecto. En ambas situaciones, a partir del momento en que se produzca el fallecimiento de uno de los administradores nombrados por contrato, o que sea declarado incapaz legalmente, la administración dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta entre el administrador superviviente y quien reemplace al administrador fallecido o declarado incapaz. — Novena. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas de capital en cualquier momento, pero tal actitud debe comunicarla al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Debiendo coincidir su retiro con la fecha del balance anual mencionado en la cláusula sexta del presente contrato. El socio saliente queda obligado a ceder sus cuotas, por el valor nominal de las mismas, a la persona que sea aceptada previamente por el otro socio. Al valor nominal de las ya citadas cuotas deberá agregarse la proporción que le corresponda al socio saliente en las reservas y más o menos, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. No correspondiendo en caso de retiro de un socio efectuar revaluación alguna, ajustándose a las normas seguidas en balances anteriores, al confeccionar el balance anual que corresponda a la fecha del retiro de un socio, salvo el caso del valor de mercaderías, a las cuales se les fijará el valor de compra o el valor en plaza a la fecha del balance, tomándose de estos dos el que resulte menor. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán antes de entrar en funciones a un tercero para el caso de discordia entre ellos. La resolución de estos, o en su caso del tercero

será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires a los 3 días del mes de Febrero del año 1953. — José de Hoyos. — J. Zanelli.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 7.402 - v.26|2|53

FRUTICULTORES CINCO SALTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Domingo Beltrán Camors, se hace saber por Cinco Días que FRUTICULTORES CINCO SALTOS SOC. RESP. LTDA., ha solicitado inscripción modificación contrato realizado por Acta Nº 48, ampliando capital social, conforme a la parte pertinente de esa acta, que dice: "Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de Noviembre de 1952... y se aprueba por unanimidad la siguiente escala de aumento: Bernardo Hoffmann $ 20.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. $ 35.000 m|n.; Juan Löber $ 100.000 m|n.; Suc. Arie Marechal $ 12.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar $ 69.000 m|n.; Víctor Sarrao $ 140.000 m|n.; Kurt Seemann $ 50.000 m|n.; Ricardo S. Trillia $ 72.000 m|n.; Jacobo Uhler $ 11.000 m|n.; Erwin Fuchs $ 38.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins $ 40.000 m|n.; Antonio Centellegher pesos 40.000 m|n.; Miguel Centellegher pesos 32.000 m|n.; Antonio Colombo Datta $ 27.000 m|n.; Angel Cervi $ 30.000 m|n.; Juan Ippi $ 31.000 m|n.; Carlos Caffari $ 52.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher $ 52.000 m|n.; Ricardo Pallaoro $ 49.000 m|n.; Esteban Polgar $ 50.000 m|n.; Romualdo Iturrioz $ 50.000 m|n.: Total pesos 1.000.000 m|n. Acto Seguido... propone a la Asamblea, la valorización de los terrenos de la Sociedad, por cuanto su valor de origen choca con los precios que actualmente se cotizan en la vecindad y tan solo propone, que se eleve con un aumento de $ 400.000 pesos m|n. c|l. igual suma del Capital Social, y por consiguiente se acreditaría en la escala siguiente: Bernardo Hoffmann capital pesos 25.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. capital $ 60.000 m|n.; Juan Löber capital $ 25.000 m|n.; Suc. Arie Marechal capital $ 9.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar capital $ 8.000 m|n.; Víctor Sarrao capital $ 30.000 m|n.; Kurt Seemann capital $ 25.000 m|n.; Ricardo S. Trillia capital $ 64.000 m|n.; Jacobo Uhler capital $ 59.500 m|n.; Erwin Fuchs capital $ 11.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins capital $ 40.000 m|n.; Antonio Centellegher capital $ 10.000 m|n.; Miguel Centellegher capital $ 1.500 m|n.; Antonio Colombo Datta capital $ 4.000 m|n.; Angel Cervi capital $ 5.000 m|n.; Juan Ippi capital $ 2.000 m|n.; Carlos Caffari capital $ 4.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher capital $ 1.500 m|n.; Ricardo Pallaoro capital $ 5.500 m|n.; Esteban Polgar capital $ 5.000 m|n.; Romualdo Iturrioz capital $ 5.000 m|n. Total pesos 400.000 m|n., cuya moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia el Nuevo Capital Social que asciende a la suma de $ 1.800.000 m|n. c|l. quedaría constituído de la siguiente manera: Bernardo Hoffmann capital 140 cuotas $ 70.000 m|n.; Chacras Unidas Ltda. capital 310 cuotas $ 155.000 m|n.; Juan Löber capital 300 cuotas $ 150.000 m|n.; Suc. Arie Marechal capital 60 cuotas $ 30.000 m|n.; Francisco San Juan Cortazar capital 170 cuotas pesos 85.000 m|n.; Víctor Sarrao capital 400 cuotas $ 200.000 m|n.; Kurt Seemann capital 200 cuotas $ 100.000 m|n.; Ricardo S. Trillia capital 400 cuotas $ 200.000 m|n.; Jacobo Uhler capital 260 cuotas $ 130.000 m|n.; Erwin Fuchs capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Suc. Jorge L. C. Gittins capital 240 cuotas $ 120.000 m|n.; Antonio Centellegher capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Miguel Centellegher capital 70 cuotas $ 35.000 m|n.; Antonio Colombo Datta capital 70 cuotas pesos 35.000 m|n.; Angel Cervi capital 80 cuotas $ 40.000 m|n.; Juan Ippi capital 70 cuotas $ 35.000 m|n.; Carlos Caffari capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Juan y Aldo Centellegher capital 110 cuotas $ 55.000 m|n.; Ricardo Pallaoro capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Esteban Polgar capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Romualdo Iturrioz capital 120 cuotas $ 60.000 m|n.; Total 3.600 cuotas pesos 1.800.000 moneda nacional, cuyas respectivas partidas quedarían debidamente contabilizadas al día 1º de Diciembre de 1952. — Secretaría, General Roca, Febrero 5 de 1953. — Lelia Rosa Hoffmeyer, Escribana - secretaria.

$ 560.— e.20|2-Nº 7.334-v.26|2|53

CASA ROGORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Aarón Rosenthal, argentino, soltero, con domicilio en Cangallo 1958, don Ygor Goijman, argentino, soltero, con domicilio en Sarmiento 2069; don Abraham Higher, argentino, soltero y don Vladimir Higher, argentino, casado, ámbos con domicilio en Avda. Parral 1401, siendo todos vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de mutuo acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones y cláusulas. — Primera: La sociedad que por el presente acto se constituye entre las partes arriba indicadas con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco girará en plaza bajo el rubro "CASA ROGORO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Cangallo Nº 1958, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario o conveniente, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la presente sociedad será la fabricación, comercialización y venta en el ramo de joyería, relojería, bisutería y cualquier otra naturaleza de operaciones en los mencionados ramos y sus anexos. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de actividades, sin más límites que los indicados en el presente contrato, la licitud de las operaciones y el acuerdo unánime de todos los socios. — Tercera: Se fija la duración del presente contrato de sociedad en Diez años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos de igual plazo, previa reinscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la Sociedad, siempre que preavise su retiro a los otros socios, por medio de un telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación. — En el caso de recibirse la notificación de uno o más de los socios de retirarse de la firma social, el o los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un Balance General, que especialmente se practicará al efecto. — Las condiciones y plazo para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo entre todos los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a la forma prevista por el Código de Comercio. — Serán liquidadores del negocio social, los gerentes del mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.00 m|l.) dividido en sesenta cuotas (60) de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscribe en la siguiente forma: El socio don Aarón Rosenthal se suscribe a veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); el socio don Ygor Goijman, se suscribe a veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00); el socio Vladimir Higher, se suscribe a diez cuotas o sea diez mil pesos ($ 10.000.00) y el socio Abraham Higher a diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|l. (pesos 10.000.00 m|l.). — El capital social que representa el aporte de los socios que compone por los materiales, muebles y útiles, instalaciones y maquinarias y demás valores que se detallan en un balance especialmente realizado al efecto, firmado por todos los socios y que se adjunta, debiendo considerarse el mismo, como parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Igor Goijman; Aarón Rosenthal y Vladimir Higher quienes actuarán en carácter de socios gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El señor Ygor Goijman, estará en la parte administrativa y de ventas dentro del negocio social; el señor Aarón Rosenthal estará a cargo de la dirección del taller y tendrá la responsabilidad de la parte de fabricación y producción del taller. El señor Vladimir Higher tendrá a su cargo todo lo referente a la venta y comercialización de los artículos en plaza, efectuando a dicho efecto todas las funciones inherentes. — Las mencionadas tareas podrán ser modificadas y ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — Para comprometer a la sociedad será necesario la firma de dos socios gerentes quienes firmarán en cualquiera y distinto orden, precedidos por el sello del rubro social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar y disponer además de lo que forma el objeto principal, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país o del exterior, efectuar toda clase de operaciones con bancos particulares y|o oficiales aceptando los especiales regímenes del Bco. de la Nación, Bco. de Crédito Industrial, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Central de la República Argentina, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias. — Representar a la sociedad entre los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa, pues podrán ejercer la representación de la firma social en la forma más conveniente y necesaria para el mejor desarrollo del giro social para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y privadas y documentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Anualmente, el día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de efectos de la sociedad y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio del mencionado Balance, los socios podrán requerir balances mensuales de Comprobación. Los Balances Generales serán confeccionados dentro del plazo de 60 días al cierre del ejercicio anual. Transcurridos treinta días de la presentación del Balance General, no siendo el mismo observado, se le considerará tácitamente y automáticamente aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente de utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 33,33 % al socio Ygor Goijman, 33,33 % al socio Aarón Rosenthal, 16,67 % al socio Vladimir Higher, 16,67 % al socio Abraham Higher. De la mencionada distribución podrán los socios retirar hasta la suma equivalente al 60 % de lo que le corresponda a cada uno, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, especialmente destinadas, con destino a aumentos de Capital, hasta llegar a determinada suma, especialmente fijadas en el Libro de Actas. — Octava: La sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo así lo resuelvan por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. En caso de disolución parcial o total, deberá inscribirse sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato, fehacientemente en el Libro de Actas, el manifiesto deseo de no continuar con el negocio social. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del contrato presente, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajo necesarios a la empresa social. El socio Dn. Aarón Rosenthal deberá dedicar todo su tiempo a la atención del negocio social, en cambio los socios Ygor Goijman y Vladimir Higher podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desempeñarse en tareas afines o similares al objeto de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o produciéndose la incapacidad parcial o total, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal. El pago mencionado será abonado en no más de cuatro cuotas con plazo a 60, 90, 120 y 150 días sin intereses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable, y que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha en que fué llamado a actuar. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto en las partes, firman en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.20|2-Nº 7.386-v.26|2|53

COPIGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Renzo F. Ghiotto, por sí y en representación de don Renato Ghiotto, según poder otorgado el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en escritura quinientos veintinueve pasada al folio mil ciento noventa y dos del Registro trescientos veintidós a cargo de la escribana Olga E. Churruarin de Bonefan; ambos con domicilio en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, por una parte, y por la otra el señor Onofre Lopreiato, con domicilio en Venezuela mil quinientos sesenta y ocho, todos italianos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Renzo F. Ghiotto y Renato Ghiotto ceden y transfieren al señor Onofre Lopreiato la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad de la Sociedad "COPIGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, cuyo capital suscripto e integrado es de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según contrato suscripto el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio al número mil doscientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos dos, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Es decir, cada uno de ellos cede y transfiere doscientas noventa y siete cuotas por un valor de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Onofre Lopreiato les adquiere en total quinientas noventa y cuatro cuotas por un valor de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: La citada transferencia se efectúa a su valor nominal de las cuotas o sea por el precio total de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en este acto; cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el saldo, o sea cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en once cuotas mensuales de cuatro mil pesos moneda nacional cada una, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las cuotas referidas reconocerán un interés del ocho por ciento anual y quedan documentadas con doce pagarés que el comprador firma en este acto. Los señores Renato y Renzo Ghiotto trans-

miten en consecuencia a Onofre Lopreiato las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad. — Tercero: El señor Hans Berman presta su conformidad con la presente cesión y por lo tanto éste y el señor Onofre Lopreiato se convierten en únicos integrantes de Copigraf Sociedad de Responsabilidad Limitada. En tal carácter los señores Hans Berman y Onofre Lopreiato ratifican todas las cláusulas del contrato social en cuanto estén en concordancia con el presente convenio. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.20|2-Nº 7.391-v.26|2|53

INDUS-PORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento del 3 de febrero de 1953, y con efecto retroactivo al 8 de enero de 1953, los socios de INDUS-PORT, SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar la cláusula cuarta que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.20|2-Nº 7.325-v.26|2|53

MUEBLES ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento del 6 de febrero de 1953, los socios de MUEBLES ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad en Diez Años más, a contar del primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.20|2-Nº 7.330-v.26|2|53

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949, en el Registro de Mándatos bajo el Nº 5.642, al folio 22.606, del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el Sr. Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 21, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927; por otra parte, y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard, y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944, ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de octubre de 1948, e inscripto el 30 de diciembre de 1948, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituída además por los señores Guillén, González y Gómez, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 24 de agosto de 1949, e inscripto el 5 de octubre de 1949, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.917, al folio 165, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 2 de noviembre de 1951, e inscripto el 25 de junio de 1952, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.303, al folio 409, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional a cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 30 de noviembre de 1952; el aporte del señor Bisgaard, se eleva de ciento veintinueve mil pesos moneda nacional, a ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer, se eleva de noventa y tres mil pesos moneda nacional a ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y un mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez, elevan cada uno su anterior aporte de nueve mil pesos moneda nacional a doce mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de cada uno de ellos la cantidad de tres mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, que es el saldo líquido de la cuenta personal de cada uno de ellos, arrojado por dicho balance, con todo lo cual el capital social se eleva de seiscientos mil pesos moneda nacional a ochocientos mil pesos moneda nacional. — El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatro mil seiscientas ochenta cuotas; el señor Erik Bisgaard, ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil setecientas veinte cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil doscientas cuarenta cuotas; el señor Joaquín Guillén, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas; el señor Teodoro González, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas; y el señor Angel Gómez, doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento veinte cuotas.

— El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinarias y en parte en efectivo. — El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo.

— Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes. — En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060. — e.20|2-Nº 7.371-v.26|2|53

TOGNETTI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Luis Tognetti, cede y transfiere a doña Irene María Pedretti de Tognetti, casada, argentina, domiciliada en la calle Magallanes 960, Dpto. 5, la cantidad de 1.215 cuotas de capital, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TOGNETTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el 50 o|o del saldo existente a su favor en cuenta corriente que tiene en dicha sociedad, todo lo que así consta del documento privado firmado con fecha 19 de enero de 1953. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.20|2-Nº 7.378-v.26|2|53

PAISANITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Ernesto Flaiban, vende, a don Juan Sost, las cincuenta cuotas de cien pesos m|legal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PAISANITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 5.000.—, según instrumento privado de fecha 30 de enero de 1953. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.20|2-N: 7.358-v.26|2|53

SANJIAU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Febrero de 1953, entre el señor Manuel Santiago Sanjiau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lima 29, por una parte, y la señora María Emérita Filgueiras, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Lima 29, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "SANJIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lima Nº 29, piso 2, Dto. "G" pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto principal de la misma lo constituirá la compra y venta de negocios, propiedades, ya sea en forma directa o interviniendo como comisionistas y rematadores. — Cuarto: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Santiago Sanjiau, a quien se designa expresamente socio gerente, pudiendo hacer uso de todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrados por los socios en la siguiente forma: el socio Manuel Santiago Sanjiau, aporta treinta y cinco cuotas en muebles y útiles; setenta cuotas en documentos a cobrar y cinco cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cien cuotas; la socia María Emérita Filgueiras integra veinte cuotas en muebles y útiles; veinticinco cuotas en documentos a cobrar y cinco cuotas en dinero efectivo, o sea un total de cincuenta cuotas. Todo ello de acuerdo al balance que por separado se firma. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales. Tanto las ganancias como pérdidas si las hubiere, serán soportadas y distribuídas en proporción a los capitales invertidos por cada socio. De las ganancias se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptima: El socio gerente percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional. Asimismo el socio Manuel Santiago Sanjiau podrá retirar para gastos de movilidad hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional y la socia María Emérita Filgueiras hasta la suma de mil pesos por el mismo concepto, y en atención a la índole de los fines sociales. — Octava: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros períodos de igual duración si ninguno de los socios lo denunciare con tres meses de anticipación y mediante telegrama, al vencimiento del plazo convenido. — Novena: Por voluntad de ambos socios podrán efectuarse aumentos de capital y permitir el ingreso de nuevos socios, con capital propio o cediendo parte del que corresponda a los contratantes. — Décima: La sociedad, por medio de su gerente, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos y operar con cualquier Banco Oficial o Particular, y otorgar toda clase de poderes. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emérita Filgueiras. — Manuel S. Sanjiau. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600. — e.20|2|-Nº 7.340-v.26|2|53

LOPATIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Lopatin, argentino, José Lopatin, argentino y Ernesto Isaac Lopatin, argentino naturalizado, todos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta, de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Lopatin y compañía, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio doscientos ocho, del libro cuarenta y tres de contratos privados, convienen de común acuerdo subordinados a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Transformar la sociedad colectiva de que forman parte en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará LOPATIN Y COMPAÑIA, de acuerdo a derecho. — Segundo: Tiene por objeto la sociedad que se forma continuar los negocios y operaciones comerciales de la razón Lopatin y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo con la explotación del negocio de fabricación y venta de fajas, corpiños, pilotos y ropería de hombre y niño, al por mayor, establecido en esta Capital, calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta. — Tercero: El término de duración de la sociedad es indeterminado, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cada socio tendrá derecho de solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. El capital y demás haberes que le correspondiere al socio saliente le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas de igual monto, sin interés. — Cuarto. La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados en carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades, pero con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad y afianzar obligaciones a terceros debiendo dedicar a la misma todo su tiempo y atención. Los socios percibirán la suma de doscientos pesos moneda nacional por mes en concepto de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El señor Samuel Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Isaac Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea, doscientos mil pesos moneda nacional, el señor José Lopatin, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea, doscientos mil pesos moneda nacional. Los aportes

integrados por los socios y que representan el capital de la sociedad, se encuentra constituído en la forma que establece el balance general firmado por todos ellos. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general; del monto de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes podrán disponer de él a medida que las posibilidades comerciales lo permitan, y si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Cualquier desavenencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el representante del incapaz, un año más del ejercicio en que hubiere ocurrido y al finalizar dicho plazo se considerará vencido el presente contrato, siempre que uno de los socios lo solicite. — Octavo: Para la disolución de la sociedad se tomarán las mercaderías, elaboradas o no, de acuerdo a sus costos según comprobantes. Los muebles, útiles y maquinarias, se estimarán por su valor de acuerdo a la época en que se produzca la disolución y de común acuerdo, o por los árbitros si existiere desacuerdo, en la forma que se establece en la primera parte del artículo séptimo. También se estimará una llave que represente el treinta por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco años de actividad de la sociedad. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires al segundo día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.): José Lopatin. — Samuel Lopatin. — Ernesto Isaac Lopatin. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.20|2-Nº 7.323-v.26|2|53

"PHAROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de común acuerdo entre los socios integrantes de "PHAROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, señor Urbano Santos Pipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dávila 849 y el señor Atanasio David Pipo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dávila 849, deciden modificar el contrato social de fecha 27 de noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1945 bajo el Nº 459, folio 138 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.645, en los artículos segundo, cuarto y quinto, agregándose los artículos décimo, undécimo y duodécimo, quedando por lo tanto el contrato social en la siguiente forma: Segundo: El objeto de la Sociedad será la molienda de minerales, fertilizantes y afines en su más alta extensión, su comercialización, venta y distribución, podrá dedicarse también a otra clase de industrias y explotaciones comerciales, vinculadas a su objeto; podrá importar, exportar y comerciar toda clase de bienes muebles por su cuenta o por cuenta de terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional divididos en doscientas ochenta y nueve cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, siendo aportado en la siguiente proporción: El señor Urbano S. Pipo ciento cuarenta y cinco cuotas o sean Setenta y dos mil quinientos pesos m|n. y el señor Atanasio D. Pipo ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean Setenta y dos mil pesos m|n., capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes según inventario. La presente modificación del capital social, aumentándolo en Cien mil pesos m|n., es aportado en dinero efectivo, por partes iguales, por ambos socios de los fondos que cada uno posee en cuenta corriente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades para administrar los negocios que forman el objeto de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, etc., y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; contratar aún por más de seis años locación de casas, muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. b) Constituir depósito de dinero o valores y abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad o de terceros en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas del país y extranjeros, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados y de particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional. — c) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, y demás Ministerios, Reparticiones, Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — d) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, para presentar en asuntos de cualquier naturaleza, inclusive los de carácter judicial y administrativo. Ambos socios tendrán el uso de la firma social. La firma no podrá ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente contrarios y extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: Para deliberar sobre asuntos sociales se requerirá la convocatoria de todos los socios en Asamblea. La convocatoria se hará por el o por los gerentes con veinte días de anticipación, exponiendo en la convocatoria el orden del día de la asamblea por carta con aviso de retorno o telegrama colacionado a la última dirección comunicada por los socios. No podrá tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluídos en el orden del día de cada una de ellas. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenecen. Las asambleas serán válidas cualquiera sea el número de socios que concurra, debiendo las resoluciones adoptarse por simple mayoría, excepto en los casos de reforma del contrato social, modificación del capital, aprobación de balance y de nuevo nombramiento o remoción de los gerentes en que se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro rubricado de actas de asamblea y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en cada asamblea por mandatario general o especial, o mediante simple autorización por escrito. — Undécimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del otro socio, en favor de esa cesión. En caso de oposición, solo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo 12, segundo apartado de la Ley 11.645. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus cuotas o parte de ellas, de acuerdo a la forma de pago y valuación que entre ellos pacten. Pero las transferencias de cuotas de la Sociedad, solo podrán realizarse con utilidades líquidas y realizadas y por unanimidad de votos. Aprobada la transferencia se procederá a inscribir la modificación del contrato previo las publicaciones de ley. — Duodécimo: La Sociedad entrará en liquidación por expiración del plazo del contrato a requerimiento de cualquiera de los socios, por disolución anticipada, o por pérdida de más del cincuenta por ciento (50 %) del capital, salvo el caso de reposición o reintegración. Será liquidada por el socio gerente o por uno o más liquidadores; dentro de los quince días de hacerse cargo, harán un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: a) pagar las deudas exigibles; b) devolver el capital aportado; c) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. En lo no previsto regirán las disposiciones del Capítulo X del libro II, Título III del Código de Comercio. Bajo tales conceptos los firmantes dejan modificado el contrato social de esta Sociedad obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse esta modificación en el Registro Público de Comercio, facultando a estos efectos al Doctor Pedro Alejandro Lobes, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Urbano Santos Pipo y Atanasio David Pipo. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.20|2-Nº 7.343-v.26|2|53

QUICK SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Cristóbal Molloy, casado, argentino, domiciliado en Mendoza 5672 y Rodolfo Sidney Landolt, casado, argentino, domiciliado en Amenábar 3455, se ha celebrado el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial bajo la denominación de "QUICK SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Amenábar 3455, o el que en adelante se establezca, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio de publicidad y propaganda, ya sea por cuenta propia o ajena y a realizarse por terceros subcontratados o por la misma Sociedad. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actividades que no se hayan mencionado. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sin embargo, a partir de los tres años desde la misma fecha, cada uno de los socios puede retirarse de la Sociedad, dando un preaviso de cuatro meses, y debiendo en tal caso el o los demás socios antes del cierre del año de ejercicio en cuestión, optar entre liquidar la Sociedad o adquirir al socio saliente sus cuotas al valor del balance. El haber así resultante será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los ciento ochenta días, a contar desde el final del año de ejercicio en cuestión, con más el seis por ciento anual sobre el saldo que en cualquier momento hubiere. — Quinto: El capital social de la Sociedad asciende a Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en dinero en efectivo, la mitad en este acto, y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual, personalmente o por apoderados. En tal forma y carácter los socios como gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados, ya sea con facultad de obrar en forma individual o conjunta. La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios, de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la Sociedad, tendrán o no sueldos que se fijan por resolución unánime de los socios y se cargarán a gastos generales. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en Asamblea a celebrarse con tal objeto. — Octavo: De las utilidades se formarán primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tengan integrado. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite y por lo menos una vez por año a los efectos de la consideración del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con el artículo que antecede, tomándose todas las resoluciones, incluso la de los objetos mencionados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645 y el art. 354 del Código de Comercio, con unanimidad de votos, dando cada cuota un voto. Se llamará a Asamblea por telegrama colacionado, o citación particular bajo recibo, y se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo designarse un liquidador de común acuerdo entre los herederos del socio fallecido y el socio sobreviviente. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad por otro motivo, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas que sean gerentes en tal momento, que actuarán en la misma forma como ejercieron la gerencia. El resultado de la liquidación será distribuído entre los socios hasta reintegrarles la suma equivalente al capital integrado, en la proporción en que se han integrado su participación, y el excedente en la proporción en que se distribuyen las ganancias. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Quick Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas: por los socios por partes iguales. Vale. — G. Molloy. — R. Landolt.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.20|2-Nº 7.381-v.26|2|53

MOSS, WATSON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.067. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano auto-

rizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores doña Alice (Alicia) Emiliana Moss, soltera, don Carlos Tomás Watson, casado, éstos argentinos, don Angus Stewart, casado, británico y señor Juan Barros Moss, soltero, argentino, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos quince, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los tres primeros tienen constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato celebrado el veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante el Escribano don Estanislao M. Rojas e inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Febrero del mismo año bajo el número ochenta y cuatro, folio veinte y siete, libro seis de contratos de sociedades de ese carácter y su modificación de fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, operada por escritura pasada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Abril del mismo año bajo el número doscientos cincuenta y uno, folio doscientos noventa y cuatro, libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicha sociedad formaba también parte el señor James (Santiago) Macken, hoy fallecido y cuyo juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez a cargo del doctor José Víctor Martínez y Secretaría número veinte y nueve del doctor Figueroa Alcorta, de cuyos autos resulta que los comparecientes, haciendo uso de las disposiciones contractuales, adquirieron la parte que en el haber social correspondía al socio fallecido. — Que el último día del año financiero en curso o sea el treinta y uno de Diciembre corriente, se operará el retiro definitivo del socio señor Stewart, habiendo resuelto los socios restantes, señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss y señor Carlos Tomás Watson, incorporar como socio al señor Juan Barros Moss y proseguir entre ellos el giro social, que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres se hará bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de "MOSS, WATSON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, sin perjuicio de incluir en el radio de sus operaciones, todo el territorio de esta República y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte y Cinco Años, contados desde el día primero de Enero del año próximo venidero, sin perjuicio al derecho de retiro previsto en la cláusula novena de este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisiones en general, representaciones, compra-venta por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles, muebles y semovientes, administración de propiedades, mandatos, trabajos de contaduría, revisiones de libros comerciales, producción de informes periciales y en general cualquier asunto u operación en los ramos de comisionistas, representantes, peritos y gestores, todo ello prosiguiendo el giro de la nombrada sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional que se considera dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que fué aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por la señorita Moss, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por el señor Watson y diez cuotas o sean diez mil pesos por el señor Barros Moss. — Los socios han integrado sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social adoptada estará a cargo y será usada por el socio señor Carlos Tomás Watson con carácter de gerente y con amplias facultades para celebrar todos los actos y contratos que realice la sociedad, no pudiendo daria en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrá otorgar, aceptar, limitar, renunciar, revocar y sustituir, en todo o en parte, poderes generales o especiales, de disposición, administración y judiciales, en favor de terceras personas sean o no empleados de la firma para los efectos de la administración y explotación del negocio. — En caso de fallecimiento o incapacidad del nombrado gerente, las facultades conferidas a él por la ley y este contrato quedarán automáticamente sustituída a favor de la socia señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss que investirá desde ese instante el carácter de gerente. — Sexto: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Los socios se reunirán para deliberar cuando lo creyeren oportuno o cuando fueren convocados por un gerente o a pedido de dos socios. — El voto podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario y de las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo: Los socios y los gerentes, con exclusión de la señorita Alice (Alicia) Emiliana Moss, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán así: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá como sigue: Un quince por ciento para la señorita Moss, un cincuenta y nueve por ciento para el señor Watson, un diez por ciento para el señor Barros Moss y el porcentaje restante del diez y seis por ciento será distribuído en la forma que los socios consideren conveniente. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por los socios en proporción de los capitales aportados. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso fehaciente a los demás socios con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del año financiero en curso. — El retiro se operará en esta última fecha y su interés en la sociedad por capital, fondos de reserva y utilidades o participación en las pérdidas, se le liquidarán en la forma del artículo siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento. — Establecido que sea por por dicho balance el resultado del año financiero en curso o la porción correspondiente de él, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio saliente y su saldo en cuenta corriente serán entregadas inmediatamente y a quien corresponda. — En cuanto a las cuotas de capital, ellas podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción de sus capitales, por su valor nominal y su importe conjuntamente con la participación en el fondo de reserva legal o especial si hubiere será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas contadas desde la fecha de dicho balance, con más un interés a razón del cinco por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Será facultativo de los socios que continúen el giro hacer amortizaciones mayores o abonar íntegramente la cantidad establecida en cualquier momento y sin indemnización alguna. — La participación de los negocios pendientes será liquidada en la fecha y forma que se convenga o en la fecha de liquidación de dichos negocios, si no existiere acuerdo sobre otra. — Si se hubieren producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el ejercicio corriente y no hubiesen sido satisfechas, ellas serán deducidas proporcionalmente del valor de un mil pesos moneda nacional atribuído a cada cuota. — El fondo de reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve queda excluído de los importes que puedan corresponder al socio que fallezca, incapacite o retire. — Undécimo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los asociados. — Duodécimo: Los socios no podrán girar en descubierto sobre sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad sin previa autorización de todos los demás socios y los saldos acreedores de sus cuentas corrientes no devengarán interés, salvo convenio expreso. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los amigables componedores nombrados por las partes designarán un tercero para el caso de discordia. Si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días siguientes a que aquellos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable e irrecurrible. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato o a su terminación la sociedad se disolviera será liquidadora la persona o personas que desempeñen en ese momento la gerencia y en forma conjunta si fuere más de uno. — Décimo Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Banco Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. Bajo los quince artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don José Gorostordoy y Don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe. — Alice E. Moss. — C. T. Watson. — A. Stewart. — Juan Barros Moss. — Tgo.: José Gorostordoy. — Tgo.: J. M. Gómez Quevedo. (Está mi sello). Ante mí: Antonio Maniscalco. Concuerda con su original corriente al folio mil sesenta y siete del Registro número doscientos setenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad "Moss, Watson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: correlativamente del dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento once al dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento trece, dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.160.— e.20|2-Nº 7.394-v.26|2|53

FLICHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Falacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Héctor Flichman, argentino, con domicilio en la calle Callao 1355, primer piso A; Alberto Haimovitz, argentino, con domicilio en Sarmiento 459, 4º piso, oficina 31, y José Haimovitz, argentino, domiciliado en Sarmiento 459, 4º piso, oficina 31, todos de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las bases y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye en un todo de acuerdo a lo estatuído en la ley 11.645 y girará bajo la razón social "FLICHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando el giro de los negocios de la firma que opera en esta plaza bajo el número de "General Trading Cº", establecida en el ramo de vinos y champagnes de la marca "Gradico", en Avenida San Martín 5724. — Segundo: El objeto de la sociedad que se forma, es el de la compra, venta y fraccionamiento de vinos en general, licores, sidras y cualquier otro artículo atinente a estos ramos que los socios dispongan negociar; y en especial y fundamentalmente proveer la venta de los vinos de la Bodega "Flichman Hermanos" de la provincia de Mendoza, de la cual se adquirirán preferentemente los tipos y variedades necesarios. Si la Bodega "Flichman Hermanos" no estuviera en condiciones de suministrar la totalidad o variedad de los vinos, que la sociedad necesite, el socio señor Eduardo Héctor Flichman queda desde ya facultado para efectuar las adquisiciones necesarias en otros establecimientos. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior del país y tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, revocable por períodos iguales si los socios con una anticipación de seis meses no manifestaran por telegrama colacionado dirigido a los otros socios a la expiración de cada período, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital de la sociedad será la suma de $ 500.000.00 m|n. (Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), importe que será integrado por los socios en la siguiente forma y en un todo de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la ley 11.645: los socios señores Alberto y José Haimovitz aportarán la suma de $ 50.000.00 m|n. (Cincuenta Mil pesos moneda nacional) cada uno, según resulta del balance e inventario general que todos los socios aceptan de común acuerdo y que se verifica a la fecha de la ex sociedad "General Trading Cº", bienes que debidamente individualizados figuran en la mencionada documentación que se agrega al presente, formando parte de este contrato. Por el aporte mencionado los socios señores Alberto y José Haimovitz tendrán en la sociedad cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional), cada uno. El socio señor Eduardo Héctor Flichman aporta la suma de $ 4000.000.— m|n. (Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional), en vinos de procedencia de la Bodega "Flichman Hermanos" y que al mismo costo de adquisición transfiere y se encuentra a disposición de la sociedad, mercadería que ha sido verificada y ceptada por todos los socios. Por el valor expresado el socio señor Eduardo Héctor Flichman tendrá en la sociedad 400 (cuatrocientas) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La dirección y administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Alberto y José Haimovitz y Eduardo Héctor Flichman, quienes suscribirán bajo su exclusiva firma la razón social adoptada de "Flichman y Compañía, S. R. L.". Les queda terminantemente prohibido a los gerentes investidos con el uso de la firma social, emplear ésta en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, en garantía o en firmas de favor. — Sexto: Los gerentes con el uso de la firma social quedan especialmente investidos de todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la ley 11.645. Deberá obligatoriamente ser suscripto por el señor Eduardo Héctor Flichman con cualesquiera de los otros dos gerentes con el uso de la firma social los siguientes actos que se realicen a nombre de la sociedad: La compra venta de bienes inmuebles; la constitución de hipotecas o cualquier gravamen sobre los mismos, fijación de plazos, precios y formas de pago. — Séptimo: Cualesquiera de los gerentes con uso de la firma social, indistintamente y bajo su sola firma, suscribiendo la de la razón social, podrá autorizar los restantes actos de la sociedad y en especial: a) Celebrar contratos

la locación, renovarlos y modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con o sin garantía y establecer la forma de pago y el tipo de intereses; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, teniendo las más amplias facultades para otorgar mandatos especiales o generales para cualquier fuero o jurisdicción, incluso el federal. Los gerentes están autorizados para establecer sucursales en cualquier punto del país si la evolución del negocio así lo requiriera y siempre con la conformidad de los tres gerentes. Todas las facultades son enunciativas y no limitativas. — Octavo: Obligaciones de los socios: Los socios señores Alberto y José Haimovitz se obligan a consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija y el socio señor Eduardo Héctor Flichman sólo prestará la cooperación para el mejor éxito de las gestiones de la sociedad y cuando lo considere conveniente, pudiendo ocuparse de cualquier otro asunto o negocio. — Noveno: Aumento de Capital. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social y ampliar los ramos de las operaciones comerciales, pudiendo admitir nuevos socios, formar nuevas sociedades de cualquier índole para explotar negocios análogos o diferentes. — Desde ya queda convenido un aumento de capital a $ 1.000.000.— m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) que será aportado por los socios en iguales proporciones a las existentes y que deberán aportarse en el momento que la sociedad lo requiera, después de su primer año de ejercicio. — Los socios que no desearen o no pudieran efectuar esos aportes, cederán sus derechos en proporción a su capital, a los socios que desearen hacerlo, o bien a un nuevo socio en cuyo caso deberá haber la conformidad de todos los actuales socios. — Décimo: Utilidades: Tanto las utilidades como las pérdidas que se ocasionen en el giro del negocio, se repartirán en la siguiente forma: Deducido el 5 % (Cinco por ciento) para fondo de reserva legal y las diversas sumas destinadas a crear reservas o cuentas de previsión y las que se destinen para gratificación del personal, según así lo decidan los gerentes, (Art. 20, ley 11.645); 25 % (Veinticinco por ciento) a cada uno de los señores Alberto y José Haimovitz y 50 % Cincuenta por ciento) para el socio señor Eduardo Héctor Flichman. — Décimo Primero: Balance. — A los efectos de establecer las pérdidas o utilidades, anualmente o antes, si así lo dispusieran los gerentes y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se efectuará un balance general del giro social que será suscripto por todos los socios obligadamente. — Décimo Segundo: La sociedad no podrá disolverse por muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado eligirán la persona que los ha de representar en la sociedad, y que requerirá la conformidad de los demás socios. — La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá ser a partir de los dos años de actuación, en cuyo caso si alguno de los socios dispusiera su retiro, se efectuará un balance general y su parte de utilidades líquida o capital y reservas le será restituído por los otros socios en doce cuotas mensuales con los intereses correspondientes a ese plazo y con garantía a satisfacción de socio saliente. — Décimo Tercero: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarto: La Bodega "Flichman Hermanos" de Mendoza permitirá el uso de sus marcas sin cargo alguno a la sociedad que se constituye y ésta en compensación tratará de intensificar en toda forma la venta de vinos con estas marcas en forma preferente. — Los señores Alberto y José Haimovitz cederán en igual forma a la sociedad y sin cargo alguno para ésta, la libre utilización de su marca "Cradico". — En ambos casos la utilización de las marcas será otorgada mientras dure la sociedad o forme parte de la misma el señor Eduardo Héctor Fitchman o a quien a él le suceda, si éste en ambos casos no dispusiera lo contrario, y en caso de ser disuelta la sociedad las marcas por no pertenecerle a la misma no formarán parte de los bienes a liquidar los señores Flichman Hermanos que suscriben este contrato al solo efecto indicado en este artículo, continuarán usando las mismas marcas para sus negocios propios sin ninguna clase de interferencias ni participación por parte de esta sociedad. — Décimo Quinto: La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones que tomen los socios o los gerentes. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de capital. — Décimo Sexto: Cualesquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital en cuyo caso deberá ofrecerle a los restantes en la proporción de sus capitales la adquisición de las mismas, en iguales condiciones y precios que pagaría un tercero, a quien podrá enajenárselas si los socios no hicieren uso de esta opción. — Décimo Séptimo: La liquidación será realizada por los mismos gerentes. — Décimo Octavo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente, aclarando así el sentido de los artículos tercero y cuarto del presente en cuanto se refiere a la época de iniciación de las actividades de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma este contrato que consta de diez y ocho artículos, en la Capital Federal, República Argentina, a treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — E. H. Flichman. — José Haimovitz. — A. Haimovitz. — Flichman Hermanos. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

1.880.— e.20|2-Nº 7.350-v.26|2|53

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento del 6 de febrero de 1953, los socios de CAMECO, SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: El Sr. Isaac Kremer, cede y transfiere su parte de capital representado por 100 cuotas de mil pesos cada una a los señores Samuel Migdal y Mauricio Migdal, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 165 de esta Capital, en la proporción de 95 % y 5 % respectivamente. — Segundo. — Convienen como precio total esta transferencia la cantidad de $ 50.000.— que el señor Kremer declara recibir de conformidad en este acto en dinero efectivo, desligándose por consiguiente del vínculo social, cesando sus derechos y obligaciones. — Tercero: Los socios remanentes quedan por lo tanto con la siguiente proporción de cuotas sociales, de valor nominal de un mil pesos cada una: Sr. Samuel Migdal, 195; Sr. Mauricio Migdal, cinco. — Conviénese asimismo entre los dos socios remanentes que la administración estará a cargo exclusiva y únicamente del Sr. Samuel Migdal, que en igual forma dispondrá de la firma social. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Sr. Samuel Migdal, 75 %; Sr. Mauricio Migdal, 30 %. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.20|2-Nº 7.331-v.26|2|53

C. BONILLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por disposición del Sr. Juez de Comercio

Contrato: Entre los señores Carlos Alberto Bonilla, costarricense, casado de 43 años de edad, domiciliado en la calle San Martín Nº 1217, Bánfield (prov. de Buenos Aires) y Héctor Pezzelle, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes Nº 921, Bánfield (Prov. de Buenos Aires), se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "C. BONILLA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Febrero de 1953. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la Sociedad luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por carta certificada o declaración en el libro de Actas, con noventa días de anticipación. — Segundo: El Capital Social se forma con la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuído en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Bonilla quince cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor Pezzella quince cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de Quince mil pesos moneda nacional. El capital se ha integrado en Maquinarias, Mercaderías y demás bienes que hay extractados en Balance conformado por los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en efectuar trabajos gráficos en general y podrá a tal efecto instalar talleres en esta Capital o en cualquier otro punto del país, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales por cuenta propia o ajena. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio actualmente en esta Capital, calle Colombres Nº 420. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios a quienes se le designan gerentes, y en tal carácter, actuando en forma conjunta podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia y de toda clase en Bancos Nacionales y extranjeros del país y del exterior, inclusive en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y Sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier otra operación bancaria; representar la Sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier otra índole como actora y demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la Justicia, con facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de Contratos por la Sociedad y cuantas más atribuciones fueren propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza el día 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Los beneficios previa deducción de la Reserva Legal y hasta el límite fijado por la ley se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el capital. — Séptimo: Los socios se obligan a no iniciar otras actividades aparte de las que tienen al día de la fecha, comprometiéndose a dedicar a la firma todo su tiempo disponible. — Octavo: En caso de retirarse uno de los socios, se practicará un balance y el importe que resulte para el socio saliente será abonado en 4 cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento, invalidez o incapacidad de uno de los socios, en cuya fecha y dentro de los primeros treinta días se practicará un balance, el otro socio deberá disolver la sociedad; estando a su cargo la liquidación con el contralor de un representante único de herederos o representante del fallecido o incapacitado. — Décimo: Cualquier desacuerdo entre los socios será resuelto por un amigable componedor único designado por los socios. — Firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Carlos Bonilla. — H. Pezzella. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.20|2-Nº 7.346-v.26|2|53

LOPEZ, MANSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de enero de 1953, entre los señores, don Juan López Ponce casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beyrouth Nº 4945; don Ernesto Manso, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 5002; don Naum Reznik, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones 3071, y don Luis Piñero, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Beyrouth 4945, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LOPEZ, MANSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Agustín García Nº 5002, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc., en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y el comercio de camisas, pijamas y actividades afines o conexas, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación y exportación. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Pesos, representados por 136 cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Suscríbese el capital indicado en la siguiente forma: don Juan López Ponce 34 cuotas, o sean $ 34.000; don Ernesto Manso 34 cuotas, o sea $ 34.000; don Naum Reznik, 34 cuotas, o sean $ 34.000, y don Luis Piñero 34 cuotas, o sean $ 34.000; integrándose totalmente en este acto. — El capital aportado, que está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de su finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y entre ellos los siguientes: 1º) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — 2º) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — 3º) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etc. y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes, sean de carácter industrial o comercial. — 4º) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — 5º) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — 6º) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos. — 7º) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — 8º) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de tres años, renovable por otro período más. — Si algunos de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según balance general que por cuenta del socio saliente deberá practicarse a la fecha del retiro; pudiendo los otros socios exigir que el socio saliente les transfiera sus cuotas por el valor a dicho balance y en proporción a las cuotas que posean. — La devolución de capital se hará en cuatro (4) cuotas iguales trimestrales, abonándose la primera cuota dentro de los treinta (30) días del citado balance. — Séptima: La administración y dirección estará a cargo de los Sres. Juan López Ponce y Naum Reznik, quienes tendrán el uso

de la firma social indistinta e individualmente por compromisos hasta la suma de cinco mil pesos y conjuntamente para operaciones que superen esa cantidad. — Cuando se tratara de compromisos que no fueran por dinero se necesitarán las dos firmas. — Octava: Los socios se podrán fijar un sueldo mensual con cargo a Gastos Generales, previa constancia en el libro de actos sociales. — Novena: Anualmente, al treinta (30) de setiembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Para cesión de cuotas de capital, aprobación de balances y modificaciones al presente contrato, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios, expresada en una de las asambleas ordinarias. b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. — La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad, cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — En igual forma se procederá en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la motiva. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula sexta de este contrato. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás Códigos y leyes que le sean aplicables. — Décima Sexta: En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Juan L. Ponce. — Ernesto Manso. — Naum Reznik. — Luis Piñero. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 7.329-v.26|2|53

C.A.D.R.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Aarón Director, domiciliado en Pasteur 567, Ezrah Direktor, domiciliado en Charcas 3591 y Alberto Prat, domiciliado en Alberti 1427, todos mayores de edad y socios de "C.A.D.R.I.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1952, bajo el número 1.289, al folio 363, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Uno. — El señor Aarón Director, cede al Señor Ezrah Direktor las 72 cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la citada Sociedad con los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, cuyo importe ya ha recibido oportunamente. — Dos. — Modifícase los siguientes artículos del contrato social: Quinto: En adelante las utilidades y pérdidas se distribuirán entre el Señor Ezrah Direktor y Alberto Prat por partes iguales. — Sexto: Los señores Ezrah Direktor y Alberto Prat tendrán el cargo de gerentes y la administración de la Sociedad así como el uso indistinto de la firma social. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — Firmado: Ezrah Direktor, Alberto Prat y A. Director. — Tachado: Comercio: No vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220. — e.13|2-Nº 7.143-v.23|2|53

DECORTELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que DECORTELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto prorrogar el contrato de sociedad por el término de tres años a partir del veintidós de octubre de 1952. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.225-v.24|2|53

"PERFUMES LAKME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se han efectuado las siguientes transferencias de cuotas sociales: "En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, el Sr. Fidel Budmann y el Sr. Félix A. Balbín, convienen lo siguiente: — Primero: El Sr. Fidel Budmann cede y transfiere al Sr. Félix A. Balbín las cuatrocientas setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que posee en la sociedad, "PERFUMES LAKME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de cuatrocientos setenta mil pesos m|n. ($ 470.000) pagaderos en la siguiente forma: ciento setenta mil pesos m|n. ($ 170.000) se entregan en este acto y el saldo de trescientos mil pesos ($ 300.000) los abonará el señor Balbín dentro de los ciento ochenta días de la fecha con un interés del diez por ciento anual. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. — Cuarto: La presente acta sirve de suficiente recibo por la suma de ciento setenta mil pesos m|n. que ha sido entregada al Sr. Budmann. Los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak que junto con el Sr. Budmann integran la sociedad "Perfumes Lakmé", expresan en este acto su conformidad con esta transferencia y aceptan al Sr. Balbín como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Siguen las firmas: Eduardo Ponieman, Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Fidel Budmann". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres los señores Eduardo Ponieman y Rubén Spivak convienen con el señor Cipriano De Crescenzo lo siguiente: — Primero: Los señores Ponieman y Spivak ceden y transfieren al señor Cipriano De Crescenso las quince cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) que cada uno de ellos tiene en la sociedad "Perfumes Lakmé, sociedad de responsabilidad limitada". — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de treinta mil pesos m|n. ($ 30.000) que se entrega a los señores Ponieman y Spivak en este acto en dinero efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y constancia. — Tercero: En dicho precio se entienden incluídos todos los derechos y haberes que resultan de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto. El señor Félix A. Balbín que junto con los cedentes integra la sociedad "Perfumes Lakmé S. R. L." expresa en este acto su conformidad con esta cesión y transferencia y acepta al señor De Crescenzo como socio de la referida firma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada más arriba. Félix A. Balbín, Rubén Spivak, Cipriano De Crescenzo, Eduardo Ponieman. Se hace saber que el Sr. Cipriano De Crescenzo ha sido designado gerente de la compañía. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. E|líneas "un" Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520.— e.19|2-Nº 7.317-v.25|2|53

FLIESS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de 1952, don Segismundo Werner Fliess y Doña Margarita Simons de Fliess, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Belgrano 2245 de esta ciudad, mayores de edad y capaces para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FLIESS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene hoy su domicilio en la calle Belgrano 2245 de Buenos Aires y podrá trasladarse o establecer sucursales en otras partes del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de 20 años, con efecto retroactivo al día 1º de septiembre de este año, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de artículos de bazar y toda otra actividad accesoria, similar y complementaria; compra y venta de mercaderías, muebles o inmuebles; importación, exportación y representaciones de mercaderías en general y a continuar el giro de los negocios de la sociedad "Fliess y Cía.". — Cuarta: El capital social se estipula en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes suscriben así: Don Segismundo Werner Fliess aporta Trescientos ochenta mil pesos m|n. con el activo y pasivo de la sociedad colectiva Fliess y Cía. que le fué adjudicado en la disolución de la misma y que sobrepasa el valor de las cuotas suscriptas; y doña Margarita Simons de Fliess aporta veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando la mitad mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, que en sus partes, pertinentes se tienen por reproducidos, celebrar toda clase de operaciones y actos propios de su objeto, conferir poderes especiales y generales, celebrar contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, prestar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o real, operar con cualquier institución de crédito, ya sean particulares u oficiales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo las personas con el uso de la firma social firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración no es limitativa. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios, quienes como gerentes y cada uno de ellos por sí solos tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Marzo que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios, se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. En la misma proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Werner Fliess. — Margarita S. Fliess. — S|R.: "Marzo E|l.: "y uno" vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 920.— e.19|2-Nº 7.260-v 25|2|53

"S. MARTINEZ Y HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Esteban Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Teodomiro Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; Don Santiago Martínez, de nacionalidad español, estado civil casado, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal; y la señora Consuelo Martínez de Taddia, de nacionalidad española, estado civil casada, domiciliada en Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, expresan que por escritura de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, asentada en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron una Sociedad Comercial colectiva a la que denominaron "Salustiano Martínez e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva, y de la que se modificó alguna de las cláusulas según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, asentada en el Registro Público de Comercio el tres de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos folio trescientos setenta y ocho libro doscientos treinta y dos, con el objeto de explotar la industria eléctrica en general y principalmente las reparaciones, bobinaje, y conservación de ascensores, etc. Agregan los comparecientes que han resuelto que a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificar el contrato antedicho de Sociedad Comercial Colectiva por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se denominará "S. MARTINEZ Y HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será

a explotación de la industria eléctrica en general y principalmente la de reparaciones y bobinajes, conservación y limpieza de ascensores, motores, etc., como así también venta de materiales eléctricos e instalaciones eléctricas y negocios afines en general. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que se relacionen directa, o indirectamente con el mismo, así como emprender cualquier negocio, operación o empresa que pudiera convenirle a juicio de los socios, como ser dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activo y pasivo, y fondos de comercio, y venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlo, gravarlos, transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, formar Sociedades subsidiarias y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades; adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención y celebrar todos los actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede no es limitada. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil pesos m|n. y lo forman mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales están asignadas de la siguiente manera: Esteban Martínez trescienats ochenta y cinco cuotas; Teodomiro Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas; Santiago Martínez trescientas ochenta y cinco cuotas y Consuelo Martínez de Taddia trescientas ochenta y cinco cuotas; todas ellas de cien pesos cada una, y el mismo se encuentra totalmente integrado en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Cuarto: La Sociedad girará por el término de diez años. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios. — El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistinto de los socios pero siempre en orden conjunta de dos socios, estándole prohibido emplearlas en fianzas o garantías y recomendaciones, o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y bancos. — Para resolver sobre operaciones comerciales que pudieran comprometerla por más de treinta mil pesos se requerirá la orden expresa de todos los socios por Acta. — Dentro de las facultades que se les confieren se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandatos especiales con la sola excepción que para la adquisición y venta de inmuebles como así también para la constitución de derechos reales sobre bienes sociales ya sean muebles o inmuebles será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Sexto: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias se confeccionarán al treinta de Agosto de cada año y dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — La confección del inventario estará a cargo y control de todos los socios salvo que se nombre un tercero el cual tendrá las funciones que se determina para los socios; las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá de acuerdo al por ciento de Capital aportado por cada socio. — En los casos en que el Balance General diera pérdida, la misma será soportada por los socios de acuerdo al capital aportado. — Cuando hubiera utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Las resoluciones que excedan de las facultades acordadas a los socios, serán tomadas en reunión conjunta de socios, y asentadas en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — La simple mayoría de acuerdo al capital aportado decidirá la voluntad social, en caso de empate se nombrará un árbitro componedor. — Noveno: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos de modo que el socio cedente sólo podrá trasferirlas a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de su deseo a los socios restantes, sin que éste usase la opción que se le confiere y siempre que no se optare por la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o persona que de común acuerdo designe la totalidad o mayoría de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de ciento ochenta días si se acepta la incorporación de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrir el fallecimiento o incapacidad, y en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará al contralor de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad, sin entrar en liquidación, deba devolver una cuota de capital ella será establecida de acuerdo con un balance especial al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio, la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado en tres cuotas anuales iguales, por otra parte los herederos del socio fallecido gozarán del sueldo que tenía el socio fallecido por el término de seis meses. — Décimo Tercero: Los socios fijarán de común acuerdo el retiro a efectuar mensualmente, siendo el mismo a cuenta de los utilidades que devengue el negocio. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será dirimida por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutorio. — El árbitro componedor será nombrado de común acuerdo y por simple mayoría de capital. — A los efectos legales, las partes contratantes establecen domicilio legal en la calle Sarmiento dos mil setecientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal. — De conformidad los socios suscriben la presente modificación del contrato social en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: veinte, días, vale. — Sobre líneas: segundo, vale. — Firmado: Santiago Martínez. — E. Martínez. — Teodomiro Martínez. — Consuelo M. de Taddia. — E|l.: "Santiago Martínez trescientos ochenta y cinco cuotas", vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.224-v.24|2|53

ENGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Gustavo Reinke, argentino, casado, importador, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850, Buenos Aires y el Sr. Pedro Tomás Nigrotti, de nacionalidad argentino, casado, estanciero, con domicilio en la calle Santa Fe 3252, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Gustavo Reinke y Pedro Tomás Nigrotti la ENGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 75.000.—, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y fabricación de artículos, elementos y mercaderías metálicas con preferencia implementos y accesorios para máquinas industriales y agrícolas, como así efectuar cualesquiera de esas operaciones con materias primas y semimanufacturadas susceptibles de aprovechamiento, aplicación o consumo en estos ramos, pudiendo realizar cualesquiera operaciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines, por cuenta propia, por cuenta de terceros, en participación con terceros o participando en otras sociedades, incluso cooperativas o sociedades de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de octubre de 1952, a cuya fecha se retrotrae esta constitución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 750 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el señor Gustavo Reinke, 250 cuotas que integra totalmente con las mercaderías que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato y el señor Pedro Tomás Nigrotti suscribe 500 cuotas, de las que integra 250 cuotas en mercaderías que se detallan en el inventario antes citado y las 250 cuotas restantes las integra en este acto en un 50 % en dinero efectivo, obligándose a aportar el saldo a medida que las operaciones lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes y|o apoderados que se designen y que la obligarán con su firma conjunta o indistinta según se determine al tiempo de la designación bajo el sello "Engra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000.— y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, las del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo intervenir en toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina, como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales del Trabajo, así como cualquier otra dependencia, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo abrir cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre las que existen o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuera menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio. Podrán efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convengan. Podrán aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, con exclusión absoluta de fianzas o garantías en asuntos ajenos al giro social. Podrán suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. Podrán exigir ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la sociedad, facultándoseles en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin. Quedan designados gerentes ambos socios que obrarán conjuntamente. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro rubricado de actas en que los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. Todas las decisiones, inclusive las del artículo 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital. El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente, fecha en la que se realizará un balance general detallado, practicando las amortizaciones máximas autorizadas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar al veinte por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá pedir la rescisión de este contrato recién con efecto al 30 de setiembre de 1957 o de igual fecha de cualquiera de los años subsiguientes mediante preaviso al otro socio y a la sociedad con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, los del señor Gustavo Reinke en su hijo Claus Reinke y los del señor Pedro Tomás Nigrotti o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales designen, debiendo, sin embargo, tal designación contar con la aceptación de los socios restantes que podrán negarla con justa causa. El derecho de los sucesores legales para pedir la rescisión de este contrato se rige por lo establecido en la primera parte del presente artículo, pero cada uno podrá ejercer su derecho por la parte que tuviere en la sociedad. Notificado el deseo de uno de los socios de retirarse de la sociedad, el balance del fin de ejercicio se practicará actualizando todos los valores del activo, como así practicando los castigos y amortizaciones especiales que se hagan indispensables. No se incluirá por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales suma alguna por un monto distinto a aquel con que hubiese figurado en el último balance anterior. Se ajustará el pasivo incluyendo cualesquiera obligaciones o compromisos eventuales en curso que puedan gravar a la sociedad, pero se computará como capital las reservas facultativas y cualesquiera otras que no estuvieren afectadas a un destino especial o cuya aplicación hubiese quedado sin efecto. El importe resultante servirá para determinar el valor de las cuotas del socio que haya pedido el retiro y por el cual el o los socios restantes podrán adquirirlas. A tal efecto los socios que no hubiesen pedido la rescisión tendrán un plazo de treinta días después de la aprobación del citado balance y si alguno no hiciera uso de su derecho, él o cualquiera de los restantes podrán hacer uso del mismo para sí o para un tercero dentro de los treinta días subsiguientes. No haciéndose uso de la opción para adquirir la totalidad de las cuotas al socio que pidió su retiro dentro de los sesenta días de aprobado el balance especial antes mencionado la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes que estuvieren en ejercicio a la fecha del vencimiento del plazo indicado o por los liquidadores que designen los socios de conformidad con el art. sexto. En case de hacerse uso de la opción, el o los adquirentes de las cuotas del socio que pidió su retiro deberán abonarlas en efectivo dentro de los sesenta días siguientes y en el acto de suscribirse la transferencia de las cuotas del socio saliente, salvo convención con el mismo sobre otras modalidades de pago. — Artículo Octavo: Cualquier divergencia entre los socios como así las que se suscitaren entre los gerentes y que no pudieran ser resueltas mediante una re-

solución adoptada conforme al art. 6. serán decididas por amigables componedores designados uno por cada parte que nombrarán entre sí el tercero con el cual formarán tribunal, tercero que a falta de acuerdo será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores formarán tribunal y podrán decidir por mayoría las cuestiones planteadas, debiendo pronunciarse sobre ellas dentro de los 30 días de aceptado el cargo por el último amigable componedor. La falta de aceptación del cargo por un amigable componedor dentro de las 48 hs. de notificado se considerará como negativa y deberá determinar la propuesta o designación de uno nuevo dentro de los tres días subsiguientes. Los socios se obligan a aceptar el fallo de los amigables componedores que será inapelable bajo pena de una multa equivalente al monto que estuviere en discusión y si el asunto no tuviera en sí valor pecuniario determinado de antemano la multa para quien se alzare contra el laudo será de diez mil pesos moneda nacional. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente contrato, los que se tendrán por subsistentes mientras no se notifique otro a la sociedad y a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo el nuevo domicilio encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. Los sucesores legales de un socio tendrán el domicilio constituído de su causante mientras no hubieran establecido uno nuevo en la forma antes expresada, debiendo unificar el mismo en el del representante que hubieren designado conforme al art. 7. Si no obstante lo establecido fuera menester recurrir a los tribunales para la constitución del tribunal de amigables componedores, o para la ejecución del laudo de éstos, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere regir el caso. Bajo los ocho artículos que anteceden los otorgantes dejan celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. S|R.: Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — Reinke — Nigrotti — 75 — Nigroti — o de cualquier otro socio que hubiere en la persona que dichos sucesores legales. Entrelíneas: tas de — los — los. S|R.: en proporción a las cuo- — setiembre. Todo vale. — Gustavo Reinke. — Pedro Tomás Nigrotti. Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.18|2-Nº 7.250-v.24|2|53

COMPAÑIA MERYLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal de la República, a cargo del Juzgado Número cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Américo Corte, Emilio Corte, Eugenia Silberman y Ermelinda Corte, integrantes los tres primeros de "COMPAÑIA MERYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ente ideal cuyo contrato de constitución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos siete, folio setenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores inscriptas el tres de febrero de mil novecientos cincuenta bajo el número noventa y seis folio trescientos ocho del libro diez y siete y veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil doscientos noventa y ocho y dos mil doscientos noventa y nueve, folio tres del libro veintidós, se Resuelve: Primera: Admitir la incorporación a la Sociedad, con motivo del fallecimiento del señor Pedro Gastón, de su cónyuge supérstite, doña Ermelinda Corte, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos, de nacionalidad argentina, con la misma parte social proporción de utilidades y demás derechos correspondientes al extinto socio aludido. — Segunda: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social originario en la siguiente forma: Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por los socios, atribuyéndose al señor Américo Corte el carácter de Presidente y a los demás el carácter de Directores, con las obligaciones, facultades y representación que la ley de la materia acuerda a los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente—Gerente, con las más amplias facultades de realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; los demás Directores sólo podrán efectuarlos con la firma conjunta de dos de ellos. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, con el aditamento de Presidente—Gerente cuando firme el que ejerce dicho cargo o título y el de Directores—Gerentes, cuando los efectúen los demás. — Tanto el Presidente—Gerente como los Directores—Gerentes percibirán una remuneración mensual por sus servicios, que se fijará por la Asamblea de socios y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — (Fdo.): Ermelinda Corte de Gastón. — Américo Corte. — Emilio Corte. — Eugenia Silberman. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 560.— e.18|2-Nº 7.252.v.24|2|53

VETRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Herman Víctor Piatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montiel 1676; Enrique Caleffa, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3541; Guido Víctor Scaroni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sanabria 4033 y el señor Rafael Galera, español, casado, domiciliado en la calle Catamarca 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VETRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Darregueira Nº 2150 de esta Capital y el local de la fábrica en la calle Catamarca Nº 2251, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica metalúrgica y mecánica en general y la importación y exportación de toda clase de herramientas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. Además podrán realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, dejando expresa constancia en acta librada al efecto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: el socio Herman Víctor Piatti, quinientas veinticinco cuotas, o sean, cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Enrique Caleffa, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Guido Víctor Scaroni, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Rafael Galera, Quinientas veinticinco cuotas, o sean, Cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en efectivo cada uno de los componentes de la sociedad la suma de Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que hacen un total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional. El saldo pendiente de Ciento cinco mil pesos moneda nacional será aportado por los socios con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales líquidas y realizadas que les correspondan hasta cubrir la cantidad mencionada. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios con la designación de gerentes, los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar obreros y empleados fijándoles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos con las limitaciones que al final de esta misma cláusula se establecen; hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; recibir pagos y extender obligaciones, como ser: pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, etc.; practicar cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Consulados, Aduanas, etc.; representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos. Les queda expresamente prohibido a los socios: a) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad. — b) No podrán sin la aprobación unánime de los socios expresada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; vender o prendar muebles o instalaciones que no constituya el objeto de la sociedad como se dispone en la cláusula tercera; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean las normales de su giro. — c) Hacer asientos en la contabilidad sin la intervención del contador que se designe. — Sexta: El primero de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los Balances parciales que puedan solicitar los socios. Anualmente para constituir el Fondo de Reserva Legal, se deducirá de la ganancia neta un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. Las ganancias o pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas por los socios en partes iguales. En caso de utilidades los socios deberán atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta. Los respectivos Balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de la presentación de los mismos. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación dirigido al domicilio particular de cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados en un representante legal continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante. Si el socio fallecido percibía algún sueldo, los herederos tendrán derecho al mismo, siempre que su representante relice las mismas tareas que el causante, en caso contrario participarán solamente en las ganancias o pérdidas que hubiera. Si solicitaran su retiro deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. Novena: Si se declarara la incapacidad de alguno de los socios, el curador legal lo representará hasta que la misma sea levantada. Si el socio incapaz percibía algún sueldo, lo seguirá cobrando siempre que el curador realice las mismas tareas que el incapaz efectuaba, en caso contrario participará solamente en el resultado que arrojaren los Balances. Si solicitara su retiro deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Para los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. Finalmente los contratantes facultan al socio Herman Víctor Piatti para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional, números Quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve; Quinientos cinco mil setecientos ochenta y Quinientos cinco mil setecientos ochenta y uno, todos de la serie L, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Guido Víctor Scaroni. — Herman Víctor Piatti. — Rafael Galera. — Enrique Caleffa. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240. — e.18|2-Nº 7.185.v.24|2|53

"FEBUS"

COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Eduardo Febus, casado, 37 años de edad, ingeniero industrial, domiciliado en Av. Márquez 371, de José León Suárez (Bs. Aires) y Curt Waldmann, soltero, 33 años de edad, domiciliado en Sáenz Peña 259, fotógrafo, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato: 1º) Queda constituída entre los dos contratantes la "F E B U S" COMPAÑIA SUDAMERICANA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, calle Sáenz Peña 259, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas, motores, bombeadores, telares y máquinas en general, así como la distribución y venta de heladeras, radios, máquinas de coser, lavar, artefactos eléctricos y artículos para el hogar, pudiendo ampliar sus actividades en cuanto fuera conveniente a sus intereses, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, así como participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otro ramo. — 3º) El capital social de $ 120.000.— se divide en 120 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; suscribiendo el socio Juan Eduardo Febus, cincuenta y cinco cuotas y el socio Curt Waldmann, sesenta y cinco cuotas representadas así: El socio Sr. Febus aporta $ 55.000 en maquinarias y el socio Sr. Waldmann aporta $ 25.000 en mercaderías y $ 40.000 en un camión, todo según inventario que se practica por separado y forma parte integrante de este contrato. Los socios prestan conformidad a sus respectivos aportes. — 4º) La sociedad será administrada por el Sr. Febus en carácter de gerente quien dirigirá y obligará a la sociedad con su firma personal bajo el sello de "Febus" Compañía Sudamericana Distribuidora Industrial y Financiera S. R. L. Capital pesos 120.000, teniendo las más amplias facultades necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el art. 2. El gerente tendrá facultad para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales, sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este art. se le otorgan. — 5º) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las instrucciones que se impartan a los apoderados y todo lo que en definitiva se resuelva de interés para la sociedad. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el 31 de Diciembre en cuyo vencimiento se practicará un balance e inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. La sociedad se constituye por el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de no mediar oposición por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento quedará automáticamente prolongado este contrato por un año más y así sucesivamente hasta que los socios decidan lo contrario. Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte de capital que así le corresponda en dos cuotas a seis y doce meses de plazo firmándose pagarés por el socio restante. — 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido que al efecto unificarán su representación el capital que tuviera el causante en la sociedad el día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el artº. anterior para el socio que se retira voluntariamente. — 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. — 8º) Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Curt Waldmann. — Juan Febus. — E|l. "Nacional" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.18|2-Nº 7.205-v.24|2|53

ROTTERDAM TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 15 de enero de 1953, la sociedad L' Aiglon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha cambiado dicha denominación por la de "Rotterdam Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando la cláusula primera de su contrato en la siguiente forma: Primera La sociedad girará bajo el rubro de "ROTTERDAM TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o filiales dentro o fuera del país.

Buenos Aires, febrero 6 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160. — e.13|2-Nº 7.122-v.23|2|53

FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gregorio Pedro Gaztambide, argentino, casado; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, argentina, casada; José Sussini, argentino, casado; Raúl Alejandro Busson, argentino naturalizado, casado; Raúl Alejandro Busson (hijo), argentino, casado; René Edmundo Di Pietro, argentino, casado; Horacio Julio Piccolo, argentino, casado y Andrés Liceri, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Que con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de FUNDICION Y TALLERES VILLA CELINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, oficinas números ciento dos y ciento tres de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias o talleres en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y explotación de metales, para lo cual podrá comercializar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar todos los productos o materiales afines con el objeto social. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarto: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Gregorio Pedro Gaztambide, setecientas treinta; María Elisa Gaztambide de Gil Balague, cien; José Sussini, cincuenta; Raúl Alejandro Busson, treinta; Raúl Alejandro Busson (hijo), treinta; René Edmundo Di Pietro, veinticinco; Horacio Julio Piccolo, veinte y Andrés Liceri, quince. Con excepción de la cantidad de ciento treinta y ocho cuotas que el socio Gregorio Pedro Gaztambide queda obligado a integrar las restantes ochocientas sesenta y dos cuotas de capital son totalmente integradas por los socios mediante la transferencia que cada uno de los mismos hace a la sociedad de la parte que le corresponde según resulta del inventario y detalle de cuentas al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado de conformidad por los mismos. — Quinto: Queda nombrado gerente el socio señor Gregorio Pedro Gaztambide con amplias facultades para tomar todas las resoluciones relativas a la evolución social, su dirección y administración, quien tendrá el uso de la firma social. En todos los casos su firma deberá antidatarse con la denominación de la Sociedad, la que no podrá usar en negocios ajenos a la misma y|o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá, y el Gerente queda expresamente facultado para ello, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, transferir, causionar, prendar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento bienes, materiales, materias primas, mercaderías, marcas de fábrica, de comercio, patentes, créditos, acciones, títulos, derechos y acciones, concesiones y privilegios de cualquier carácter por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime conveniente; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y otros. Operar con los bancos Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal o autárquica y|o particular; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras, contratos de prendas agrarias, vales, pagarés, cheques, giros, debentures, warrans y cualquier otro papel de comercio; formular facturas; aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias; acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos, bienes y derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones; aceptar y efectuar donaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; constituir y|o participar en sociedades. Nombrar con o sin contratos personal y despedirlos. Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes generales o especiales y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enunciación precedente no es limitativa y, en consecuencia, podrá realizar también todos los actos que requieren el poder especial que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete del Código Civil. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de la Sociedad, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mediare reparo alguno de los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje para reserva legal y de las previsiones que se estimen conveniente efectuar serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma relación. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo estime necesario el Gerente o lo solicitaren socios que representen el treinta por ciento de las cuotas de capital y las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: El Gerente será el liquidador de la Sociedad en caso de disolución por cualquier causa. Con el producto de ésta, se procederá a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar proporcionalmente el capital y distribuir el remanente que hubiere en la forma determinada en el punto octavo. — Undécimo: Las divergencias entre los socios, hasta inclusive la liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quiénes en caso de discordia nombrarán dentro de los quince días de su designación, un tercero, que deberá ser comerciante, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio, dentro del mismo plazo. Si una de las partes no concretara la designación del componedor dentro de los quince días de producida la causa se la tendrá por desistida de la misma. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios se resolverá dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o probada la incapacidad si los herederos o representantes del incapaz continuarán en la Sociedad, unificando personería, o si por el contrario dejarán de pertenecer a ésta desde el día de su fallecimiento o ausencia por incapacidad. Los socios hacen expresa renuncia de recurso alguno contra la decisión que adopte la Sociedad. Resuelto su retiro el capital se abonará a éstos en cuatro cuotas semestrales, con el interés del seis por ciento anual. — Décimotercero: En ningún caso se reconocerá valor de llave por las cuotas a los socios o herederos de los mismos. — Décimo cuarto: Los socios en ningún caso podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus cuotas de capital si alguno de los socios ofreciera adquirirlas por sus valores reales pagándolas en cuatro cuotas iguales semestrales con el interés del seis por ciento anual. — Décimo quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil, Decretos y leyes vigentes. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Enmendado "10" vale. — Entre líneas "anual" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1440.— e.18|2-Nº 7.188-v.24|2|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bartrina, español, casado, Antonio Mayol, español, casado, Miguel Segales, paraguayo, casado, Epifanio Gómez, español casado y la señora Rita Bartrina de Bonvehí, uruguaya, viuda, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en 25 de Mayo 158, cuarto piso, escritorio Nº 413, Capital Federal, e integrantes de la COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA S. R. L. inscripta el 24 de marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco bajo el Nº 342 al folio 364 del Libro Ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aprobar el convenio celebrado con fecha 8 de setiembre del año un mil novecientos cuarenta y nueve por Escritura Pública Nº 228 pasada ante el escribano Abel G. Domínguez de la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, del que se agrega copia fotográfica, entre el socio señor Jaime Bartrina y la señora María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrina, única heredera del fallecido socio don Leonardo Bartrina, según lo declarado con fecha 13 de abril del año un mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín, a fojas 36 de los autos caratulados "Bartrina Fatjo Leonardo Tomás, su sucesión" tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil a cargo del doctor Pedro R. Speroni, secretaría número dos (2) a cargo del doctor Horacio Méndez Carrera, según testimonio cuya copia fotográfica se agrega, por el cual el primero adquiere a la segunda en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n.) las cuotas de capital, saldos en cuenta corriente y de préstamo etc. que correspondían al causante a la fecha de fallecimiento en esta sociedad. — Segundo: Aprobar igualmente y dejar formalizada por este acto la operación convenida entre los socios señor Antonio Mayol y señora Rita Bartrina de Bonvehí por la que el primero vende, cede y transfiere a la segunda todos sus derechos a partir del 30 de junio del cte. año sobre las Diez (10) cuotas partes que de acuerdo con el contrato social le corresponden y que importan Diez Mil Pesos Moneda Legal ($ 10.000.— m|l.) en total, quedando a partir de éste momento desligado de la sociedad de la que se retira por su propia voluntad. — Tercero: Designar con retroactividad al 30 de junio del año en curso a la socia señora Rita Bartrina de Bonvehí, como gerente, quien desempeñará tales funciones conjuntamente con el socio señor Jaime Bartrina, designado como tal en el contrato social —

Cuarto: Modificar en consecuencia, las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social, las que en el futuro quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal ($ 100.000.— m|l.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, distribuídas de la siguiente forma: Cincuenta y Ocho Cuotas (58) al señor Jaime Bartrina, Treinta y Ocho Cuotas (38) a la señora Rita Bartrina de Bonvehí, Dos Cuotas (2) al señor Epifanio Gómez y Dos Cuotas (2) al señor Miguel Segales. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto, depositándose el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a las disposiciones legales vigentes". — "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señor Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí....", continuando el texto original según el contrato social. — Quinto: Se deja constancia que las restantes cláusulas del contrato social continúan en vigencia a todos los efectos legales. —

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. —

M Segales. — Antonio Mayol. — Con referencia a la cláusula tercera se agrega lo sgte.: Tercero: Los Gerentes señores Jaime Bartrina y Rita Bartrina de Bonvehí, podrán actuar conjunta o separadamente. — J. Bartrina. — Epifanio Gómez. — Rita B. de Bonvehí. — M. Segales. — Antonio Mayol. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.18|2-Nº 7.209-v.24|2|53

"ARGENCUADRO" (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Danilo Caffi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil veinte y seis, y Doña Blanca Baroncini de Bucci, italiana, casada, con domicilio en la calle Bmé. Mitre setenta y tres, Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles, se conviene: — Primero: Don Danilo Caffi cede, vende y transfiere a Doña Blanca Baroncini de Bucci las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de que es propietario y con los que concurrió a integrar el capital de "ARGENCUADRO (INDUSTRIA ARGENTINA DEL RODADO). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de mayo del mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y siete

al folio trescientos veinticuatro del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de esta cesión es de Diez mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional diez mil) el que la compradora paga comprometiéndose a abonar al pasivo social de cargo del cedente, que según balance realizado en la fecha, asciende a la suma indicada. Bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Presente a este acto Don Edmundo Bucci, italiano, casado, mayor de edad, hábil y con domicilio en Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, presta conformidad a todo cuanto antecede. — Fdo.: Danilo Caffi. — Blanca Baroncini. — Bucci Edmundo.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 7.312-v.25|2|53

NAVALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Alberto Domingo Foglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Monte 1484, Luis Roberto Rossano, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 1254 y Ricardo Ciriaco Romero, argentino casado, domiciliado en la calle Patagones 1231, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — 1º: La Sociedad se denominará NAVALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del Exterior. — 3º: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria, la importación y exportación en el ramo de la ferretería industrial e implementos navales y productos metalúrgicos. — 4º: El capital social estará constituído por la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporción: el señor Alberto Domingo Foglia, Ciento Cincuenta Cuotas con Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Luis Roberto Rossano, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ricardo Ciriaco Romero, Cincuenta Cuotas con Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital está constituído en su totalidad por el de la sociedad colectiva que los tres socios tenían celebrada bajo la razón social Foglia, Rossano y Romero, "Navifer, Comercial e Industrial", y que disuelve en la fecha, de acuerdo con las cifras del balance que los tres firman por separado y que se declara parte integrante del presente contrato. — La sociedad de responsabilidad limitada, que por este contrato se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que se disuelve. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de celebración del presente contrato, quedando automáticamente prorrogada por otro período de cinco años más salvo que alguno de los socios exprese su voluntad de disolverla y liquidarla con seis meses de anticipación a la fecha del primer vencimiento. — 6º: Los socios dejarán constancia de sus resoluciones en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Todas sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo que por disposición legal o por cláusula de este contrato se exija una mayor proporción. — Cada cuota integrada da derecho a un voto. — La administración de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Domingo Foglia, como gerente de la misma, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin ninguna limitación, salvo las que expresamente se establezcan en este contrato y sujeto a las directivas y resoluciones de los socios, teniendo la más amplia libertad de criterio cuando éstas no existan. — 8º: El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año y termina el 30 de junio del año siguiente. — Anualmente deberá practicarse por el Gerente un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio y un proyecto de distribución de las utilidades y someter ambos a la aprobación de los socios. — Dicho Balance y proyecto de distribución deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se considerarán aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — 9º: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — En el primer ejercicio, del saldo corresponderá el Cuarenta y cinco por ciento para el señor Alberto Domingo Foglia y Veintisiete y medio por ciento para cada uno de los señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero. — A partir del segundo ejercicio las utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — 10º: El señor Alberto Domingo Foglia, podrá retirar sus utilidades en ocho cuotas trimestrales haciéndose efectiva la primera a los tres meses del cierre del ejercicio. — 11º: Los socios señores Luis Roberto Rossano y Ricardo Ciriaco Romero, no podrán retirar utilidades y deberán capitalizarlas hasta que hayan igualado el capital del socio Alberto Domingo Foglia. — A estos efectos los tres socios firmantes de este contrato declaran desde ya por este acto que aceptan y consienten los aumentos de capital de los socios Rossano y Romero, que provengan de la capitalización anual de sus utilidades hasta que hayan igualado el capital del socio Foglia, y autorizan a cualquiera de los tres socios para que individualmente ejecute las diligencias y gestiones necesarias para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de dichas ampliaciones de capital. — 12º: Una vez que los socios Rossano y Romero hayan igualado capital con el señor Foglia, podrán retirar utilidades en la misma forma que para éste se establece en el artículo 10. — 13º: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado. — 14º: La cesión de cuotas por las disposiciones de la Ley 11.645. — 15º: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los demás tendrán opción para comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Su importe podrá ser pagado en cuatro cuotas semestrales vencidas, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — En caso de fallecimiento y no haciendo uso de esta opción los socios sobrevivientes quedan obligados a admitir en la sociedad a los herederos del socio fallecido. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040. — e.19|2-Nº 7.266-v.25|2|53

"FAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. instancia en lo comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez (secretaría 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de enero de 1953, entre Pedro Fagioli, Víctor Marun, José Marun y Olga Victoria Rabbat de Marun, únicos socios de "FAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social en $ 200.000 más, que aportan por partes iguales Víctor y José Marun, que se toman de sus cuentas, y modificar los arts. 4º y 5º del contrato social, además del 3º, los que quedarán redactados así: "Tercero: El capital social es de Setecientos Mil Pesos m|n., dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así, en dinero: Víctor y José Marun 303 cuotas cada uno, y Olga V. R. de Marun, con bienes propios, 34 cuotas; el ing. Fagioli sesenta cuotas, representadas por 600 acciones de tres votos de "Ilca Industria Ladrillera Cerámica Argentina S. A. C.", comprometiéndose a integrar de inmediato el saldo en caso de que al liquidarse dichas acciones no obtengan su valor nominal. Por mayoría de votos puede resolverse el aumento del capital hasta un millón de pesos". "Cuarto: Queda designado gerente don José Marun, con amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los arts. 608 del cód. de comercio y 1.881 del cód. civil, sin más limitaciones que la prohibición de otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros, pero podrá dedicarse a otras actividades que no compitan con la sociedad. En caso de ausencia o impedimento, actuará como gerente con los mismos derechos y obligaciones el dr. Víctor Marun". "Quinto: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se estimarán los bienes al costo y se harán como mínimo las amortizaciones que autoricen las reglamentaciones impositivas. De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para reserva legal hasta que llegue al 10 % del capital y se practicarán las reservas técnicas y facultativas que determine la asamblea; luego se abonará un 10 % al capital aportado en dinero, que será acumulable hasta tres años. El remanente se distribuirá así: el 30 % a la dirección técnica, 10 % a la gerencia y el 60 % en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el remanente. A los efectos de distribuir utilidad, los saldos personales de los socios serán considerados como capital. La asamblea podrá disponer la distribución de utilidades a colaboradores, obreros y empleados por sus servicios a la empresa en la forma que determine, pudiendo autorizar su capitalización como accionarado, obrero u otra. Víctor Marun, Pedro Fagioli, Olga V. R. de Marun, José Marun. — Testado "de" No Vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.19|2-Nº 7.265-v.25|2|53

CAMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 3, secretaría del señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Franchini, italiano, casado y con domicilio en la calle Alsina 873, Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, de igual nacionalidad, estado y domicilio que el anterior, por una parte y los señores Juan Stepanian, argentino, casado y Haig Stepanian, egipcio, casado, ambos domiciliados en la calle Florida 165, 6º piso, Galería Güemes, por la otra, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación. — Primera: El señor José Franchini y la señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, declaran ser titulares de ciento sesenta y siete y treinta y tres cuotas respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, de la totalidad del capital social de "CAMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y uno, Libro dieciocho y sucesivas cesiones que fueron inscriptas con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y seis, folio cincuenta y siete, Libro veintidós, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta, folio doscientos setenta y nueve, Libro veintidós; primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y siete, folio setenta y uno, Libro veintitrés. — Segunda: La señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, cede, vende y transfiere al señor Haig Stepanian, las treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El señor José Franchini vende y transfiere sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Haig Stepanian y las cien restantes las cede, vende y transfiere al señor Juan Stepanian. Esta operación se realiza por el precio total de Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional de los cuales los compradores han abonado, según documento suscripto con fecha tres del corriente mes y año, a los vendedores señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.). For el saldo de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, los compradores otorgan a favor de los vendedores un pagaré con vencimiento el día cinco de marzo del año en curso, con garantía solidaria del señor Juan Lalayan. — Tercera: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, abonarán a quien corresponda las deudas que a la fecha tuviera pendiente "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta un máximo de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, corriendo por cuenta y cargo del señor José Franchini y señora Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, toda diferencia en más que pudiera resultar, dejándose constancia que la cifra resultante forma parte del precio de venta, con exclusión de los ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional mencionados en la cláusula segunda. Si las deudas aludidas precedentemente fueran inferiores a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, los compradores se obligan a entregar a las partes vendedoras la diferencia correspondiente. La verificación de la diferencia en más o en menos se hará dentro del término de tres meses a contar de la fecha. — Cuarta: se deja constancia para aclarar la cláusula precedente que esta operación se ha efectuado teniendo como base los libros de contabilidad de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que toda deuda, obligación o responsabilidad de la sociedad cuyas cuotas se venden que no figuren en ellos y que supere la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, su pago estará a cargo exclusivo de los vendedores y éstos se obligan a reintegrar a la sociedad todo pago que se hiciere por este concepto. — Quinta: Como consecuencia de lo estipulado, los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, quedan como únicos y exclusivos socios de "Camilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Doscientos Mil pesos moneda nacional queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndoles cien cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: Los señores Juan Stepanian y Haig Stepanian, proceden a reformar el contrato social de la siguiente manera: "Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Haig Stepanian, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Quedan derogadas las cláusulas quinta y séptima. — Octava: Para todos los efectos del presente contrato, don José Franchini y doña Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini, constituyen domicilio en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, estudio del doctor Pascual di Guglielmo, y don Juan Stepanian y Haig Stepanian en la calle Florida ciento sesenta y cinco, sexto piso, Galería Güemes. — Novena: Las partes se comprometen a observar fielmente todo cuanto se ha establecido, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares, quedando el original en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la copia en poder de los señores Juan y Haig Stepanian. En el lugar y fecha arriba indicados. — José Franchini. — Serafina Lamperti De Vecchi de Franchini. — Juan Stepanian. — Haig Stepanian.

Buenos Aires, febrero once de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.19|2-Nº 7.314-v.25|2|53.

S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiró, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días de Noviembre de 1952, entre los señores Sarmiento Victorio Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441; Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 5441, y Alonso García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nahuel Huapi 5772, hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1º. La Sociedad girará bajo el rubro de S. V. BELLOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la producción, exportación, importación, venta y comercio de semillas,

ulbos, plantas, flores, herramientas ara jardín y campo y todo lo relaionado con el cultivo de la tierra en eneral y cualquier otra actividad que os socios crean conveniente dentro del omercio lícito. — 2ª La Sociedad tenrá su domicilio legal en esta ciudad. alle Nahuel Huapi 5772, o donde se ije en lo futuro, pudiendo establecer gencias o sucursales en cualquier pare del país con o sin asignación de apitales. — 3ª La Sociedad tendrá una uración de noventa años desde el 1º e Octubre de 1952 — 4ª Para cumplir os fines propuestos la Sociedad podrá omprar y vender bienes muebles, inuebles, mercaderías, créditos, títulos, lerechos y acciones, dar y tomar dinero n préstamos, con garantía, o sin ella, odo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar n locación bienes inmuebles, constiuir depósitos, contratar seguros, efecuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar heques, giros, pagarés, letras y cualuier otro documento de crédito, efecuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y autoridades aduaneras, as operaciones que constituyen las unciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera le sus agencias o sucursales, dar y tomar giros sobre el exterior, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, intervenir en licitaciones privadas o conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora y demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — 5ª El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos m|n. de c|legal, dividido en 70 cuotas de un mil pesos m|n. c|uno, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en la siguiente forma: El socio Sr. S. V. Bellotti suscribe y aporta 65 cuotas, 65.000 mil pesos m|n. de c|legal, representadas por el valor de su negocio o fondo de comercio, según balance que se agrega por separado, siendo en consecuencia la sociedad que se constituye por el presente contrato, sucesora de S. V. Bellotti. El Sr. O. R. Bellotti, suscribe y aporta 4 cuotas en dinero efectivo y el Sr. A. García, 1 cuota en dinero efectivo. — 6ª La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los Sres. S. V. Bellotti y O. R. Bellotti, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibida afectarlas o comprometerlas en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. Toda decisión que importe modificación de contrato o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad se tomará por simple mayoría. — 7ª Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la Sociedad. Para el caso de que alguno de los socios quisiera o tuviera que retirarse de la Sociedad podrá pedir la disolución anticipada de ésta, comunicando al otro socio su decisión con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. El socio que no haya pedido la disolución al otro socio el importe de su capital, por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los cientos ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — 8ª El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — 9ª Las ganancias líquidas y realizadas después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas en igual proporción. — 10ª Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto con exclusión de valores de llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valorización o plusvalía del capital y bienes sociales. — 11ª En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón cuatrocientos seis mil novecientos seis, un millón setecientos treinta mil noventa y tres y un millón setecientos treinta mil noventa y cuatro, todos de la serie L, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alonso García. — Sarmiento V. Bellotti. — Osvaldo R. Bellotti. S|r.: Carlos A. Espiro (vale). E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 (vale).

Buenos Aires, 9 de febrero de 1953.

— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 7.288-v.25|2|53

ROVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Salomón Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Alberto Israel, argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst mil seiscientos setenta y seis y don José Romano, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca setecientos treinta y cinco, todos mayores de edad y de esta Capital, convienen celebrar el presente contrato: — Primera: La nueva sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ROVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación e industrialización de tejidos en general. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos ochenta y tres, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, sino después de transcurrido un año de la fecha de constitución. — Cumplido este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional y se constituye por Mercaderías y Muebles y Utiles, dividiéndose en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los tres socios en la siguiente proporción: don Salomón Levi, aporta doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n.; don Alberto Israel, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n.; y don José Romano, aporta cien cuotas por un valor de cien mil pesos m|n. — A los efectos de la integración de sus cuotas, los socios transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas o sea sobre las mercaderías, créditos, títulos y demás valores que componen el activo, hasta cubrir las cantidades indicadas y por lo que resulta del balance practicado. — Quinta: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará balance general de acuerdo con las normas que a tal efecto determinen las partes, quedando aprobado automáticamente si no fuera observado dentro de los treinta días de su facción. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Salomón Levi, percibirá el cuarenta por ciento (40 %); don Alberto Israel, percibirá el treinta por ciento (30 %) y don José Romano, percibirá el treinta por ciento (30 %) restante. — Séptima: Los tres socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sola firma en el giro de las operaciones comerciales, quedando autorizados para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios demás condiciones que estimen conveniente, celebrar toda clase de contratos, pudiendo ceder y transferir los derechos y obligaciones emergentes del mismo, registrar nombre, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de gestión u operación bancaria, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito público o privada y efectuar por fin, todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales, las cantidades que de común acuerdo se fijen, en retribución personal. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del socio fallecido, los que en este acto deberán unificar su representación. — Si el sobreviviente optare por la disolución de la sociedad, deberá hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y liquidando a los herederos del socio fallecido, su parte en la cuenta capital de acuerdo con lo aportado, las utilidades que pudieran corresponderle, su parte proporcional en las reservas, si ellas no se hallaren afectadas al pago de sus obligaciones pendientes y el saldo que pudiera tener en su cuenta particular. — La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el ocho por ciento en concepto de intereses, documentadas con pagarés garantizados. — Décima: La disolución por retiro voluntario de alguno de los socios, faculta al otro que no lo ha pedido, a continuar con las operaciones comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este caso se practicará también balance especial y se liquidará al socio saliente, su cuenta en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de las cláusulas de este contrato, deberá ser sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos a un tercero. — La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos correlativamente de ciento treinta mil ochenta y tres, ciento treinta mil ochenta y siete y el presente e integrados con el sellado de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Levi. — Alberto Israel. — José Romano. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.19|2-Nº 7.293-v.25|2|53

BERNARDO ABAD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Bernardo Abad, casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil; don León Oscar Arias, casado, con domicilio en la calle Fonrouge mil doscientos veintidós; don Rodolfo Romano, soltero, con domicilio en la calle Pieres mil quinientos catorce y doña Noelia Dominga Cornejo, soltera, con domicilio en Manuel Artigas seis mil ciento veintiuno, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina y hábiles para ejercer el comercio; celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social "BERNARDO ABAD Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Será su objeto la explotación del negocio de tienda y anexo, pudiendo ampliarlo a la importación de mercaderías del ramo y en general. — Tercera: Su domicilio queda constituído en la calle Juan Bautista Alberdi número seis mil de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Bernardo Abad, ciento cuarenta cuotas que importan la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, don León Oscar Arias, treinta cuotas que importan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, don Rodolfo Romano, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, doña Noelis Dominga Cornejo, cinco cuotas que importan la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cuotas han sido totalmente integradas con el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y cuenta a cobrar (varios deudores), según Inventario que se adjunta. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dós, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: Después de finalizado el primer período comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que con una antelación de tres meses y mediante telegrama colacionado a la fecha de su retiro, comunique a la Sociedad su voluntad de retirarse de ella, debiendo ceder sus cuotas de capital a favor de los socios restantes, quienes las adquirirán a prorrateo y de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — Séptima: La gerencia y administración estará a cargo de don Bernardo Abad, con las más amplias facultades y el uso exclusivo de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, y sustituir su mandato otorgando poderes generales y o especiales. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 11.682, 11.683 y 11.645. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: don Bernardo Abad, Cincuenta por ciento (50 o|o), don León Oscar Arias, Veinte por ciento (20 o|o), don Rodolfo Romano, Quince por ciento (15 o|o) y doña Noelis Dominga Cornejo, Quince por ciento (15 o|o), las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los socios por sus prestaciones a la Sociedad no gozarán de sueldo alguno ni compensaciones especiales. — Undécima: Mensualmente y a cuenta de utilidades líquidas realizadas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios obtenidos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios don León Oscar Arias, don Rodolfo Romano o doña Noelis Dominga Cornejo, los socios restantes pagarán a los herederos o al curador del incapaz en cuotas del veinte por ciento, sus cuotas de capital, con más los saldos de sus cuentas personales y los beneficios hasta la fecha del deceso, con menos el saldo deudor de su cuenta personal. — En caso de fallecimiento del socio señor Ber-

nardo Abad, sus derechohabientes optarán por la disolución de la Sociedad o a constitución del giro, en este último caso deberán unificar su representación previa aprobación del Balance General que deberá realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se produjera sobre la interpretación del presente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Los pactantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de tribunales ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilio especiales a los efectos de cumplimientos del presente, en los lugares que se enuncian ut supra donde les serán tenidas por válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — Bajo estas Cláusulas, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar extendido en sellos serie K, Nº 1.468.100 valor diez centavos moneda nacional de curso legal y sello serie K, Nº 1.468.097 valor diez centavos moneda nacional de curso legal, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Bernardo Abad, León Oscar Arias, Rodolfo Romano, Noelia Dominga Cornejo. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|2-Nº 7.290-v.23|2|53

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Modificación Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Vicente Guridi, casado, argentino, domiciliado en Villa Dolores, calle Los Ponce sin número, Córdoba; don Juan Ferrari, casado, italiano; don Angel Pedrini o Angelo Pedrini, viudo, italiano, éstos domiciliados en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete; don Baldassare Cavanna, y don Norberto Cavanna, solteros, italianos, domiciliados en la calle Gorriti cinco mil ochocientos ochenta y uno, de esta Capital, todos son personas hábiles y mayores de edad, han convenido lo siguiente: a) Que entre los tres primeros nombrados señores Guridi, Ferrari y Pedrini, por instrumento privado de fecha veintiocho de febrero del año pasado, extendido en Villa Dolores, Provincia de Córdoba, constituyeron la sociedad denominada "Canteras y Minas San Carlos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años a contar del primero de enero de 1951, que tiene por objeto dedicarse a la exploración, compra, venta y explotación de yacimientos minerales y calcáreos, así como a la importación, exportación e industrialización de minerales y demás actividades afines, cuyo capital social es de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos: Vicente Guridi diez cuotas o sean diez mil pesos y Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos, totalmente integrados y representados en las maquinarias, implementos e instalaciones en las canteras de pertenencia de Juan Ferrari cedidas en explotación a la sociedad con las minas de piedra caliza y scheelita. — Que se estableció el domicilio de la sociedad en Villa Dolores, Provincia de Córdoba y para la administración en la calle Viamonte novecientos cuarenta y siete de esta ciudad y en las demás condiciones que se expresan en el contrato referido que se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Instrucción de Villa Dolores, el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a los folios treinta y uno al treinta y tres del cuarto libro de Contratos y en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha treinta de mayo de este año, bajo el número mil treinta y cinco, folio trescientos setenta del libro veintiuno. b) Que habiendo ampliado el giro de los negocios con el aporte efectuado por los socios señor Ferrari de veinte mil pesos y Guridi de diez mil pesos y por los señores Cavanna que han aportado cincuenta y cinco mil pesos cada uno, todo lo cual ha sido invertido en la explotación de las canteras, de común acuerdo han resuelto incorporar a estos señores como socios de la sociedad y aumentar el capital social con los mencionados aportes y como consecuencia de ello modificar el contrato social en los siguientes puntos: Primero: Declaran que la sociedad "CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída con los señores Juan Ferrari, Vicente Guridi, Angel o Angelo Pedrini, Baldassare Cavanna y Norberto Cavanna y tendrá su domicilio legal en esta ciudad calle Viamonte novecientos cuarenta y siete, asiento principal de la administración y en Villa Dolores la explotación de las minas y canteras e industrialización de los minerales. — Segundo: Que el capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Juan Ferrari ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos; Vicente Guridi veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel o Angelo Pedrini treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Baldassare Cavanna cincuenta y cinco cuotas que importan cincuenta y cinco mil pesos y Norberto Cavanna cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, totalmente aportados e invertidos en los negocios de la sociedad. — Tercero: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Ferrari y Vicente Guridi, a quienes se designa Gerentes de la sociedad, pudiendo actuar separada, conjunta e indistintamente con todas las facultades de ley y las estipuladas en el contrato. — El señor Guridi tendrá a su cargo todo lo relacionado con la explotación de las minas y canteras en Villa Dolores y el señor Ferrari con la administración en esta ciudad, y su representación legal. — El señor Ferrari además podrá dedicarse a atender sus negocios y asuntos particulares ajenos a la sociedad. — Cuarto: Para los fines de la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, concesión y derechos a cateos y explotación de minas y canteras sin ninguna limitación, los que podrá ceder, transferir, gravar, permutar, arrendar y constituir derechos reales sobre los mismos. — Quinto: Las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el señor Ferrari el treinta por ciento; el señor Guridi el treinta por ciento; el señor Pedrini el trece por ciento; el señor Baldassare Cavanna el trece y medio por ciento y el señor Norberto Cavanna el trece y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexto: Las sumas que deben retirar mensualmente los socios, que establece el artículo séptimo del contrato, se determinarán por simple mayoría de socios, de acuerdo con la evolución de los negocios y las condiciones económicas de la sociedad. — Dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, subsistirá lo establecido en el artículo octavo del contrato para los socios constituyentes originarios señores Ferrari, Guridi y Pedrini y para los incorporados presente acto señores Cavanna, se aplicará la forma prevista para el caso del señor Guridi. — Octavo: Al disolverse la sociedad por expiración del plazo o anticipadamente por voluntad de sus socios, el señor Ferrari tendrá preferencia para que se le reintegren los derechos de explotación de las canteras y minas cedidas a la sociedad y en caso de liquidación ésta se practicará por los dos socios Gerentes. — Noveno: Todas las demás estipulaciones contenidas en el contrato social que no hubieren sido modificadas por este instrumento, subsistirán y serán norma a las que regirá los destinos de la sociedad. — De conformidad todos los socios firman para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Ferrari. — Vicente Guridi. — Angel Pedrini. — Baldassare Cavanna. — Norberto Cavanna.

Buenos Aires, Enero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 7.273-v.25|2|53

EXIMOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Rodrigo de Olaso y Olaso, español, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte y cinco; y don Alfredo Manuel Cousido, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número mil ciento ochenta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la designación comercial de "EXIMOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a regir desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital, calle Salta mil ciento ochenta y ocho, o en el lugar que en el futuro los socios resuelvan, pudiendo éstos acordar el establecimiento de sucursales, agentes, representantes o apoderados, dentro o fuera de la República. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de Diez Años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías y materiales, ejercer representaciones y distribuciones; realizar toda clase de operaciones comerciales; dedicarse a todo lo relacionado con la agricultura y ganadería y sus derivados; formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones, fusiones u otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en cualquier país y en general emprender cualquier negocio o actividad lícita. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos, que sean necesarios, con el Estado, con particulares, empresas, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, aceptando las cláusulas correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: Don Rodrigo de Olaso y Olaso, suscribe treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Manuel Cousido, suscribe quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas están representadas íntegramente por dinero en efectivo hallándose íntegramente suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, conforme a la ley y efectuándose el aporte del saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran: — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas sus operaciones sociales, debiendo firmar como acostumbran a continuación de la denominación social, y tendrán las facultades que a continuación se indican a título ilustrativo, pero no limitativo: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes acto: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión. — b) Operar con los Bancos nacionales ya citados y cualquier otro ya sea oficial o particular, de esta República o del extranjero con amplias facultades. — c) Tomar dinero en préstamo de los socios, de establecimientos bancarios, comerciantes y particulares. — d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e Hacer, aceptar o impugnar consigna ciones en pago, novaciones, remisione y quitas de deudas. — f) Constituir aceptar derechos reales y dividirlo subrogarlos, transferirlos, cancelarlo total o parcialmente. — g) Comparece en juicios ante los Tribunales de cual quier fuero y jurisdicción, por sí o po medio de apoderado, con facultad par contestar o promover demandas de cual quier naturaleza, declinar o prorroga jurisdicciones, poner y absolver posicio nes y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbi tros o arbitradores, transar, renuncia al derecho de apelar y a otros recurso o a prescripciones adquiridas. — h) Per cibir y otorgar recibos y cartas de pa ga. — i) Conferir poderes generales especiales y revocarlos. — j) Formula protestos y protestas. — k) En genera ejecutar todo acto y firmar todo instru mento público y privado que sea nece sario o conveniente a los fines sociale con facultad de libre y general admi nistración. — Queda prohibido a los so cios usar la firma social en operacione no comprendidas dentro del objeto de l sociedad o en fianzas o garantías a fa vor de terceros. — Séptima: Anual mente el treinta y uno de Diciem bre, se practicará un balance e inven tario general de cierre del ejercici para conocer el estado de los negocio sociales y el ajuste de los gastos admi nistrativos de la sociedad sin perjuici de los balances parciales o de compro bación que podrán efectuarse periódi camente y los arqueos de caja que s creyera conveniente realizar para co nocer el estado de la marcha de la so ciedad. El inventario y balance genera se harán detallados, siguiendo las pres cripciones legales. Si dentro de lo tres meses de cerrado el ejercicio, lo socios no hubieren firmado el libro d inventario, aprobando el balance res pectivo, o dentro del mismo plazo n le hubieren formulado observaciones se considerará aprobado automática mente. — Octava: Después de efectua das las amortizaciones de los rubros de activo que sean necesarias, de las uti lidades líquidas y realizadas se separará a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que se considerará cu bierto cuando alcance el diez por cient del capital; y b) el saldo restante s distribuirá entre los socios proporcio nalmente a su capital, acreditándosele en las respectivas cuentas particulares de donde podrán ser retirados, siempre que éstas arrojen saldo a favor y que el estado financiero de la empresa lo permita. Las pérdidas también serán soportadas por los socios, en proporción a su capital. — Novena: Cualquiera de los socios tiene derecho a fiscalizar o controlar las operaciones sociales, pudiendo en todo momento inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, sin trabar su normal desenvolvimiento. Esta fiscalización pueden efectuarla los socios, por sí o con intervención de persona ajena a la sociedad, siendo a su cargo los gastos que ella origine. La persona ajena será propuesta, y aceptada por el otro socio. — Décima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las deliberaciones, resoluciones, normas y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán por sí o por sus representantes con poderes suficientes, haciendo constar su voluntad respecto a los puntos debatidos. — Décimaprimera: Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital, debiendo darse preferencia en primer lugar al otro socio, en la cantidad que éste desee. — Décimo-Segunda: Después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y con una anticipación de seis meses. Igual plazo de preaviso se establece para los años sucesivos. El retiro de cualquiera de los socios deberá coincidir siempre con el término de un ejercicio anual. En este caso la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, aplicándose la norma correspondiente, siempre que no se produzca la situación prevista en la cláusula décimo-primera. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de la misma

que estará a cargo del socio sobreviviente y de un representante de los herederos que deberán unificar la representación a dicho efecto. — Décimo-Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por resolución de los dos socios; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando se produzca una pérdida del cuarenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio o cuando como consecuencia de varias pérdidas de menor porcentaje, sucesivas o no, el capital hubiere quedado reducido al sesenta por ciento. — Décimo-Quinta: En todos los casos de disolución, la misma se realizará teniendo en cuenta las normas siguientes: previo cumplimiento de los contratos pendientes, se entregará a los socios en pago de su capital y utilidades, mercaderías y|o maquinarias y|o muebles que se valuarán las primeras por su precio de costo y las segundas por el valor que se les hubiere asignado en el último balance aprobado por los socios, y los inmuebles por la valuación fiscal; en caso de que alguna de las partes tuviere un interés común en determinadas maquinarias, muebles, inmuebles, etc., éstos se subastarán entre las mismas personas, tomándose como base los de valuación establecidos en el presente artículo. Cumplidos estos requisitos, se procederá a la venta de aquellos bienes que no hubieren sido adjudicados. — Décimo-Sexta: Se deja establecido que en caso de transferencias de cuotas o reembolso de capital, ya sea a los socios por su retiro, ya sea a los herederos o representante de cualquiera de ellos a causa de su fallecimiento o incapacidad, la llave del negocio, la denominación comercial, la marca, etc., no constituirán rubro o valor alguno que haya de ser computado como formando parte del activo y los socios no podrán hacer reclamos por tales conceptos. — Décimo-Séptima: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante el período de funcionamiento de la sociedad, de su liquidación o disolución, ellas serán dirimidas siempre y cualquiera fuere la naturaleza de la cuestión, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte opuesta, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de comenzar las deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal arbitral así constituído será obligatorio e inapelable para las partes. — Décimo-Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Conformes las partes con lo establecido en el presente contrato se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman en la forma que acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: ciento — por — separará — llevará — legal — ut. Valen. Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.19|2-Nº 7.276-v.25|2|53

URUTAU
EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Eduardo Neira, que firma Neira, argentino, casado, y doña María de los Angeles Pico de Coaña, soltera, española, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Piedras 939, y plenamente capacitados para este acto, Convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y a la ley 11.645, y que girará bajo la razón social "URUTAU, EXPLOTACION DE BOSQUES Y YERBALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto comerciar en la explotación de bosques, aserraderos, yerbales y colonización de tierras, pudiendo, exportar, importar, operar por mayor o por menor y realizar todas las actividades que se vinculen directa o indirectamente a la actividad social apuntada, pudiendo asimismo extender sus operaciones a otras actividades comerciales o industriales, afines o derivadas. — A tales fines, podrá comprar y vender mercaderías en su forma originaria o transformarlas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, e incluso participar o asociarse en cualquier forma a empresas particulares, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con hipotecas u otros derechos reales y conceder a su vez, créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las instituciones y Bancos, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, todo género de operaciones usuales en el comercio, administrar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, incluso dar en locación y por plazo que exceda o no de seis años y efectuar novaciones que extingan obligaciones y otorgar poderes generales y|o especiales, gestionar y obtener la concesión de tierras fiscales y especialmente poder actuar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Administración Nacional de Bosques y cualquier otra Repartición Estatal, Nacional, Provincial y Municipal. — Segundo: Fíjase como domicilio social, la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Piedras 939, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Territorio de la Nación, y especialmente en la Gobernación Nacional de Misiones. — Tercero: El capital social se fija en Ciento Diez y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento diez y seis cuotas de mil pesos cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Don Eduardo Neira: Cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos y doña María de los Angeles Pico de Coaña: diez y seis mil pesos equivalentes a diez y seis cuotas. — Los aportes son: suma pagada por estudio, relevamiento y ordenamiento de cuatro mil hectáreas de bosque en la Colonia Aristóbulo del Valle, Territorio Nacional de Misiones; Cuarenta y ocho mil pesos; animales de trabajo (bueyes) por valor de Cinco mil pesos; un locomóvil a vapor con sus repuestos por valor respectivamente de treinta mil pesos y Diez mil pesos; todo lo que hace la cantidad de Noventa y tres mil pesos y el resto, veintitrés mil pesos, se aporta en efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento y obligándose los socios a aportar el remanente en cuanto lo requieran las necesidades sociales. — Los aportes en especie y dinero efectivo, son de ambos socios, y en la proporción de su capital en la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar del 1º de Enero de 1953. — Quinto: Queda designado Gerente don Eduardo Neira, quien administrará la sociedad a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma individual con excepción de la realización de operaciones por un monto mayor de Cien mil pesos moneda nacional, y en cuyo caso deberán actuar ambos socios. — Sólo está prohibido a la Gerencia, comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en garantías y prestaciones gratuitas. — Igualmente queda designada gerente sustituta doña María de los Angeles Pico de Coaña, quien podrá actuar en caso de ausencia, incapacidad o cualquier impedimento del Gerente don Eduardo Neira, extendiéndose que el solo hecho de firmar la Señora Pico de Coaña, a nombre de la sociedad, supone la ausencia del gerente titular o su impedimento temporario. — Sexto: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros sesenta días y que de no ser observados dentro de los 10 días subsiguientes, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Séptimo: En las operaciones de Inventario y Balance General, se amortizarán las instalaciones, costo, se tomará la mercadería al costo, se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, concesiones temporarias y se seguirán las demás instrucciones de la Dirección General Impositiva al respecto. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje de ley, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios, también en la misma proporción. — Noveno: El señor Eduardo Neira, tiene la obligación de dedicar a la sociedad toda su actividad y tiene derecho a retirar con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de tres mil pesos mensuales. — Décimo: La Gerencia llevará un libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se tomen y especialmente, se dejará constancia de la aprobación de los balances y de cualquier modificación que pueda hacerse a la retribución que se fija para el socio Gerente don Eduardo Neira. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, si fueran éstos tres por lo menos. Siendo dos, y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad se disuelve conforme al artículo 1758 del Código Civil. En todos los casos, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo el socio o socios sobrevivientes, hacerse cargo del Activo y Pasivo social, pudiendo devolver el capital del socio fallecido o incapacitado todo junto o en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del 7 % anual. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán actuar unificando su representación, y en caso de incorporarse a la sociedad, deberán también unificar su personería. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se producirá al vencimiento del plazo pactado en el artículo 4º, o antes si lo decidieran los socios por unanimidad. Si se comprobare una pérdida superior al 50 % del capital social podrá exigirse su disolución anticipada, y en todos los casos, la realización de los valores se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en "block" y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. Con su producido se cancelará el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, integradas y si hubiere excedente, en partes iguales. Serán liquidadores de la sociedad, ambos socios, o la persona que de común acuerdo designen. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o al liquidarla, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes no poniéndose de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, o no diere cabal cumplimiento al mismo, multa que no excluirá cualquier otra condena del laudo arbitral. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben el presente. Sobre raspado: "Soltera", "usuales", "diez", "noventa y tres", "veintitrés". Todo vale. — M. de los Angeles Pico de Coaña. — Neira.

Buenos Aires, febrero 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.19|2-Nº 7.316v.-25|2|53

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de "Henriette Betmalle Germain y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle y Don Francisco Luis Zucca y no Francisco Zucca, como por error material figura en el convenio original, en su carácter de únicos integrantes de "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales figuran en el Contrato constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos veintiuno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificaciones efectuadas al contrato original con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscriptas dichas modificaciones en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y ocho, al folio ciento noventa y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan su modificación en base a la reunión celebrada el día dos del corriente, de cuyo detalle da fe el acta labrada en el libro social correspondiente y que lleva el número diez, en los conceptos que a continuación se expresan: Aumento de capital en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan en la siguiente forma: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle Noventa Mil Pesos Moneda nacional y Don Francisco Luis Zucca Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integran mediante la transferencia a la sociedad de los saldos existentes en sus respectivas cuentas personales. — Queda en consecuencia la cláusula cuarta así redactada: "El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, de la manera siguiente: trescientas cuotas integradas por Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, que importan Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y doscientas cuotas por Francisco Luis Zucca que importan Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Firmado: Enriqueta Victoria Celestina Betmalle. — Firmado Luis Zucca. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.19|2-Nº 7.291-v.25|2|53

MONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de enero de 1953, Doña Missodi Levy de Eskenazi, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, sesenta cuotas de capital, valor un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "MONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios José Eskenazi, Mois Haim Surmani y Don Nisim Cohen por partes iguales o sean veinte cuotas a cada uno. — Buenos Aires, Febrero diez de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 7.292-v.25|2|53

POLDIMETAL, LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Miguel Angel Affronti, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Yrigoyen novecientos uno, Martínez; don Domingo Pedro Santi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Urquiza dos mil quinientos cincuenta y tres, Florida; don José Papa, italiano, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cincuenta y seis, de esta Capital y Manuel Enrique Araujo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alberti dos mil cuatrocientos diecisiete de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Miguel Angel Affronti, en su carácter de socio de la sociedad "POLDIMETAL, LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere en favor de don José Papa, la totalidad de las doce cuotas de mil pesos cada una, que importan un total de Doce mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas e integradas en su totalidad. Esta venta la efectúa por el importe de pesos Diez mil quinientos treinta moneda nacional de curso legal que declara haber recibido en este acto del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Domingo Pedro Santi, en su carácter de socio de la Sociedad "Poldimetal, Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere en favor de don José Papa, ocho cuotas de mil pesos cada una, que importa un total de Ocho mil pesos moneda; asimismo cede y transfiere las

restantes cuatro cuotas de mil pesos cada una a don Manuel Enrique Araujo. Estas ventas las efectúa por el importe total de Diez mil quinientos treinta pesos moneda nacional de c|legal que declara haber recibido en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por lo que reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que los Sres. Miguel Angel Affronti y Domingo Pedro Santi, se dan por completamente pagos e integrados de sus haberes, por capital, utilidades e intereses, participación, sueldos y de cuanto por todo y cualesquiera otro concepto le correspondan hasta la fecha y|o pudieran corresponderle en la sociedad en el futuro. — Cuarto: Que como consecuencia de esta cesión, quedan totalmente separados y desligados de la sociedad que integraban, así como igualmente han quedado saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras por todo concepto desde la fecha de su incorporación en la sociedad, hasta la fecha, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que les correspondían en la mencionada sociedad. Los cedentes a su vez manifiestan que aceptan las cesiones de cuotas que por este acto se realiza. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas verificadas, quedan como únicos componentes de la sociedad "Poldimetal, Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Sres. José Papa y Manuel E. Araujo, quedando como gerente de la misma con todas las facultades enumeradas en el contrato social, el Sr. José Papa. Dejándose así perfeccionada la cesión de cuotas de capital, se firma el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, quedando el Sr. José Papa autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Miguel Angel Affronti. — Domingo Pedro Santi. Manuel Enrique Araujo. — José Papa. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.18|2-Nº 7.254-v.24|2|53

HUESCOL
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Jacobo Alejandro Goraldi, casado, polaco, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres y Raúl Resnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Pagola número tres mil novecientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad Industrial Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "HUESCOL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Capital Federal, siendo la actual en la calle Coronel Pagola 3950, será de carácter de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de productos y sub-productos de la ganadería y piscicultura, para la obtención de fertilizantes y abonos para la agricultura, horticultura y fruticultura, y otros derivados, su exportación y|o importación, pudiendo instalar filiales y sucursales en el interior del país o en el exterior del mismo, así como también trasladar la actual sede. — Segunda: El término de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, renovándose por otro período de cinco años, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación su voluntad de disolverla, pudiendo no obstante, disolverla a partir del vencimiento del segundo año de constituída, voluntad que deberá ser expresada por unanimidad de los socios que suscriben el presente. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de igual moneda, corresponde a los socios por partes iguales, e integrado en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo ser solicitados los importes a los socios, con treinta días de anticipación. — Cuarta: ambos socios son designados gerentes. Los mismos tendrán las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. La Dirección y Administración estará a cargo de los dos Gerentes, quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la Sociedad, operaciones bancarias y comerciales con Bancos particulares, y|o sus sucursales, y con los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial y|o particular, creada o a crearse; Instituto de Inversiones Inmobiliarias, Ministerio de Agricultura de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, y demás instituciones oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar bienes muebles, inmuebles e inmateriales, y gravarlos, hipotecarlos y|o prendarlos. Se requerirá sin embargo el acuerdo de ambos socios, para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) para operar con pagarés y demás documentos similares; b) para los asuntos que signifiquen disposición de los bienes de la sociedad; c) para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas similares pertenecientes al renglón de la sociedad y d) para contratar empleados de responsabilidad. — Quinta: Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo mensual, que se estipulará de común acuerdo y será imputado a Gastos Generales. — Sexta: La firma social no podrá ser usada para fianzas ni garantías a terceros, ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones que rijan la materia. De los beneficios líquidos se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social. Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios, y el saldo que resultare, bien sea de ganancia o pérdida se distribuirá o imputará a los socios en proporción a la cuota capital de cada uno. Los balances serán puestos a disposición de los socios dentro de los quince días de efectuados los mismos, y se considerarán automáticamente aprobados, dentro de los noventa días subsiguientes, si no se manifestara oposición a los mismos. Además de los libros de Contabilidad que determina la ley, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas entre los socios, renunciando los socios a la proporción de votos que establecen los artículos 12 y 19 de la ley 11.645. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellos a terceros, sin consentimiento previo del otro socio. Ambos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo 12 de la ley 11.645, de ocurrir ante el Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades con excepción de las que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo los socios, no obstante la prohibición, continuar dedicándose a las actividades de los negocios que explotan en la actualidad, ampliándose la prohibición de la presente cláusula a la representación por interpósita persona. El socio que no cumpliera con el pacto precedente, establecido en la presente cláusula abonará una indemnización igual al Capital que tenga en la Sociedad. — Décima: En caso de que los socios resolvieran la disolución anticipada de la sociedad o fuera la misma determinada por tribunal arbitral, o al día del vencimiento del término del contrato, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que, uno de los socios continúe en el negocio, adquiriendo las cuotas del otro socio. En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor, por licitación entre ellos. Si no hubiere acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto en la forma que establece la cláusula décima segunda de este contrato. — Décimo Primera: La Sociedad será disuelta por fallecimiento de uno de los socios. En caso de incapacidad de alguno de los socios por más de un año, o imposibilidad de desempeñar sus funciones sociales, personalmente, por el mismo tiempo, podrá el mismo, nombrar una persona que lo represente en la sociedad, la que deberá ser apta y de conformidad y aceptación del otro socio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere sobre la interpretación o ejecución de este contrato, y en la liquidación o partición eventual, será sometido a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, otro árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del "tercer árbitro en discordia", lo designará el tribunal permanente que funciona y nombra de acuerdo a solicitud la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. Conforme otorgan el presente en la Ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jacobo A. Goraldi. — Raúl Resnik. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|2-Nº 7.195-v.24|2|53

"SCAT"
SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de diciembre de 1952, el señor Eraldo Bizzolio, vende, cede y transfiere en favor de Letaba Argentina S. A. de Inversiones Comerciales e Industriales, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "SCAT" SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES ARGENTINAS TECNICAS S. R. L. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 7.219-v.24|2|53

CAJOMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Amílcar Merello, argentino, casado, domiciliado en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); Osvaldo Rafael Montefusco, argentino, casado, domiciliado en Lomas de Zamora sesenta, Wilde, (Buenos Aires); Vicente Malpede, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rioja 1586, Avellaneda, (Buenos Aires); y la Sra. María Luisa Malpede de Merello, argentina, casada, domiciliada en México veinticuatro, Avellaneda, (Buenos Aires); mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CAJOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Agüero quinientos ocho de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, distribución y venta de maderas en general, trabajadas o no, y demás tareas afines como ser industrialización, y comercialización. — Sin perjuicio de su actividad principal la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrán también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don José Amílcar Merello, cuarenta (40) cuotas, o sean, cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional aportado en 1 máquina cepilladora Jonsereds tipo P.H. - K. 6-Z Nº 53.365, uñeco cuadrado para 2 cuchillas que admite madera de 600 mm. de ancho por 60 mm. de espesor, de dos velocidades arrastre motorizado con motor eléctrico Asea Nº 2.412.151 de 4.8 H.P. C.A.T. 50 P. de 2.880 r.p.m. 380 volts y llave de puesta en marcha. — Don Osvaldo Rafael Montefusco quince (15) cuotas, o sean quince mil (15.000) pesos moneda nacional aportados en dinero efectivo. — Don Vicente Malpede, treinta (30) cuotas, o sean, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo, y Doña María Luisa Malpede de Merello, treinta y cinco (35) cuotas, o sean treinta y cinco mil (35.000) pesos moneda nacional aportados en dinero en efectivo. Todos los socios integran en este acto el cincuenta (50 o|o) por ciento de sus cuotas en dinero en efectivo y el resto, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación. — Quinta: El Sr. José Amílcar Merello y la Sra. Doña María Luisa Malpede de Merello tendrán a su cargo la gerencia, quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular. — Para asumir obligaciones sociales, podrán firmar cheques, letras, contratos y otros documentos ya sea con firma individual o conjunta, pudiendo actuar independientemente uno del otro y en igualdad de atribuciones. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los 60 días de cerrado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, comprometiéndose a ceder a los demás asociados sus cuotas al valor de un mil pesos cada una, quedando a opción de los señores asociados, su adquisición. — Octava: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedan automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar con la sociedad deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. — Novena: Todas las disputas entre los señores socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Agüero 508 de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizados este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.721.415 K y 1.721 416 K que serán habilitados con el sellado de Ley, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 7.220-v.24|2|53

AGER, COMPAÑIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre el doctor José Ricci, casado, domiciliado en la calle Guise dos mil treinta: Ezio Bertolini, soltero, domiciliado en O'Brien mil sesenta y uno, San José de Mendoza; doctor Gino Piraccini, soltero, domiciliado en Ayacucho mil setenta y siete, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y socios de "AGER, COMPAÑIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintisiete, Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elevar el capital de la sociedad mencionada hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional). — Segundo: Incorporar a la sociedad a doña Adriana Cerchione de Bellavista, italiana, casada, domiciliada en Guise dos mil treinta, mayor de edad y hábil. — Tercero: Substituir el artículo tercero del contrato social con el que se indica a continuación: "El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Primero) José Ricci, doscientas veinte cuotas (pesos ciento diez mil moneda nacional); Segundo) Ezio Bertolini, ochenta cuotas (pesos cuarenta mil moneda nacional); Tercero) Gino Piraccini, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional); y Cuarto) Adriana Cerchione de Bellavista, cien cuotas (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Se deja constancia que la total integración de los aportes indicados resulta del balance que, firmado por los socios en este acto, es parte integrante de la presente convención. — Buenos Aires, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: José Ricci. — Gino Piraccini. — Elorino Bellavista. — Ezio Bertolini. — Adriana Cerchione de Bellavista. — Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|2-Nº 7.170.v.23|2|53

NISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Diciembre, pasada al folio 6.116 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, la Sociedad "NISSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió por retiro del socio Melchor Silverio Posse, a quien le ha sido devuelto su capital, continuar el giro de los negocios con los socios Señores Felipe Jiacontini y Arturo Casas, quienes tendrán en la Sociedad como capital, el primero 63 cuotas, o sean $ 6.300 m|n. y el segundo 39 cuotas, o sean $ 3.900 m|n. — El domicilio será en esta Capital calle Moreno Nº 2111. — La cláusula cuarta del contrato social con el retiro del Socio Señor Melchor Silverio Posse y la designación del socio Señor Jiacontini como Gerente en lo pertinente queda modificada así: "La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Felipe Jiacontini, con el carácter de Gerente. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios". — Asimismo la cláusula séptima en lo pertinente se modifica en la forma siguiente: "El saldo de las utilidades se repartirán entre los dos socios, en la siguiente proporción: el 62 o|o para el socio don Felipe Jiacontini y el 38 o|o para el socio don Arturo Casas". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.13|2-Nº 7.158.v.23|2|53

CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Casiano Villareal, argentino, casado, de 56 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624; Néstor Enrique Villareal, argentino, soltero, de 27 años de edad, con igual domicilio que el anterior; Ramón Ferreyra, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972, y Juan Domenech, argentino, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3624, todos vecinos de esta Capital Federal, dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CARLOS C. VILLAREAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2972 de esta Capital Federal, siendo este domicilio el asiento principal de sus negocios, lo que podrá variar e instalar otros negocios similares en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años o sea hasta el treinta de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable automáticamente por otros cinco años más, siempre que no mediare oposición y existiere asentimiento expreso en aquel sentido de la mayoría de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la compraventa de materias primas, papeles, tintas, maquinarias para imprenta en general; b) importación y exportación de cualquier materia prima que se relacione con el negocio; c) comisiones y representaciones en general; d) compra - venta de inmuebles urbanos y rurales, y su explotación. Para la mejor consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, incluso con prenda agraria, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago, todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, patentes, títulos, valores y acciones y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; dar y tomar en préstamo dinero en efectivo con o sin garantía real o personal; aceptar mandatos y representar a terceros, operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomar participación en negocios o empresas y sociedades ya formadas o a formarse como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general efectuar todas las operaciones permitidas por las Leyes que se relacionen con los fines comerciales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de a un mil pesos moneda nacional cada una, representado por mercaderías, muebles, útiles, etc. de acuerdo al inventario y balance confeccionado y firmado por todos los socios y cuyo capital totalmente integrado les corresponde en las siguientes proporciones: A) Señor Carlos Casiano Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; A) Señor Néstor Enrique Villareal, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; Al Señor Ramón Ferreyra, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal y al Señor Juan Domenech, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal respectivamente. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros extraños de la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente a su valor nominal. — Séptimo: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Gerente y un Sub-Gerente, quedando designados en este acto los Señores Carlos Casiano Villareal y Ramón Ferreyra respectivamente, quienes tendrán la mayor amplitud de facultades de acuerdo al artículo Diez de la Ley de la materia, incluso las determinadas en el Artículo cuarto precedente, quienes firmarán en conjunto para firmar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, aceptarlos, girarlos, endosarlos, conferir poderes generales y especiales para cualquier asunto, inclusive asuntos judiciales y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos extraños al giro social, ni en fianzas y garantías de terceros. En caso de ausencia o impedimento transitorio o fallecimiento del Gerente o Sub-Gerente, actuarán válidamente con las mismas facultades y sin necesidad de justificar dichos extremos, cualquiera de los socios restantes. — Octavo: Los socios Señores Carlos Casiano Villareal, Ramón Ferreyra y Juan Domenech, percibirán como retribución mensual, la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno y el socio Néstor Enrique Villareal, la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal también mensual, que se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Noveno: El Gerente y el Sub-Gerente, serán nombrados y removidos por decisión de la mayoría absoluta de cuotas, a cuyo efecto cada cuota equivale a un voto. — Décimo: Para adoptar resoluciones que interesan al giro social, se establece la obligación de celebrar reuniones que se asentarán en el libro de Actas, que serán suscriptas por todos los socios presentes y serán practicadas por el Gerente o en su defecto por el Sub-Gerente. A tales efectos el Gerente citará a los demás socios con una anticipación de cinco días por lo menos, por notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituído en este contrato o en el que constituyan con posterioridad en forma fehaciente. Para realizar esas reuniones será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y si llegara no haber número suficiente, se esperará treinta minutos, pasados los cuales se realizará la reunión sea cual fuere el número de los socios presentes y su resolución será válida. No será tenida por válida resolución alguna, que no reuniera el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas. — Undécima: Cada año al treinta de Noviembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general, que podrá ser practicado por el Gerente, Sub-Gerente o varios de los socios, el que deberá ser aprobado por mayoría de cuotas presentes a la reunión, con transcripción del balance en el libro de Actas. Los muebles, útiles e instalaciones, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva, a las mercaderías en existencias se les considerará por su valor de compra según facturas o de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas y netas anuales se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo restante, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados y se debitarán a una cuenta especial, que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de votos presentes en la reunión convocada al efecto, decidirá la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad siempre y cuando los socios restantes y por mayoría de votos, decidan aceptarlos, en caso contrario los socios restantes tienen opción a repartirse las cuotas del socio fallecido y su pago se hará a los ciento ochenta días de haberse practicado el inventario y balance general. — Décima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad después del plazo transcurrido en el artículo tercero de este contrato, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los socios que desearen continuar la sociedad, con arreglo a la cláusula sexta. No obstante el plazo de duración de la sociedad establecido por el artículo tercero, los socios por voluntad unánime podrán disolverla o liquidarla. Desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que se designen por mayoría de votos, fijándose en el mismo acto la retribución que percibirán como tales. — Décima Sexta: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que algunos de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se obligan y comprometen a someterla a arbitraje, designándose en este caso un único árbitro por mayoría de votos. El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a la vía judicial, y el socio que no lo acatara previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado y para responder a las costas. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá comunicar al gerente, para que éste a su vez cite a los socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios y también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberán resolver y éste expedirse dentro del término de quince días. Si el socio disconforme dejare vencer el término de cinco días sin hacer conocer al árbitro los puntos que le serán sometidos a su decisión, se considerará que renuncia al arbitraje y acepta lo resuelto por la mayoría de los socios. Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al árbitro designado precedentemente, renunciando desde ya a la vía judicial. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley en la materia, las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. El contrato original lleva los siguientes sellos "L" 544.712 - 544.714 y 544.715 de veinte centavos moneda nacional cada uno. — (Firmado) Carlos C. Villareal. — J. Domenech. — R. Ferreyra. — Néstor Enrique Villareal. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.860. —e.13|2-Nº 7.136-v.23|2|53

FADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Fabrucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda setecientos noventa y cinco; Renato Camiciottoli, italiano, casado, mayor de edad, que se domicilia en la Avenida Belgrano tres mil veinte y siete; Aldo Piazzini, italiano, soltero, mayor de edad, que vive en la calle Pringles sesenta y seis; Vieri Bidi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la avenida Entre Ríos mil setenta y cinco; y Sergio Pelacani, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Pringles sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, formalizan el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas seguidamente insertas: Primero: Queda constituída una sociedad, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "FADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio comercial en la avenida La Plata quinientos nueve al quinientos quince; y el legal administrativo en la calle Sanpacha quinientos setenta y seis, piso

sexto, oficina tres, estando facultada en establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de plata, como también la importación y exportación de los artículos de su ramo, como asimismo toda actividad, que se relacione con la misma. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, pudiendo prolongarse por otro lapso igual, a cuyo efecto cada socio, separadamente y con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, comunicará su deseo de seguir o retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado. Si la mayoría de los socios deseare seguir con el giro del negocio, satisfacerán al socio o socios salientes con la parte que le correspondiere, por el capital aportado y sus utilidades, de acuerdo al balance que se efectuará al efecto; cuyo pago se llevará a efecto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días del balance practicado. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una. Tales cuotas son aportadas por partes iguales, por los cinco socios: en máquinas, muebles, útiles, moldes, herramientas, mercaderías, instalaciones, útiles e impresos de oficina y dinero en efectivo, el todo de acuerdo al inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo documento se acompaña, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación legal de la misma, está a cargo de todos los socios, en calidad de gerentes, a cuyo efecto revistirán tal carácter anualmente por turno de dos, actuando conjuntamente ambos, y firmando bajo sello que dirá "Fado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta mil, Gerentes". — Sexta: La sociedad podrá realizar todas clases de operaciones bancarias, con los Bancos Oficiales y Particulares, de acuerdo con los requisitos que fueren necesarios .— Séptima: Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para formar un fondo de quebrantos y el noventa por ciento restante, será repartido entre los cinco socios en partes iguales. La suma que resulte por cada socio será abonada en la cuenta particular de cada socio, que podrá disponer de ella, en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los sesenta días, y el otro cincuenta por ciento, a los ciento veinte días del balance anual de cada año, el cual se practicará el treinta y uno (treinta y uno de mayo de cada año). — Octava: Las pérdidas serán soportadas por el fondo de quebrantos, con futuros beneficios y en definitiva por el capital social. — Novena: Los retiros mensuales que efectúen los socios para solventar sus gastos particulares y familiares, serán cargados mensualmente a la cuenta particular de cada socio, dentro de los límites que convengan de común acuerdo, los cuales se establecerán en el libro de "Actas" que tendrá la sociedad. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad, la sociedad está facultada de abonar a los derecho habientes, o a sus apoderados, el capital y utilidades que según balance practicado en la fecha del deceso o incapacidad, en dos cuotas iguales a los seis y doce meses, cuyas cuotas podrán también cubrirse con dos pagarés extendidos a la orden que corresponda, y a los plazos ut-supra, ya indicados; como proseguir el giro de sus negocios con un representante, el cual podrá informarse del estado social, pero no intervenir en las operaciones de la sociedad. — Décima primera: Si el socio fallecido dejara la viuda con hijos y ésta quisiera seguir como parte en los negocios, hasta finiquitar el plazo de este contrato, la sociedad se obliga pasar a la viuda, hasta el próximo balance, y por una vez sola, una pensión correspondiente al retiro mensual, que era acordado al esposo; suma que la sociedad cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima segunda: De común acuerdo los socios, finalizados los términos de este contrato, y no habiéndose resuelto su prórroga, se iniciará la disolución, liquidación y partición de la sociedad, todo lo cual se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será resuelta de acuerdo al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; y en caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero en discordia, debiendo recaer tal nombramiento, en un contador público nacional. — Décima cuarta: Bajo las trece cláusulas que forman el presente convenio de sociedad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado, llevando el original el número L ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete; L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos y L ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con su correspondiente sellado de Ley. Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo. — Inventario de "Fado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Ciento Cincuenta Mil. Maquinarias: Una máquina para gravar metales "Pear" N. F. quinientos ocho, ochenta mil pesos. Un cilindro con motor un H. P. N. F. quinientos nueve, cinco mil cuatrocientos pesos. Una sierra circular con accesorios F quinientos doce, dos mil novecientos cincuenta pesos. Una limpiadora con motor dos H. P. N. F. quinientos trece, tres mil pesos. Un cilindro laminador a mano N. F. quinientos diez, mil quinientos cincuenta. Una guillotina para cortar metales quinientos once, cuatrocientos cincuenta pesos. Una agujereadora con sus accesorios, quinientos catorce mil quinientos ochenta pesos. Un compresor de aire N. F. quinientos quince, mil ochocientos pesos. Dos motores de medio H. P. cada uno, tres mil doscientos pesos. Una agujereadora a mano, trescientos cincuenta pesos. Total Diez Mil Doscientos Ochenta pesos. — Muebles y útiles. Cuatro bancos para trabajo de orfebrería, tres mil ochocientos pesos. Un fuelle completo a pedal, quinientos pesos. Un banco para soldar, con todos sus accesorios, dos mil ochocientos cuarenta pesos. Una morsa para banco, doscientos cincuenta pesos. Un baño de plomo, quinientos pesos. Total Siete Mil Ochocientos Noventa pesos. — Moldes. Ochenta moldes de madera de varios tamaños, cuatro mil doscientos cincuenta pesos. Sigue a la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta pesos; ciento ocho mil ciento setenta pesos. Viene de la vuelta, cuatro mil doscientos cincuenta. Ciento ocho mil ciento setenta pesos. Treinta y seis moldes en acero de varios tamaños, cuatro mil trescientos pesos; Total Ocho mil quinientos cincuenta. Herramientas. Herramientas del trabajo orfebre, que de común acuerdo se estiman en seis mil ochocientos cincuenta pesos. — Mercaderías. Un lote de acero en planchas y otra forma, setecientos cincuenta pesos con cincuenta centavos. — Instalaciones. Instalación de la fábrica, luz, fuerza motriz, artefactos, valor que de común acuerdo se establece en diez y siete mil pesos. — Utiles de oficina e impresos. Caja. Existencia en esta fecha, seis mil ciento setenta y nueve pesos con cincuenta centavos. — Total general: Ciento cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Renato Camiciottoli. — Vieri Ridi. — Pelacani Sergio. — José Fabrucci. — Piazzini Aldo.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.13|2-Nº 7.146-v.23|2|53.

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.776. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Félix María José Miguel Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Ida Scarabicchi, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta; don Miguel María Avendaño, casado en primeras nupcias con doña Diana Elizabeth Reynolds, español de veinte y siete años de edad, domiciliado en Belgrano cuatrocientos treinta; don Juan María Mac Mullen, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos novecientos setenta y dos y don Czeslaw Gainski, casado en primeras nupcias con doña Stanislawa Abrahamowicz, polaco, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cuatro esquina Quince, de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen a dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la misma será de veinte años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio anual, siempre que comunique su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses como mínimo. — En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. — En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizando igualmente los valores del activo. — El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Los socios restantes tendrán preferencia sobre cualquier otra persona para adquirir las cuotas del socio saliente. — Tercero: Su domicilio queda fijado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta de esta Capital, sin perjuicio de lo cual podrá radicar sus negocios y operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarto: Su objeto social será la explotación de toda industria o negocio de carpintería, compraventa de materiales fabricados, comercialización e industrialización, importación y exportación de los mismos materiales, representación de empresas argentinas o extranjeras dedicadas al mismo ramo, y en fin, cualquier otra clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto principal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá efectuar o celebrar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles necesarios, comprar y vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales; darlos en pago; celebrar contratos de locación; de préstamos u otros, con o sin garantías reales o personales y celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus leyes orgánicas y reglamentos que los rijan u otros; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito; intervenir en juicio como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la sociedad; formar sociedades de cualquier naturaleza, aunque fueren de responsabilidad limitada; realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desempeño; debiendo considerarse la enumeración anterior como meramente enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, que representan catorce mil quinientos pesos cada uno de los socios señores Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainski y Juan María Mac Mullen; sesenta y cinco cuotas que representan seis mil quinientos pesos el socio señor Miguel María Avendaño; integrándose en este acto en dinero efectivo el sesenta por ciento del capital, comprometiéndose los socios a integrar el cuarenta por ciento restante dentro del término de seis meses. — Sexto: la administración y dirección de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios cualquiera de ellos. — Séptimo: La sociedad llevará además de los libros que establece el Código de Comercio, uno de actas donde quedarán asentados los acuerd de los socios. — Las actas serán firm das por todos los socios. — Octavo: E ejercicio social terminará el treinta d Junio de cada año, en cuya fecha s practicará un balance general y estad de ganancias y pérdidas, que los soci tratarán y aprobarán en reunión es pecial. — Noveno: En cada balance anua de las utilidades que resulten una ve efectuadas las amortizaciones del activ fijo autorizadas por la Dirección Gene ral Impositiva, se destinará un cinco po ciento para formar el fondo de reserv legal, hasta que éste alcance el diez po ciento del capital; otro porcentaje qu los socios determinarán para cubrir la responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancionare y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el treinta y uno por ciento a los señores socios Félix María José Miguel Avendaño, Czeslaw Gainsk y Juan María Mac Mullen y el siete por ciento al señor socio Miguel María Avendaño. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes, si decidieran continuar la sociedad, deberán unificar personería. — En caso contrario se practicará un balance general al momento del fallecimiento, incapacidad o interdicción con actualización de los valores del activo; y se abonará a los herederos capital y utilidades en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos del socio fallecido, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a conocer del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta. — Leída y ratificada, la firmaron por ante mí y los testigos Cándido César Díaz y Rino Antonini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Félix Avendaño. — Miguel Ma. Avendaño. — C. Gainski. — Juan M. Mac Mullen. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: R. Antonini. — Hay un sello. — Ante mí Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellados de Ley, números un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, un millón setecientos sesenta y siete mil setecientos y el presente, todos de la Serie L. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos A Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300.— e.13|2-Nº 7.148-v.23|2|53

"JOSE AGUIAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Aguiar, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, y don Rodolfo Lorenzo Matticoli, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuba 1862, ambos de esta Capital Federal y mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "JOSE AGUIAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el dedicarse a la explotación de un aserradero, a la compraventa de maderas en general, a la importación y exportación de las mismas, pudiendo asimismo realizar cualquier operación comercial lícita, siempre de las que no fueran expresamente prohibidas

or la ley Nº 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, calle Cuba 1862, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se considere necesario en el futuro, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o talleres en esta ciudad o en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero transcurrido un plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la Sociedad o el otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital, reintegrándole el mismo más las utilidades que le correspondieren de acuerdo con el inventario y balance que al efecto se practicará siguiendo las normas que se indican en las cláusulas octava y novena, en seis cuotas trimestrales, escalonadas e iguales que ganarán un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de efectivizado el retiro. Si la Sociedad o el otro socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital del socio saliente, éste podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la Sociedad. El socio cedente antes de proceder a la cesión de cuotas a terceros extraños deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado, el nombre y el domicilio del o los adquirentes y el precio de la cesión. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las que corresponden Quinientas cuotas de capital a José Aguiar y Quinientas cuotas de Capital a Rodolfo Lorenzo Matticoli, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha, en virtud del aporte que cada uno de ellos hace de la parte que le corresponde en los bienes, de conformidad con el inventario practicado en la fecha y al cual los socios prestan su conformidad y que por separado se detalla. — Quinto: La Administración y Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta o separadamente con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. La enunciación anterior no es limitativa, sino solamente enunciativa y las facultades de los Gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Queda perfectamente entendido que para el otorgamiento de escrituras públicas, será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. Los socios gerentes bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Queda perfectamente establecido que la pérdida de la condición de socio, implica la pérdida de la calidad de Gerente. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, salvo que se traten de actividades iguales a las desarrolladas por la Sociedad, en cuyo caso para poder dedicarse a la misma, deberá requerir el consentimiento del otro socio. — Séptimo: Las resoluciones sociales deberán ser anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios. El socio ausente o impedido podrá hacerse representar mediante carta-poder. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Si transcurrido un mes de presentado el balance, el mismo no fuere observado, se tendrá por aprobado. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo al balance general a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la ley respectiva, reserva que continuará acumulándose hasta formar el diez por ciento del Capital Social y de las previsiones y amortizaciones que técnicamente corresponden, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de Capital Social. Las pérdidas serán soportadas en la mismas proporción que los aportes. — Décimo: Si alguno de los socios dejare de cumplir con las obligaciones que emanen de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores, como así también si se viera envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrá el otro socio pedir su inmediato retiro de la Sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general, conforme con las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio saliente, le será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que no ganarán interés alguno, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de practicado el balance general. — Undécima: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas la Sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o ponerlos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Duodécimo: A los efectos de partición y liquidación de la Sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador, quienes deberán de proceder de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y de las que se establecieren. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de alguno de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado por el último balance aprobado por la Sociedad. Dicha manifestación deberá de efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación, la que deberá de inmediato y en forma fehaciente ser notificada al otro socio, que a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrá derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el otro socio. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimo Tercera: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, de inmediato el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad o bien, b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el Balance e Inventario que al efecto se practicará siguiendo las normas establecidas en las cláusulas octava y novena, salvo que decida aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, y éstos acepten a su vez continuar, a cuyo efecto deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio desaparecido, les será abonado por la Sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales, así declarados judicialmente, o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponde, que la de mero control, que ejercerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por poder especial. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviera, el socio que no la acatare, sus cuando ganare el pleito. — Décimo Quinta: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la Sociedad "José Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificándose las partes en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. Se extiende el presente en un solo ejemplar en los sellos números seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco al seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho. — "Entre Líneas": "y éstos acepten a su vez continuar". Vale. — Fdo.: José Aguiar — Rodolfo Lorenzo Matticoli. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 7.168-v.23|2|53

MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1952, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "MARTINEZ, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas Tercera y Décima Sexta de su contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Queda prorrogada la duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y feneciendo por ende el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sin embargo, podrá disolverse total o parcialmente antes de su vencimiento en las condiciones legisladas en la cláusula octava del contrato social. — Décima Sexta: Después del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando su decisión con treinta días de anticipación a la fecha en que desean dejar de pertenecer a la misma, mediante telegrama colacionado que dirigirá a cada uno de sus consocios, los que por votación que represente el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas capital de la Sociedad, decidirán si optan por liquidar la misma de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio, o si deciden continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la Sociedad con sus reservas o los demás socios que lo deseen, a prorrata de sus respectivos capitales se harán cargo del haber del socio saliente, el que se fijará por un balance especial que se practicará a la fecha de su retiro, en el que no se revaluará la mercadería, ni se fijará valor a las marcas y llaves sociales, abonándose el importe que resulte a favor del socio saliente en tres cuotas iguales que no ganarán interés, pagadero a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente a la fecha en que se hubiere practicado el balance respectivo. La decisión de los socios ante la notificación del pedido de retiro de uno de ellos, deberá efectuarse dentro de los quince días de comunicada tal decisión por este último. — Buenos Aires, cinco de febrero de 1953. — S|R. "febrero 1953". Vale.

Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440. — e.13|2-Nº 7.150-v.23|2|53

D E R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espro, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, domiciliado en la calle Montevideo trescientos cuarenta; Salvador Campana, casado, italiano, con domicilio en la calle Montevideo trescientos cuarenta y Rafael D'Ercole, casado, italiano y con domicilio en la calle Morelos mil trescientos diecinueve, todos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Los señores Rafael D'Ercole y Francisco Campana declaran ser los únicos integrantes de "DERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del Libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué ampliado el capital social hasta la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, el que fué inscripto en el referido Registro el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital antedicho fué dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales correspondían doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, señores Francisco Campana y Rafael D'Ercole, quienes a la fecha solamente integraron ciento veinticinco cuotas cada uno. — Segunda: El señor Rafael D'Ercole decide desvincularse de la sociedad a cuyo fin, cede, vende y transfiere sus ciento veinticinco cuotas integradas por la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil pesos Moneda Nacional, a razón de un mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional la cuota, a los señores Francisco Campana y Salvador Campana, los que las adquieren en la siguiente proporción: a) ciento quince cuotas el primero y diez cuotas el segundo de los nombrados. Se aclara que la diferencia de precio de las cuotas proviene de revalorización del fondo de comercio, teniendo en cuenta su actual actividad económica. — Tercera: El señor Rafael D'Ercole manifiesta recibir en este acto de manos de los adquirentes el importe total de esta operación, que ha quedado fijado precedentemente en la suma de Ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional, en efectivo, otorgando por este acto el más suficiente y amplio recibo. — Cuarta: También el señor Rafael D'Ercole recibe en este acto la suma de Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 55|100 moneda nacional, (m$n. 76.448,55) correspondiente a su parte de utilidades del año 1952 y la cantidad de Trece mil trescientos sesenta y seis pesos con 45|100 moneda nacional ($ 13.366,45 m|n.), importe de su cuenta particular en la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de esta cesión el señor Rafael D'Ercole, coloca en su lugar y grado a los cesionarios señores Francisco Campana y Salvador Campana, declarando que ningún otro derecho tiene que reclamar, ya sea sobre el fondo comercial, incluso instalaciones y maquinarias, como así también en el inmueble de Schmidel cinco mil cuatrocientos sesenta. — Sexta: Las cuentas a pagar y a cobrar serán soportadas y recibidas por la sociedad, sobre cuyos rubros tampoco el señor Rafael D'Ercole tendrá obligaciones ni derechos. — Séptima: Los permisos de importación que se hubieran solicitados a nombre de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no beneficiarán al señor Rafael D'Ercole en ningún sentido y renuncia expresamente a cualquier derecho sobre los mismos en favor de la indicada sociedad y de los cesionarios. — Octava: El señor Rafael D'Ercole se obliga a desalojar el departamento o habitaciones ocupadas por su cuñado, el señor Salvador Gulisano y familia, dentro del plazo de un año y seis meses a partir de la fecha y faculta al señor Francisco Campana a tener en su inmueble de la calle Schmidel 5468|70, una caldera, correspondiente a la máquina de papel crepé. Ni el señor Rafael D'Ercole y su cuñado el señor Salvador Gulisano pagará alquier por el referido departamento, ni el señor Francisco Campana pagará derechos o alquiler por la ocupación de la caldera mencionada. Si antes del plazo del año y seis meses, el señor Rafael D'Ercole, consiguiera desalojar el departamento, es obligación del señor Francisco Campana, retirar la caldera. Ambos se darán para cumplir con sus respectivas obligaciones un preaviso de treinta días, respondiendo el que no diera debido cumplimiento a cualquier perjuicio. — Novena: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, quedan, como únicos socios de "Derca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital de Quinientos mil pesos, se divide en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y de las que son titulares en la siguiente proporción: a) el señor Francisco Campana, de Cuatrocientos noventa y b) el señor Salvador Campana de Diez cuotas de igual moneda. El señor Francisco Campana asume el compromiso de integrar las cuotas que no ha hecho el señor Rafael D'Ercole y las suyas, cuando las nece-

sidades sociales lo requieran. — Décima: Los señores Francisco Campana y Salvador Campana, proceden a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, de la siguiente manera: Cláusula quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Francisco Campana, quien podrá realizar por sí solo todos los actos y contratos compatibles con el objeto de la sociedad. Cláusula séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Undécima: El plazo de duración de esta sociedad queda prorrogado hasta cinco años más a partir de la fecha. Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio a cuyo fin lo depositan en el estudio del doctor Pascual di Guglielmo. Hecho en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Fco. Campana. — S. Campana. — R. D'Ercole.

Buenos Aires, febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.160.— e.13|2-Nº 7.171-v.23|2|53.

TALLERES MECANICOS GAZCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Félix Nasta, argentino, domiciliado en la calle Alberti Nº 2126, casado; Antonio Antonozzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 934; Juan Pedro Bouzón, francés, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3941; Vicente Carlos Bouza, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4006 y Leandro Viñas, español, casado, y con domicilio en Pasaje Paúl Groussac 5396, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primera: Los señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, venden, ceden y transfieren a los Señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseían en "TALLERES MECANICOS GAZCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de mayo de 1951, bajo el Nº 1220, folio 341, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los Señores Juan Pedro Bouzón, Vicente Carlos Bouza y Leandro Viñas, adquieren las indicadas cien cuotas, en la siguiente proporción: a) cuarenta cuotas, el Sr. Juan Pedro Bouzón; b) cuarenta cuotas, el Sr. Vicente Carlos Bouza y c) veinte cuotas el Sr. Leandro Viñas, por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, es decir a $ 1.000.— m|n. la cuota, que los compradores entregan a los vendedores, en este acto y en efectivo. — Tercera: Como consecuencia de la cesión que se formaliza los Señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi, colocan en su lugar y grado a los cesionarios, quedando desvinculados totalmente de la sociedad y sin ningún derecho presente o futuro emergentes de su calidad de ex socios a reclamar. Por su parte los Señores Bouza, Bouzón y Viñas, manifiestan que nada tienen que reclamarles por ningún concepto. — Cuarta: Como únicos integrantes de "Talleres Mecánicos Gazcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan los señores Vicente Carlos Bouza, Juan Pedro Bouzón y Leandro Viñas, los que proceden a modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décimatercera del contrato social, en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en igual número de cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponde: a) cincuenta y cinco cuotas al señor Vicente Carlos Bouza; b) cincuenta y cinco cuotas al señor Juan Pedro Bouzón y c) y veinte cuotas al señor Leandro Viñas. — Cláusula Cuarta: La duración de este contrato se fija en cuatro años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y su vigencia se prolongará hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente, por los señores Vicente Carlos Bouza y Juan Pedro Bouzón, a quienes se designa gerentes. Cualquier acto o contrato que realicen en operaciones contrarias a los fines específicos de la sociedad, será suficiente motivo para removerlos de su cargo, en cuyo caso la gerencia deberá ser desempeñada por cualquiera de los indicados señores, conjuntamente con el señor Leandro Viñas. — Cláusula Sexta: Los socios Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, deberán dedicar toda su actividad, aptitud y trabajo personal exclusivamente a la atención de los negocios que forman el objeto de esta sociedad. — Para el cumplimiento de esos fines el señor Leandro Viñas, designa a su hijo, Rodolfo J. Viñas, su representante, apoderado y empleado en la indicada sociedad, con todas las facultades del mandatario en la esfera de los derechos que como socio le corresponden. — Cláusula Séptima: Por su trabajo personal en la sociedad los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, percibirán una retribución de un mil pesos moneda nacional e igual suma recibirá el señor Rodolfo J. Viñas. — Queda entendido que el señor Leandro Viñas, no recibirá por ese concepto suma alguna. — Cláusula Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en la interpretación o cumplimiento o su liquidación, será sometido a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin los contratantes pactan esta jurisdicción y constituyen domicilios en los lugares precedentemente indicados donde tendrán por válidas y con efectos legales cualquier notificación judicial o extrajudicial que se les haga. — Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de la cláusula octava del contrato social originario, las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: cuarenta y dos por ciento para cada uno de los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, y el restante dieciséis por ciento para el señor Leandro Viñas. — Sexta: Los señores Juan Pedro Bouzón y Vicente Carlos Bouza, se comprometen en cederle al señor Leandro Viñas, cinco cuotas cada uno y éste las adquirirá al precio de un mil pesos moneda nacional, abonándolas con las utilidades sociales, conviniéndose expresamente que no podrá hacer retiros por ese concepto hasta tener íntegro pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional importe de la compra. — La indicada suma de diez mil pesos será retirada de la sociedad por los señores Bouza y Bouzón y se comprometen desde ahora a suscribir, al primer requerimiento del señor Viñas, el respectivo contrato de cesión. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse dos años a contar desde la fecha, salvo que de los balances a practicarse anualmente, arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si cumplido ese término el señor Viñas, decidiera retirarse, deberá dar un preaviso de seis meses y dentro de los noventa días le será reintegrado el capital aportado y las utilidades que tuviese hasta ese momento. — Las cuotas serán adquiridas por los socios restantes únicamente, y al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, sin poder exigir ninguna diferencia, ya sea por revalorización o cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que su ingreso en la sociedad se realiza sin exigir diferencias en concepto de llave o tasación del negocio en funcionamiento. — Las partes se obligan a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin depositan este documento en poder del señor Eugenio Durante. — En el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Félix Nasta. — Antonio Antonozzi. — Juan Pedro Bouzón. — Vicente Carlos Bouza. — Leandro Viñas. — Buenos Aires, Febrero nueve de 1953. — Entre líneas: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260. — e.13|2-Nº 7.172-v.23|2|53

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de octubre pasada al folio 5021 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Salvador Pepe Amendola, vendió, cedió y transfirió a Don Adolfo Frisiani las cincuenta cuotas de capital que poseía en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 60.000 m|n. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|2-Nº 7.157-v.23|2|53

MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Hans Gustavo Sylwan, vende, cede y transfiere a don Bartolomé Doiny las sesenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAGO INDUSTRIAS DE FERMENTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha diez y siete de junio del corriente año. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.248-v.24|2|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la señora Juana Antonia Carmen Capurro de Grane vende a los señores Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro sus 582 cuotas sociales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.18|2-Nº 7.214-v.24|2|53

D U V A Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Duca, italiano, domiciliado en Cullen 5347, Higinio Duca, italiano, domiciliado en Alvarez Thomas 2905, Julio Vázquez, argentino, domiciliado en Gral. Artigas 5628, Carlos Vázquez, argentino, domiciliado en Manuel Belzú 2581, Olivos, Alberto Vázquez, argentino, domiciliado en Mendoza 4135, Dto. F., Julio Agustín Ramón Abeyá, argentino, domiciliado en Avda. de los Constituyentes 5250, Pablo José Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, Ricardo Ananías Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459 y Osvaldo Raúl Bellotti, argentino, domiciliado en Guanacache 5459, todos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato: Primero: Se crea una sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha retroactiva al 1º de Agosto ppdo., que se denominará "DUVAZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cullen 5651, de esta Capital. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación y distribución de juguetes finos, en especial de trenes eléctricos, sin perjuicio de dedicarse a la comercialización de otros artículos relacionados con la metalúrgica liviana. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los Señores socios Carmelo Duca, Higinio Duca, Julio Vázquez, Carlos Vázquez, y Alberto Vázquez, efectúan su aporte total de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, en mercaderías, existencias, maquinarias, instalaciones, útiles, patentes y marcas, que han sido inventariadas en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todas las partes. — El socio Julio Agustín Ramón Abeyá suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional; los socios Sres. Pablo José Bellotti y Ricardo Ananías Bellotti, suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero efectivo siete cuotas cada uno que importan siete mil pesos moneda nacional, cada uno y el socio Osvaldo Raúl Bellotti, suscribe e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo seis cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Carmelo Duca, Julio Vázquez y Julio A. R. Abeyá, quienes revisten el carácter de gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad En caso de ausencia de alguno de los gerentes, podrán firmar uno de ellos y cualquiera de los socios en conjunto. — Ninguno de los socios podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El primer ejercicio de la sociedad, termina el 31 de Julio de 1953. — En lo sucesivo el 31 de Diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social serán repartidas y las pérdidas soportadas en su caso, entre los socios en partes iguales. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de 10 años a partir de la fecha, con opción a prórroga a fijarse al vencimiento. — Cada socio puede pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando con una anticipación no menor de tres meses y por telegrama colacionado, al o a los otros socios su decisión correspondiente. — El o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, abonándo al o a los otros socios el importe de su capital y ganancias cómo resulte de un balance especial que se efectuará para tal fin, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Séptimo: Toda decisión que importe modificación del contrato, cambio de objeto de la sociedad, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, los socios restantos pueden optar: a) por aceptar a los herederos, en cuyo caso éstos unificarán su representación; o b) por abonarles el capital y beneficios que correspondiese al socio fallecido o incapacitado según un balance que se hará al momento del fallecimiento o declaración de su incapacidad, no pudiendo pretender suma alguna por llaves, patentes, marcas, clientela o cualquier otra forma de valoración o plusvalía del capital y bienes sociales. — Noveno: Toda duda que suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre el socio restante y herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por amigables componedores nombrados por cada una de las partes divergentes. — Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el fallo de la mayoría de éste será inapelable. — Décimo: El Sr. Higinio Duca queda facultado para realizar todos los trámites que demande la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645, y firman de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Noviembre de 1952.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.19|2-Nº 7.289-v.25|2|53

"LABORATORIO LISTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Negri Aranguren con fecha 18 de Diciembre de 1952, el señor Pablo Antonio Minelliono vende, cede y transfiere al señor Alejandro Riglos las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIO LISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 7.319-v.25|2|53

BODEGAS SATISFACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José María Vázquez Vieites, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa María Antonia Novo, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco; don Luis Segundo Lanati, argentino, viudo en primeras nupcias de doña Magdalena Aballay, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Silvio Raffaelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Chavrier, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Mendoza, calle Avenida España número mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Rey Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, comerciante; doña Nélida Vázquez Rey, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Rey Pérez, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Godoy Cruz número mil setecientos veinticuatro; doña Dora Vázquez Novo, argentina, soltera, comerciante, hija de don José María Vázquez Vietis y de doña Josefa María Antonia Novo, domiciliada en la Capital Federal, calle El Salvador número cinco mil ciento setenta y cinco, y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por la presente a formalizarla con suejción a las cláusulas que se enumeran y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Primero: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al día cuatro de Agosto último la Sociedad que tiene el carácter expresado y que girará bajo la denominación de "BODEGAS SATISFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Godoy Cruz mil setecientos veinte y cuatro y Pasaje Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales, bodegas, plantas de fraccionamiento o nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Sin perjuicio de lo establecido anteriormente el domicilio legal de la sociedad para todos los asuntos relacionados con Bancos particulares u oficiales, entidades, personas, reparticiones y terceros en general radicados o con intereses en la Provincia de Mendoza o cualquiera otro asunto con jurisdicción en dicha provincia, será en la Ciudad de Mendoza, Avenida España mil quinientos setenta y cuatro. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración e industrialización, comercialización, compra venta al por mayor y menor, en cascos, botellas u otra forma, exportación o importación por cuenta propia o de terceros de vinos, licores, alcoholes, aceites o cualquier otro producto y, todo otro acto anexo o afin con su objeto y realizar cualquier clase de negocio o industria que pudiera tener relación directa o indirecta con sus fines sociales. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será el de veinte años, a contar desde el cuatro de Agosto último, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma vencidos los cinco primeros años, siempre que notifique a los otros socios esta decisión por telegrama colacionado y con una antelación mínima de seis meses de dicho vencimiento, caso en que ninguno de los socios hiciera esta manifestación no podrá tomar esa opción hasta el vencimiento de otros cinco años con el mismo aviso previo y así sucesivamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional, cada una, el que los socios lo suscriben en la siguiente proporción: el señor José María Vázquez, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis S. Lanati, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor S. Raffaelli, sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; el señor A. Rey Pérez, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y la señorita Dora Vázquez Novo, veinte cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; y la señora Nélida Vázquez, también veinte cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; dicho capital social los socios lo integran así: Los señores Lanati y Raffaelli, lo integran totalmente, mediante la transferencia que por este acto verifican a la Sociedad de las bodegas que explotan en común y por partes iguales en la Provincia de Mendoza, Departamento de Gaymallén y Chacras de Coria, calles Godoy Cruz y Besares trescientos veintiocho, respectivamente y oficinas en Avenida España mil quinientos setenta y cuatro, Mendoza, comprendiendo esta transferencia el activo y pasivo de las mismas, sus muebles, útiles, enseres, contratos de locación, mercaderías y demás que constituyan ese negocio de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Septiembre último que arroja un activo líquido de Seiscientos mil pesos moneda nacional, por cuya suma le transfieren a esta Sociedad, quedando con ello cancelado su aporte social. El autorizante deja constancia que se publicaron los avisos correspondientes por esta transferencia en el Boletín Oficial y el diario "La Tarde" de la Ciudad de Mendoza, no existiendo oposición a la misma. — El señor Vázquez Vieites integra sus cuotas en la siguiente forma: Cuarenta cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia que se obliga a verificar a la sociedad de la tercera parte proindivisa que tiene y le corresponde en las fincas en que funciona la planta de fraccionamiento de la sociedad, calle Godoy Cruz mil setecientos veinticuatro/treinta y cuatro y Atacalco mil setecientos cuarenta y tres, las que han sido adquiridas por la sociedad, mediante instrumento privado firmado el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, comprendiendo por tanto la integración de su aporte con dicha transferencia la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, obligándose a firmar las escrituras traslativas de dominio de la tercera parte indivisa de dichas fincas no bien este contrato se encuentre inscripto en el Registro Público de Comercio y la Sociedad tenga personería para aceptar la misma, el saldo o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional la integra en dinero efectivo y los otros socios integran su aporte con dinero efectivo. — Quinto: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por un presidente, para cuyo cargo se designa desde ya al señor José María Vázquez Vieites, y cuatro gerentes para cuyos cargos se nombra a los señores L. S. Lanati, Silvio Raffaelli, Antonio Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo. — Son funciones del directorio: a) Fiscalizar la marcha de la sociedad y coordinar el funcionamiento de las bodegas y de la planta o plantas de fraccionamiento. — b) Establecer las bases de formación de los balances y el destino de la reserva social. — c) Aprobar o desaprobar los actos de los gerentes. — d) Autorizar a los gerentes la realización de los siguientes actos: vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, comprometer en árbitros, conferir poderes generales. — e) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales y en general cualquier otro acto que pueda comprometer seriamente el patrimonio social. — El directorio deberá reunirse cuando así lo convoque el Presidente con una antelación de quince días por lo menos o lo soliciten como mínimo dos gerentes, funcionará válidamente con el quórum de cuatro de sus miembros. — Sus resoluciones que serán válidas para todos los socios a simple mayoría de votos, teniendo para estas reuniones los cuatro gerentes un solo voto y el presidente solo voz pero no voto deberán asentarse en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión y se harán conocer a los demás socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social adoptadas estará a cargo da los cuatro gerentes designados quienes usarán de dicha firma en la siguiente forma: para los asuntos de Mendoza deberán firmar en forma conjunta los señores Lanati y Raffaelli, quienes tendrán a su cargo todo lo relacionado con la bodega y para los de la Capital Federal el señor Rey Pérez y la señorita Dora Vázquez Novo, también en forma conjunta y en la misma forma tendrá a su cargo todo lo relacionado con la planta de fraccionamiento de la Capital. — Dicha firma será usada por los gerentes con toda amplitud de facultades, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes de administración y sin que ello signifique una limitación de facultades sino solo una enunciación, lo siguiente comprende: Adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; para precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Mendoza, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como las Municipalidades, Dirección Nacional de Vinos, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier nturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. Para los actos enumerados en el artículo quinto inciso d), los gerentes deberán complementar sus mandatos con el testimonio del acta en la que el Directorio haya autorizado los mismos. — Séptimo: Anualmente, al veintiocho de febrero el Directorio practicará un balance general del giro social, suscripto por ellos, debiendo suministrarse una copia a los demás socios, sin perjuicio de los balances de comprobación que crean oportuno realizar en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que a juicio del Directorio deban destinarse para amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídos en la siguiente forma: se separará el cinco por ciento que fija la ley para la "reserva legal" y el diez por ciento como "reserva social". — b) Además fijará el porcentaje que los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por el capital en proporción a los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes resolverán si continuarán el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continuarán con exclusión de los mismos adquiriendo sus cuotas. En el primer caso, los sucesores del ex-socio deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más ingerencia que la fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; en el segundo caso se les liquidará su haber en base al último balance aprobado por los socios o al que se practique a la época del fallecimiento e incapacidad si hubiere pasado más de seis meses de la aprobación de aquél; dicho haber les será abonado en la forma siguiente: Seis cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario de esa época, en la misma forma le será abonado su haber al socio que se retire en las épocas previstas en el artículo tercero. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por el voto de la mayoría del capital, cuya resolución será inapelable y obligatoria para los demás socios. En caso de empate la divergencia será sometida al juicio de árbitros. Bajo las nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don José Antonio Chindemi y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número mil quinientos cincuenta y uno de fecha de hoy. — José María Vázquez Vieites. — Luis Segundo Lanati. — Silvio Raffaelli. — Antonio Rey Pérez. — Nélida Vázquez de Rey. — Dora Vázquez Novo. — Tgo.: J. A. Chindemi. — Tgo.: R. A. Ronzoni. Hay un sello ante mí, Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, números: Dos millones seiscientos catorce mil trescientos veintiséis al dos millones seiscientos catorce mil trescientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Viale. — Hay un sello. El impuesto que debe abonarse en jurisdicción de la Capital Federal ha sido satisfecho mediante "corresponde" agregado a la escritura matriz, el que lleva adheridas las siguientes estampillas: Nº 0000854 de $ 2.000.—; Nº 0000855 de $ 2.000.—; Nº 0001703 de $ 400 y Nº 0001704 de $ 400. Conste. Jorge Raúl Viale. Hay un sello. Certifico que don Jorge Raúl Viale es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Justo E. Rivarola Cuenca. — Hay sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 21 Dic. 1952. — Francisco J. Galarza. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.900.— e.19|2-Nº 7.320-v.25|2|53.

L A N D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche y Herch Kanefsky, únicos componentes de "LANDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1630, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1950 bajo el número 1763 al folio 489 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de abril de 1951, bajo el número 821 al folio 282 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven aumentar el Capital Social en ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.), quedando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social del siguiente tenor: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una ($ 100.— m|n.), suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Juan Carlos Landerreche; suscriptas e integradas seiscientas sesenta y siete cuotas, que representan $ 66.700.— m|n. (Sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional) por el señor Oscar Eugenio Landerreche y suscriptas e integradas seiscientas sesenta y seis cuotas, que representan $ 66.600.— m|n. (Sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional) por el señor Herch Kanefsky. Se firma de conformidad en Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de 1952. — (Fdo.): Juan C. Landerreche, Oscar Eugenio Landerreche, Herch Kanefsky. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 7.180-v.23|2|53

DISTRIBUIDORA DEL ALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Jorge Federico Taussig, argentino, soltero, domiciliado en Ugarteche tres mil seiscientos seis, y Ernesto Francisco Babino, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, en su carácter de gerentes de Editorial Sed S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil diez al folio noventa y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Francisco Pascual González, argentino, soltero, domiciliado en Valle mil cuarenta y nueve, todos de esta Capital Federal, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos diecinueve al folio doscientos veinte del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos noventa y cinco, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, queda convenido y establecido: Primero: El señor Francisco Pascual González, con la conformidad de la consocia Editorial Sed S. R. L., cede, vende y transfiere sus cuotas en la sociedad Distribuidora Omega S. R. L., que ascienden al número de treinta, representando la suma nominal de quince mil pesos moneda nacional al señor Francisco Miguel Tirelli, quien con la conformidad de la consocia, ingresa a la sociedad, con el mismo carácter de gerente que tenía su cedente, y con sus mismos derechos y obligaciones, a partir de la fecha del presente, que sirve de recibo bastante del pago del importe de las cuotas cedidas. — Segundo: Queda invariable el contrato social, salvo en la medida que surge de la expuesto, esto es, que el señor Tirelli reemplaza al señor González, debiendo en consecuencia leerse en el contrato social el nombre de aquél donde figura el nombre de éste, y salvo en la medida que surge de la cláusula próxima de este documento. — Tercero: La cláusula primera del contrato social queda así redactada: "Queda constituída entre Francisco Miguel Tirelli y la Editorial Sed S. R. L. una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Julián Alvarez mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o del extranjero". La cláusula segunda del contrato social queda así modificada: "La sociedad se constituye bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DEL ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo, lo firman en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge F. Taussig. — E. Babino. — Francisco P. González. — F. Tirelli". — Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 540. — e|18|2-Nº 7.218-v.24|2|53

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "OFRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve modificar el contrato social y aumentar el capital, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Amplíase el capital inicial de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, elevándolo a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional: correspondiendo los aportes al Sr. socio Arturo Tellini la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, integrados totalmente por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y materiales diversos; y al Sr. José Amílcar Merello, la cantidad de ochenta y dos mil pesos moneda nacional integrados, cuarenta y dos mil en materiales, equipos y gabinetes de refrigeración, y el resto, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. La suma integrada en especie de ciento doce mil pesos moneda nacional de curso legal se detalla en inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos número seiscientos veintiún mil treinta y cinco, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante de la presente modificación y ampliación de contrato. — Segunda: Desde el día primero de Enero de 1952, el Sr. José Amílcar Merello entra a pertenecer como socio a la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ofri", con los mismos derechos y obligaciones que la de los socios Señores Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, quedando a su cargo la gerencia comercial y ventas conjuntamente con el Señor Arturo Tellini, gozando además el Señor José Amílcar Merello de todas las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato Social primitivo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, quedando distribuído el capital social en la siguiente proporción: Don Arturo Tellini, Ochenta y dos cuotas o sean Ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don José Amílcar Merello, Ochenta y dos cuotas, o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, Don Walter Marko, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Don Félix Tufano, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Theo Walter Schroeder, Doce cuotas, o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales a realizarse en los términos de la cláusula sexta del contrato originario y previa las deducciones que estipula la misma, serán repartidas o soportadas por partes iguales, es decir, en la proporción del veinte por ciento para cada socio. — Quinta: Los señores socios Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schoeder están obligados a efectuar, el máximo de sus conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad por el término de cinco años, a contar desde el primero de diciembre de 1952, percibiendo en retribución una asignación mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional cada uno, suma que podrá modificarse concorde con la época y previo consentimiento por escrito en el Libro de Actas de la totalidad de los señores socios; en el supuesto caso que uno de los técnicos resolviera separarse de la sociedad antes del término fijado precedentemente, se obligará ante la sociedad de suministrar un técnico que lo suplantará con idoneidad similar, percibiendo igual retribución; quedando además supeditada su aceptación previa conformidad de la totalidad de los señores socios. — Sexta: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello percibirán un interés del 8 % anual sobre el monto total del capital aportado que será deducido de los beneficios con prioridad a toda otra distribución de utilidades; no pudiendo retirar sus aportes de capitales durante el término de cinco años a contar desde el primero de diciembre de 1952, obligándose ante la sociedad en el supuesto caso de retirarse antes del plazo fijado precedentemente a suministrar un reemplazante que llene las finalidades con eficacia similar, y on igualdad de condiciones a la del socio saliente, quedando además supeditada su aprobación previa conformidad de la totalidad de los demás señores socios. — Séptima: Los señores socios Arturo Tellini y José Amílcar Merello están obligados a ceder parte de sus cuotas de capital al valor de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, a los socios con capital menor hasta llegar a la equiparación de cuotas, y los socios señores Walter Marko, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder están obligados a afectar el cincuenta por ciento como mínimo, de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio destinado a la adquisición de cuotas. Se entiende que la afectación de las utilidades de los socios de menor capital se efectuará luego del retiro de la asignación mensual citada en la cláusula cuarta de la presente modificación de contrato social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, y que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad, que no estén previstas en el contrato social originario ni en las modificaciones y ampliaciones del mismo, que detallan las cláusulas primera a la séptima de la precedente modificación y ampliación de contrato; la voluntad de los señores socios será expresada en la proporción de un veinte por ciento para cada socio, resolviéndose las cuestiones inherentes a la marcha normal de la sociedad por simple mayoría de votos. — En los casos de nombramientos, suspensión y remoción de gerentes, aprobación de balances e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio del fin societario y toda otra modificación que afecte la esencia misma del fin perseguido por la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Novena: Forma parte integrante del presente y se dan por reproducidas en este lugar, todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social primitivo relacionado en el presente y que no se opongan a las modificaciones establecidas. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, ante sí, y por sus herederos y representantes legales, los señores socios dan por formalizadas las ampliaciones y modificaciones efectuadas bajo las cláusulas precedentes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año 1952. — José Amílcar Merello. — Arturo Tellini. — Félix Tufano. — Walter Marko. — Theo Walker Schroeder. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 7.193.v.24|2|53

"DAFUHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Dallman, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, que firma A. Dallman; Mordko Furman, casado, polaco, de cuarenta y ocho años de edad, que firma M. Furman; Samuel Hass, casado, polaco, de cuarenta años de edad, que firma Samuel Hass y Jacobo Furman, casado, polaco, de cuarenta y siete años de edad, que firma J. Furman, con domicilio de todos ellos en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "DAFUHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio dedicado a tejidos de punto y todos sus derivados. La sociedad podrá desarrollar cuantas operaciones fuere necesario, para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. La sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros, sociedades, instituciones, reparticiones públicas y particulares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio cuarenta cuotas, en la forma siguiente: cada uno de los socios aporta la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, en mercaderías, totalmente integradas en este acto, de acuerdo al inventario practicado al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, debidamente firmado por las partes. — Cuarta: La duración de la sociedad, será de diez años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad por mayoría de votos. En caso de que alguno de los socios, tuviere la intención de disolverla, deberá comunicar a los otros socios, con una antelación de noventa días, mediante telegrama colacionado; dicha determinación, para gozar de este derecho, debe haber transcurrido, en lo que respecta a la existencia de la sociedad, un año. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas, no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a terceros, es decir, que sólo los socios de la firma, tienen prioridad, en la cesión, venta o transferencia de cuotas. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios señores Abraham Dallman y Jacobo Furman, quienes revisten el carácter de gerentes, y poseen el uso de la firma social en forma individual y conjunta, precedida con un sello con la denominación de la compañía, es decir, que deben firmar: Abraham Dallman, Jacobo Furman; dicha firma no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas, que no se hallen relacionados con el giro social. A su vez, los otros socios, señores Mordko Furman y Samuel Hass, deberán dedicar íntegramente su actividad al negocio, objeto de este contrato. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar suma alguna hasta la finalización del primer ejercicio; una vez transcurrido este plazo, retirarán las sumas que consideren indispensables, para la atención de sus necesidades personales, siendo dichos retiros a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios que deberá ser aprobado por mayoría de votos, dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios, así lo exija. Asimismo, los socios están obligados a rendir cuenta de sus gestiones, en cualquier momento que las circunstancias así lo requieran. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas en la misma proporción, es decir, en un veinticinco por ciento. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán dictar su laudo, dentro de los diez días de la fecha de aceptación del cargo. — En caso de discordia entre ellos, se nombrará un tercero, cuyo fallo, será inapelable, renunciando con ello a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos, o bien restituirles el capital más utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, a fin de establecer lo que pudiera corresponderle. — En caso de restitución de capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio, previo acuerdo de los socios. — Las mismas disposiciones rigen para el caso de disolución. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y en fe de ello, lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Abraham Dallman. — Mordko Furman. — Samuel Hass. — Jacobo Furman. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 7.213-v.24|2|53